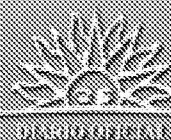
DIARIO OFICIAL

Año CIII - N° 27.561 Montevideo, jueves 4 de setiembre de 2008







103

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

103 aniversario

del Diario Oficial

Carné de salud del Niño y de la Niña

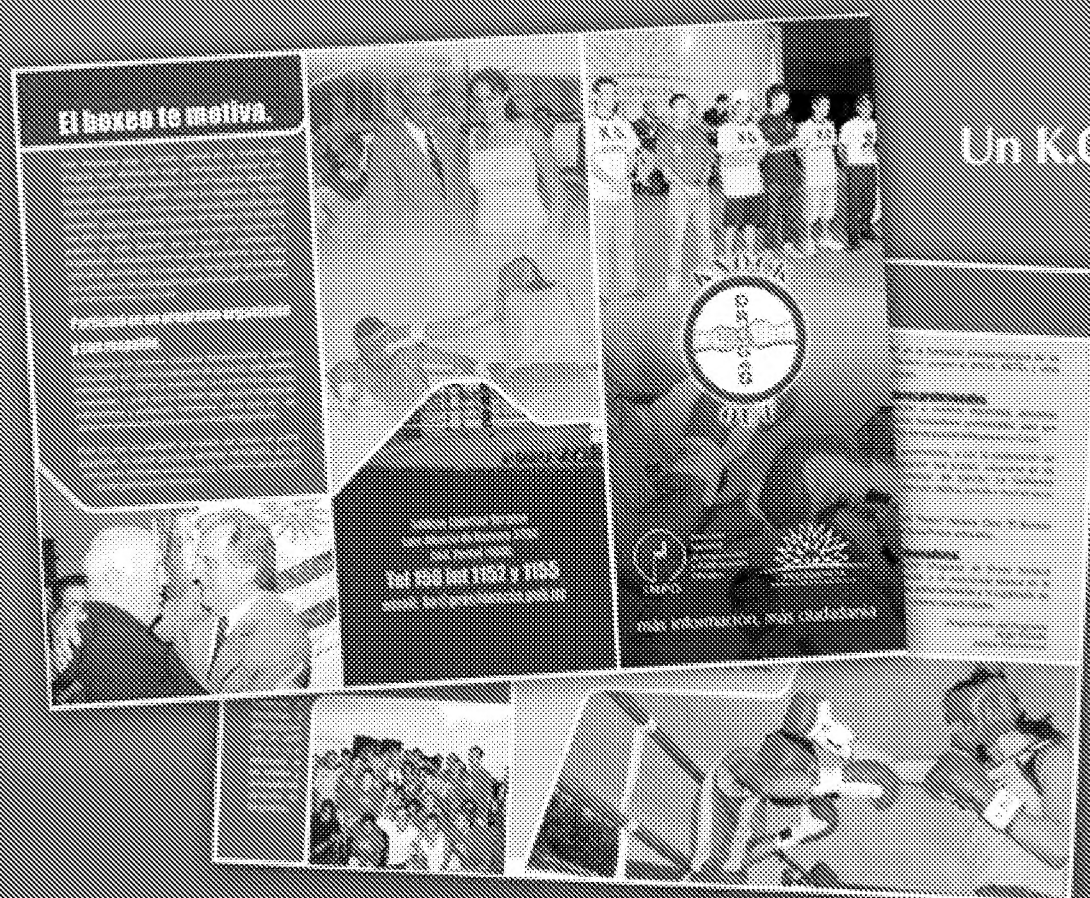


700.000 registros de salud documentan la historia médica de las nuevas generaciones para prevención y fortalecimiento de la salud de nuestros niños.

Adhesión de



Un K.O. por la vida...



Adhesión de IMPO al Programa "Knock Out a las drogas" de Presidencia de la República.

Edificio Libertad 1er. piso
L.A. de Herrera 3350
Tel 150 int 1152 - 1155
ko@presidencia.gub.uy



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIII - Nº 27.561 - Montevideo, jueves 4 de setiembre de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 413

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 18.341

Díctanse normas por las que se modifica el sistema tributario. (1.801*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

ARTICULO 1º.- Sustitúyese, a partir del 1º de enero de 2009, el artículo 4º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 4º. (Período de liquidación).- El impuesto se liquidará anualmente, salvo en el primer ejercicio de vigencia de la ley, en el que el período de liquidación será semestral por los ingresos devengados entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2007. El acaecimiento del hecho generador se producirá el 31 de diciembre de cada año, salvo en las siguientes hipótesis:

A) Fallecimiento del contribuyente.

B) Creación de la sociedad conyugal o de la unión concubinaria, siempre que se opte por liquidar como núcleo familiar.

C) Disolución de la sociedad conyugal o unión concubinaria.

En los casos previstos en los literales anteriores se deberá practicar una liquidación a la fecha del hecho o acto que la motiva, en las condiciones que establezca la reglamentación".

ARTICULO 2º.- Sustitúyese, a partir del 1º de enero de 2009, el artículo 5º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 5º. (Sujetos Pasivos. Contribuyentes).- Serán contribuyentes de este impuesto:

A) Las personas físicas residentes en territorio nacional.

B) Los núcleos familiares integrados exclusivamente por personas físicas residentes, en tanto ejerzan la opción de tributar conjuntamente. Podrán constituir núcleo familiar, los cónyuges y los concubinos reconocidos judicialmente (artículo 4º de la Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007), quienes responderán solidariamente por las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de la opción. La opción por tributar como núcleo familiar estará restringida a las rentas comprendidas en la Categoría II (Rentas del trabajo) del impuesto y sólo podrá realizarse una vez en cada año civil".

ARTICULO 3º.- Sustitúyese el inciso quinto del artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para los inmuebles adquiridos con anterioridad a la vigencia de esta ley, el contribuyente podrá optar por determinar la renta computable, aplicando al precio de venta el 15% (quince por ciento). En ningún caso el valor considerado para la aplicación del referido porcentaje podrá ser inferior al valor real vigente fijado por la Dirección Nacional de Catastro".

ARTICULO 4º.- Sustitúyese el último apartado del artículo 26 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"Rendimientos derivados de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas	7%
Restantes rentas	12%".

ARTICULO 5º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 32 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Se consideran comprendidas en este artículo, las partidas retributivas, las indemnizatorias y los viáticos sin rendición de cuentas que tengan el referido nexo causal, inclusive aquellas partidas reales que correspondan a los socios".

ARTICULO 6º.- Sustitúyese el artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTICULO 37. (Escala de rentas).- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjanse las siguientes escalas de tramos de renta y las alícuotas correspondientes:

A) Contribuyentes personas físicas

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 84 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de MNIG y hasta 120 BPC	10%
Más de 120 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%

El Monto Mínimo no Imponible anual correspondiente al ejercicio fiscal 2008 se determinará a prorrata, considerando a tal fin:

I) Para las rentas devengadas entre el 1º de enero de 2008 y el último día del mes de la promulgación de la presente ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a dicho período.

II) Para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo Mínimo no Imponible establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior".

ARTICULO 7º.- Agréganse, a partir del 1º de enero de 2009, al artículo 37 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"B) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de cada uno de los integrantes del núcleo considerados individualmente superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 168 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 168 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%

C) Contribuyentes núcleos familiares cuando las rentas de la Categoría II de uno de los integrantes del núcleo no superen en el ejercicio los 12 SMN (doce Salarios Mínimos Nacionales):

RENTA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el Mínimo no Imponible General de 96 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	Exento
Más de 96 BPC y hasta 144 BPC	10%
Más de 144 BPC y hasta 180 BPC	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC	22%
Más de 1.200 BPC	25%".

ARTICULO 8º.- Sustitúyese el literal D) del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"D) Por gastos de educación, alimentación, vivienda y salud no amparados por el FONASA, de hijos menores de edad a cargo del contribuyente 13 BPC (trece Bases de Prestaciones y Contribuciones) anuales por hijo. La presente deducción se duplicará en caso de hijos mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como aquellos que sufran discapacidades graves, de acuerdo a los criterios que establezca el Banco de Previsión Social. Idénticas deducciones se aplicarán en caso de personas bajo régimen de tutela y curatela".

Para el ejercicio 2008, las deducciones a que refiere el presente artículo se determinarán a prorrata, considerando a tal fin:

A) Para las rentas devengadas entre el 1º de enero de 2008 y el último día del mes de promulgación de esta ley, el monto establecido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, en la proporción que corresponda a los meses en que resulte aplicable.

B) Para el período comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la promulgación de esta ley y el 31 de diciembre de 2008, el nuevo monto de deducciones establecido en virtud del presente artículo, en las mismas condiciones de proporcionalidad dispuestas en el literal anterior.

ARTICULO 9º.- Sustitúyese el penúltimo inciso del artículo 38 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Para determinar el monto total de la deducción, el contribuyente aplicará a la suma de los montos a que refieren los literales A) a F) de este artículo la escala de tasas establecida en el artículo anterior, incorporando dicha suma a partir del tramo que supere el mínimo no imponible correspondiente".

ARTICULO 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender al Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas, el régimen de tributación de trabajadores no dependientes establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 13.179, de 22 de octubre de 1963, para las personas incluidas en el artículo 1º de dicha ley. En tal hipótesis los sujetos comprendidos en el referido régimen no podrán ejercer la opción por tributar por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

IMPUESTO A LAS RENTAS DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 11.- Agrégase al literal A) del artículo 16 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Interprétase que para establecer el costo o valor a que refiere el inciso anterior, podrán computarse exclusivamente aquellos costos y gastos que cumplan con las condiciones dispuestas por los artículos 19 y 20 de este Título. Lo dispuesto precedentemente no obsta la aplicación de las excepciones al principio general dispuestas por los artículos 21, 22 y 23 del presente Título".

ARTICULO 12.- Sustitúyese el literal G) del artículo 21 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"G) Los sueldos fictos patronales de los titulares de empresas unipersonales o de los socios, dentro de los límites y condiciones que determine la reglamentación".

ARTICULO 13.- Sustitúyese el último literal del artículo 22 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por los siguientes:

"L) Los arrendamientos de predios destinados a explotaciones lecheras, dentro de los límites que establezca la reglamentación. Esta norma regirá para los ejercicios iniciados a partir del 1º de julio de 2008.

M) Otros gastos que determine el Poder Ejecutivo en atención a la naturaleza de la actividad que los origine, y dentro de los límites que establezca la reglamentación".

ARTICULO 14.- Agréganse al artículo 23 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"H) Gastos en que se incurra para la incorporación de material genético animal, a saber: reproductores (machos y hembras), embriones, semen y cualquier otro producto genético resultante de la aplicación de nuevas tecnologías, siempre que se disponga de algún medio de verificación válido que compruebe objetivamente el mérito genético, y que éste haya sido generado o certificado por instituciones públicas o personas jurídicas de derecho público no estatal. El Poder Ejecutivo reglamentará cuáles son las instituciones competentes, los conceptos y las partidas deducibles.

I) Gastos incurridos en concepto de servicios de software prestados por quienes tributen efectivamente este impuesto".

ARTICULO 15.- Agrégase al artículo 25 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"El sistema de costeo ABC (Activity Based Costing) y otros sistemas similares que determine la reglamentación, no serán de aplicación a los efectos de la liquidación de este impuesto".

ARTICULO 16.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 40 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"Las operaciones que los sujetos pasivos realicen con no residentes domiciliados, constituidos o ubicados en los países de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación que, de manera taxativa, determine la reglamentación, se presumirán, sin admitir prueba en contrario, realizadas entre partes vinculadas y no serán consideradas ajustadas a las prácticas o a los valores normales de mercado entre partes independientes; en tal caso deberá aplicarse lo dispuesto por el artículo siguiente".

ARTICULO 17.- Agrégase al artículo 53 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"I) Fertilizantes fosfatados en cualquiera de sus fórmulas con fósforo únicamente, destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes. El Poder Ejecutivo establecerá los requisitos para el otorgamiento del beneficio".

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ARTICULO 18.- Agrégase al literal A) del artículo 8º del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo para la determinación del débito fiscal, en el caso de las enajenaciones de gas natural".

ARTICULO 19.- Agrégase al literal B) del artículo 8º del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la base de cálculo de las importaciones de gas natural".

ARTICULO 20.- Agrégase al literal B) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Estarán asimismo exoneradas las enajenaciones de bienes

inmuebles realizadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, y las realizadas por la Agencia Nacional de Vivienda por sí o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha Agencia sea el agente fiduciario".

ARTICULO 21.- Agrégase al numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal:

"Q) Obras de carácter musical y cinematográfico, en formato de disco compacto (CD), disco de video digital (DVD) u otros soportes digitales y en celuloide.
Establécese un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a la producción de los bienes mencionados en el presente literal".

ARTICULO 22.- Facúltase al Poder Ejecutivo a agregar al numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"O) Arrendamiento de discos compactos (CD) o discos de video digital (DVD), que contengan obras de carácter musical y cinematográfico.
P) La distribución de películas cinematográficas para la exhibición en salas de cine".

IMPUESTO A LA ENAJENACION DE BIENES AGROPECUARIOS

ARTICULO 23.- Agréganse al artículo 7º del Título 9 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir la alícuota del impuesto aplicable a las enajenaciones y al procesamiento artesanal de leche de su propia producción, realizadas por pequeños productores lecheros que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas. El Poder Ejecutivo fijará los límites objetivos de la reducción, pudiendo atender entre otros factores a las hectáreas explotadas, el número de animales y los litros remitidos o procesados.

En el caso de que el impuesto sea objeto de retención, la misma se hará aplicando la tasa general del impuesto. Quienes hubieran sido objeto de retención, podrán deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal emergente de la diferencia de alícuotas en las condiciones que establezca la reglamentación. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito".

ARTICULO 24.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones pecuarias que no se encuentren gravados por el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, un crédito equivalente al 12% (doce por ciento) de las adquisiciones de fertilizantes fosfatados en cualquiera de sus fórmulas con fósforo únicamente destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes, en las condiciones que establezca la reglamentación.

El productor podrá deducir de sus obligaciones a pagar al Banco de Previsión Social, el crédito fiscal a que refiere el inciso anterior. Si existiera un excedente de crédito, el mismo podrá ser imputado en futuras liquidaciones. La imputación por parte del productor de un crédito mayor al que le corresponda de acuerdo a las normas vigentes, será sancionada con una multa del 100% (cien por ciento) de los tributos impagos, sin perjuicio de los recargos por mora aplicables de acuerdo al régimen general. La Dirección General Impositiva establecerá el régimen de contralor aplicable y determinará en coordinación con el Banco de Previsión Social, la forma en que se computará el referido crédito.

IMPUESTO A LAS TRASMISIONES PATRIMONIALES

ARTICULO 25.- Sustitúyese el literal F) del artículo 7º del Título 19 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"F) Los actos en los que el Banco Hipotecario del Uruguay intervenga como parte otorgante, y los actos en que intervenga la Agencia Nacional de Vivienda otorgando por sí, como representante del promotor, o a través de los fideicomisos que se constituyan a tales efectos siempre que dicha Agencia sea el agente fiduciario".

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 26.- Las tasas del impuesto creado por el artículo 146 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967, serán consideradas tasas máximas, quedando facultado el Poder Ejecutivo a disminuirlas hasta el 0% (cero por ciento).

Las reducciones en las afectaciones del tributo que resulten de la reducción de las tasas referidas, serán compensadas al organismo beneficiario con cargo a Rentas Generales. A tal fin se considerará el promedio de recaudación expresado en unidades indexadas de los tres años inmediatos anteriores al primer día del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

En el caso del Fondo de Apoyo a la Prensa del Interior, la citada compensación se pagará en forma trimestral, a la cotización de la unidad indexada vigente a la fecha de finalización del trimestre. Los criterios de distribución de la partida serán idénticos a los establecidos en las normas que regularon la afectación.

ARTICULO 27.- Para determinar la compensación dispuesta por el artículo 109 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, deberán deducirse mensualmente los importes que se perciban por concepto de regímenes de facilidades de pago, correspondientes a intereses de financiación y obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a la vigencia de la norma citada precedentemente. Lo dispuesto regirá exclusivamente para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

ARTICULO 28.- Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a aportar a los Fondos de Recuperación del Patrimonio Bancario, creados por el artículo 16 de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002, los fondos necesarios para la cancelación de sus obligaciones tributarias, con exclusión del Impuesto al Valor Agregado. Dichos aportes se financiarán con el producido de los rescates correspondientes a la cuotaparte del Estado.

ARTICULO 29.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso segundo del artículo 310 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto, será éste el valor a tomar para el cómputo del promedio, aplicando el coeficiente de actualización a partir del ejercicio siguiente, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

ARTICULO 30.- Sustitúyese desde su vigencia el inciso quinto del artículo 310 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Lo referido en el inciso anterior regirá para los casos en que los aumentos de valores no correspondan a modificaciones prediales".

ARTICULO 31.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar total o parcialmente al Programa Amsud-Pasteur, los beneficios fiscales

establecidos en relación con la fundación creada con el "Institut Pasteur" de París, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 17.792, de 14 de julio de 2004.

ARTICULO 32.- Agrégase al artículo 88 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el siguiente texto:

"Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, facúltase al Poder Ejecutivo a subsidiar en un 50% (cincuenta por ciento) el aporte mínimo establecido en el artículo 30 de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, para aquellos contribuyentes productores agropecuarios personas físicas que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos referentes a la definición de Productor Familiar:

A) Realizar la explotación con la colaboración de, como máximo, dos asalariados permanentes o su equivalente en jornales zafrales (500 jornales anuales).
B) Explotar en total hasta 500 hectáreas índice CONEAT 100, bajo cualquier forma de tenencia.
C) Obtener su ingreso principal del trabajo en la explotación, o cumplir su jornada laboral en la misma.
D) Residir en la explotación o en una localidad ubicada a una distancia no mayor a 50 kilómetros de la misma.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca establecerá cuáles productores quedan amparados por esta ley".

ARTICULO 33.- Las referencias al Texto Ordenado 1996 se consideran realizadas a las normas legales que le dan origen.

ARTICULO 34.- (Vigencia).- La presente ley regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación, salvo para aquellas disposiciones que tengan una vigencia específica.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de agosto de 2008.

ALBERTO COURIEL, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 de Agosto de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen modificaciones al sistema tributario.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; DAISY TOURNE; GONZALO FERNANDEZ; MARIO BERGARA; JOSE BAYARDI; FELIPE MICHELINI; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; JORGE BRUNI; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.

---o---

2
Decreto 416/008

Modifícanse los literales a) y b) del art. 13º del Decreto 302/1996.
(1.790*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Agosto de 2008

VISTO: lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo 13 del Decreto 302/996 de 31 de julio de 1996;

RESULTANDO: I) que el referido artículo 13, literal a) prevé que las puntuaciones por mérito y antigüedad computable, se agruparán en orden decreciente en cada grado dentro del escalafón por serie y clase de cargos;

II) que el literal b) del mismo artículo, establece que a la puntuación máxima obtenida de mérito y antigüedad computable dentro de cada grado, se le asignará un valor de 80 y 20 respectivamente;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con lo establecido en los Considerandos del Decreto Nº 302/1996 de fecha 31 de julio de 1996, el régimen de ascenso es un instrumento fundamental, para la promoción de aquellos funcionarios con vocación de servicio;

II) que la redacción actual de los literales a) y b) del artículo décimo tercero, puede dar lugar a interpretaciones diferentes, con incidencia directa en el orden de prelación de los funcionarios mejor capacitados con vocación al ascenso;

III) que ello es consecuencia de delimitar el campo de aplicación de la puntuación que corresponde a los conceptos de mérito y antigüedad, en cada grado dentro del escalafón y a cada clase de cargos;

IV) que aplicar este criterio, puede llevar a entender que la existencia de un solo funcionario en determinado grado le haría acreedor, por esa sola circunstancia, al máximo puntaje mediante una fórmula simple de cálculo, lo que contraría el sistema de evaluación del desempeño, inspirado en los principios de igualdad de oportunidades, eficiencia, competitividad y excelencia en el ejercicio de la función pública;

V) que es necesario uniformizar los criterios de calificación en defensa del derecho de los funcionarios y el interés de la Administración;

VI) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no tienen objeciones que formular;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse los literales a) y b) del artículo 13º del Decreto Nº 302/1996 de fecha 31 de julio de 1996, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"a) las puntuaciones por mérito y antigüedad computable se agruparán en orden decreciente dentro de cada escalafón, por serie.

b) a la puntuación máxima obtenida en mérito y antigüedad computable, se le asignará un valor de 80 y 20 respectivamente."

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; DAISY TOURNE; GONZALO FERNANDEZ; DANILO ASTORI; JOSE BAYARDI; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; JORGE BRUNI; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; JACK COURIEL; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto 412/008

Apruébase el Sexagésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito entre los Estados Partes del MERCOSUR, que incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, la Decisión Nº 16/07 del Consejo del Mercado Común relativa a "Régimen de Origen del MERCOSUR".
(1.786*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de Agosto de 2008

VISTO: el Sexagésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito el 09 de julio de 2008 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980;

RESULTANDO: I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, la Decisión Nº 16/07 relativa a "Régimen de Origen del MERCOSUR", aprobada por el Consejo del Mercado Común el 28 de julio de 2007, con el objeto de contemplar las diferencias en las estructuras productivas, resultantes en este caso de las asimetrías de tamaño económico, que se observan en las economías de los países integrantes del MERCOSUR;

II) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Decisión CMC Nº 16/07;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informado la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR;

II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Sexagésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18;

ATENTO: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Sexagésimo Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito el 09 de julio de 2008 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Decisión Nº 16/07 del Consejo del Mercado Común relativa a "Régimen de Origen del MERCOSUR".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; GONZALO FERNANDEZ; DANILO ASTORI; DANIEL MARTINEZ; ANDRES BERTERRECHE.

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

Sexagésimo Quinto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

TENIENDO EN CUENTA, el Décimo Octavo Protocolo Adicional al ACE 18 y la Resolución GMC Nº 43/03,

CONVIENEN:

Artículo 1º - Incorporar al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 la Decisión Nº 16/07 del Consejo del Mercado Común relativa a "Régimen de Origen del MERCOSUR", que consta como Anexo e integra el presente Protocolo.

Artículo 2º - El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informado la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR.

La Secretaría General de la ALADI deberá efectuar dicha notificación, en lo posible, el mismo día de recibida la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios y a la Secretaría del MERCOSUR.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina: Juan Carlos Olima.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Regis Percy Arslanian.

Por el Gobierno de la República del Paraguay: Emilio Giménez Franco.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Gonzalo Rodríguez Gigena.

ANEXO

MERCOSUR/CMC/DEC. Nº 16/07

REGIMEN DE ORIGEN DEL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 69/00, 28/03, 29/03, 35/03, 41/03 y 01/04 del Consejo del

Mercado Común, la Resolución Nº 43/03 del Grupo del Mercado Común y la Directiva Nº 12/96 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y sus modificativas.

CONSIDERANDO:

Las peculiaridades propias de las fases económicas observadas en los Estados Partes del MERCOSUR y el interés común de reducir las diferencias existentes, con el fin de promover la máxima consolidación, integración y aprovechamiento de sinergias entre las economías de la región.

La necesidad de contemplar las diferencias en las estructuras productivas, resultantes en este caso de las asimetrías de tamaño económico, que se observan en las economías de los países integrantes del MERCOSUR.

La conveniencia de modificar y actualizar, con ese objetivo, el Régimen de Origen del MERCOSUR, de modo de estimular las exportaciones intrazona y garantizar a los socios de menor tamaño económico condiciones no menos favorables que las concedidas a terceros países.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN
DECIDE:

Art. 1 - No obstante lo establecido en el literal c) del Artículo 3 del Anexo de la Decisión CMC Nº 01/04, se considerará que un producto cumple con el requisito de cambio de partida arancelaria si el valor CIF de todos los materiales no originarios de los Estados Partes utilizados en su producción, que no están clasificados en una partida arancelaria diferente a la del producto, no excede el 10% del valor FOB del producto exportado.

Art. 2 - Lo dispuesto en el Artículo anterior no será de aplicación para las posiciones arancelarias sujetas a requisitos específicos de origen según lo establecido en el Anexo I del Anexo de la Decisión CMC Nº 01/04.

Asimismo, cuando un Estado Parte detecte un efecto negativo sobre la producción nacional de ciertos bienes debido al ingreso de importaciones al amparo de lo dispuesto en el Artículo 1, podrá presentar el caso en la CCM con el propósito de solucionar el problema identificado en base a medidas correctivas apropiadas. De no alcanzarse una solución acordada, el Estado Parte afectado podrá excluir la posición arancelaria respectiva de los alcances del Artículo 1 de la presente Decisión.

Art. 3 - Modificar el Artículo 1 de la Decisión CMC Nº 29/03 con el objeto de establecer que el porcentaje de contenido regional en el Régimen de Origen del MERCOSUR, a los efectos de otorgar la condición de originarios a los productos de Paraguay, sea de un mínimo del 40%. Este régimen de origen diferenciado estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art. 4 - Las exportaciones de Paraguay y Uruguay hacia los demás Estados Partes no podrán estar sujetas a condiciones de origen menos favorables que las exportaciones de otros países.

Paraguay y Uruguay podrán presentar en la CCM aquellas situaciones en las que sus exportaciones hacia los demás Estados Partes estén sujetas a condiciones de origen menos favorables que las exportaciones de otros países. La CCM deberá elevar a la brevedad posible las modificaciones que deban introducirse al Régimen de Origen del MERCOSUR para asegurar el cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo de este Artículo.

Art. 5 - Solicitar a los Estados Partes que instruyan a sus respectivas Representaciones ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) a protocolizar la presente Decisión en el marco del Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, en los términos establecidos en la Resolución GMC Nº 43/03.

Art. 6 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 31/XII/07.

XXXIII CMC - Asunción, 28/VI/07

---o---

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Decreto 413/008

Determínase que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán incrementar a partir del 1º de julio de 2008 únicamente el valor de: a) todas las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos; b) las cuotas de convenios colectivos; c) la sobrecuota de gestión y d) la sobrecuota de inversión.
(1.787*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 27 de Agosto de 2008

VISTO: el Decreto Nº 15/008 del 16 de enero de 2008;

RESULTANDO: que, la referida norma determina las condiciones en que las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva pueden fijar el valor de la cuota de afiliados individuales no vitalicios, afiliados colectivos, todas sus tasas moderadoras, la sobrecuota de gestión y la sobrecuota de inversión, así como fija el valor de las cuotas salud del Fondo Nacional de Salud (FONASA);

CONSIDERANDO: I) que, corresponde tener en cuenta la incidencia de las variaciones producidas en los indicadores de costos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva y la incidencia del incremento en los salarios de los trabajadores del Sector;

II) que, el aumento de afiliados verificado en estas Instituciones a partir de la puesta en vigencia de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, genera un efecto de economía de escala que se refleja en una reducción de costos de las mismas;

III) que, se incorpora una nueva meta asistencial, de carácter transitorio, en la que se considera la dotación de recursos humanos del primer nivel de atención, con una ponderación diferencial a favor de pediatría. Ello en atención a que en la mencionada especialidad es donde surgen mayores necesidades adicionales de recursos, en función del ingreso masivo de menores al Seguro Nacional de Salud;

IV) que, es deber del Poder Ejecutivo velar por el interés general, manteniendo la accesibilidad, racionalidad y sustentabilidad del Sistema en su conjunto;

V) que, a esos efectos, se estima oportuno y conveniente proceder al ajuste de las cuotas de afiliaciones individuales, colectivas, sobrecuota de gestión y sobrecuota de inversión, no así los valores de las tasas moderadoras, los que no ameritan un ajuste en esta oportunidad;

VI) que, corresponde asimismo ajustar los valores de la cuota salud del Fondo Nacional de Salud;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 14.791 de 8 de junio de 1978 y la Ley Nº 18.211 de 5 diciembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva podrán incrementar a partir del 1º de julio de 2008 únicamente el valor de: a) todas las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos; b) las cuotas de convenios colectivos; c) la sobrecuota de gestión y d) la sobrecuota de inversión; de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 2º.- El incremento autorizado por el Artículo precedente no podrá ser superior al que resulte de incrementar en 1,50% (uno con cincuenta por ciento), los valores respectivos calculados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 15/008 de 16 de enero de 2008.

Artículo 3º.- Las sumas que las referidas Instituciones tengan autorizadas por concepto de sobrecuota por inversión, podrán ser adicionadas, total o parcialmente, a los valores de las cuotas de afiliaciones resultantes de la aplicación del Artículo 2º del presente Decreto, a efectos de ser utilizadas en la gestión operativa de las mismas.

El monto afectado a dicha gestión, no podrá ser percibido como sobrecuota por inversión.

Artículo 4º.- El valor de la cuota salud del Fondo Nacional de Salud, así como el valor de la cuota salud para los hijos de los asegurados entre 18 a 21 años a que se refiere el Artículo 64º de la Ley Nº 18.211 de 5 de diciembre de 2007, se incrementarán a partir del 1º de julio de 2008 de acuerdo al siguiente detalle:

a) valor de cápita, base un 3,10% (tres con diez por ciento);

b) componente metas, un 4,42% (cuatro con cuarenta y dos por ciento).

Artículo 5º.- Los incrementos retroactivos correspondientes a los meses de julio y agosto de 2008 para los afiliados individuales y colectivos, así como para los afiliados comprendidos en el Inciso 2º del Artículo 64º de la Ley Nº 18.211, deberán ser adicionados a las cuotas de los meses de setiembre y octubre de 2008, respectivamente.

Artículo 6º.- Las retroactividades correspondientes a los meses de julio y agosto de 2008 por los afiliados del Fondo Nacional de Salud, se pagarán en su totalidad en la liquidación correspondiente al mes de septiembre de 2008.

Artículo 7º.- El Fondo Nacional de Salud pagará por concepto de meta adicional a aquellas Instituciones que presenten un valor entre 1 y 3 en el indicador de cargos de medicina general, pediatría y ginecología, cada 1000 (mil) afiliados, en la población de referencia, la suma de $18 (pesos dieciocho) por mes, por afiliado del Fondo Nacional de Salud.

Artículo 8º.- Las Instituciones comprendidas deberán comunicar a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública la información referida por el Artículo 7º del Decreto Nº 15/008 de 16 de enero de 2008.

Dicha información deberá ser presentada dentro de los siguientes plazos:

a) en los cinco días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Decreto, la correspondiente al mes de setiembre de 2008;

y b) en forma mensual, antes del día 21 (veintiuno) del mes anterior al del comunicado, la correspondiente a los meses subsiguientes.

Transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente al del vencimiento de la comunicación sin que se formulen observaciones por parte de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Salud Pública, los valores declarados quedarán confirmados.

Artículo 9º.- El incumplimiento de lo precedentemente establecido podrá dar lugar a las sanciones que pudieran corresponder, previstas por las Leyes N° 10.940 de 19 de setiembre de 1947 y Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000 y sus modificativas.

Artículo 10º.- Conjuntamente con la comunicación prevista en el Artículo 7º del presente Decreto, las Instituciones deberán presentar los certificados exigidos por el Artículo 17º del Decreto Nº 301/987 de 23 de junio de 1987.

Artículo 11º.- Comuníquese, publíquese.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; MARIO BERGARA; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO.

---o---

5

Resolución 619/008

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DERVALIX S.A.
(1.794*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Agosto de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **DERVALIX S.A.,** de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **DERVALIX S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **DERVALIX S.A.,** tendiente a la incorporación de equipamiento.

2º.- Exonérase a la empresa **DERVALIX S.A.,** del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 4.239.121, que será aplicable por un plazo de 4 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/08/07 y el 31/07/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **DERVALIX S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Al tercer año a partir del primer ejercicio que genere rentas, la empresa deberá presentar ante la Comisión de Aplicación un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

5º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

6º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

7º.- Notifíquese a la empresa, comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; DANILO ASTORI.

---o---

6
Resolución 620/008

**Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ENALUR S.A.
(1.795*R)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Agosto de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **ENALUR S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **ENALUR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **ENALUR S.A.**, tendiente a la incorporación del equipamiento.

2º.- Exonérese en forma total a la empresa **ENALUR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la Industria Nacional:

* 6 (seis) Enlaces Ceragon Ethernet con 2 antenas parabólicas.
* 63 (sesenta y tres) Radiobases con repuestos.
* 1456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) Componentes de radiobases.

3º.- Exonérase a la empresa **ENALUR S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 5.723.241, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **ENALUR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Al tercer año a partir del primer ejercicio que genere rentas, la empresa deberá presentar ante la Comisión de Aplicación un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Notifíquese a la empresa, comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; DANILO ASTORI.

---o---

7
Resolución 621/008

**Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SEDALER S.A.
(1.796*R)**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Agosto de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **SEDALER S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación y remodelación de la estación de servicio y la construcción de varios locales comerciales;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **SEDALER S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SEDALER S.A.**, tendiente a la ampliación y remodelación de la estación de servicio y la construcción de varios locales comerciales.

2º.- Otórgase a la empresa **SEDALER S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 1.813.906. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **SEDALER S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 5.348.494, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/12/07 y el 30/11/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **SEDALER S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Al tercer año a partir del primer ejercicio que genere rentas, la empresa deberá presentar ante la Comisión de Aplicación un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Notifíquese a la empresa, comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; DANILO ASTORI.

---o---

8
Resolución 622/008

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NUMMI S.A.
(1.797*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Agosto de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **NUMMI S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de servidores, equipos de informática y un software de gestión;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **NUMMI S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **NUMMI S.A.**, tendiente a la incorporación de servidores, equipos de informática y un software de gestión.

2º.- Exonérase a la empresa **NUMMI S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 969.421, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/05/08 y el 30/04/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **NUMMI S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Al tercer año a partir del primer ejercicio que genere rentas, la empresa deberá presentar ante la Comisión de Aplicación un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

5º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

6º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

7º.- Notifíquese a la empresa, comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; DANILO ASTORI.

---o---

9
Resolución 623/008

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por DEDICADO S.A.
(1.798*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Agosto de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **DEDICADO S.A.**, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **DEDICADO S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **DEDICADO S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento.

2º.- Exonérese en forma total a la empresa **DEDICADO S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la Industria Nacional:

45 (cuarenta y cinco) Sectores radiobases.
29 (veintinueve) Tarjetas de circuito.
1.000 (mil) Interruptores.
1 (una) Pate de Hardware: Dialogic IMG 1010 Port - Motherboard & Chasis 9E1/12T1.
1(una) Conexión inalámbrica.
30.500 mts. (treinta mil quinientos) Cable UTP: Exterior de 2 partes 0.50 (AWG24) Categoría 5 (100 Carretas de 305 metros cada una).
1(una) Infraestructura de red.
7 (siete) Componentes radiobases.
83 (ochenta y tres) Componentes tarjetas.
33 (treinta y tres) Componentes routers.
2 (dos) Tarjetas de línea.
1 (un) Equipo Stratex enlance.
1 (un) Conversor ETU k1.
36 (treinta y seis) Respuestos Interlink.
9 (nueve) Respuestos Stratex.
4 (cuatro) Enlaces Ceragon.
38 (ocho) PC.
1 (un) Sistema de Monitoreo Spector 360 V6.0.
30 (treinta) Módulos de alarma.
1 (una) Red de acceso inalámbrica.

3º.- Exonérase a la empresa **DEDICADO S.A.**, del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 10.290.585, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **DEDICADO S.A.,** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Al tercer año a partir del primer ejercicio que genere rentas, la empresa deberá presentar ante la Comisión de Aplicación un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Notifíquese a la empresa, comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; DANILO ASTORI.

---o---

10
Resolución 624/008

Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A., la importación exonerada en forma total de todo recargo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasas Consulares, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes, por el monto imponible que se determina.
(1.799*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 21 de Agosto de 2008

VISTO: la gestión promovida por la empresa Puerta del Sur S.A. tendiente a que se le autorice la importación de bienes necesarios para el acondicionamiento y funcionamiento del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".

CONSIDERANDO: que es imprescindible para el funcionamiento sin interrupciones de dicha terminal aérea, la incorporación de los bienes enumerados en el listado presentado por la empresa.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 15.637, de 28 de setiembre de 1984, la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 y los Decretos Nº 293/001, de 25 de julio de 2001, Nº 376/002, de 28 de setiembre de 2002, Nº 153/003, de 24 de abril de 2003, Nº 192/003, de 20 de mayo de 2003 y Nº 317/003, de 13 de agosto de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la empresa Puerta del Sur S.A., la importación exonerada en forma total de todo recargo, incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasas Consulares, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes, por el monto imponible total de U$S 135.624,90 (ciento treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con 90/100) que se detallan en el listado anexo que se ha dado en llamar "Lista Nº 21" y que forma parte de esta Resolución.

2º.- Dicho listado, se considera parte integrante del Régimen de Gestión Integral y Plan Maestro de Inversiones, al que la empresa Puerta del Sur S.A. debe dar cumplimiento ante la Unidad de Control, creada por el Anexo G, del Decreto Nº 376/002, de 28 de setiembre de 2002, de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Gestión Integral, establecido en el mismo Decreto.

3º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Economía y Finanzas, verificó el cumplimiento de las formalidades de estilo, y lo comunicará a los organismos competentes, ya que la Unidad de Control, mencionada en el artículo anterior, informó sobre la adecuación de los bienes a la actividad a desarrollar por el concesionario del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso".

4º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del proyecto y operaciones a las que se refiere el Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso". Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

5º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y al interesado. Cumplido, archívese.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; DANILO ASTORI; JOSE BAYARDI.

PUERTA DEL SUR S.A.

LISTA Nº 21 de Bienes a importar al amparo de lo previsto en los literales B) y C) del Decreto - Ley 15.637 del 18/09/1984.
FACTURAS PROFORMA EN DOLARES, HOJA 1 DE 1

28/03/2007

hoja 1 de 1

	Descripción del material	Proveedor	Documento	Nº	Cantidad	dólares unitario	CIF dólares total	CIF Total dólares documento
1	Horno "caltec", incinerador pirolítico modelo 100	Caltec	factura proforma	IPG4355	1	26.545,00	26.545,00	
	Monitoreo permanente de temperatura				1	3.250,00	3.250,00	
	Planta de tratamiento "Caltec" para efluentes gaseosos modelo EG-100				1	46.147,00	46.147,00	
	Planta de tratamiento de efluentes líquidos modelo EL-100				1	13.000,00	13.000,00	
	Flete e instalación de los equipos				1	8.028,00	8.028,00	96.970,00
2	Carros porta maletas	Caldinox	factura	001-0003	95	298,00	28.310,00	
	Seguro	Royal & SunAlliance	certificado viaje	1623449 / 1			78,90	
	Flete	Transcargo	factura	145058			180,00	
	Flete	Transcargo	factura	145059			750,00	29.318,90
3	Casco	Import Trading	factura	2781	20	193,00	3.860,00	
	Botas				20	198,00	3.960,00	7.820,00
4	Repuestos y reparaciones, 3 cabezales térmicos para impresoras	Sistemas Integrados de Control SA	factura	002-00284	1	1.140,00	1.140,00	1.140,00
5	Repuestos y reparaciones, 1 lector de proximidad para abonados	Sistemas Integrados de Control SA	factura	002-00285	1	298,00	298,00	298,00
	Seguro respecto las 2 facturas de Sistema Integrado de control SA	Royal & SunAlliance	certificado viaje	832 / 46.098			33,00	33,00
	Flete respecto las 2 facturas de Sistema Integrado de control SA	DHL	constancia	s/n			45,00	45,00
						Total U$S valor CIF		135.624,90

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11

Decreto 414/008

Modifícase el art. 2º del Decreto 508/005 con la modificación dispuesta por el Decreto 169/007 y créanse los cargos que se determinan en las Unidades Ejecutoras que se mencionan, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
(1.788*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Agosto de 2008

VISTO: El Decreto No. 508/005 de 12 de diciembre de 2005 con la modificación dispuesta por el Decreto 169/007 de 9 de mayo de 2007.

RESULTANDO: Que en el mismo se efectuaron modificaciones, en cuanto a regularizaciones de funcionarios contratados en cargos presupuestados.

CONSIDERANDO: I) Que la funcionaria ADRIANA XALAMBRI, fue incorporada a la Unidad Ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" por Resolución Ministerial No. 156 de 30 de diciembre de 2004.

II) Que en el Decreto No. 508/005 de 12 de diciembre de 2005, con la modificación dispuesta por el Decreto 169/007 de 9 de mayo de 2007, fue creado el cargo de Asesor IV - Abogado, Escalafón A, grado 10, correspondiente a dicha funcionaria, en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría".

III) Que en consecuencia se hace necesario dictar el acto administrativo a efectos de realizar tal modificación.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 2º del Decreto No. 508/005 de 12 de diciembre de 2005 con la modificación dispuesta por el Decreto 169/007 de 9 de mayo de 2007, **donde dice:**

"**ARTICULO 2º) CREANSE** los siguientes cargos en las Unidades Ejecutoras, según detalle:

Unidad Ejecutora 001 - Dirección General de Secretaría

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
5	A	10	Asesor IV	Abogado
1	B	8	Técnico Ayte. I	Administ. Pública
4	C	2	Administrativo V	Administrativo
1	D	2	Especialista VII	Especialización

Unidad Ejecutora 002 - Dirección Nacional de Trabajo

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	A	10	Asesor IV	Abogado
1	A	10	Asesor IV	Economista
1	C	4	Administrativo III	Administrativo
2	C	3	Administrativo IV	Administrativo
1	C	2	Administrativo V	Administrativo

Unidad Ejecutora 003 - Dirección Nacional de Empleo

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
2	A	12	Asesor II	Economista
1	A	10	Asesor IV	Sociólogo
1	A	10	Asesor IV	Psicólogo
4	D	8	Especialista I	Empleo
2	D	7	Especialista II	Promoción Social

Unidad Ejecutora 004 - Dirección Nacional de Coordinación en el Interior

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
2	A	10	Asesor IV	Abogado
5	C	2	Administrativo V	Administrativo
1	F	1	Auxiliar IV	Servicios

Unidad Ejecutora 006 - Instituto Nacional de Alimentación

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	A	10	Asesor IV	Asistente Social
1	A	8	Asesor IV	Nutricionista
5	C	2	Administrativo V	Administrativo
1	E	4	Oficial III	Oficios
2	F	2	Auxiliar III	Servicios
3	F	1	Auxiliar IV	Servicios

Unidad Ejecutora 007 - Inspección General de Trabajo y Seguridad Social

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	C	2	Administrativo V	Administrativo

Debe decir:

ARTICULO 2º.- CREANSE los siguientes cargos en las Unidades Ejecutoras, según detalle:

Unidad Ejecutora 001 - Dirección General de Secretaría

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
4	A	10	Asesor IV	Abogado
1	B	8	Técnico Ayte. I	Administ. Pública
4	C	2	Administrativo V	Administrativo
1	D	2	Especialista VII	Especialización

Unidad Ejecutora 002 - Dirección Nacional de Trabajo

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	A	10	Asesor IV	Abogado
1	A	10	Asesor IV	Economista
1	C	4	Administrativo III	Administrativo
2	C	3	Administrativo IV	Administrativo
1	C	2	Administrativo V	Administrativo

Unidad Ejecutora 003 - Dirección Nacional de Empleo

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
2	A	12	Asesor II	Economista
1	A	10	Asesor IV	Sociólogo

1	A	10	Asesor IV	Psicólogo
4	D	8	Especialista I	Empleo
2	D	7	Especialista II	Promoción Social

Unidad Ejecutora 004 - Dirección Nacional de Coordinación en el Interior

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
2	A	10	Asesor IV	Abogado
5	C	2	Administrativo V	Administrativo
1	F	1	Auxiliar IV	Servicios

Unidad Ejecutora 006 - Instituto Nacional de Alimentación

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	A	10	Asesor IV	Asistente Social
1	A	8	Asesor IV	Nutricionista
5	C	2	Administrativo V	Administrativo
1	E	4	Oficial III	Oficios
2	F	2	Auxiliar III	Servicios
3	F	1	Auxiliar IV	Servicios

Unidad Ejecutora 007 - Inspección General de Trabajo y Seguridad Social

No. cargos	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
1	A	10	Asesor IV	Abogado
1	C	2	Administrativo V	Administrativo

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

---o---

12
Decreto 415/008

Increméntase, a partir del 1º de julio de 2008, el monto mínimo de las jubilaciones y pensiones de sobrevivencia, servidas por el Banco de Previsión Social.
(1.789*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Agosto de 2008

VISTO: Las facultades legales correspondientes al Poder Ejecutivo para establecer el monto mínimo de jubilación y pensión, así como para realizar adelantos a cuenta del ajuste por revaluación correspondiente a los afiliados amparados por el Banco de Previsión Social.

RESULTANDO: I) Que el artículo 71 del llamado acto institucional Nº 9 de 22 de octubre de 1979, autoriza al Poder Ejecutivo a fijar montos mínimos de jubilaciones y pensiones, así como las condiciones para su percepción.

II) Que el artículo 73 del citado cuerpo normativo, faculta al Poder Ejecutivo a establecer adelantos a cuenta del ajuste de las pasividades.

CONSIDERANDO: I) Que el Poder Ejecutivo, en materia de jubilaciones y pensiones, ha dado prioridad al aumento de las prestaciones correspondientes a los afiliados de menores recursos.

II) Que en esta oportunidad, por diferentes mecanismos, se entiende necesario incrementar la jubilación y pensión mínimas, en las condiciones que se determinan, hasta el equivalente a 1,25 veces la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese, a partir del 1º de julio de 2008, el monto mínimo de las jubilaciones servidas por el Banco de Previsión Social, otorgadas al amparo del régimen general de pasividades vigente a la fecha de sanción de la ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y normas modificativas, en la suma equivalente a 1,25 veces la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

Artículo 2º.- Dispónese, a partir del 1º de julio de 2008, para los jubilados al amparo de la ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y normas modificativas, un adelanto a cuenta consistente en la diferencia que exista entre la suma equivalente a 1,25 veces la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) y el monto nominal de la jubilación vigente.

Artículo 3º.- Quedan excluidos de la aplicación de los artículos 1º y 2º del presente decreto:
a) Los jubilados no residentes en el país.
b) Los jubilados amparados a convenios internacionales cuyo cómputo jubilatorio se integre con menos del 50% (cincuenta por ciento) de servicios de afiliación al Banco de Previsión Social.
c) Los jubilados amparados a la acumulación de servicios dispuesta por la ley Nº 17.819 cuyo cómputo jubilatorio se integre con menos del 50% (cincuenta por ciento) de servicios de afiliación al Banco de Previsión Social.

Artículo 4º.- El beneficio de prima por edad no se tomará en cuenta para la aplicación del mínimo establecido por el artículo 1º, ni para el cálculo del monto del adelanto a cuenta previsto en el artículo 2º.

Artículo 5º.- A partir del 1º de julio de 2008 el monto mínimo de la asignación de pensión de sobrevivencia servida por el Banco de Previsión Social, será equivalente a 1,25 veces la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

Artículo 6º.- Quedan excluidos de la aplicación del mínimo anterior:
a) Los pensionistas que integren hogares cuyo ingreso promedio por integrante, por todo concepto, supere las 3 (tres) Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) por mes, al valor vigente al 1º de enero de 2008.
b) Los pensionistas menores de sesenta y cinco años de edad.

A los efectos de determinar los niveles de ingreso previsto en el literal a) del presente artículo, no se considerarán las asignaciones familiares, el subsidio a la vejez (ley Nº 18.241 de 27 de diciembre de 2007), ni el subsidio por desempleo cuando la causal que lo genere sea el despido del trabajador.

Artículo 7º.- Los pensionistas que aspiren a percibir el monto mínimo previsto en el artículo 5º deberán suscribir una declaración jurada, salvo que ya la hayan efectuado con anterioridad, donde detallen pormenorizadamente todos sus ingresos y los de todos los integrantes del hogar, cualquiera sea su naturaleza u origen (salarios, pasividades, alquileres, honorarios, intereses bancarios, utilidades de sociedades, etc.), con excepción de los indicados en el último inciso del artículo anterior.

Artículo 8º.- Las condiciones previstas en el artículo 6º se apreciarán al 30 de junio de 2008. Quedan fuera de los alcances del

mismo quienes no las cumplan o las configuren con posterioridad a la fecha indicada.

Artículo 9º.- El Banco de Previsión Social reglamentará los aspectos necesarios para la implementación de este decreto.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, etc.
RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

13

Decreto 410/008

Actualízase la normativa vigente referida a las actividades de los Centros y Servicios de Hemodiálisis Crónica Ambulatoria y Diálisis Peritoneal.
(1.784*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 21 de Agosto 2008

VISTO: la necesidad de actualizar la normativa vigente de las actividades de los Centros y Servicios de Hemodiálisis Crónica Ambulatoria y Diálisis Peritoneal;

RESULTANDO: I) que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 179/989 de 18 de abril de 1989 se dictan normas para la actividad de dichos Centros y Servicios;

II) que, estas actividades son actos médicos cubiertos financieramente por el Fondo Nacional de Recursos, creado por la Ley Nº 16.343 de 24 de diciembre de 1992;

CONSIDERANDO: I) que, las citadas actividades forman parte de la asistencia médica, cuya planificación y contralor corresponden al Ministerio de Salud Pública;

II) que, es necesario reformar, actualizar y adecuar la normativa relativa a las plantas físicas donde se efectúan diálisis crónicas y a los recursos humanos y materiales que se utilicen, en función del desarrollo científico - tecnológico;

III) que, asimismo, deben establecerse reglas que permitan a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos controlar esta actividad y realizar el seguimiento de los enfermos dializados;

IV) que, el marco normativo propuesto se encuentra acorde con las necesidades de los usuarios y de las técnicas que brindan los establecimientos de Hemodiálisis;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

CAPITULO I
DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE HEMODIALISIS CRONICA AMBULATORIA

Artículo 1º.- Toda organización que instale servicios de Medicina Altamente Especializada donde se realice hemodiálisis crónica ambulatoria deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Decreto y previo a su funcionamiento solicitar la autorización del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública y obtener de éste la habilitación correspondiente.

Artículo 2º.- La hemodiálisis crónica se realizará en Centros o en Servicios de Diálisis.

Artículo 3º.- Se entenderá por Centro de Hemodiálisis Crónica aquel que estando fuera de cualquier estructura de prestación de servicios hospitalarios o sanatoriales, realiza hemodiálisis en pacientes con insuficiencia renal crónica extrema.

Artículo 4º.- Se entenderá por Servicio de Hemodiálisis Crónica aquel que dentro de una estructura hospitalaria o sanatorial adecuada y habilitada por el Ministerio de Salud Pública, realiza hemodiálisis en pacientes crónicos ambulatorios o internados. Las áreas de asistencia deben ser independientes de otros Servicios Asistenciales.

Estas áreas deben estar, preferentemente, en planta baja. Las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva que instalen un Servicio de Hemodiálisis Crónica, acompañarán la solicitud de autorización prevista en el Artículo 1º con un estudio que justifique la necesidad del mismo y su viabilidad técnica y financiera.

Artículo 5º.- Toda solicitud de habilitación de un Centro o Servicio de Hemodiálisis Crónica deberá especificar si en el mismo se efectuarán tratamientos a pacientes Ag Hbs positivos (Antígenos superficie positivo) o Ag Hbs negativos (Antígenos superficie negativo) o a ambos tipos de pacientes.

El Ministerio de Salud Pública autorizará en cada caso las solicitudes de acuerdo a las necesidades sanitarias del país.

Artículo 6º.- Las organizaciones que se habiliten para realizar hemodiálisis crónica, deberán funcionar preferentemente como Servicios de Hemodiálisis vinculados a un Area Sanatorial u Hospitalaria, o con un correcto sistema de referencia y contrarreferencia.

Artículo 7º.- Los pacientes que se sometan a tratamiento en Centros o Servicios de Hemodiálisis Crónica, deberán comunicar al mismo de qué manera logran su cobertura integral.

CAPITULO II
DE LA PLANTA FISICA

Artículo 8º.- Los Servicios y Centros de Hemodiálisis Crónica funcionarán en un área especialmente destinada a este fin, la cual deberá ser independiente de otras áreas de tratamiento, de fácil acceso y con circulación externa propia.

Deberán disponer de espacios adecuados para el cumplimiento de por lo menos las siguientes funciones, cuyas especificaciones se establecerán en la Norma Técnica correspondiente.

a) Sala de Espera de pacientes.
b) Vestuario y baño para pacientes.
c) Area de atención a pacientes: Sala(s) de Diálisis.
d) Enfermería limpia con comunicación directa con la Sala de Diálisis.
e) Enfermería sucia con comunicación al exterior.
f) Almacenamiento de materiales, medicamentos y equipos, bien iluminado, bien aireado, con estanterías de material resistente a la corrosión.
g) Servicios Sanitarios.
h) Consultorio médico, con un baño adjunto o lavabo.
i) Area de procesamiento de filtros con ventilación adecuada.
j) Escritorio para la Enfermera Universitaria Supervisora.
k) Area de Administración.

Los espacios indicados en los literales b) a j) deberán ser independientes.

Los Centros deberán prever lugar para vestuario del personal y Servicios Sanitarios para el mismo.

Artículo 9º.- Los Centros y Servicios de Hemodiálisis Crónica que asisten pacientes Ag Hbs positivos y Ag Hbs negativos deberán contar con salas separadas para el tratamiento de ambos grupos. Se deberán disponer para cada grupo, en forma independiente de:

a) Servicios sanitarios.

b) Enfermería sucia.

c) Area para conservar material.

El área de enfermería limpia funcionando como centro de distribución del material, puede ser única.

Cada sector deberá tener su propio personal.

CAPITULO III
DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 10º.- Todos los Centros y Servicios de Hemodiálisis Crónica deberán contar, por lo menos, con el siguiente equipamiento cuyas especificaciones se encontrarán establecidas en la Norma Técnica correspondiente:

a) Oxígeno y su medio de administración.

b) Equipamiento para reanimación y asistencia ventilatoria manual (Ambú, bolsa con válvula unidiccional y espiratoria, laringoscopio y tubos endotraqueales, etc.).

c) Mecanismos para asegurar la prestación de servicios de apoyo en caso de emergencia cardiorespiratoria.

Artículo 11º.- Todo el equipamiento e instrumental deberá ser sometido a un programa de mantenimiento periódico que deberá ser realizado por Técnico Especialista, quedando constancia en el Centro o Servicio.

CAPITULO IV
DEL PERSONAL

Artículo 12º.- Los Centros que soliciten la autorización establecida en el Artículo 1º de este Decreto deberán indicar el Médico que ocupará el cargo de Director Técnico responsable en el plano técnico ante el Ministerio de Salud Pública, así como el restante personal técnico.

El Director Técnico responsable deberá ser un Médico Nefrólogo con una experiencia documentada en hemodiálisis no menor de 5 (cinco) años.

Artículo 13º.- El Director Técnico de cada Institución de Asistencia Médica Colectiva que instale un Servicio de Hemodiálisis Crónica, será el responsable en el plano técnico ante el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.181 de 21 de agosto de 1981.

Artículo 14º.- La Dirección Técnica responsable de cada Centro o Servicio, deberá presentar al Ministerio de Salud Pública la documentación que acredite la capacitación y experiencia del cuerpo médico que lo integra.

Artículo 15º.- Deberá regirse por las normas de organización dispuestas en la Norma Técnica en relación a:

a) Cuerpo Médico.

b) Enfermería.

c) Personal de Servicio.

d) Personal de Sala de Reprocesamiento de Dializadores.

CAPITULO V
DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 16º.- La prestación del servicio y su funcionamiento deberá regirse por la Norma Técnica vigente en relación a los ítems siguientes:

a) Relacionamiento con el usuario.

b) Atención directa al paciente.

c) Referencia de Usuarios.

d) Historia Clínica.

e) Control del Procedimiento dialítico.

f) Sistema de tratamiento de aguas.

Artículo 17º.- El Centro debe ofrecer el seguimiento en relación a:

a) Controles Clínicos: en Hemodiálisis y en Diálisis Peritoneal.

b) Controles Paraclínicos.

c) Cambio de Técnica Dialítica.

CAPITULO VI
DEL CONTROL

Artículo 18º.- La Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos, podrá efectuar el seguimiento y supervisión de los enfermos hemodializados, así como solicitar los informes sobre la actividad cumplida, de acuerdo a las normas que establezca en acuerdo con el Ministerio de Salud Pública quien tomará las medidas que estime pertinentes.

Artículo 19º.- El incumplimiento por parte de los Centros o Servicios que realicen la prestación de servicios que se reglamenta, de lo dispuesto precedentemente, facultará a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos a tomar las medidas que juzguen necesarias hasta la regulación correspondiente.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20º.- Todos los Servicios y Centros de Hemodiálisis Crónica de la República, deberán cumplir con las disposiciones del presente Decreto dentro de los 180 (ciento ochenta) días de su publicación en el Diario Oficial, pudiendo la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos tomar las medidas que juzgue necesarias para ejercer el control que le compete.

Artículo 21º.- El Ministerio de Salud Pública dispondrá el dictado de la norma correspondiente que recoja la Norma Técnica relativa al Tratamiento Dialítico, al funcionamiento y prestación de este servicio y actividad médica, que incluirá las directivas, indicaciones y requisitos para los Institutos de Medicina Altamente Especializada de Diálisis.

Artículo 22º.- Derógase el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 179/989 de 18 de abril de 1989.

Artículo 23º.- Comuníquese, publíquese.

RODOLFO NIN NOVOA, Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia; MARIA JULIA MUÑOZ.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

14

Resolución 803/008

Promúlganse los Decretos Departamentales 177/008 (que aprueba "ad-referéndum" de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, la implementación del uso obligatorio del casco, cinturón de seguridad y protectores de luces bajas encendidas en forma permanente en todo vehículo automotor) y 184/008 (que sancionó la normativa aprobada en principio por el Decreto Departamental 177/008).
(1.802*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DECRETO Nº 177/008

VISTO: Los oficios números 162/08 de fecha 17/06/08 y 170/08 de fecha 24/06/08 recibidos del Ejecutivo Comunal;

RESULTANDO I): Que por el medio referido, se tiene en cuenta la sanción de las Leyes Nos. 18.113 y 18.191, esta última "Ley de Tránsito y Seguridad Vial en el Territorio Nacional", que establecen los medios preventivos necesarios que tienen como finalidad disminuir la alta tasa de siniestralidad registrada en la población;

RESULTANDO II): El Artículo 11 de la referida Ley Nº 18.191, impone a cada Gobierno Departamental el adoptar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento en su territorio de las disposiciones establecidas en la misma;

RESULTANDO III): A su vez la normativa establece: **Artículo 31** el uso del cinturón de seguridad en la circulación en vías urbanas como interurbanas, por el conductor y los pasajeros del asiento delantero, así como los pasajeros que ocupan asientos traseros de autos y camionetas; por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros de los vehículos destinados al transporte de carga, por el conductor y el eventual acompañante de cabina de vehículos de transporte de pasajeros; y por todos los ocupantes en caso de vehículos de transporte escolar, gozando los transportistas para la adecuación de sus vehículos de un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la Ley. Y en el **Artículo 33** la obligatoriedad del uso del casco protector, para los usuarios de motocicletas que circulen dentro del ámbito de la aplicación de la Ley;

RESULTANDO IV): A) lo establecido por el Artículo 30 de Ley Nº 18.191, en cuanto a la obligatoriedad para todo vehículo automotor que circule dentro del ámbito de aplicación de la misma, el uso de los proyectores de luz baja (luces cortas) encendidos en forma permanente. Y el ámbito de aplicación de la Ley en su Artículo 4º) a todas las vías públicas del país, ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y rurales, incluidas las vías privadas libradas al uso público y las vías y espacios privados abiertos parcialmente al público; B) lo establecido en el Artículo 32, en cuanto a la obligatoriedad del uso de señales luminosas o reflectivas de acuerdo con lo que determine la Reglamentación, en bicicletas y vehículos de tracción a sangre y en sus conductores. Es de suyo en consecuencia que la obligatoriedad que se implementa lo será dentro del ámbito espacial del Departamento de Río Negro;

RESULTANDO V): Que no existen a la fecha establecidas el tipo de infracciones a la Ley, no obstante el trabajo que viene realizando la UNASEV (Unidad Nacional de Seguridad Vial) conjuntamente con el Ministerio del Interior, el de Transporte y Obras Públicas y todas las Intendencias del país, en la elaboración de un Catálogo de las mismas, clasificándolas de acuerdo a su gravedad y proponiendo valores comunes de sanciones;

CONSIDERANDO I): Que las disposiciones de la Ley de Seguridad Vial, son de orden e interés público y que las medidas preventivas que implementan, tienden necesariamente a proteger la vida humana y la integridad psico-física de las personas, contribuyendo al orden y a la seguridad pública, es de recibo la aplicación concreta de las medidas mencionadas en los Resultandos III) y IV) de la presente;

CONSIDERANDO II): Que a los efectos de la mejor aplicación en los hechos de las medidas preventivas, es necesario dar publicidad, difundir y exhortar a la población al cumplimiento de las mismas y fijar un período prudencial sin que dé lugar a la aplicación de sanciones por su incumplimiento;

CONSIDERANDO III): Vencido dicho período, que se entiende prudente sea de cuarenta y cinco días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la obligatoriedad que se relaciona en los Resultandos III) y IV) de la presente, se fiscalizará su cumplimiento y la imposición de las sanciones que correspondan;

CONSIDERANDO IV): Que vencido el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la vigencia de este régimen prevencional, se implementará para el caso de infracción una sanción consistente en el monto equivalente a U.R. 2 (Unidades Reajustables Dos) y la triplicación de este monto en caso de reincidencia;

ATENTO: I) Al informe producido por las Comisiones de Tránsito y Transporte y Legislación (Integradas), el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

ATENTO: II) A lo expresado y de conformidad con lo establecido en los Arts. 273 Nums. 1 y 10 de la Constitución de la República; 19 Nums. 12 y 15; 35 Num. 11 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515 de 28/10/1935 y 11, 30, 31 y 33 de la Ley Nº 18.191;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO DECRETA:

Art. 1º) Se establece el uso obligatorio:

A) Del casco protector para todos los usuarios de motocicletas que circulen en todas las vías públicas del Departamento de Río Negro, ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y rurales, incluidas las vías privadas y libradas al uso público y las vías y espacios privados abiertos parcialmente al público.

B) De los proyectores de luz baja (luces cortas) encendidos en forma permanente, para todo vehículo automotor que circulen en todas las vías públicas del Departamento de Río Negro, como se establece precedentemente en el Apartado A).

C) Del uso de señales luminosas o reflectivas, de acuerdo con lo que determine la Reglamentación, en bicicletas y vehículos de tracción a sangre, y en sus conductores, que circulen en todas las vías públicas del Departamento de Río Negro, como se establece anteriormente.

Art. 2º) Establécese el uso obligatorio del cinturón de seguridad en la circulación de vías urbanas como en las interurbanas de todo el Departamento de Río Negro:

a) por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros, así como por los pasajeros que ocupen los asientos traseros de autos y camionetas.
b) por el conductor y los pasajeros de los asientos delanteros de los vehículos destinados al transporte de carga.
c) por el conductor y el eventual acompañante de cabina, de vehículos de transporte de pasajeros.
d) por todos los ocupantes en caso de vehículo de transporte escolar.

Art. 3º) Para el caso previsto en los Artículos 1º) y 2º) antes mencionados, el uso obligatorio comenzará a partir del día 1º de agosto de 2008.

Art. 4º) Para el caso del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente, el infractor será pasible del cobro de una multa, en carácter de sanción, equivalente a U.R. 2 (Unidades Reajustables Dos); y en caso de reincidencia su monto se elevará a U.R. 6 (Unidades Reajustables Seis). Estas sanciones entrarán en vigencia y comenzarán a aplicarse vencidos los cuarenta y cinco (45) días contados a partir del 1º de agosto de 2008.

Art. 5º) Dése a la presente la debida publicidad, a través de la Prensa Oral, Escrita y Televisada.

Art. 6º) Remítase al Tribunal de Cuentas de la República.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

Prof. JORGE PICART PRANTL, Presidente; ARIEL GERFAUO, Secretario General.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DECRETO Nº 184/008

VISTO: La Resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23/07/08, relacionada con la aprobación del Decreto Nº 177/008 sobre la implementación de casco obligatorio, cinturón de seguridad y uso obligatorio de los proyectores de luces bajas, encendidas en forma permanente en todo vehículo automotor;

ATENTO: A que dicho Tribunal no formula observaciones;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO DECRETA:

Art. 1º) Sanciónase la normativa relacionada en el visto, la que fuera aprobada en principio según Decreto de esta Corporación Nº 177/008 de fecha 27 de junio de 2008.

Art. 2º) A sus efectos, pase a la Intendencia Municipal.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Se hace constar que el presente Decreto ha sido aprobado con el voto favorable de los veintisiete Señores Ediles presentes en Sala.
JORGE GARMENDIA, Presidente; ARIEL GERFAUO, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Fray Bentos, 12 de Agosto de 2008

RESOLUCION Nº 803.

VISTO: Los Decretos Nos. 177 y 184/008 dictados por la Junta Departamental de Río Negro con fechas 27 de junio y 8 de agosto de 2008, respectivamente.

RESULTANDO: I) Que por el primero de los textos mencionados la Junta Departamental aprobó "ad-referéndum" de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, la implementación del uso obligatorio del casco, cinturón de seguridad y protectores de luces bajas encendidas en forma permanente en todo vehículo automotor.

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República, en Carpeta Nº 219452, el 23 de julio de 2008 resolvió no formular observaciones a la Modificación de Recursos propuesta.

III) Que por Decreto 184 de fecha 8 de agosto de 2008 la Junta Departamental sancionó la normativa aprobada en principio por Decreto Nº 177/008 de fecha 27 de junio de 2008.

IV) Que los Decretos mencionados en el Visto, fueron comunicados a esta Intendencia el 11 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las normas constitucionales vigentes se debe promulgar y cumplir como tal los Decretos mencionados.

ATENTO: A lo expresado y de conformidad con lo establecido en los Arts. 274, 275 Num. 2º, 281 y cc. de la Constitución de la República.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO NEGRO RESUELVE:

Art. 1º) Declárese promulgado los Decretos Nº 177 y 184/008 dictados por la Junta Departamental de Río Negro con fechas 27 de junio y 8 de agosto de 2008, respectivamente.

Art. 2º) Cúmplase, regístrese, publíquense, comuníquese a la Junta citada, notifíquese a la Dirección General de Hacienda y al Departamento de Tránsito a sus efectos y a las restantes Direcciones Generales Municipales, así como las Unidades de Asesoramiento del Gabinete Departamental y las Juntas Locales, para su conocimiento; cumplido, archívese.
Dr. OMAR LAFLUF, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. CARLOS MAZZILLI, SECRETARIO GENERAL.

Registro Nacional de Leyes y Decretos

Colección 1970 - 2007

Procurando un beneficio mayor para nuestros usuarios y clientes, IMPO rebaja aún más el precio de su colección del Registro Nacional de Leyes y Decretos, ofreciendo una oportunidad ineludible de completar la historia jurídica del país, con las versiones Rústica o Encuadernada de nuestro compendio de normas nacionales.

*** La presente oferta se exceptúa de los convenios celebrados oportunamente con organizaciones o entidades gremiales.**

RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1970 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1971 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1981 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1986 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1986 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1987 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1988 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1989 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1989 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1990 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1990 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1991 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1991 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1991 (Addenda) .... $ 150,00
Año 1992 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1992 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1993 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1993 (2do. semestre) .... $ 150,00
Año 1994 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 150,00
Año 1995 (1er. semestre) .... $ 150,00
Año 1995 (2do. semestre) .... $ 150,00

....

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1971 (2do. semestre) .... $ 200,00
Año 1972 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1972 (2do. semestre) .... $ 200,00
Año 1973 (1er. semestre) .... $ 200,00
Año 1973 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 200,00
Año 1981 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1981 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1982 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1983 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1983 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1984 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1984 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1985 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1986 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1986 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1987 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1988 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 250,00
Año 1989 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1989 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1990 (1er. semestre) .... $ 250,00
Año 1990 (2do. semestre) .... $ 250,00
Año 1991 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1991 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1991 (Addenda) .... $ 300,00
Año 1992 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1992 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1993 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1993 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1994 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1995 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1995 (2do. semestre) .... $ 300,00
Año 1996 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1996 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1997 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1997 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1998 (1er. semestre) .... $ 300,00
Año 1998 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1999 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 1999 (2do.semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2000 (1er.semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2000 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 300,00
Año 2001 (1er. semestre) 2 tomos .... $ 490,00
Año 2001 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 515,00
Año 2002 (1er. semestre) .... $ 515,00
Año 2002 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 650,00
Año 2003 (1er. semestre) .... $ 575,00
Año 2003 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 625,00
Año 2004 (1er. semestre) .... $ 850,00
Año 2004 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 850,00
Año 2005 (1er. semestre) .... $ 750,00
Año 2005 (2do. semestre) .... $ 790,00
Año 2006 (1er. semestre) .... $ 730,00
Año 2006 (2do. semestre) 2 tomos .... $ 890,00
Año 2007 (1er. semestre) .... $ 750,00
Año 2007 (2do. semestre) .... $ 950,00

www.impo.com.uy - impo@impo.com.uy

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA
PRIMER TURNO

JOSEFINA CLEMENTINA DELGADO VECINO (Fa: 2-29672/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23613 Ago 21- Set 04

ELIDA AVELLANAL GALLINO (Fa: 2-32340/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23942 Ago 26- Set 08

MIRTA ESTHER OLHAGARAY GURIDI (Fa: 2-34682/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23944 Ago 26- Set 08

MIGUEL ANGEL SAN MARTIN CALIGARI (Fa: 2-28755/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23983 Ago 26- Set 08

HUGO LENIN PIERRI MACHADO (Fa: 2-35510/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24113 Ago 27- Set 09

RODOLFO CORALIO RIVERO ANTUNEZ o CORALIO RIVERO ANTUNEZ (Fa: 2-3231/2007).
Montevideo, 23 de Febrero de 2007.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24247 Ago 28- Set 10

MOISES ALBINO COSTA FEBLES, DELIA AURORA COSTA FEBLES y TORIBIO ARMENGO o ARMENGOL COSTA FEBLES (Fa: 2-20815/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24341 Ago 28- Set 10

OSVALDO CESAR LUNGO DRAGO o OSVALDO LUNGO DRAGO y MERCEDES TECHERA LOPEZ (Fa: 2-8571/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24455 Ago 29- Set 11

SEGUNDO TURNO

EDILIO UBALDO STEMPHELET GELPI (Ficha 2-27182/2008).
Montevideo, 17 de Junio de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24016 Ago 27- Set 09

CLEOFE ISAAC RODRIGUEZ HERNANDEZ o RODRIGUEZ CAPPI (Ficha 2-21374/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24041 Ago 27- Set 09

WALTER ANTONIO GRAÑA BENTANCOR (Ficha 2-37969/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24070 Ago 27- Set 09

ERNESTINA SEBASTIANA PERDOMO OLIVERA (Ficha 2-35927/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24339 Ago 28- Set 10

NELIDA ROSA BARRETO SOSA (Ficha 2-29757/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24518 Set 01- Set 12

MARIA IVONNE SOSA DIBON (Ficha 2-38764/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24534 Set 01- Set 12

FORTUNA DE TOLEDO o FORTUNA TOLEDO o FORTUNEE TOLEDO o FORTUNE TOLEDO (Ficha 2-32878/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24715 Set 02- Set 15

RAUL FARIAS SILVA (Ficha 2-27439/2008).
Montevideo, 20 de Junio de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24862 Set 02- Set 15

HUGO ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Ficha 2-39151/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25008 Set 03- Set 16

TERCER TURNO

RUFINO CARLOS NUÑEZ NUÑEZ (FICHA 2-26039/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23735 Ago 21- Set 04

CONSTANCIO CLEMENTE ALMEIDA y ROSA VILLARON PEREZ (FICHA 2-11037/2008).
Montevideo, 16 de Abril de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23740 Ago 21- Set 04

RODRIGUEZ SILVA, ALIDA JULIETA (FICHA 2-28736/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23749 Ago 21- Set 04

ARMANDO ZIGNAGO FONTELA (FICHA 2-27448/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23856 Ago 26- Set 08

ADEMAR WALDEMAR COSTA GADEA (FICHA 2-29219/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23940 Ago 26- Set 08

PASARISA DELEON, OLIMAR MANUEL (FICHA 2-28367/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24252 Ago 28- Set 10

JUAN ANTONIO NIETO AGUILERA (FICHA 2-26278/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24520 Set 01- Set 12

LUIS CLAUDIO GIOVANINNI (FICHA 2-24357/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24530 Set 01- Set 12

ROBERTO ZARRILLO DI CALDARE o ROBERTO ZARRILLO LECALDARE y

AMELIA LIONGINA o AMELIA LEONGINA ALSINA ZANOLETTI (Fa. 2-22705/2008).
Montevideo, 24 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24618 Set 01- Set 12

ERNESTO CUELHO o CUEHLO GUTIERREZ (FICHA 2-28884/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24619 Set 01- Set 12

SANTA DALMIRA DIAZ (FICHA 2-23140/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25011 Set 03- Set 16

CUARTO TURNO

ISABEL CABRERA CUELLO y ERWIN o ERWIN EMANUEL BAHR o BÄHR ZERNICK o ZERNIK (FA. 2-30544/2008).
Montevideo, 24 de Julio de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23854 Ago 26- Set 08

LAUDELINO RIOS RODRIGUEZ (FA. 2-35764/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24203 Ago 28- Set 10

ALBERTO DANIEL ROSS (FA. 2-34386/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24336 Ago 28- Set 10

GUSTAVO ELBIO ARIAS PISU (FA. 2-33675/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24384 Ago 29- Set 11

JUAN MANUEL RUIZ ASTOY (FA. 2-32297/2008).
Montevideo, 30 de Julio de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24409 Ago 29- Set 11

LEOPOLDA ALMEIDA CURBELO (FA. 2-33307/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24485 Ago 29- Set 11

WALTER CARLOS ARIGON ORSERO (FA. 2-36419/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24517 Set 01- Set 12

MANUEL ROBERTO RODRIGUEZ HALLER (2-13804/2008).
Montevideo, 30 de Abril de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24585 Set 01- Set 12

JULIO CESAR OLIVA JAIME (FA. 2-37010/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24864 Set 02- Set 15

QUINTO TURNO

ALEJANDRO ACHER (Fa. 2-34152/2008).
Montevideo, 6 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23713 Ago 21- Set 04

IRIS y NATURA CABRERA FILIPPINI (FICHA 2-61757/2007).
Montevideo, 26 de Junio de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23858 Ago 26- Set 08

MARTIN VALERIO ESTIGARRIBIA FERNANDEZ (No. Ficha 2-31005/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23980 Ago 26- Set 08

FABBRI BASTIANI, OLGA ELVIRA (Ficha: 2-22148/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23981 Ago 26- Set 08

JAIME LORENZO VICENTE (IUE 2-34631/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24010 Ago 27- Set 09

CECILIA PACIFICO MONTES (Ficha No. 2-25826/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24332 Ago 28- Set 10

ANIBAL CARDOZO ABOAL (Ficha No. 2-27190/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24408 Ago 29- Set 11

MARÍA RAQUEL CORBACHO CORBACHO (numero de ficha 2/35497/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24536 Set 01- Set 12

GLADYS ARLETY BASTOS DOMÍNGUEZ (Fa.: 2-35116/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24537 Set 01- Set 12

LUIS ELÍO MUÑOZ POLANCO (ficha 2-39259/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24665 Set 01- Set 12

SATURNINO BILBAO, MARIA LUISA ANTONIA, BOBBIO y SATURNINO BILBAO BOBBIO (Ficha 2-32887/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24716 Set 02- Set 15

ABRAHAM ROIZNER o ROJZNER KORC (FICHA 2-37784/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24850 Set 03- Set 16

LEANDRO LOPEZ (ficha 2-32467/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24859 Set 02- Set 15

JULIA SUSANA FREIRE BIANCHI (No. de ficha 2-26052/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24996 Set 03- Set 16

SEXTO TURNO

OLGA ELENA BARONE NOVELLI (Fa. Nro. 2-34711/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23621 Ago 21- Set 04

JUAN MATERN TOTH (Fa. Nro. 2-7623/2008).
Montevideo, 27 de Marzo de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23761 Ago 22- Set 05

HECTOR DOMEQUE (Fa. Nro. 2-27598/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23906 Ago 26- Set 08

ARMANDO MARIO IVALDI PANIZZA (Fa. Nro. 2-12027/2008).
Montevideo, 10 de Abril de 2008.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24072 Ago 29- Set 11

HUMBERTO NELSON VARELA RODRIGUEZ (Fa. Nro. 2-37854/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24387 Ago 29- Set 11

CAROLINA ASUNCION MONAY y ZOILO HERACLIO MARTIN SARACENO (Fa. Nro. 2-28339/2008).
Montevideo, 27 de Junio de 2008.
Ma. Catalina Elhordoy Perdomo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24410 Ago 29- Set 11

GIUSEPPE MARIA ANTONIO SAPPINO NEGRI y/o JOSE MARIA ANTONIO SAPPINO NEGRI y JOSEFA CARMEN POSE PAZOS (Fa. Nro. 2-33887/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24482 Ago 29- Set 11

ANTONIO COSTA DOS SANTOS (Fa. Nro. 2-33558/2008).
Montevideo, 6 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24531 Set 01- Set 12

LYDIA SZODO MADERNI (Fa. Nro. 2-29627/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24694 Set 02- Set 15

NORMA GABRIELA RENA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS CARRASCO ULIVE y MARIA ESTHER CARRASCO ULIVE (Fa. Nro. 2-33377/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24699 Set 02- Set 15

SEPTIMO TURNO

SAMUEL RUBEN MOURIÑO CONSOLANDICH (Ficha 2-32192/2008).
Montevideo, 24 de Julio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23612 Ago 21- Set 04

ELENA MUNIZ LARRUINA (Ficha 2-33732/2008).
Montevideo, 28 de Julio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23651 Ago 21- Set 04

MANUELA RIOS VIQUEIRA (Ficha 2-29994/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23763 Ago 22- Set 05

JOSE ANGEL LONGRES SANCHEZ (Ficha 2-28747/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23941 Ago 26- Set 08

DELIA TEOFILA o TEONILA BAUZA SOTO (Ficha 2-35887/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24201 Ago 28- Set 10

MARIA LUISA PEREYRA MORLAN (Ficha 2-31161/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24333 Ago 28- Set 10

ROSALINA DELGADO ACOSTA (Ficha 2-36900/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24456 Ago 29- Set 11

DAMIAN BRITOS DIAZ y MARIA ESTER o ESTHER DIAZ PEREZ (Ficha 2-28333/2008).
Montevideo, 24 de Junio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24515 Set 01- Set 12

ANAIDES RODRIGUEZ LUNA (Ficha 2-37205/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24519 Set 01- Set 12

MARIA AMERICA FERRER IBAÑEZ (Ficha 2-16823/2008).
Montevideo, 6 de Mayo de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24620 Set 01- Set 12

LEONOR CLARIVER GONZALEZ SAN MARTIN (Ficha 2-28567/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24866 Set 02- Set 15

MERCEDES ALVAREZ DE ARRIBA (Ficha 2-38430/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24932 Set 03- Set 16

HERMANN GRÜNDEL ESMORIS (Ficha 2-38746/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24933 Set 03- Set 16

ELISA EMILIA SOTO PARODI (Ficha 2-35121/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25012 Set 03- Set 16

OCTAVO TURNO

MARIA OLGA CABRERA MARTINEZ y CONO SCATONI GALLO (Fa: 2-29998/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23765 Ago 22- Set 05

JUAN ALBERTO INSUA PUGA (Fa: 2-36199/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23861 Ago 26- Set 08

ELBA MARY LANATA LUZARDO (Fa: 2-32874/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23943 Ago 26- Set 08

GUSTAVO EDUARDO ESTANISLAO PINARD (Fa: 2-32592/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24014 Ago 27- Set 09

MARIA CLEOFE BORGES BORGES (Fa: 2-34239/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24253 Ago 28- Set 10

HORACIO JUSTO MANZIONE FERNANDEZ (Fa: 2-31051/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24255 Ago 28- Set 10

ANGEL MARIANO CORBO ROMANO (Fa: 2-14559/2006).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24259 Ago 28- Set 10

SILVINA MACHADO ALVAREZ (Fa: 2-32461/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24340 Ago 28- Set 10

FRANCISCO RESALA DEMIAN (Fa: 2-31611/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24342 Ago 28- Set 10

JOSEFA LETICIA CUCCIA CARUSO y OMAR GREGORIO PERALTA BASILIO (Fa: 2-16468/2008).
Montevideo, 03 de Junio de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24412 Ago 29- Set 11

AMELIA COSTA CAPDEVILLE y MARIA JULIA COSTA CAPDEVILLE (Fa: 2-48725/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24447 Ago 29- Set 11

TERESA LARRAÑAGA SOSA (Fa: 2-34506/2008).
Montevideo, 01 de Agosto de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24463 Ago 29- Set 11

DEOLECIO ROSA DUARTE (Fa: 2-60989/2007).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 28 de Julio de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24510 Set 01- Set 12

DANIEL URIOSTE GARCIA y MARIA LUISA BELINZON LEANIZ (Fa: 2-31973/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24742 Set 02- Set 15

GABRIELA SILVIA DEANDRAYA CUINAT (Fa: 2-27028/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24827 Set 03- Set 16

NOVENO TURNO

TANIA LIBEROFF PAILOS (Ficha 2-36578/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23649 Ago 21- Set 04

HECTOR ROQUE RIAL ROMERO (Ficha 2-21233/2008).

Montevideo, 21 de Mayo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23987 Ago 26- Set 08

IRMA PITTAMIGLIO NUÑEZ (Ficha 2-15759/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24176 Ago 28- Set 10

ROALD RODRIGUEZ GONZALEZ (Ficha 2-32686/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. Estela B. Vila Versace, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24179 Ago 28- Set 10

HAYDEE JOSEFA ROMERO ZAPATA (Ficha 2-31270/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24328 Ago 28- Set 10

ABDON SILVA FELIPPO (Ficha 2-33486/2008).
Montevideo, 31 de Julio de 2008.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24388 Ago 29- Set 11

CILDA FRANCISCA MAGALLANES SUAREZ (Ficha 2-7668/2008).
Montevideo, 14 de Marzo de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24462 Ago 29- Set 11

JUANA BASSALO REBOYRAS (Ficha 2-26473/2008.
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24487 Ago 29- Set 11

JOSE LAVIN LLANO (Ficha 2-36850/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25002 Set 03- Set 16

DECIMO TURNO

NANCY CRISTINA MANITTO LACOSTE (FICHA 2-58485/2007).
Montevideo, 18 de Diciembre de 2007.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23951 Ago 26- Set 08

NORMA AIDA BASTIANINI PAOLILLO (FICHA 2-62186/2007).
Montevideo, 6 de Febrero de 2008.
ROSARIO PEREZ ARRIETA, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 23986 Ago 26- Set 08

NATIVIDAD RUSILIA o RUSSILIA MACHIN (FICHA 2-13565/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23990 Ago 26- Set 08

MARIA PURIFICACION PEREZ ARGIZ (FICHA 2-26823/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24413 Ago 29- Set 11

BENIGNO CASTILLO VARELA (FICHA 2-26226/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24697 Set 02- Set 15

JULIO MELIANTE MOSCARELLA o MOSCARELLI (FICHA 2-22856/2008).
Montevideo, 13 de Junio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24999 Set 03- Set 16

NIBIA ROSARIO TOURIÑO DA ROSA (FICHA 2-31266/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25009 Set 03- Set 16

DECIMOPRIMER TURNO

FORTUNATO CISNEROS MEDINA (FA. 2-32469/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23614 Ago 21- Set 04

ROSA NELLY SCAGNI DABOVE (FA. 2-33037/2008).
Montevideo, 28 de Julio de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23855 Ago 26- Set 08

JOSE AVELINO SUAREZ VIDAL (FA. 2-34860/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24140 Ago 27- Set 09

ALBERTO VILA LEZAMA (FA. 2-35718/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24393 Ago 29- Set 11

GLADYS CRISAFULLI MORANDO (FA. 2-35504/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24460 Ago 29- Set 11

MARIA GLORYA BEROT MARTINEZ (FA. 2-34518/2008).
Montevideo, 6 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24486 Ago 29- Set 11

LUIS OMAR VIÑAS ETCHEVERRY y ROSA AMELIA ETCHEVERRY RODRIGUEZ (FA. 2-30217/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24532 Set 01- Set 12

MARIO LUIS PETILLO CORRAL (FA. 2-37512/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24687 Set 02- Set 15

NESTOR GARCIA CAMPAÑA (FA. 2-36489/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24820 Set 03- Set 16

GRISELDA DELIA GENTA CANEPA (FA. 2-35942/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24851 Set 03- Set 16

GILDA MARY MOSCARDELLI GOLIARDI (FA. 2-37203/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24938 Set 03- Set 16

DECIMOSEGUNDO TURNO

ANTONIO LE ROSE TARANTINO y TERESA BATTAFARANO ORIOLO (Ficha 2-34103/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23753 Ago 21- Set 04

HUGO NESTOR HEGUABURO MORALES (Ficha 2-21969/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23760 Ago 22- Set 05

LORENZO RUDEBERT HELLBUSH TUYA y MARTA SUSANA MARTIN JUANICOTENA (Ficha 2-36014/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23860 Ago 26- Set 08

CASTILLO BRITES, JULIO AVELINO (expediente 2-29633/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23979 Ago 26- Set 08

GLORIA DEL CARMEN ROCHA GARCERA (FICHA 2-33798/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24012 Ago 27- Set 09

JUAN HERNANDORENA EGUSQUIZA (Ficha 2-25706/2005).
Montevideo, 30 de Junio de 2005.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24248 Ago 28- Set 10

PEREZ MARTINEZ, MARÍA de los ANGELES (Ficha 2-33804/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24383 Ago 29- Set 11

ZELIKAS JONESAS PERESAS (I.U.E. 2-33159/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24406 Ago 29- Set 11

BLANCA SOSA NOBLE (Ficha 51-106/2003).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24453 Ago 29- Set 11

GUSTAVO SARANDI ARAUJO PIÑERA (FICHA 2-28087/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24473 Ago 29- Set 11

CONCEPCIÓN COCOZZELLI MIRALDI (Ficha 2-32252/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24696 Set 02- Set 15

GINI CAMBON, JUAN ANTONIO (Ficha 2.28624/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24698 Set 02- Set 15

PESELEWITZ JMIELEWSKI FABIO JAVIER (Ficha 2-35043/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24792 Set 02- Set 15

REBECA SARAGUSTI CAÑAS (Ficha 2-38069/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24966 Set 03- Set 16

ESPINOSA GUTIERREZ ANTONIO (Ficha 2-39461/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 25007 Set 03- Set 16

DECIMOTERCER TURNO

DIGNA ALONSO MARTINEZ (Fa. Nro. 2-5892/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23622 Ago 21- Set 04

INELDA GLADIS BITANCURT BITANCURT (Fa. Nro. 2-35802/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24069 Ago 27- Set 09

MARIA ALICIA ARRIETA ELDUAYEN (Fa. Nro. 2-33764/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24152 Ago 27- Set 09

ANTONIO DUARTE GARCIA (Fa. 2-33084/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24334 Ago 28- Set 10

LEONOR STRAUSIS JASINLIONICE o STRAXZIS ISIULONIS (Fa. Nro. 33083/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24337 Ago 28- Set 10

CARLOS WILLY KROSNYAK BOFILL (Fa. 2-32236/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24464 Ago 29- Set 11

ANDRES CLAUDIO GUFFANTI BARDELLA (Fa. Nro. 2-34027/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24621 Set 01- Set 12

FRANCISCO MUÑIZ TURNES (Fa. Nro. 2-24553/2008).
Montevideo, 20 de Junio de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24643 Set 01- Set 12

JUANA DOLORES MAÑANI MORALES (Fa. Nro. 2-35543/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24719 Set 02- Set 15

NELSON OMAR GONZALEZ MANGINI (Fa. Nro. 2-38046/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25000 Set 03- Set 16

DELIA CAMPAGNA DRAGONETTI (Fa. Nro. 2-36965/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25010 Set 03- Set 16

DECIMOCUARTO TURNO

RAUL ALEJANDRO ECHEVERRIA SEGREDO (Ficha 2-31177/2008).
Montevideo, 22 de Julio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23710 Ago 21- Set 04

MERCEDES FREIRE SANTA (Ficha 2-32052/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23939 Ago 26- Set 08

ROBERTO AQUILES MERLETTI GONZALEZ (Ficha 2-35996/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24011 Ago 27- Set 09

CRISTALINA MOURE VENTURA y JOSE RACCIATTI DI NARDO (Ficha 2-35351/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24068 Ago 27- Set 09

DANIEL JORGE ARON (Ficha 2-25859/2008).
Montevideo, 27 de Junio de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24246 Ago 28- Set 10

MANUEL OMAR GONZALEZ MARTINEZ (Ficha 2-37981/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24338 Ago 28- Set 10

ELIDA SANTANDER GOMEZ (Ficha 2-35000/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24692 Set 02- Set 15

WASHINGTON DANIEL BRIANZA FERRE y BLANCA LEDA CASAROTTI CAGNANI (Ficha 2-37345/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24695 Set 02- Set 15

MARIA PIEDRAS RORIS (Ficha 2-35556/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24934 Set 03- Set 16

JUAN CARLOS BARRIOS NOGUES (Ficha 397/2002).
Montevideo, 15 de Setiembre de 2003.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25001 Set 03- Set 16

DECIMOQUINTO TURNO

ITALO LINDOLFO VENOSSA BERTINAT o BERTINATT (Ficha 2-36377/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23615 Ago 21- Set 04

GLORIA VALVERDE PEREZ (Expediente Nº 2-29992/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23764 Ago 22- Set 05

AIDA CLARIS BERRIOLO FERRARI (Ficha Nº 2-32735/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24067 Ago 27- Set 09

TAINE MACCHI COTELO (Expediente Nº 2-35404/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24114 Ago 27- Set 09

ELIDA ESTELA SURRACO CORDIVIOLA, GUSTAVO DANIEL SURRACO BERNADET y LUIS EDUARDO SURRACO CORDIVIOLA (Expediente Nº 2-28043/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24180 Ago 28- Set 10

ZULMA PEREZ IGLESIAS DE GONZALEZ y ALBERTO FELIPE GONZALEZ BOGA (Ficha Nº 2-36574/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24386 Ago 29- Set 11

BEATRIZ CELINA o BEATRIZ CELINA ISOLINA MANCEBO SCHICKENDANTZ (Nº Expediente: 2-36179/2008).
Montevideo, 6 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24516 Set 01- Set 12

PERLA MABEL VILA VIDAL (Expediente Nº 2-40116/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24835 Set 03- Set 16

DECIMOSEXTO TURNO

ELSA RAMONA PEREIRA (Nº Expediente: 2-33663/2008).
Montevideo, 6 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23647 Ago 21- Set 04

HUGO ALBERTO DENIS LEDESMA (Expediente Nº 2-29308/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23650 Ago 21- Set 04

MARIA ELSA GONZALEZ y RUBEN MARIA GONZALEZ SILVEIRA (Ficha Nº 2-34786/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24250 Ago 28- Set 10

NELIDA MARIA COCCHI SAVIO (Ficha Nº 2-31279/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24327 Ago 28- Set 10

OSCAR FIDEL AIKE MARTINEZ (Ficha Nº 2-33511/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24344 Ago 28- Set 10

MARIO ORLANDO VIDAL RODIO (Ficha Nº 2-24656/2008).
Montevideo, 11 de Junio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24407 Ago 29- Set 11

SOL ANGELA o ANGEL PITA RAMOS (Ficha Nº 2-33330/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24501 Set 01- Set 12

OMAR CAETANO OTERO (Nº Expediente: 2-36580/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24865 Set 02- Set 15

DECIMOSEPTIMO TURNO

MIGUEL MARIO CASO CATARCIO (I.U.E. Nº 2-35803/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23640 Ago 21- Set 04

MARIA TERESA GOMEZ MORCIO (I.U.E. Nº 2-29911/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23859 Ago 26- Set 08

MARIA ANGELICA SBARBARO GANDIOLI (I.U.E. Nº 2-30482/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24025 Ago 27- Set 09

RAMON PLA CARDENAS (FICHA Nº 2-23301/2008).
Montevideo, 9 de Junio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24202 Ago 28- Set 10

JACINTA CELEDONIA BALBELA ARZAGUET (I.U.E. Nº 2-34562/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24502 Set 01- Set 12

ALDA LIA CASTAGNETTO GALLI (I.U.E. Nº 2-33473/2008).
Montevideo, 30 de Julio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24503 Set 01- Set 12

MARIA LAGO GARCIA DE ACEVEDO, MANUEL ACEVEDO LAGO y AVELINO ACEVEDO LAGO (I.U.E. Nº 2-26382/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24533 Set 01- Set 12

CARLOS BLANCO MARTIN (I.U.E. Nº 2-34281/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24622 Set 01- Set 12

SALAVERRI MAUTONE ANTON MARTIN VICENTE (I.U.E. Nº 2-26815/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24828 Set 03- Set 16

ANA MARIA o ANA MARIA DELFINA MADRIAGA QUEIROS y WALTER RAUL PEZZALI FERNANDEZ (I.U.E. Nº 2-33781/2008).
Montevideo, 30 de Julio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25024 Set 03- Set 16

DECIMOCTAVO TURNO

LUIS ALBERTO PEREIRA de SOSA de FELIPO (I.U.E. Nº 2-20477/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23835 Ago 26- Set 08

CAYETANA LUCIA PARADA BADINELLI (I.U.E. Nº 2-21225/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24066 Ago 27- Set 09

MARIA DINA BECEIRO CASAMAYOU (I.U.E. Nº 2-36558/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24583 Set 01- Set 12

LUIS ALBERTO BROCCHI CHIESA o QUIESI (Ficha: 2-30484/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24623 Set 01- Set 12

EDUARDO BTESH (I.U.E. Nº 2-35055/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24794 Set 02- Set 15

STIG HOLM (I.U.E. Nº 2-35045/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24795 Set 02- Set 15

DECIMONOVENO TURNO

FEDERICO ALEJANDRO RODRIGUEZ ESCALADA (Ficha Nº 2-56354/2007).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23692 Ago 21- Set 04

MARIA ANUNCIADA VIVONE CONTADORI (Ficha Nº 2-300501/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23751 Ago 21- Set 04

MARIA del CARMEN RIMOLI CAPO (Ficha Nº 60-235/1992).
Montevideo, 11 de Junio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23804 Ago 26- Set 08

JUAN CARLOS ROSSELL PEREIRA (Ficha Nº 2-35821/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23837 Ago 26- Set 08

HUGO DAMIAN HERNANDEZ BAGNASCO y RICARDO ALFREDO COLOMBO HERNANDEZ (Ficha: Nº 2-34059/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23974 Ago 26- Set 08

ANDRES CONSTANCIO BENITEZ VILLALBA y DELIA LUCE FERREYRA (Ficha: Nº 2-24879/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23989 Ago 26- Set 08

AUGUSTO RAMON RODRIGUEZ GONZALEZ (Ficha: Nº 2-11622/2008).
Montevideo, 10 de Abril de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24138 Ago 27- Set 09

NILDA AMANDA CAFFERA BLANCO (Ficha Nº 2-30447/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24249 Ago 28- Set 10

REMEDIOS SALGADO ALVAREZ (Ficha Nº 2-36284/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24484 Ago 29- Set 11

AMERICO ALVARO MARTINEZ GALLERO (Ficha Nº 2-35557/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24935 Set 03- Set 16

VIGESIMO TURNO

ARTURO MARSHALL CALDEZ (Ficha Nº 2-9197/2008).
Montevideo, 24 de Junio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23836 Ago 26- Set 08

HERCULES LEAL VAZQUEZ y LEOCADIA LUZIDE RUIZ DIAZ PELUSSO (Ficha: Nº 2-30907/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23982 Ago 26- Set 08

MARIA del CARMEN SUAREZ ROIG (Ficha Nº 2-32072/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24040 Ago 27- Set 09

FELICIA DOROTEA COLOMBO MARTINEZ (Ficha Nº 2-31229/2008).
Montevideo, 25 de Julio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24258 Ago 28- Set 10

NELLY ROGELIA de LEON GIRIBALDI (Ficha Nº 2-35068/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24488 Ago 29- Set 11

AURORA GONZALEZ PAGANI ó PAGANO (Ficha Nº 2-20946/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24624 Set 01- Set 12

ATAHUALPA LARRAÑAGA ANTERO (FICHA Nº 2-16194/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24783 Set 02- Set 15

VIGESIMOPRIMER TURNO

LUZARDO CURBELO JOSE PEDRO (IUE: 2-29979/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23611 Ago 21- Set 04

MARIA MERCEDES CHABAT de MEDINA y JOAQUIN OSCAR MEDINA LUZARDO (IUE: 2-29186/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23648 Ago 21- Set 04

REMEDIOS VEIGA LOPEZ (IUE: 2-37402/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24326 Ago 28- Set 10

ANA AMELIA LAURITO FERRARI (IUE: 2-33750/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24335 Ago 28- Set 10

RUSSO SEVERO, ARANICIO RIBERO y SOIZA o ZOIZA GARCIA, VIOLETA ROSA (IUE: 2-33985/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24343 Ago 28- Set 10

SANTA CRUZ SANTA CRUZ ANTONIO (IUE: 2-7917/2008).
Montevideo, 21 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24458 Ago 29- Set 11

ZACARIAS VEGA RODRIGUEZ (IUE: 2-28878/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24466 Ago 29- Set 11

TIRELLI MADINI, BLANCA ESTELA (IUE: 2-34981/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24514 Set 01- Set 12

BLANCA ELENA JARDI VARSI (IUE 2-24972/2008).
Montevideo, 30 de Julio de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24693 Set 02- Set 15

MARÍA FÉLIX MORALES (IUE: 2-32231/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24730 Set 02- Set 15

WASHINGTON JAVIER ESPAÑA DELGADO (IUE: 2-23363/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24744 Set 02- Set 15

CELESTE PILAR del CARMEN AUZA SILVA (IUE: 2-28535/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24830 Set 03- Set 16

JOSÉ LUIS PEREZ CANCELA (IUE: 2-30138/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24852 Set 03- Set 16

RODRIGUEZ MUIÑO, ROGELIO FRANCISCO (IUE: 2-32008/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24998 Set 03- Set 16

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

RUBÍ o RUBI CARMEN ALTUNA CARVALLO (IUE: 2/20936/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23620 Ago 21- Set 04

JOSE FAUSTO ESTEVEZ PAULOS (IUE: 2-33088/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23670 Ago 21- Set 04

QUINTINA RAMONA IBARRA RECOBA (IUE: 2-34552/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23750 Ago 21- Set 04

PILAR HERMIDA CRESPO (IUE: 2-35794/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23862 Ago 26- Set 08

MARÍA LUISA SATURNINA FERNÁNDEZ CASTRO (Ficha 2-14757/08).
Montevideo, 23 de Mayo de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24467 Ago 29- Set 11

ANIBAL JORGE DECARO CALDEIRO (IUE: 2-32623/2008).
Montevideo, 30 de Julio de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24535 Set 01- Set 12

PEREZ COSTA, ELDA MARGARITA (IUE: 2-38077/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24860 Set 02- Set 15

PEREZ COSTA, DAGOBERTO VICENTE (IUE: 2-38074/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24861 Set 02- Set 15

MARIA DEL CARMEN GALLO BISIO (IUE: 2-30426/2008).
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.
MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24997 Set 03- Set 16

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSEFA OLLE COLLARES o VIVES (FICHA: 2-34477/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23646 Ago 21- Set 04

MELBA OMER MARMO ALDROVANDI (FICHA: 2-30793/2008).
Montevideo, 22 de Julio de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23762 Ago 22- Set 05

EDUVIGES FLORENTINO ARNELLO GONZALEZ (FICHA: 2-25037/2008).
Montevideo, 10 de Junio de 2008.
Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23988 Ago 26- Set 08

JOSE MOISES PEREZ FIGUEROA (FICHA: 2-34240/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24254 Ago 28- Set 10

MARIA DEL LUJAN LAGO LOPEZ (FICHA: 2-35107/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24257 Ago 28- Set 10

GRACIELA TERESA MAZZOTTI SALDIVIA (FICHA: 2-34622/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24522 Set 01- Set 12

MARIA DONATA COLLAZZO ROMANA ó ROMANO (FICHA: 2-21400/2008).
Montevideo, 29 de Mayo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24625 Set 01- Set 12

LIBORIO SIXTO GALLO MARTINEZ y ELCIRA ELVIA FIGUEREDO FIGUEREDO (FICHA: 2-35403/2008).
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24863 Set 02- Set 15

FRANCISCO GALEGO GOMEZ (FICHA: 2-36824/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24937 Set 03- Set 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

MARIA DE LOS ANGELES DARRIULAT BAZ y RAUL MANCEBO FOLGAR (FICHA: 2-35098/2008).
Montevideo, 2 de Junio de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23616 Ago 21- Set 04

ANTONIO CESAR DIAZ DE LEON (FICHA: 2-33833/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23709 Ago 21- Set 04

DANIEL GUSTAVO KHOLMANIAN CANO (FICHA: 2-7269/2008).
Montevideo, 25 de Marzo de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23873 Ago 26- Set 08

ZULEMA MURAÑA FRANCO (FICHA: 2-34142/2008).
Montevideo, 29 de Julio de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23937 Ago 26- Set 08

JUAN JOSE FALCHETTI LAPUENTE (FICHA: 2-10889/2008).
Montevideo, 7 de Abril de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23985 Ago 26- Set 08

RUBEN CUINAT CAMPORA (FICHA: 2-33314/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24325 Ago 28- Set 10

MARIA LUISA FERREIRA ESPINO (FICHA: 2-29152/2008).
Montevideo, 26 de Junio de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24392 Ago 29- Set 11

ARACELIS o ARACELI PERE PERUZZO (FICHA: 2-31870/2008).
Montevideo, 24 de Julio de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24461 Ago 29- Set 11

MARIA URDINARAN BARRENA de PALLEIRO (FICHA: 2-35391/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24929 Set 03- Set 16

MARIA ELVIRA TROTTA VISTA (FICHA: 2-23948/2008).
Montevideo, 2 de Junio de 2008.
Dra. Sonia Borggio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24931 Set 03- Set 16

MARIANO ALCIDES TROBI (FICHA: 2-31289/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24939 Set 03- Set 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

HERMAN NESTOR BANCHERO MACCHI (Ficha 2-28552/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23609 Ago 21- Set 04

ELISA SOSA (Ficha 66-470/2002).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23752 Ago 21- Set 04

WASHINGTON FEDERICO MOREIRA AGUIAR (Ficha 2-33709/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23754 Ago 21- Set 04

PEDRO DAMIAN BARATTE GARCIA y ARCELIA TERESA VEZZOSO FIRPO (Ficha: 2-46840/2007).
Montevideo, 31 de Octubre de 2007.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23857 Ago 26- Set 08

JUAN CARLOS DIAZ SERRA (Ficha 2-36207/2008).
Montevideo, 6 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24071 Ago 27- Set 09

AMADOR OTERO MIGUELEZ (Ficha 2-8689/2008).
Montevideo, 28 de Marzo de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24405 Ago 29- Set 11

ILDA ERNESTINA NEGRIN CHARBONIER (Ficha 2-35740/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24411 Ago 29- Set 11

GERARDO APESTEGUI (Ficha 2-33588/2008).
Montevideo, 04 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24512 Set 01- Set 12

CARLOS SEBASTIAN DIEZ FERNANDEZ (Ficha 2-38190/2008).
Montevideo, 20 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24626 Set 01- Set 12

OLGA MARIA CALVETE RAMA (Ficha 2-28877/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24685 Set 02- Set 15

JUAN CARLOS GONZALEZ PAN (Ficha 2-29958/2008).
Montevideo, 17 de Julio de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24972 Set 03- Set 16

VIGESIMOSEXTO TURNO

CHARLES RICHARD ALDERTON MORENO (Ficha 2-37343/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23849 Ago 26- Set 08

ZORAIDA ELSA CARBONELL MAS (Ficha 2-37196/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23950 Ago 26- Set 08

ITALO RAQUEL GARCIA CORVO (Ficha 2-25849/2008).
Montevideo, 18 de Junio de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24129 Ago 27- Set 09

MILENA VENCEL ó VENCELA COSENTINO y JULIO FERMIN ANTONIO HERNANDEZ NOE (Ficha 2-16397/2008).
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24181 Ago 28- Set 10

FANNY ESTHER SUAREZ DILLET (Ficha 2-33437/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24251 Ago 28- Set 10

ROSA BLANCA CARDOZO RODRIGUEZ (Ficha 2-34891/2008).
Montevideo, 6 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24268 Ago 28- Set 10

CARMEN ó MARIA CARMEN DEAMBROSIO (Ficha 2-28534/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24474 Ago 29- Set 11

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

BLANCA ELIMA FUENTES FLORES (FICHA: 2-31297/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23619 Ago 21- Set 04

NIEVES OLGA RISSO HERNANDEZ y ANUAR FADOL CESIN (FICHA 2-28686/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23645 Ago 21- Set 04

CIPRIANO ALTAMAR MORALES BARBOZA (FICHA: 2-18525/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 23712 Ago 21- Set 04

ELBA o ELBA MARINA ALMANDOZ MELGAR (FICHA: 2-27939/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23938 Ago 26- Set 08

JOSE OMAR ROSSI DENTICO (FICHA 2-33533/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24039 Ago 27- Set 09

ALFREDO MARIO GUTIERREZ LUJAMBIO (FICHA 2-33672/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24385 Ago 29- Set 11

SOFIA GRECO o GRECCO BARREIRO (ficha 2-40220/2006).
Montevideo, 9 de Octubre de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24459 Ago 29- Set 11

FRANCISCO ANTONIO VARELA FERNANDEZ (FICHA: 2-25833/2008).
Montevideo, 31 de Julio de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24627 Set 01- Set 12

RUBEN MONDELLI BRUNO (FICHA: 2-30729/2008).
Montevideo, 1º de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24628 Set 01- Set 12

VERONICA INES DOYNEL (FICHA 2-32877/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24717 Set 02- Set 15

JOSE JAIME GONZALEZ BARROFET (FICHA 2-31594/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24718 Set 02- Set 15

MARIA ALICIA o MARIA ALICIA JUANA CONFORTE BASTERO (FICHA 2-35834/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24928 Set 03- Set 16

EDUARDO MOSQUERA MARIATTI (FICHA: 2-29397/2008).
Montevideo, 31 de Julio de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24930 Set 03- Set 16

ELEONORA ISABEL SAAVEDRA VICTORICA (FICHA 2-37640/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24936 Set 03- Set 16

VIGESIMOCTAVO TURNO

RENE o RENEE DINA SORRIBAS CURBELO y MARIO FRANCISCO BRUNO INVERSO (Ficha 2-31130/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23610 Ago 21- Set 04

ELENA FERNANDEZ PEREZ (Ficha 2-31365/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23984 Ago 26- Set 08

BEATRIZ RODRIGUEZ NIN y CARLOS PEDRO CROSTA NOCETI (Ficha 2-25795/2008).
Montevideo, 21 de Julio de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24013 Ago 27- Set 09

AVEDIS o AWEDIS DEVELIAN KEUSSSEIAN y MATIOS o MATEOS DEVELIAN KOSSEYAN o KEUSSEIAN (Ficha 2-34490/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24015 Ago 27- Set 09

MARIA UBAL CABRERA MANRIQUE (Ficha 2-31903/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24256 Ago 28- Set 10

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ MILAN (FICHA 2-41232/2007).
Montevideo, 20 de Setiembre de 2007.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24483 Ago 29- Set 11

ANA DOLORES MONZON MONTAÑA y EDUARDO JUSTO SILVA MONZON (Ficha 2-34832/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24513 Set 01- Set 12

MARIA BEATRIZ GOMENSORO FONTIROIG o FONTYROIG o FONT Y ROIG (Ficha 2-35851/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24521 Set 01- Set 12

CONSTANTE REGO BOLO (Ficha 2-28537/2008).
Montevideo, 21 de Julio de 2008.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24729 Set 02- Set 15

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

IVO SILVA y ROSAURA PAZ PAZ (ficha.- 461-401/2008).
Artigas, 18 de Agosto de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24572 Set 01- Set 12

MARIA JOAQUINA SILVEIRA y CEFERINO PRIARIO PEREZ (ficha.- 461-654/2008).
Artigas, 21 de Agosto de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24573 Set 01- Set 12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

RAMÓN SILVANO BERGERO PINTADO (I.U.E. N° 459-553/2008).
Canelones, 04 de Agosto de 2008.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23608 Ago 21- Set 04

ESTEBAN CARLOS SARDI IMPERIALE y ELIDA CARMEN SANABIA SANABIA (I.U.E. N° 459-600/2008).
Canelones, 04 de Agosto de 2008.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23793 Ago 26- Set 08

ELIDER ADEMAR BENTANCOR FLEITAS (I.U.E. N° 459-379/2008).
Canelones, 10 de Junio de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23794 Ago 26- Set 08

EDUARDO RAMÓN FAJIAN MANZILLA (I.U.E. N° 459-496/2008).
Canelones, 04 de Agosto de 2008.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24093 Ago 27- Set 09

MARÍA AURELIA VALLCORBA FORI (I.U.E. N° 459-526/2008).
Canelones, 04 de Agosto de 2008.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24094 Ago 27- Set 09

ORIENTE LEZCANO SOSA (I.U.E. N° 459-623/2008).
Canelones, 04 de Agosto de 2008.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24095 Ago 27- Set 09

MARCELINO CLANER SEA STABILE (I.U.E. N° 459-559/2008).
Canelones, 04 de Agosto de 2008.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24211 Ago 28- Set 10

MARÍA del HUERTO RITA CAMINAL CLAVIJO (I.U.E. Nº 459-958/2007).
Canelones, 05 de Agosto de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24435 Ago 29- Set 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

NESTOR TARAMASCO LAHOURATATE (ficha 440-807/2008).
Las Piedras, 24 de Julio de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24147 Ago 28- Set 10

SEXTO TURNO

PRAXEDES GUILLERMINA MAGNONI ADANNE y OSVALDO GILBERTO SANGUINETTI FOURMENT (ficha 458-899/2008).
Las Piedras, 11 de Agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24142 Ago 28- Set 10

ANGEL MODENA BORGAMANERI o BORGOMANERI (ficha 458-225/2008).
Las Piedras, 17 de Junio de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24143 Ago 28- Set 10

JOSE ALBERTO CLERICO PONTEPRINO (ficha 458-848/2008).
Las Piedras, 8 de Agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24145 Ago 28- Set 10

NELSA GONZALEZ CABRERA (ficha 458-1264/2007).
Las Piedras, 21 de Julio de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24146 Ago 28- Set 10

ALBERTO VIDAL CORASO y EMILIA ETCHEMENDY ELIZALDE (ficha 458-845/2008).
Las Piedras, 8 de Agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24950 Set 03- Set 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

SARAGOSO o ZARAGOZO RAMON GOTTA SOBRERA o SOVERA (Ficha 175-501/2008).
Pando, 20 de Junio de 2008.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23907 Ago 27- Set 09

MANUEL ANTONIO HERRO CASTRO (Ficha 175-413/2008).
Pando, 30 de Mayo de 2008.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24421 Ago 29- Set 11

ANGELA DE LOURDES PIRIZ NUÑEZ (Ficha 175-474/2008).
Pando, 17 de Junio de 2008.
Dra. Mariela Moraglio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24740 Set 02- Set 15

CUARTO TURNO

GUILLERMINA PEREZ JUAREZ (Ficha 176-114/2008).
Pando, 4 de Junio de 2008.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23909 Ago 27- Set 09

CEFERINO MERCEDES MARTINEZ PEREZ (Ficha 176-687/2008).
Pando, 28 de Julio de 2008.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24059 Ago 27- Set 09

SEBASTIAN CORTS NOGUES (Ficha 176-515/2008).
Pando, 10 de Junio de 2008.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24060 Ago 27- Set 09

MARGARITA BASSANI FRANCHI (Ficha 176-737/2008).
Pando, 11 de Agosto de 2008.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24829 Set 03- Set 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

ROQUE ANELO ARIETTA SANCHEZ (IUE 179-222/2008).
Ciudad de la Costa, 15 de Abril de 2008.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24642 Set 01- Set 12

CUARTO TURNO

JOSE REINO COUTO (IUE 180-1062/2006).
Ciudad de la Costa, 21 de Diciembre de 2006.
Dra. Ana Aberastegui, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2420 10/p 24469 Ago 29- Set 11

RAMON MONTERO CAMBA (IUE-180-620-2008).
Ciudad de la Costa, 30 de Julio de 2008.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24578 Set 01- Set 12

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

MARÍA HUNIMA ABREU (Ficha 468-165/2008).
Melo, 5 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24097 Ago 27- Set 09

FRANCISCA JESUSA MELGAREJO OCARIZ (Ficha 468-256/2008).
Melo, 25 de Junio de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24099 Ago 27- Set 09

JOAQUÍN ANGEL SUAREZ HERNANDEZ (Ficha 468-495/2008).
Melo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24100 Ago 27- Set 09

MARINA da ROSA OLIVERA (Ficha 468-471/2008).
Melo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24101 Ago 27- Set 09

IRMA MALFATTO DELSIGNORE (Ficha 468-389/2008).
Melo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24103 Ago 27- Set 09

DINORAH FERRARI CHARLES (Ficha 468-352/2008).
Melo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24104 Ago 27- Set 09

JOSÉ MACIA o JOSÉ MACIAS o JOSÉ ARTIGAS MACIA o JOSÉ ARTIGAS MACIAS (Ficha 468-524/2008).
Melo, 18 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24106 Ago 27- Set 09

VERA MARÍA CACERES (Ficha 468-472/2008).

Melo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24543 Set 01- Set 12

MANUELA GOMEZ (Ficha 468-388/2008).
Melo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24544 Set 01- Set 12

DIONISIO MACHADO ZABALA (Ficha 468-348/2008).
Melo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24545 Set 01- Set 12

RAMÓN OLIVERA (Ficha 468-526/2008).
Melo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24548 Set 01- Set 12

VIRGINIO SEGUI MOROSINI (Ficha 468-247/2008).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 27 de Junio de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24549 Set 01- Set 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

PRIMER TURNO

CARMEN MARIA MACHADO FEIJO (IUE 209-109/2008).
Río Branco, 14 de Agosto de 2008.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2420 10/p 24102 Ago 27- Set 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BLANCA NIEVES PEREZ MOYANO y LUIS ALBERTO CHEVALIER CARRO (IUE 223-393/2008).
Colonia, 24 de Junio de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24047 Ago 27- Set 09

ZULMA NYDIA PINO ACEVEDO (IUE 223-533/2008)
Colonia, 08 de Agosto de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24049 Ago 27- Set 09

AMANDA ARAUJO BENITEZ (IUE 223-468/2008).
Colonia, 29 de Julio de 2008.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24077 Ago 27- Set 09

ELENA SOFIA LOPEZ MENDEZ (IUE 223-513/2008).
Colonia, 08 de Agosto de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24078 Ago 27- Set 09

AZUCENA MERYS ETCHEGARAY CHEVESTE (IUE 223-485/2008).
Colonia, 08 de Agosto de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24080 Ago 27- Set 09

SEVERINO o SEBERINO AMIANO REY CHEVALIER (IUE 223-261/2008).
Colonia, 24 de Junio de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24082 Ago 27- Set 09

RUBEN EDGARDO GONZALEZ ARAUJO y RITA ALEJANDRINA MIRANDA VILLANUEVA (IUE 223-480/2008).
Colonia, 29 de Julio de 2008.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24745 Set 02- Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

ESTHER PÍA CHARREAU MOREIRA (227-753/2005).
Carmelo, 2 de Febrero de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24605 Set 01- Set 12

MANUEL PEDRO GUARAGLIA ESTELRICH o ESTELRRIQ o ESTELRIQ o ESTERLING y MARIA PURA GUARAGLIA LIZANA (IUE: 227-511/2008).
Carmelo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24606 Set 01- Set 12

RAMON LUJAN BARALE (IUE: 227-486/2008).
Carmelo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24608 Set 01- Set 12

TITO HUGO DIEZ MEDINA (IUE: 227-411/2008).
Carmelo, 25 de Julio de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24609 Set 01- Set 12

MARIA CRISTINA POLLIFRONI ROSSINO o PULLIGRONI ROSSINO o PULLIGRONI ROSSINA o PULIGRONE ROSSINO o PULIGRONE ROSSINA DE TABECHI (IUE: 227-392/2008).
Carmelo, 25 de Julio de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24610 Set 01- Set 12

EGARDO ANSELMO o EDGARDO ANSELMO BONJOUR GEYMONAT (IUE: 227-510/2008).
Carmelo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24775 Set 02- Set 15

ORLINDO DANIEL TRAVERS WALSER (IUE: 227-491/2008).
Carmelo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24776 Set 02- Set 15

SELVA CELINA AGUILAR VICO (IUE: 227-566/2008).
Carmelo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24777 Set 02- Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

WALTER RUBEN MONTERO BARIDON (Ficha "B" Nº 225-462/2008).
Rosario, 28 de Julio de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23809 Ago 26- Set 08

FREDY HUGO SALABERRY BUCETA (Ficha "B" Nº 225-457/2008).
Rosario, 24 de Julio de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23810 Ago 26- Set 08

ERNESTINA BLANCA VELAZQUEZ MARTINEZ (Ficha "B" Nº 225-411/2008).
Rosario, 23 de Junio de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23811 Ago 26- Set 08

LUIS WALTER MAURIN BONJOUR (Ficha "B" Nº 225-528/2008).
Rosario, 18 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24562 Set 01- Set 12

HUGO ARANDA ALBRIEUX (Ficha "B" Nº 225-491/2008).
Rosario, 4 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24564 Set 01- Set 12

MARIA DE LOS ANGELES EUSEBIA ALONSO LEGUISAMO (Ficha "B" Nº 225-482/2008).
Rosario, 4 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24574 Set 01- Set 12

RICARDO RODRIGUEZ SABALSAGARAY (Ficha "B" Nº 225-540/2008).
Rosario, 18 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24575 Set 01- Set 12

ALDO BOUCHARD LONG y ARACELI CABRERA ALLIO (Ficha "B" Nº 225-481/2008).
Rosario, 4 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24576 Set 01- Set 12

MIGUEL ANGEL BASSINO SCARENZIO (Ficha "B" Nº 225-515/2008).

Rosario, 22 de Agosto de 2008.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24948 Set 03- Set 16

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDISON ENRIQUE PEREZ CORBO (Ficha 241-376/2008).
Durazno, 05 de Agosto de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24127 Ago 27- Set 09

WALTER HOMERO PIQUINELA IZARRA (Ficha 241-372/2008).
Durazno, 08 de Agosto de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24390 Ago 29- Set 11

MARÍA SAAD MUSA (Ficha 241-344/2008).
Durazno, 28 de Julio de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24418 Ago 29- Set 11

CORA MARIA AGÜERO (I.U.E. 241-396/2008).
Durazno, 21 de Agosto de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24926 Set 03- Set 16

TERCER TURNO

AURIA ISIDORA SILVERA FERRER (Ficha 242-379/2008).
Durazno, 04 de Agosto de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23681 Ago 21- Set 04

PÍO GERMÁN TORENA MARTINEZ (Ficha 242-341/2008).
Durazno, 16 de Julio de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23682 Ago 21- Set 04

ERNESTO REVELLO ACOSTA (Ficha 242-87/2008).
Durazno, 27 de Marzo de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23683 Ago 21- Set 04

ALFREDO INDALECIO DINARDI ó DINARDI SOMMA y MARÍA ESTER ó ESTHER LAPAZ OVIEDO (Ficha 242-235/2008).
Durazno, 20 de Mayo de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23842 Ago 26- Set 08

GREGORIO GUZMÁN NAVARRO GOURDO y MARÍA ROSA NECCHI CARNESECCA (Ficha 242-343/2008).
Durazno, 22 de Julio de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24120 Ago 27- Set 09

SILVESTRE LORENZO CABRERA y ELBA MIRTA SILVA BOTTINI (Ficha 242-413/2008).
Durazno, 12 de Agosto de 2008.
Esc. ALBANA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24245 Ago 28- Set 10

RICCI MENENDEZ FERREIRA (Ficha 242-372/2008).
Durazno, 28 de Julio de 2008.
Esc. ALBANA DÍAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24923 Set 03- Set 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ABEL NEPOMUCENO PEREIRA ROBLEDO y ALICIA FILOMENA GRANT SANABRIA (Fa 254-530/2008).
Trinidad, 24 de Julio de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Diaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23666 Ago 21- Set 04

JOSE HUMBERTO FALERO SALVATTO (Fa. 254-599/2008).
Trinidad, 18 de Agosto de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24044 Ago 27- Set 09

MARIA ANGELICA MENDEZ FERNANDEZ (Fa. 254-573/2008).
Trinidad, 11 de Agosto de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24045 Ago 27- Set 09

MARIA MAGDALENA BENTANCUR CAMACHO (Fa. 254-598/2008).
Trinidad, 18 de Agosto de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24242 Ago 28- Set 10

AURELIO MONTALBAN OLIVERA (Fa. 254-590/2008).
Trinidad, 18 de Agosto de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24371 Ago 29- Set 11

ULISES MATIAS FERNANDEZ BERTERRECHE (Fa. 254-593/2008).
Trinidad, 21 de Agosto de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24541 Set 01- Set 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ARMANDO CORALIO PEREIRA PEREIRA (260-465/2008).
Florida, 28 de Julio de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24054 Ago 27- Set 09

SATURNINO DIAZ SALOMONE (260-323/2008).
Auxiliado de pobreza.
Florida, 20 de Junio de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 24285 Ago 28- Set 10

MARIA DELIA ZOCALO COLASSA (260-516/2008).
Florida, 14 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24286 Ago 28- Set 10

TERCER TURNO

HECTOR RAUL VICENTE MONFIGLIO (261-507/2008).
Florida, 22 de Agosto de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24287 Ago 28- Set 10

TRIFONA NICOLOFF ATANASOVA (261-340/2008).
Florida, 12 de Junio de 2008.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24288 Ago 28- Set 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

VALENTIN DIONISIO BERMUDEZ GUTIERREZ (IUE 274-195/2008).
Minas, 8 de Mayo de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23594 Ago 21- Set 04

MIGUEL JOSÉ MANCUELLO BENITEZ (IUE 274-375/2008).
Minas, 23 de Julio de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23598 Ago 21- Set 04

SUSANA MARCIA GARCIA FLORES (IUE 274-261/2008).
Minas, 17 de Junio de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24194 Ago 28- Set 10

ALVER o ALBER MENESES PERDOMO y MARIA ANTONIA NUÑEZ MARQUEZ (IUE 274-529/2007).
Minas, 11 de Agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24196 Ago 28- Set 10

TERCER TURNO

CARLOS MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ FERNANDEZ (IUE 432-287/2008).
Minas, 17 de Julio de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23591 Ago 21- Set 04

AIDA ANGELICA VISCAZZO PERDOMO o AIDA ANGELICA BISCAZO PÉRDOMO (IUE 432-299/2008).
Minas, 23 de Julio de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23592 Ago 21- Set 04

JUAN EVANGELIO MANRIQUE CORNELLI (IUE 432-282/2008).
Minas, 17 de Julio de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23593 Ago 21- Set 04

BENIGNO ANASTACIO RODRIGUEZ CESAR (IUE 432-322/2008).
Minas, 23 de Julio de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24195 Ago 28- Set 10

CARLOS EMILIANO BELTRAME GEIDO (IUE 432-303/2008).
Minas, 17 de Julio de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24197 Ago 28- Set 10

UBERFIL FELIPE NERI CIRULLO MAINENTTI y JULIA OLIVERA PEREZ (IUE 432-378/2008).
Minas, 11 de Agosto de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24198 Ago 28- Set 10

MALDONADO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

IRIS JUANA, CALVETE BAEZ (FA. 284-500/2008).
Maldonado, 05 de Agosto de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23635 Ago 21- Set 04

TERCER TURNO

GUSTAVO TEJERIA LOPPACHER (Ficha 285-430/2008).
Maldonado, 25 de Julio de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 23636 Ago 21- Set 04

OCTAVO TURNO

FRENEDOSO FELICIANO FELLO AIZPURU (FA. 286-775/2008).
Maldonado, 11 de Agosto de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23632 Ago 21- Set 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

FELICIANO SCROLINI ó SCROLLINI (FA. 456-455/2008).
San Carlos, 27 de Junio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23631 Ago 21- Set 04

INOCENCIA RIVERO SOCA (FA. 456-173/2008).
Auxiliado de pobreza.
San Carlos, 22 de Julio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 23655 Ago 21- Set 04

JESUS ANTIOCO CABRERA UMPIERREZ (FA. 456-344/2008).
San Carlos, 2 de Junio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23656 Ago 21- Set 04

MARTA CATALINA ODIZZIO NIEVES (FA. 456-529/2008).
San Carlos, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24033 Ago 27- Set 09

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO

EDISON ALBERTO MONGIARDIN CALVENTOS (IUE 300-376/2008).
Paysandú, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 23829 Ago 26- Set 08

DANIEL EDUARDO ALFARO PEREZ (IUE 300-377/2008).
Paysandú, 11 de Junio de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24273 Ago 28- Set 10

WALTER SOLIS CUELLO MARTINEZ (IUE 300-404/2008).
Paysandú, 11 de Agosto de 2008.
Esc Carolina Vercellino, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24275 Ago 28- Set 10

DENIS RODNEY PLANCHON GONNET y NIDIA AZUCENA JOURDAN ARBELO (IUE 300-554/2008).
Paysandú, 11 de Agosto de 2008.
Esc Carolina Vercellino, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24278 Ago 28- Set 10

TERCER TURNO

JUAN CARLOS BOFFANO POGGIO (IUE 301-405/2008).
Paysandú, 7 de Agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24271 Ago 28- Set 10

RIO NEGRO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG
PRIMER TURNO

DOMINGO DURAN, FRANCISCA SIERRA y JUAN FRANCISCO DURAN SIERRA (IUE: 318-100/2008).
Young, 21 de Julio de 2008.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2420 10/p 24397 Ago 29- Set 11

SEGUNDO TURNO

ANA ROSA LASANTA FAGETTI (I.U.E: 445-146/2008).
Young, 8 de Agosto de 2008.
Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24778 Set 02- Set 15

RIVERA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
QUINTO TURNO

CELESTE GRICEL RODRIGUEZ SOSA (Ficha IUE 462-719/2008).
Rivera, 1º de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23673 Ago 21- Set 04

HEBER NUÑEZ ALVEZ DA SILVA (Ficha IUE 462-693/2008).
Rivera, 1º de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23674 Ago 21- Set 04

ARZI o ARZE DA SILVA o SILVA (Ficha IUE 462-554/2008).
Rivera, 29 de Julio de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23675 Ago 21- Set 04

EVONINA PEREIRA (Ficha, IUE 462-337/2008).
Rivera, 1º de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24225 Ago 28- Set 10

ALBERTO LOPEZ SUAREZ (Ficha, IUE 462-635/2008).
Rivera, 1º de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24226 Ago 28- Set 10

LIA TERESITA COITIÑO CUÑA (Ficha, IUE 462-752/2008).
Rivera, 1º de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24227 Ago 28- Set 10

ROCHA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

DOÑA IRMA SANCHEZ ARAUJO (Fa. Nro. 341-202/2007).
Rocha, 14 de Junio de 2007.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23688 Ago 21- Set 04

DON RUBEN ISIDORO CUARTIN PRIETO y DANIEL WILSON CUARTIN POSADAS (Fa. Nro. 341-207/2008).
Rocha, 28 de Abril de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23689 Ago 21- Set 04

WILINTON ACOSTA SILVERA (Fa. Nro. 341-373/2008).
Rocha, 16 de Julio de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23875 Ago 26- Set 08

ARTIGAS DE LOS SANTOS (Fa. Nro. 341-231/2008).
Rocha, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24057 Ago 27- Set 09

GONZALO FRANCISCO AGUIRRE RISSO (Fa. Nro. 341-461/2008).
Rocha, 15 de Agosto de 2008.

Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24058 Ago 27- Set 09

EDUARDO CESAR GASTELACOTO CASTAÑEDA (Fa. Nro. 341-118/2008).
Rocha, 10 de Junio de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24442 Ago 29- Set 11

TERESA CIRILA FERNANDEZ BRUN (Fa. Nro. 341-391/2008).
Rocha, 01 de Agosto de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24806 Set 02- Set 15

CUARTO TURNO

DON ROSAURO ANTONIO SANTOS ACOSTA (Fª Nº 342-627/2007).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 13 de Agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 23687 Ago 21- Set 04

DON NELSON SILVA COLA (Fa. Nº 342-353/2005).
Rocha, 29 de Agosto de 2005.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 23872 Ago 26- Set 08

DON ARNOLDO ILDEFONSO TECHERA PEREIRA o PEREYRA (Fª Nº 342-202/2008).
Rocha, 31 de Julio de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23876 Ago 26- Set 08

DOÑA JUANA FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ (Fª Nº 342-486/2008).
Rocha, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24056 Ago 27- Set 09

DON SIMON AMABILIO RODRIGUEZ CASTILLO (Fª. Nº 342-402/2008).
Rocha, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24280 Ago 28- Set 10

DON DONATO HERMOGENES SANCHEZ ROCHA (Fª. Nº. 342-490/2008).
Rocha, 8 de Agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24283 Ago 28- Set 10

DON HUGO IGNACIO NUÑEZ SAROBA (Fa. Nº 342-513/2008).
Rocha, 13 de Agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24284 Ago 28- Set 10

DON JOSE FRANCISCO DIAZ BUQUETS o BUSQUETS (Fª Nº 342-241/2008).
Rocha, 28 de Julio de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24444 Ago 29- Set 11

DON MILTON WALTER TECHERA FERNANDEZ (Fª Nº 342-289/2008).
Rocha, 15 de Mayo de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24445 Ago 29- Set 11

DOÑA ZULMA ESCOBAR (Fª. Nº 342-547/2007).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 1º de Agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 24569 Set 01- Set 12

DON LUIS ALBERTO ERASO PEREIRA (Fª. Nº. 342-587/2007).
Rocha, 31 de Julio de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24805 Set 02- Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

JOSE FRANCISCO MENA SILVERA LIMA (Ficha Nº 448-137/2008).
Chuy, 24 de Julio de 2008.
Esc. SANTIAGO DURAN NUÑEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 23874 Ago 26- Set 08

MANUEL BOLON COUTO (Ficha Nº 448-113/2008).
Chuy, 20 de Junio de 2008.
Esc. SANTIAGO DURAN NUÑEZ, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24808 Set 02- Set 15

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

SPINELLI CAMBRILLA, CARLOS RODOLFO (FICHA I.U.E. 352-865/2008).
Salto, 11 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24122 Ago 27- Set 09

MEDICI REGGIARDO, JUAN ESTEBAN (FICHA número IUE: 352-815/2008).
Salto, 30 de Julio de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24123 Ago 27- Set 09

CABAÑA ALVES, MATILDE RENEE (FICHA I.U.E. 352-783/2008).
Salto, 11 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24126 Ago 27- Set 09

MELO PINTOS, CLARA LEONOR (FICHA I.U.E. 352-895/2008).
Salto, 18 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24214 Ago 28- Set 10

PADILLA FONTOURA, CANDIDO ENRIQUE (FICHA I.U.E. 352-800/2008).
Salto, 18 de Agosto de 2008.
Esc. LUIS ALBERTO AVELLANAL, Actuario ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24216 Ago 28- Set 10

TERCER TURNO

MACHADO SOSA, NAURELINA (FICHA I.U.E. 353-1280/2007).
Salto, 14 de Diciembre de 2007.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24121 Ago 27- Set 09

BENENATI SUNDBERG, MARÍA LUISA (FICHA I.U.E. 353-807/2008).
Salto, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24213 Ago 28- Set 10

SABATÉ, TERESA LUISA y VIERA MENDEZ, FERMÍN ELBIO (FICHA I.U.E.: 353-668/2008).
Salto, 5 de Agosto de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24217 Ago 28- Set 10

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EVIDELIA UMPIERREZ CURBELO y UMBERTO LAZARO RAMOS UNDARZON (F. A 370-543/2008).
San José, 01 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23715 Ago 21- Set 04

BLANCA TEOFILA CURBELO GARCIA (F. A. 370-471/2008).
San José, 16 de Julio de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23716 Ago 21- Set 04

ANTONIO PERDOMO RODRIGUEZ (F. A 370-554/2008).
San José, 01 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23717 Ago 21- Set 04

ROSA ELENA LOPEZ METTETIERI (F. A. 370-534/2008).
San José, 01 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24168 Ago 28- Set 10

JUAN ROSA ALVAREZ IGARZA (F. A. 370-586/2008).
San José, 12 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24170 Ago 28- Set 10

FILOMENA ALBERTA MAÑA BENTANCOR (F. A 370-599/2008).
San José, 12 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24171 Ago 28- Set 10

JOSE SANCHEZ PEREZ y MARIA ESTHER DOROTEA PEREZ ARMAS (F. A. 370-551/2008).
San José, 01 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24172 Ago 28- Set 10

GERONIMO CERDEÑA HERNANDEZ, EULALIA GONZALEZ MARTINEZ o

MARIA EULALIA GONZALEZ y RITA TERESITA CERDEÑA GONZALEZ (F. A. 370-101/2008).
San José, 12 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24747 Set 02- Set 15

SEBASTIAN MARCOS PERAZA VENTABERRI o VENTABERRY o VENTAVERRY o BENTABERRI o BENTABERRY (F. A. 370-608/2008).
San José, 18 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24749 Set 02- Set 15

MARIA AIDA GONZALEZ REYES (F. A. 370-583/2008).
San José, 12 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24750 Set 02- Set 15

MIRTHA MARTINEZ PEREYRA (F. A. 370-374/2008).
San José, 03 de Junio de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24751 Set 02- Set 15

ARTURO GONZALEZ MEIJOMIL (F. A. 370-571/2008).
San José, 12 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24752 Set 02- Set 15

TERCER TURNO

JUAN FRANCISCO FERRARI BRITOS y LIDIA ESTHER PERERA RODRIGUEZ (F. A. 371-430/2008).
San José, 30 de Junio de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23714 Ago 21- Set 04

ANGEL EUSTAQUIO PEREZ VIDAL (F. A. 371-581/2008).
San José, 11 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23718 Ago 21- Set 04

BERNARDO FEDERICO SOUMASTRE DOBLAS (F. A. 371-585/2008).
San José, 11 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23719 Ago 21- Set 04

MARIO MAZZA o MAZA HERNANDEZ y SATURNINA GRISELDA o GRIZELDA VERA MORALES (F. A. 371-227/2008).
San José, 11 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24746 Set 02- Set 15

RAMON CAYETANO MARTINEZ de la ASCENSION (F. A. 371-553/2008).
San José, 07 de Agosto de 2008.
ANA CAROLINA BRIANO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24748 Set 02- Set 15

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

MARIA JOSEFA BALBUENA DAVILA (IUE 381.385/2008).
Mercedes, 16 de Julio de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23663 Ago 21- Set 04

WALTER BALLE CARBAJAL RUIZ (I.U.E. 381-281/2005).
Mercedes, 2 de Diciembre de 2005.
Esc. DANIELLA DONATO SIVOPLAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24639 Set 01- Set 12

HUGO PERERA GRASSO (IUE 381.386/ 2008).
Mercedes, 06 de Agosto de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24640 Set 01- Set 12

PEDRO BENTANCOR o BENTANCOUR PERAZA y CELIA o CELIDA MUGUIRO GELBENZU (Fa. Nº 650/2000).
Mercedes, 31 de Julio de 2000.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 24641 Set 01- Set 12

TERCER TURNO

JUAN GAMERO y MARIA ANTONIA GAMERO o GAMERA (IUE 431-191/2008).
Mercedes, 06 de Agosto de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 23664 Ago 21- Set 04

INES MARCELINA ECHEVERRI ABREU o ECHEVERRI ABREO (IUE 431-106/2008).
Mercedes, 13 de Junio de 2008.
Esc. DANIELLA DONATO SIVOPLAS, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 23789 Ago 26- Set 08

HUGO GUERRERO y ANA DELIA VARELA GARCIA (IUE 431-455/2008).
Mercedes, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 23790 Ago 26- Set 08

CARMELO RODINO (IUE 431-434/2008).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Azucena Lorenzi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24009 Ago 27- Set 09

CLEMENCIA ALBORNOZ FRACUELLI (IUE 431-467/2008).
Mercedes, 27 de Agosto de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 24836 Set 03- Set 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

JUAN URQUIOLA (IUE. 382-143/1992).
Dolores, 8 de Agosto de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 24394 Ago 29- Set 11

MILTON HUGO ROBERTS MOYANO y VICTORIA GUILLERMINA MOYANO (IUE. 382-115/2008).
Dolores, 30 de Julio de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24438 Ago 29- Set 11

ANGELA ESTEFANIA DEL RIO PERDOMO (IUE. 382-125/2008).
Dolores, 8 de Agosto de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24582 Set 01- Set 12

SEGUNDO TURNO

JULIO VICTORIO BIANCHI GIANNECHINI (IUE. 443-156/2008).
Dolores, 8 de Agosto de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24089 Ago 27- Set 09

MARIA TERESA ORTIZ SAIBENE (IUE. 443-166/2007).
Dolores, 26 de Junio de 2007.
Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 24437 Ago 29- Set 11

CARLOS ARMANDO MELENDREZ (IUE. 443-155/2008).
Dolores, 8 de Agosto de 2008.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24803 Set 02- Set 15

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LUIS ERASMO ECHEVERRIA ECHEVARRIA (Fa. 396-540/2008).
Tacuarembó, 24 de Julio de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24297 Ago 29- Set 11

BERNARDINO JOSE SEGARRA MANFRU (Fa. 396-1047/2007).
Tacuarembó, 30 de Mayo de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24298 Ago 29- Set 11

CUARTO TURNO

ZOILA CUADRO VIERA (Fa. 469-8/2008).
Tacuarembó, 13 de Agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 23679 Ago 21- Set 04

ALISA LEAL PRADIER (Fa. 469-36/2008).
Tacuarembó, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24784 Set 02- Set 15

MARIO PEDRO PACHER LIBARDI (Fa. 469-16/2008).
Tacuarembó, 13 de Agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24789 Set 02- Set 15

JUAN RAMÓN SILVEIRA MACHADO (Fa. 469-1/2008).
Tacuarembó, 21 de Agosto de 2008.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24790 Set 02- Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

JULIO MARIA ROSANO SENE ó SENA (IUE. 463-208/2007).
Paso de los Toros, 6 de Noviembre de 2007.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24960 Set 03- Set 16

ELSA BEATRIZ PINTOS LAYANES ó LALLANA (IUE 463-296/2008).
Paso de los Toros, 18 de Agosto de 2008.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24961 Set 03- Set 16

CLEMENTE GARCIA (IUE. 463-147/2007).
Paso de los Toros, 24 de Setiembre de 2007.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24962 Set 03- Set 16

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

HECTOR JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ (FA. 412-267/2008).
Treinta y Tres, 29 de Julio de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 23603 Ago 21- Set 04

ADELAIDO VALENTIN o VALENTIN ADELAIDO LENU JUAREZ y CLEMENCIA GONZALEZ BELLO (FA. 412-273/2008).
Treinta y Tres, 29 de Julio de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 23606 Ago 21- Set 04

DELICIO LARROSA CORREA (FA. 412-49/2008).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 11 de Agosto de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 23805 Ago 26- Set 08

NORA DOLORES BOTANA SALAZAR (FA. 412-287/2008).
Treinta y Tres, 6 de Agosto de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24005 Ago 27- Set 09

TERCER TURNO

OBDULIO CEFERINO MIERES (FA. 449-363/2008).
Treinta y Tres, 29 de Julio de 2008.
ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 23806 Ago 26- Set 08

MARIA ISABEL FLEITAS y PEDRO PRIETO ROCHA (Fa. 449-306/2008).
Treinta y Tres, 11 de Junio de 2008.
Esc. Gabriella Carbone Guerra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24540 Set 01- Set 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

NORBERTO JOSE CAFFARO (FA. 286-593/2008).
Maldonado, 24 de Junio de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23630 Ago 21- Set 04

ALBERTO HORACIO BROCHARD (Ficha: 286-740/2008).
Maldonado, 06 de Agosto de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23802 Ago 26- Set 08

MIGUEL ROTHFELD MAN (Ficha: 286-727/2008).
Maldonado, 06 de Agosto de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23803 Ago 26- Set 08

MARIA HELENA OLIVEIRA BASTOS ANTUNES y RUY BRASIL BARBEDO ANTUNES (FA. 286-508/2008).
Maldonado, 24 de Julio de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 24028 Ago 27- Set 09

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 3ER turno, en autos caratulados: "CARBAJAL MALVAREZ, JESUS ADOLFO -HERENCIA YACENTE-" Ficha: 2-21340/2008 se hace saber que por auto Nro. 2592/2008 de fecha 04/06/2008 se ha dispuesto librar el presente edicto a los efectos de emplazar a todos los interesados por el plazo de 90 días de acuerdo a lo previsto en los Arts. 429.2 y 127.3 del C.G.P. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a los 18 días del mes de Junio de dos mil Ocho.- ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 21659 Ago 06- Set 17

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la señora Juez Letrada de Familia de 15º Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de: ALBINO FERNANDEZ IGLESIAS- Nº Expediente Nº 2-9109/2007; citandose y emplazandose a herederos, acreedores y demás interesados por 90 días (publicandose por 30 días).- Montevideo, catorce de Febrero de 2008.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
01) $ 5445 30/p 20493 Jul 28- Set 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesion testamentaria de IRENE UMPIERREZ AGESTA IUE 274-595/2007 citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta dias a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 23 DE NOVIEMBRE DE 2007 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 23595 Ago 21- Set 04

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "FERNANDEZ, FERMIN HONORIO Y RODRIGUEZ, FERMINA. SUCESIONES Y AUXILIATORIA DE POBREZA".-; FICHA: 397-864/2007; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL A ALEJANDRINA Y WILSON LENINE FERNANDEZ, A QUE EN UN PLAZO DE NOVENTA DIAS MANIFIESTEN SI ACEPTAN O REPUDIAN LAS HERENCIAS DE FERMIN HONORIO FERNANDEZ Y FERMINA RODRIGUEZ, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENER POR REPUDIADO EL DERECHO. TACUAREMBO, 27 DE AGOSTO DE 2008. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 24963 Set 03- Set 16

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA BANCARIA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La COMISION ELECTORAL convoca a Elecciones a los señores asociados, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nro. 12.179 del 4 de Enero de 1955, el Decreto Reglamentario del 31 de Agosto de 1955 y los Arts. 28, 39 y 41 de los Estatutos Sociales a efectos de elegir: CINCO TITULARES para integrar el Consejo Directivo para el período 2008/2012, TRES MIEMBROS de la Comisión Fiscal y TRES MIEMBROS de la Comisión Electoral, para el período 2008/2010, todos ellos con sus respectivos suplentes.
El Acto Eleccionario se realizará el día 11 de SETIEMBRE de 2008 de 12 a 19.20 horas, en el Local Social de COOPERATIVA BANCARIA, calle Zabala 1367, Planta Baja.
COMISION ELECTORAL
Montevideo, Setiembre de 2008.-
Por más información dirigirse a Secretaría General de Cooperativa Bancaria.
03) $ 2916 5/p 24615 Set 01- Set 05

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

El Directorio de Fábrica Nacional de Papel S.A. de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a efectuarse el día 23 de setiembre de 2008 a las 17 hs. y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social, calle Rincón 477 piso 6, Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Elección del Secretario de la Asamblea para formar la Mesa.
2º Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2008.
3º Distribución de Resultados.
4º Retribución del Sindico.
5º Aprobación de la gestión del Directorio.
6º Elección de Directores titulares y suplentes
7º Elección de Síndico Titular y Suplente.
8º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.
Notas:
1) Para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán registrar en la Gerencia de la Sociedad, calle Rincón 477 Piso 6, sus acciones o certificados de depósito librado por una entidad de intermediación financiera, Corredor de Bolsa o depositario judicial, con una antelación mínima de dos días de la fecha fijada para su celebración, venciendo dicho plazo el día 21 de setiembre a las 17 horas.
2) Los Señores Accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder por otro accionista asistente a la Asamblea, no pudiendo ser este último Director, Síndico o empleado de la Sociedad. En caso de que el representante no figure inscripto como accionista, el mandato deberá documentarse en instrumento privado con la firma certificada notarialmente.
03) $ 3499 3/p 24940 Set 03- Set 05

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Club Hotel Casapueblo S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 19 de Setiembre de 2008 a las 17:30 hs. En el Complejo Casapueblo en Punta Ballena, Departamento de Maldonado, para considerar orden del día:
1. Elección de Autoridades de la Asamblea.
2. Aprobación de Memoria, Estadod e Situación Patrimonial y Estado de Resultados por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2007.
3. Tratamiento a dar al Resultado del ejercicio por el período 01/12/2006 al 30/11/2007.
4. Designación del Directorio
La segunda convocatoria tendrá lugar una hora después de la fijada para la primera convocatoria.
Los accionistas deberán presentar sus certificados de acciones como un mínimo tres días hábiles de anticipación en el Complejo Casapueblo para poder concurrir a la Asamblea.
Club Hotel Casapueblo S.A., Alejandro Gowland, Presidente.
03) $ 2000 3/p 24970 Set 02- Set 04

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

PATRICIA FATIGA KERBES y DANIEL ALBERTO SARTORI ORIBE (Fa: 2-30377/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24720 Set 02- Set 15

SEGUNDO TURNO

LUIS ENRIQUE VIERA NICOLA y MARIA DEL CARMEN ROCHES FERNANDEZ (FICHA: 2-28822/2008).
Montevideo, 31 de Julio de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23652 Ago 21- Set 04

TERCER TURNO

FEDERICO PEREZ PERERA y REGINA DIAZ LUCAS (Ficha: 2-22669/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24073 Ago 27- Set 09

CUARTO TURNO

JULIANA SZEINFELD LAKS y JOSE EDUARDO SZPINAK GOBFELD (Ficha I.U.E. 2-28191/2008).
Montevideo, 21 de Julio de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24020 Ago 27- Set 09

SEXTO TURNO

VENECIA ESTELA RUIZ DIAZ SEGOVIA y OSVALDO CESAR PATIÑO WALLACE (Fa. Nº 2-31832/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23954 Ago 26- Set 08

OCTAVO TURNO

LEANDRO LUIS ALVAREZ GONZALEZ y CARLA VERONICA SANCHEZ DEMESTOY (Fa: 2-35896/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24629 Set 01- Set 12

NOVENO TURNO

NELIDA LILIBEN DE LEON VAZ y CARLOS HERIBERTO PEREZ VAN LOMMEL (Ficha D/290/98).
Montevideo, 29 de Setiembre de 1998.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24831 Set 03- Set 16

MYRIAM MENDIETA LORENZO y MIGUEL GERMAN LIMA ACOSTA (FICHA: 2-21128/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Sin Costo) 10/p 24925 Set 03- Set 16

DECIMO TURNO

JOSE PEDRO AICARDI DELGADO y FABIANA JANETT BROLI OLAIZOLA (Ficha: 2-23864/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24420 Ago 29- Set 11

MANUEL REYES y MARIA VIRGINIA WHITELAW (FICHA 2-14509/2006).

Montevideo, 17 de Julio de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 24793 Set 02- Set 15

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA INES SIERRA SCHWARZ y ANDRES RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Ficha I.U.E. 2-35888/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24669 Set 01- Set 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

ANA LAURA REYES PICARDO y MARTIN ORIBE AIZPUN SANT'ANNA (Fa. 2-29648/2008).
Montevideo, 31 de Julio de 2008.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24153 Ago 27- Set 09

DECIMOCUARTO TURNO

SERGIO FEDERICO BLANGERO y MARIA CAROLINA CORREA (Fa. 2-33441/2008).
Montevideo, 11 de Agosto de 2008.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23863 Ago 26- Set 08

DECIMOQUINTO TURNO

LUIS ALBERTO BONANATA CORREA y ANA MARIA LARA PONCE DE LEON (Ficha Nº 2-24257/2008).
Montevideo, 30 de Julio de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24345 Ago 28- Set 10

JAVIER ADRIAN ZUFIAUR TROTTA y MARIA FERNANDA VIANA CATUCCI (Ficha Nº 2-31293/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24630 Set 01- Set 12

DECIMOSEXTO TURNO

HECTOR OROSMAN MARTINEZ AMESTOY y SILVIA MONICA MEDEIRO GODOY (Ficha Nº 2-36191/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24346 Ago 28- Set 10

CARLOS MARIA O'BRIEN SANCHEZ VARELA y MACARENA FRECHOU PANARIO (Ficha Nº 2-28099/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24414 Ago 29- Set 11

DECIMOSEPTIMO TURNO

LEONEL ORLANDO MÖLLER MANSILLA y MARÍA DEL LUJAN EUGUI ESPELETA (FICHA 2-36071/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24523 Set 01- Set 12

DECIMOCTAVO TURNO

MARIO ERNESTO COLAFRANCESCHI TABASSO y MARIA CLARA VIAZZI CASTRO (FICHA Nº 2-30872/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24524 Set 01- Set 12

DECIMONOVENO TURNO

ROBERTO CARMELO BALSAMO MARTIN y ANALIA RAQUEL DE PIZZOL ZILAVI (Ficha Nº 2-29766/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23949 Ago 26- Set 08

LICETTE ARACELY FABRE SANCHEZ y JUAN FRANCISCO FERRO MARQUEZ (Ficha N° 2-17187/2008).
Montevideo, 31 de Julio de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24688 Set 02- Set 15

RICARDO RUBEN GUISADO ALEN y MARIA del CARMEN RAYMUNDO SCALONE (Ficha Nº 2-32473/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25014 Set 03- Set 16

VIGESIMO TURNO

LUIS ALBERTO AIUB MALCON y HENNA LORELEY ESCUDERO ESTRADA (Ficha Nº 2-31338/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24260 Ago 28- Set 10

VIGESIMOPRIMER TURNO

ADRIANA VERÓNICA VALARINO LLANES y GUSTAVO DANIEL NOVO SÁNCHEZ (IUE 2-13887/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25013 Set 03- Set 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

RICARDO CALVO PENA y MARIA DEL ROSARIO LANDEIRA LANDA (IUE: 2-34182/2007).
Montevideo, 28 de Marzo de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24796 Set 02- Set 15

VIGESIMOSEXTO TURNO

SHARON SZEINFELD y CARLOS GUSTAVO LEONCINI (I.U.E 2-26774/2008).
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24871 Set 03- Set 16

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JORGE RODRIGUEZ CARNERO y MARTHA TOCHETTI ROUTIN (FICHA 2-16790/2008).
Montevideo, 30 de Junio de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24732 Set 02- Set 15

VIGESIMOCTAVO TURNO

ENRIQUE JOSE TRIÑANES y MARIA CECILIA FUICA (FICHA 2-14818/2007).
Montevideo, 17 de Julio de 2007.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 23741 Ago 21- Set 04

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ESTABLE ALACHIO, MARIO ANIBAL y MOSSO LAPEYRE, MARIA ESTHER (I.U.E.. N° 459-552/2008).
Canelones, 11 de Agosto de 2008.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra Garcia, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24212 Ago 28- Set 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARIA LUCRECIA MARTEL MAGNONI y CARMELO CARRATO PEREYRA (Ficha 440-185/2008).
Las Piedras, 27 de Junio de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24144 Ago 28- Set 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

JOSE LUIS LUGO y ANA LORENA RODRIGUEZ QUINTERO (Ficha 175-381/2008).
Pando, 24 de Junio de 2008.
Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23908 Ago 27- Set 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

RODRIGO ROVIRA BRAGA y PATRICIA ADELA COSTA GOMEZ (Fa. 468-513/2008).
Melo, 18 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24105 Ago 27- Set 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MAURICIO GASTON ZIMMER VELAZCO y MARIA FERNANDA PEREZ GONZALEZ (IUE 223-448/2008).
Colonia, 05 de Agosto de 2008.
Esc. Margarita Graña, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24050 Ago 27- Set 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

HERMAN ENRIQUE HUBERT WALIKOWSKI y SILVIA FABIANA LAVEGA CEHETTI (IUE 225-156/2005).
Rosario, 19 de Julio de 2005.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23812 Ago 26- Set 08

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALVARO EDUARDO VALDEZ ZAPATA y MAYRA RUBI ORTIZ HERNANDEZ (Ficha 241-319/2008).
Durazno, 30 de Julio de 2008.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24927 Set 03- Set 16

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN CARLOS VILA CURUTCHET y MARIA SOLEDAD BUGANI ALVAREZ (Fa. 254-486/2008).
Trinidad, 17 de Julio de 2008.
Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24241 Ago 28- Set 10

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR CARRERAS VIDAL y MARIA ELIZABETH SORIA MUÑOZ (260-80/2007).
Florida, 25 de Abril de 2007.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 24055 Ago 27- Set 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAUL ALEJANDRO CABRERA ALMANDOZ y VERONICA GISELL CIFUENTES PATRON (IUE 274-336/2008).
Minas, 23 de Julio de 2008.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 24199 Ago 28- Set 10

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DARWIN EDISON SCROLLINI GONZALEZ y ANDREA MARISOL CORREA GOMEZ (FA. 284-382/2008).
Maldonado, 27 de Junio de 2008.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 23628 Ago 21- Set 04

TERCER TURNO

ENRIQUE NELSON DIAZ MARTINEZ y MARIA SUSANA FRANCO DE LEON (285-414/2008).
Maldonado, 21 de Julio de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4166 10/p 23629 Ago 21- Set 04

OCTAVO TURNO

ANA ISABEL YARZA ZACHOW y ALEJANDRO MARTINEZ CIA (Fa. 286-720/2008).
Maldonado, 06 de Agosto de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 23633 Ago 21- Set 04

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HUGO MARCELO MARISTAN y STEFANIA PERONI (IUE 301-402/2008).
Paysandú, 01 de Agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 23830 Ago 26- Set 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SERGIO ENRIQUE BERNEDA ZUNINI y MARÍA TERESA ORDEIX SOLARO (FICHA I.U.E. número 353-810/2008).
Salto, 12 de Agosto de 2008.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
05) $ 4166 10/p 24125 Ago 27- Set 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

PABLO ANDRES RODRIGUEZ SOSA y TRAVERS MACHIAVELLO, SERRANA BETINA (I.U.E. Nº 381-390/2008).
Mercedes, 25 de Julio de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24401 Ago 29- Set 11

MAURICIO FABIAN BRUNO PEREZ e INES MARIANELA PRADO MANEIRO (I.U.E. 381-453/2007).
Mercedes, 28 de Agosto de 2007.
Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 24611 Set 01- Set 12

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTOS

En la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "SEVERO RODRIGUEZ, PETRONILA C/ DUPRE LAGO, LUIS MANUEL Divorcio por Causa, Auxiliatoria de Pobreza - ABANDONO DEL HOGAR" Fa. 2-54940/2007; se cita, llama y emplaza al Sr. LUIS MANUEL DUPRE a COMPARECER en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, veintidos de junio de dosmil ocho.
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA
Esc. STELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 24839 Set 03- Set 16

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 15° Turno, dictada en autos: "GONZALEZ GUARNIERI, MONICA SANDRA CONTRA: ALMANZA BULA, RAFAEL - DIVORCIO POR CAUSAL - SEPARACION DE HECHO CON BENEFICIO DE POBREZA" - N° Expediente: 2-58739/2007; se cita, llama y emplaza al señor RAFAEL ALMANZA BULA a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se deja constancia que se ha otorgado la Auxiliatoria

de Pobreza a los efectos del presente trámite.- Montevideo, Treinta de Julio de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 24809 Set 02- Set 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE COLONIA, EN AUTOS CARATULADOS: "QUINTANA, YOLANDA MYRIAM C/ MARTIN, JOSE ANTONIO - DIVORCIO POR CAUSAL - IUE 223-92/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A JOSE ANTONIO MARTIN, A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA ACCIONANTE SE ENCUENTRA PATROCINADA POR DEFENSORIA, AUXILIADA DE POBREZA ATENTO AL ART. 89 DEL C.G.P. Y AUTORIZADA A PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL.-
COLONIA, 18 DE AGOSTO DE 2008.- Esc. JULIO UMPIÉRREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 24079 Ago 27- Set 09

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno en los autos caratulados LEON Gabriela contra Jorge Omar DALLABRIDA DIVORCIO POR CAUSAL 261-611/2007 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al demandado de autos Sr. Jorge Omar DALLABRIDA por el termino de NOVENTA días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguiran estos procedimientos. Se hace saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 31 de julio de 2008.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 24052 Ago 27- Set 09

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SALINAS, URSULA TERESA C/ ALVAREZ, LUIS ALBERTO. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 301-573/2007, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. LUIS ALBERTO ALVAREZ bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 89 Y 127 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 20 de junio de 2008.- s.- ESC. MARTA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 23832 Ago 26- Set 08

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "BORGES, ELENA MARGARITA C/ OLIVERA, HEBER DANIEL- DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 301-274/2008, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. HEBER DANIEL OLIVERA bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- Paysandú, 23 de junio de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1785 10/p 24272 Ago 28- Set 10

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JESUS, FERNANDO DANIEL C/ JURIOL, RAQUEL MARIA. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 301-866/2007, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la Sra. RAQUEL MARIA JURIOL bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA. Paysandú, 11 de agosto de 2008.- ESC. MARTA DIAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 24277 Ago 28- Set 10

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE:
1 - Ante esta Sede Letrada de Cuarto Turno de Rocha, y en autos caratulados "WEIGEL RODRIGUEZ CARLOS ROBERTO C/ VIQUE LEMOS MONICA BEATRIZ. DIVORCIO POR CAUSAL. (SEPARACION POR MAS DE TRES AÑOS). Fª. Nº 342-270/2008"; se presentó el Sr. Carlos Roberto Weigel Rodríguez, solicitando el divorcio por la causal invocada, contra la Sra. Mónica Beatriz Vique Lemos; y manifiesta desconocer el domicilio de la misma.
2 - Por Decreto Nº 3918/2008, dictado por la Sra. Juez Letrada de Cuarto Turno, Dra. Mirta Queijeiro, se ha ordenado la expedición del presente, a los efectos de CITAR Y EMPLAZAR, por el término de 90 días, a la Sra. Mónica Beatriz Vique Lemos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
3 - Por Resolución Nº 2938/2008, se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza".
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil ocho. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 23685 Ago 21- Set 04

EDICTO

SE HACE SAVER QUE:
1 - En autos caratulados: "FAJARDO OLIVET MAGDALENA C/ CORTES SAAVEDRA CLAUDIO MARTIN. DIVORCIO POR CAUSAL. (SEPARACION POR MAS DE TRES AÑOS). Fª. Nº 342-325/2008"; se presentó la Sra. Magdalena Fajardo Olivet, solicitando el Divorcio por la causal antes invocada; manifestando además, desconocer el domicilio del demandado.
2 - Por Decreto Nº 3369/2008, de fecha 16 de Junio del corriente año, dictado por la Sra. Juez Letrada de 4ª. Turno de Rocha, Dra. Mirta Queijeiro, se ordenó CITAR y EMPLAZAR, al Sr. Claudio Martín Cortés Saavedra, por el término de 90 días, a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
3 - Por Resolución Nº 2939/2008, se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los dieciseis días del mes de Julio del año dos mil ocho. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 23686 Ago 21- Set 04

EDICTO POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE:
1- Ante esta Sede Letrada de Cuarto Turno de Rocha, y en autos caratulados "VELAZQUEZ BARBOZA ELENA C/ VIERA FERNANDEZ HUGO DIEGO, DIVORCIO POR CAUSAL. Fª. Nº 342-135/ 2007"; se presentó la Sra. Elena Velázquez Barboza, solicitando el divorcio por la causal invocada, contra la Sr. Hugo Diego Viera Fernández; y manifiesta desconocer el domicilio del mismo.
2- Por Decreto Nº 4026/2008, dictado por la Sra. Juez Letrada de Cuarto Turno, Dra. Mirta Queijeiro, se ha ordenado la expedición del presente, a los efectos de CITAR Y EMPLAZAR, por el término de 90 días, a la Sr. Hugo Diego Viera Fernández, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
3- Por Resolución Nº 3647/2008, se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil ocho. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 24282 Ago 28- Set 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

*** EDICTO ***

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de

Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "GUILLAMA ALBEIRO AURELIA NOEMI C/ BLANCO OMAR.- DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA"; Ficha Nº 343-85/2008; se hace saber que por Decreto Nº 1316/2008, de fecha 7/08/2008; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de 90 (noventa) días a OMAR JAVIER BLANCO; a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán la actuaciones en caso de incomparecencia.- Déjase constancia que la Actora de autos, se encuentra amparada por AUXILIATORIA DE POBREZA, concedida por decreto Nº 1088/2008 del 30/06/2008.
Chuy, 13 de Agosto de 2008 Esc. SANTIAGO DURAN NUÑEZ, Actuario Adjunto.
07) (Sin Costo) 10/p 24570 Set 01- Set 12

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "CHAGAS NOBLE, NESTOR ACASIO c/a BENITEZ, MILKA ALEJANDRA. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA".- FICHA 397-401/2007; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL A LA SRA. MILKA ALEJANDRA BENITEZ, A LOS EFECTOS DE ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES. ESTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- TACUAREMBO, 27 de agosto de 2007.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 24296 Ago 29- Set 11

EMPLAZAMIENTOS

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO COMISION ADMINISTRADORA DEL MERCADO MODELO

"Prorrógase hasta el día 30 de setiembre de 2008, el emplazamiento establecido por Resolución de fecha 20 de julio de 2006, en virtud de lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento del Mercado Modelo, para todos aquellos que acrediten mediante documentación, titularidad de derechos de uso. A tales efectos deberán presentarse en las oficinas de la calle Cádiz 3280, planta alta, sector Ñ, en el horario de 8 a 12, a fin de formular el reclamo correspondiente, bajo apercibimiento de considerar caducos dichos derechos. Montevideo, 12 de agosto de 2008. www.mercadomodelo.net".
08) $ 4166 10/p 24440 Ago 29- Set 11

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTOS:
Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, en los autos caratulados "Consejo de Administración de la Copropiedad Arcobaleno c/ Ini Alberto. Proceso Ejecutivo" Fa. 2-5947/07, se dispuso por auto 1490/2007 de fecha 16 de julio de 2007, que de acuerdo a lo preceptuado por el art. 89 del CGP, cítese y emplácese al Sr. Alberto Ini, citándole por el término de diez días y emplazándole por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, (art. 127 del CGP). EN FE DE ELLO, y de mandato judicial, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo el quince de noviembre de dos mil siete. Esc. Dr. CARLOS D'ANDREA, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 5832 10/p 23654 Ago 21- Set 04

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercere Turno del departamento de Treinta y Tres, en autos caratulados "CUELLO, DANTE FRANCISCO C/ PASTOR PASTOR, WILSON. DAÑOS Y PERJUICIOS". Fa. 449-237/2008, decreto Nro. 1584/2008 de fecha 2 de MAYO de 2008, se dispuso el emplazamiento de de los SUCESORES DE CESAR FERNANDEZ, por el término legal, bajo apercibimiento de que si no comparece a estar a Derecho en el término indicado se les nombrará Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. Habiéndose concedido el beneficio de auxiliatoria de pobreza por auto N° 2367/2008 de fecha 23 de JUNIO de 2008. Treinta y Tres, 21 de agosto de 2008.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 24843 Set 03- Set 16

EXPROPIACIONES

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 527/08 de fecha 23/04/08, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno sobre la cual se ubica un Tanque que abastece de agua potable al Barrio La Pedrera, Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N° 7345 (p), señalada como Fracción B, ubicada en la Localidad Catastral Tacuarembó Departamento de Tacuarembó, propiedad de los sucesores de Fernando Bleda, y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim. Germán Dellepiane, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Tacuarembó), el 29/11/07 con el N° 10428, tiene una superficie de 708 m2 00 dm2 y se deslinda así: al Suroeste, 20 m; al Noroeste, 15 m; al Noreste, 20 m y al Sureste, 15 m lindando por los cuatro lados con resto del Padrón N° 7345.
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 22.1226
-Expediente N° 252/08
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 24237 Ago 28- Set 08

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que por Resolución del Directorio de OSE N° 1150/08 de fecha 30/07/08, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino a la obra que se encuentra en proceso licitatorio, para el saneamiento de la ciudad de Paysandú, empadronada con el N° 3273 (p), ubicada en la Localidad Catastral Paysandú, Departamento de Paysandú, propiedad del Sr. Emilio Zunino y que conforme al Plano de Mensura del Ing° Agrim. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Maldondao), el 21/04/08, con el N° 11.301 tiene una superficie de 3.871 m2 94 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste, 42 m 95 cm con frente a Calle Presidente Viera; al Noreste, 90 m con frente a Calle Ituzaingó; al Sureste, 42 m 95 cm con

frente a Calle Colonia y al Suroeste, 90 m 30 cm lindando con Padrón N° 3.474
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 221.6926.
-Expediente N° 731/08
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N° 1275, Piso 5° de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 24238 Ago 28- Set 08

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL UNIDAD DE EXPROPIACIONES CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica al propietario y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 182064 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 69/06/6000 del Departamento de Planificación de fecha 8 de setiembre de 2006 con destino a la regularización de la Villa Farré (Condominio Nº 23) en el marco de lo establecido en la Ley 17930, art. 352 a 361, de fecha 13/12/2005
De acuerdo al plano de mensura del Ing Agrimensor Roberto Carril Gómez de agosto de 1990, inscripto en la Dirección Nacional del Catastro con el Nº 18665, el 24 de octubre de 1990, tiene un área de 6 Há 3375 m² 25.
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a la Resolución del Departamento de Planificación Nº 1547/08 de fecha 14 de abril de 2008 es de U.R. 4465,22 (Unidades Reajustables cuatro mil cuatrocientas sesenta y cinco con 22/100)
El Expediente Nº 6400-000527-06, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, Piso 10º, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
Se solicita publicación durante diez días hábiles continuos.
09) (Cta. Cte.) 10/p 24965 Set 03- Set 16

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

TERCER TURNO

EDICTO - Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Contencioso Administrativo de 3 Turno, en autos caratulados: "Ministerio de Transporte y Obras Públicas c/ FONTANA, CYRA O SIRA y otros.- Proceso Expropiatorio.- Ficha 2-22195/2008" se dispuso por auto número 1389/2008 de 12 de agosto de 2008: Atento a las resultancias de autos, emplácese a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón número 120097 (p) ubicado en seccion catastral rural de Montevideo o habilitados a deducir oposición con apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso, conforme al art. 89 y 127.2 CGP.- ESC. ALEJANDRA RIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 24555 Set 01- Set 12

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno, en autos: INTENDENCIA DE PAYSANDU. EXPROPIACION CON TOMA URGENTE DE POSESION"- IUE 305-137/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Sucesores de CIRIACO CABRERA respecto del Padrón urbano 15319 por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Paysandú, 4 de agosto de 2008. ESC. VERONICA CASTILLO, ACT. ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 23827 Ago 26- Set 08

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Sexto Turno, en autos: "INTENDENCIA DE PAYSANDU C/ CASTILLO ZITTO, LUIS. EXPROPIACION CON TOMA URGENTE DE POSESION"- IUE 305-123/2008, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a Sucesores de LUIS CASTILLO respecto de una faja del Padrón urbano 7702 por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Paysandú, 30 de julio de 2008. ESC. VERONICA CASTILLO, ACT. ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 23828 Ago 26- Set 08



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "BRITO GARCIA, MARTIN ALEXIS- - INCAPACIDAD, Ficha 2-61695/2006" se hace saber que por auto Nº 3724/2008 de fecha 7/8/2008 se designó curador del incapaz de autos Sr. MARTIN ALEXIS BRITO GARCIA, al Sr. ROBERTO ANDRES BRITO, sustituyéndose en dicho cargo a la Sra. MIRTA SUSANA GARCIA.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 14 de Agosto de 2008. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 24290 Ago 28- Set 10

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, se hacer saber que en los autos caratulados "DIAZ RODRIGUEZ EDISON. CURATELA, INCAPACIDAD. AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha I.U.E. 2-6362/2006, por auto Nº 3525/2008 del 01/08/2008, se declaró en estado de incapacidad a EDISON DIAZ RODRIGUEZ, designándose curadora definitiva del mismo a DELIA DINORAH REYES BENTANCUR, quien aceptó el cargo el día 11/8/2008.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Montevideo, el día dieciocho de agosto de dos mil ocho. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 24239 Ago 28- Set 10

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 14º Turno, en autos caratulados "GUARNIERI MARSICO GUSTAVO.- INCAPACIDAD" Fa. 2-26863/2008, por auto Nº 2370/2008 de fecha 12/6/2008, se designó en caracter de Curador interino del presunto incapaz GUSTAVO GUARNIERI MARSICO a MARIO FLOREAL GUARNIERI.-
Montevideo, ocho de agosto de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
10) $ 1428 10/p 24465 Ago 29- Set 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "MERCANT SAPRIZA JOSE MIGUEL. INCAPACIDAD" IUE: 2-5875/2008, por Decreto Nro 3177 de fecha 16.07.2008 se declaró en estado de incapacidad al Sr José Miguel MERCANT SAPRIZA designándose curadora propietaria a la Sra María Inés SAPRIZA DE MERCANT.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 14 de agosto de dos mil ocho. Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
10) $ 1785 10/p 24941 Set 03- Set 16

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados "FERNÁNDEZ DIEGO, RODRIGO ALBERTO -INCAPACIDAD-" FICHA 2-23143/2007, se hace saber que por auto Nº

2566/2008 de fecha 3/6/2008 se declaró en estado de incapacidad a RODRIGO ALBERTO FERNÁNDEZ DIEGO, C.I. 3.731.877-3 designándose curadora definitiva a la SRA. MARIANA DIEGO BOUZADA, C.I. 1.091.819-2. La misma aceptó el cargo el día 21/7/2008.-
Montevideo, 5 de Agosto de dos mil ocho. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1785 10/p 24322 Ago 28- Set 10

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: VIERA, Omar- INCAPACIDAD", IUE 225-456/2008 por Resolución Nº 2476 de fecha 25 de Junio de 2008, se designó CURADOR INTERINO del presunto incapaz Omar Bautista Viera Elhordoy a Emiliano María VIERA GARCES.-.
Rosario, 25 de Julio de 2008.- Esc. CECILIA VILLAMIL, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1071 10/p 24577 Set 01- Set 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno en los autos caratulados SABIA COSTA Julio Fabian Incapacidad 260-507/2007 se hace saber que por Resolucion Nro. 2728 de fecha 5 de Junio de 2008 se declaro en estado de incapacidad a Julio Fabian SABIA COSTA, designandose curadora a su madre natural Ana COSTA, haciendose saber que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. Florida, 22 de Julio de 2008/- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 24053 Ago 27- Set 09

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2DO. Turno de Lavalleja dictada en autos: VARELA OLIVERA MARIA EMILIA. INCAPACIDAD IUE 274-535/2007 se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 25 DE JUNIO DE 2008 se declaró el estado de incapacidad de MARIA EMILIA VARELA OLIVERA designándose curadora de la misma a MARIA DEL CARMEN OLIVERA CESAR.
MINAS, 4 DE AGOSTO DE 2008. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) $ 1428 10/p 23596 Ago 21- Set 04

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2DO. Turno de Lavalleja dictada en autos: TECHERA BARRERA GONZALO INCAPACIDAD IUE 274-235/ 2007 se hace constar que por resolución de este Juzgado de fecha 2 DE ABRIL DE 2008 se declaró el estado de incapacidad de GONZALO TECHERA BARRERA designádose curador del mismo a SERGIO ANTONIO TECHERA BARRERA.
Minas, 16 DE JULIO DE 2008. PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
10) $ 1428 10/p 24193 Ago 28- Set 10

RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

PRIMER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, en los autos: "SOSA MENDOZA, VICTORIA. INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA". IUE: 318-106/2008, se hace saber que se ha iniciado el trámite de INCAPACIDAD de VICTORIA MICAELA SOSA MENDOZA, y que por Resolución Nº. 764 de fecha 17 de Julio de 2008 se ha designado como CURADORA INTERINA de la misma a su madre, Sra. MARA HAYLIN MENDOZA CHAVEZ, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento, habiendo aceptado el cargo el día 30 de Julio de 2008.- El presente trámite se encuentra Auxiliado de Pobreza y Asistido por Defensoría de Oficio.- Young, 4 de Agosto de 2008.- Esc. Luisa María Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 24399 Ago 29- Set 11

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Subrogante del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er Turno de Rocha, Dra. Rossana Re Fraschini, dictada en autos "ALTEZ AMARAL, MARISOL FABIANA. INCAPACIDAD. Fa. No. 341-347/2005" SE HACE SABER: Que por resolución 3076 de fecha 13/06/2008, se ha declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a MARISOL FABIANA ALTEZ AMARAL, C.I. No. 5,057,601-1, domiciliada en calle 20 c/ Gral. Artigas, Velázquez, Tercera Sección Judicial del departamento de Rocha, designándose CURADOR DEFINITIV de la misma al Sr. DORVAL AMARAL, C.I. No. 2,773,924-5 con igual domicilio que la incapaz.-
Por decreto No. 7272 de fecha 19/12/2006 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los seis días del mes de Agosto año dos mil ocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid.-
Por Decreto Nro. 4045 de fecha 23/08/2005 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.- Rocha, 6 de Agosto del 2008 Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 23684 Ago 21- Set 04

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Pimera Instancia de San José de 2do. turno, en autos caratulados: "LACERNA BEVILACQUA OBDULIO FERNANDO" INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA IUE 370-64/2007 se hace saber que por Resolución No. 3067/2007 DE 19 DE SETIEMBRE DE 2007 se declaró en estado de INCAPACIDAD a OBDULIO ARMANDO GERARDO LACERNA BEVILAQUA, C.I. 2.527.586-8 NACIDO EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1958 EN LA CIUDAD DE SAN JOSE, HIJO DE OBDULIO FERNANDO LACERNA Y DE LIDIA ANA BEVILACQUA Y DOMICILIADO EN COLONIA DE ASISTENCIA PSIQUIATRICA DRES. B. ETCHEPARE Y S. C. ROSSI, DEPARTAMENTO DE SAN JOSE DESIGNANDOSE COMO CURADOR INTERINO DEL MISMO AL DR. OSVALDO DO CAMPO con igual domicilio, SIRVIENDO LA REFERIDA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO.- ESTE TRAMITE SE ENCUENTRA AUXILIADO DE POBREZA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.--
SAN JOSE, 01 DE FEBRERO DE 2008.- Esc. Andrea Prattes Diez, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 23607 Ago 21- Set 04



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 15°. Turno, en los autos "PARTILUZ S.A. Información". IUE: 2-54713/2007, se hace saber que se presentó ante esta Sede Gabriel Andrade Nuñez, en representación de PARTILUZ S.A. (RUC 214000320016) a los efectos de promover el procedimiento de información de vida y costumbres para la inscripción como representante de firma

extranjera en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, conforme a lo dispuesto por la Ley No. 16.497 y Decreto No. 369/994, y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, 30 de junio de 2008.- Esc. Beatríz Pérez Abalo, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 2143 10/p 23667 Ago 21- Set 04

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17to. Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó Julio IGLESIAS, Expediente 2-27293/2008 quien optando por el titulo de Despachante de Aduanas ofreció las declaraciones de Alejandro JORGE BASOVICH y Sergio CANCELA ARANDA, sobre su vida y costumbres, Montevideo 28 de julio de 2008. Ana María Rodríguez Bello, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1428 10/p 23587 Ago 21- Set 04

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, setiembre 3 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GUSTAVO HERMIDA, 40 años, divorciado, téc. electricista, oriental, domiciliado en Guayabo 1525/203 y ADRIANA MIERES, 27 años, soltera, empresaria, oriental, domiciliada en Guayabo 1525/203.
14) $ 253 3/p 24841 Set 03- Set 05

DIEGO ALBERTO DURÁN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Máximo Tajes 7575 y PAULINA TURCATTI, 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 106/701.
14) $ 253 3/p 24951 Set 03- Set 05

RAFAEL IGNACIO DI BELLO, 30 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Rivera 3504/301 y ADRIANA MAGDALENA MARÍN, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rivera 3504/301.
14) $ 253 3/p 25006 Set 03- Set 05

OFICINA No. 2

LUIS EDUARDO FREITAS, 26 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Dgo Arena 5242 y CINTIA MARIA GONZALVEZ, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dgo Arena 5242.
14) $ 253 3/p 24837 Set 03- Set 05

ANTONINO BUSLON, 89 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Las Tres Gracias 2797 y ANA ISABEL RODRIGUEZ, 47 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en EEUU 1760.
14) $ 253 3/p 24840 Set 03- Set 05

OFICINA No. 3

MATIAS DANIEL IRIARTE, 20 años, soltero, empleado, argentino N/U, domiciliado en Filipina 4402 y MARIA JOSE DE MARIA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dilipinas 4402.
14) $ 253 3/p 24844 Set 03- Set 05

ALVARO JORGE COSTA, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Brv. Artigas 590 y MARIA CRISTINA PATRITTI, 31 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada en Brv. Artigas 590.
14) $ 253 3/p 24848 Set 03- Set 05

PABLO SEBASTIAN CASTRO, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado en Alto Perú 2023/03 y MARIA CRISTINA QUINTAS, 27 años, soltera, lic. en comunicaciones, oriental, domiciliada en Rambla O'Higgins 5215.
14) $ 253 3/p 24954 Set 03- Set 05

OFICINA No. 4

FELIX GLEJ BERMAN, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 939/2 y SARA DODEL, 66 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Pedro F Berro 939/2.
14) $ 253 3/p 24838 Set 03- Set 05

MAURO GIANOLI, 90 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pedro Vizca 4271 y MABEL GIUSINI, 59 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Vizca 4271.
14) $ 253 3/p 24847 Set 03- Set 05

OFICINA No. 5

JUAN ANGEL MEDEIRO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2455/4 y MARIA DE LOS ANGELES LOUSTALET, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 2455/4.
14) $ 253 3/p 24956 Set 03- Set 05

OFICINA No. 6

JOSE MARIA RIVERO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 1176 y CAROLINA PERLA AGUIAR, 21 años, soltera, empleada, argentina n/u, domiciliada en José Mármol 1176.
14) $ 253 3/p 24842 Set 03- Set 05

DANIEL AGUSTÍN RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estanislao López 4716/1105 y PAULA CECILIA SCARSI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 839.
14) $ 253 3/p 24982 Set 03- Set 05

ADRIAN GONZALO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, electricista automotríz, oriental, domiciliado en Campichuelo 456 y CARMELA GARCIA, 25 años, soltera, diseñadora de indumentaria, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3812 Bis/7.
14) $ 253 3/p 25003 Set 03- Set 05

OFICINA No. 7

ENRIQUE MARCELO PEREIRA, 39 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Pablo de María 1424 ap 202 y TERESITA ESMERALDA VALDEZ, 34 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pablo de María 1424 ap 202.
14) $ 253 3/p 25027 Set 03- Set 05

Montevideo, setiembre 2 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RODOLFO MARIO DOTTA, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Rbla. Rca. del Perú 757/501 y MARÍA SOLEDAD DE FRANCO, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Carlos Quijano 1344/102.
14) $ 253 3/p 24703 Set 02- Set 04

RUBEN FERNANDO AZAR, 47 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 14/1101 y MARÍA SOFÍA RUIZ, 32 años, divorciada, diseñadora de interiores, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 14/1101.
14) $ 253 3/p 24707 Set 02- Set 04

ROBERTO DIVENUTO, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Buffa 2525 V y ROSALIA HAYDELI MELENDREZ, 61 años, soltera, fotógrafa, oriental, domiciliada en Cno Buffa 2525 V.
14) $ 253 3/p 24791 Set 02- Set 04

OFICINA No. 2

MAURO SEBASTIAN FIGUEROA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Garzón 2008 apto 2 y LUCIANA EMILIA TECHERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Oliveras 4575.
14) $ 253 3/p 24684 Set 02- Set 04

CARLOS ANDRES BOLLAZZI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Quijano 1127 apto 204 y ALICIA

LAURA MARTINEZ, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Quijano 1127 apto 204.
14) $ 253 3/p 24710 Set 02- Set 04

OFICINA No. 4

FEDERICO GASTON GLISON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1954/102 y NATALIA LORENA CUBA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carabelas 3121.
14) $ 253 3/p 24683 Set 02- Set 04

EDUARDO RAFAEL LOMBARDO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rimac 1473 y LAURA GRACIELA DIZ, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rimac 1473.
14) $ 253 3/p 24708 Set 02- Set 04

RUBEN ALVARO GARAZA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Zum Felde 1610/403 y VALERIA PAULA MARTINEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Haya de la Torre 1507/201.
14) $ 253 3/p 24735 Set 02- Set 04

OFICINA No. 5

ALBERTO MOREIRA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Camino J. Torora 52 y ALYSON INES RANZONE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Elizalde 5559.
14) $ 253 3/p 24713 Set 02- Set 04

HECTOR MENENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2091 y NATALIA VANESA RAMIREZ, 26 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Lafinur 2267.
14) $ 253 3/p 24810 Set 02- Set 04

ROBERTO PABLO MIRANDE, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Rambla Ghandi 631-601 y MANUELA MARIA de AGRELA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rambla Armenia 3809-801.
14) $ 253 3/p 24869 Set 02- Set 04

OFICINA No. 6

CESAR ERNESTO SANGUINETTI, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Lázaro Gadea 976/201 y MARIA FERNANDA VIDAL, 27 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Escalada 4168.
14) $ 253 3/p 24712 Set 02- Set 04

PABLO ALEJANDRO SCOTTI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ellauri 1089/702 y GABRIELA BEATRIZ RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Brasil 2882/501.
14) $ 253 3/p 24725 Set 02- Set 04

GERARDO ABAD RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 878/804 y MARIA ALEJANDRA TEREVINTO, 26 años, soltera, bióloga, oriental, domiciliada en Vazquez y Vega 1015.
14) $ 253 3/p 24733 Set 02- Set 04

MARIANO FABIAN SOTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bvar. España 2955/602 y MERCEDES AGUIRRE, 26 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Bvar. España 2955/602.
14) $ 253 3/p 24734 Set 02- Set 04

NICOLAS RUSSI, 33 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Rondeau 2396/601 y VIVIANA AMUEDO, 27 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada en Luis Lasagna 6469.
14) $ 253 3/p 24753 Set 02- Set 04

EMILIANO SALOMÓN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Farías 2869 y MANUELA SERRANA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral. Farías 2869.
14) $ 253 3/p 24782 Set 02- Set 04

FABRICIO ALEJANDRO SILVEIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sixtina 7767 y NATALIA MICHELE CHAURE, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Sixtina 7767.
14) $ 253 3/p 24856 Set 02- Set 04

OFICINA No. 7

DIEGO PRUNELL, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Gallinal 2301 y MIREILLE HAYDEE OYARZUN, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Gallinal 2301.
14) $ 253 3/p 24773 Set 02- Set 04

JULIO CESAR VILLALTA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1203 y FELISA YOLANDA ALVEZ, 61 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1203.
14) $ 253 3/p 24870 Set 02- Set 04

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEXTO TURNO

EDICTO: Por Disposición del Señor Juez dictado en autos "Leverrie Ramos, Maria Estela. Prescripción Adquisitiva" Ficha 2-5474/2008 y según providencia Nº 2194/2008 de 4/08/2008, se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón 60.482, 11va. Sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Martín J. Olasooaga, inscripto en catastro con el Nº 982, el 20/12/2007, tiene una superficie de 439 mc 83 dm, que se deslinda así: 8 m 30 cm al sur de frente a la calle Celiar, 51 m 54 cm al oeste de frente a la calle 12 de Octubre por ser esquina, 8 m 59 cm al norte, lindando con padrón 168.558; 51 m 59 cm al este, lindando con padrón 60.481, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 26 de Agosto de 2008. Dra. Ana Ongay Gaar, Actuaria Adjunta.
16) $ 6665 10/p 24525 Set 01- Set 12

TRIGESIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 30º Turno, en autos: ZYMAN BURAKOWSKI, ABRAHAM MARDOQUEO. Prescripción. EXPEDIENTE: 2-27546/2008, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados en esta acción de prescripción de auto HONDA, Modelo Accord 2.21. Año 1994. Sedán 4 puertas. Padrón N° 427474. Matrícula de Montevideo SAF 9683 Y especialmente a integrantes de la empresa ENRIQUE VOITURET S.R.L., a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 13 de Agosto de 2008. Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJ.
16) $ 4999 10/p 24490 Ago 29- Set 11

ARTIGAS

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Edicto: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Artigas, Dra. María del Carmen Illanes, dictada en autos caratulados: "Silva, Mafalda. Prescripción Adquisitiva Treintenaria." Ficha 158-584/2007", y según providencia nº 879, de 16 de mayo de 2008, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a comparecer y estar a derecho en dichos autos a todos los que se consideren con derecho sobre el Padrón Rural (p) nº 1058, Paraje Colonia Rivera, Zona Rural, Localidad Catastral Artigas del Departamento de Artigas, Sección Catastral Primera, el que según plano de Mensura Prescripción del Ing. Agrimensor Oscar Daniel Sosa, inscripto en la Oficina Delegada de Artigas de la Dirección Nacional de Catastro, con el nº 115, el 25 de octubre de 2007, tiene una superficie de 4 hectáreas con 1758 metros cuadrados, que se deslindan así: hacia el Noreste un segmento de recta de 67,60 metros de frente a Camino Vecinal de 17 metros; al Sur dos segmentos de recta, uno de 336,70 metros y otro de 281,10 metros, lindando ambos con resto del padrón 1058; al Noroeste un segmento de recta de 65,10 metros lindando con el padrón 4847; y por el Norte un segmento de recta de 616,40 centímetros con resto del Padrón 1058; bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará Defensor de Oficio. Artigas 25 de junio de 2008. Mª. del Carmen Illanes Alonso, Juez de Paz Dptal. de Artigas.
16) $ 10831 10/p 23917 Ago 26- Set 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez

Letrado de 1ª. Instancia de Cerro Largo de 4º. Turno, Dra. Sylvia Rodríguez Batista, en autos NATILAN SOCIEDAD ANÓNIMA- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA IUE 208-219/2008, se hace saber que Juan Alberto VALERIO INFANTE, en nombre y representación de NATILAN S.A., se presentó ante esta Sede, promoviendo prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: fracción de terreno correspondiente al 58,43% indiviso, que representa una superficie de doscientos ochenta y un metros doce decímetros, 281 mc. 12, del inmueble Padrón 11.446, antes Padrón 110, ubicado en la 1ª. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, localidad catastral Melo, manzana 75 de la zona urbana, que según plano del Agrimensor Gustavo Eguren inscripto el 12 de noviembre de 2007, con el Nº 251 en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo, se deslinda así: al NORESTE, 14,50 m de frente a calle Ejido, distando su punto medio 26,60 m a la esquina formada con calle Aparicio Saravia, al SURESTE, 19,40 m con el Padrón 8218, al SUROESTE, 14,50 m con parte del Padrón 6022 y al NOROESTE, 19,40 m con más área del Padrón 14446, (el que tiene un área total de 481 mc. 12). En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble y en especial a BENALTIR S.A. y/o sucesores a título universal o particular, a que se presente a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Melo, 15 de agosto de 2008. Esc Fredy Emilio Cousillas, Actuario.

16) $ 12497 10/p 24546 Set 01- Set 12

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia, Dra. Sandra Mouzo, dictada en autos "NAVEDO HARLEY, SONIA BEATRIZ. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Ficha 228-70/2008, y según providencia Nº 461 de fecha 28/3/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el padrón Nº 5219, ubicado en la 1a. sección judicial de Colonia, calle Basilio Araujo solar 6, antes padrón Nº 3211, que según plano del Ing. Ag. Daniel Di Paola, inscripto provisoriamente en Catastro con el Nº 336 el 30/4/2008, tiene una superficie de 456 m2; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

Colonia del Sacramento, 24 de junio de 2008.- Dra. SANDRA MOUZO VAZQUEZ, Juez de Paz Departamental.

16) $ 5832 10/p 24081 Ago 27- Set 09

JUZGADO DE PAZ

SEPTIMA SECCION

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 7ª Sección Judicial de Colonia = Conchillas= en autos caratulados "COLO, Rodolinda. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", IUE 233-9/2008, se CITA Y EMPLAZA en general a todos los que se consideren con derecho con respecto al inmueble sito en Conchillas, perteneciente a la 7ª Sección Judicial y Catastral del Dpto. de Colonia, padrón 526, solar 20, manzana 36 (antes padrón rural 14.410) el que según Plano para prescripción del Ag. Daniel Merif, inscripto en forma provisoria en la Oficina Delegada de Colonia, Dirección Gral. de Catastro, con el Nº 331, consta de una superficie de 1553 metros y 36 decímetros y se deslinda: 42 m 50 dm. al Sur, lindando con padrón 529; 55 m 20 dm al Oeste sobre calle Nº 12; al Norte 19 m 30 dm sobre calle Nº 5, y al Este 34 m 80 dm con padrón 530 y en 20 m 20 dm sobre calle Nº 14..- Por lo tanto se cita, llama y emplaza por el término legal y en especial a Evans y Cía. S.A a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estos procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Conchillas, 25 de junio de 2008. DARWIN CARDARELLO DURAN, Juez de Paz.

16) $ 9998 10/p 23846 Ago 26- Set 08

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Lavalleja, en autos "MASSA, Mary Rosa. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE 275/17/2008, se hace saber que ante esta Sede se presentó la Sra. MARY ROSA MASSA promoviendo PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA sobre el inmueble Padrón Nº 907 ubicado en la localidad catastral Minas, del Departamento de Lavalleja. El referido inmueble consiste en un terreno con construcciones y mejoras anexas, que según plano de mensura de Prescripción del Ingeniero Martín Martínez Techera de octubre de 2007, inscripto en el Registro Provisorio de la Oficina Delegada de Lavalleja de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 208 el 16 de octubre de 2007, tiene una superficie de 1.258 mc2 70 dmc2 y linda: al Noreste, 29 m 01 cm. de frente a calle 18 de Mayo, al Sureste, 42 m 93 cm. con padrón Nº 908, al Suroeste 28 m 69 cm. con padrón Nº 906 y al Noroeste 44 m 39 cm. con parte del padrón Nº 905 y con padrón Nº 12.438.

EN CONSECUENCIA: se cita, llama y emplaza al último titular y a sus sucesores a título universal y/o singular; sucesores a título universal y/o singular de Doroteo Singlán; a Eustaquia, María Esther y Haydée Singlán y sucesores a título universal y/o singular; sucesores a título universal y/o singular de Martina Massa; a Isaias Singlán y sucesores a título universal y/o singular, y a los linderos Hugo Walter Ferrari Charquero y María Cristina Ramírez Rivero; herederos de María Irene Urrutia de Arce, sus hijos Flora Antonia, Alberto Octavio, Casiano Raimundo o Roimunda, Féliz Antonio y Elvira Teresa Arce Urrutia, a Gustavo Daniel Umpiérrez Muñiz, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Minas, 1º de agosto de 2008. Dra. MARIA ALEJANDRA CASULLO, Juez de Paz Departamental.

16) $ 14163 10/p 23597 Ago 21- Set 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 6to. Turno de Maldonado, Dr. Alejandro Martínez, dictada en autos: "HERNANDEZ, MARIA MERCEDES. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. IUE 290-344/ 2007" y según providencia No. 2652/2008 de fecha 11/06/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular y sus sucesores a cualquier título, sobre el Padrón No. 8.601 de la Primera Sección Judicial de Maldonado, localidad catastral Maldonado, departamento de Maldonado, manzana 1187, zona Pinares, plano del Ingeniero Agrimensor Artigas Rijo, inscripto en la Dirección General de Catastro, Oficina de Maldonado con el No. 62 el 30/12/98, con una superficie de 600 metros 10 dm., que se deslinda así: 17 m. al Noroeste de frente a la calle Tauro; 35,30 m. al Noreste lindando con el Padrón 8600; 17 m. al Sureste con Padrón 8596; y 35,30 m. al Suroeste lindando con el Padrón 8602; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Maldonado, 30 de julio de 2008.- Esc. ALVARO URRUTY, ACTUARIO ADJUNTO.

16) $ 8331 10/p 24382 Ago 29- Set 11

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CHUY

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Departamental de Chuy, dictada en autos: FERNANDEZ SANGUINETTI ANA MARIA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Ficha 345-189/2008, y según providencia Nº 453 del 29/7/08, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideran con derecho y especialmente al último titular y sus sucesores a cualquier título, sobre el padrón Nº 7719 ubicado en balneario La Coronilla, Departamento de Rocha, compuesto de una superficie de 11 hectáreas y 7803 metros cuadrados deslinda así: al este con padrón No. 62.659, al norte con padrón rural No. 7.718, por el sur con padrón rural No. 62.658 y al oeste con padrón No. 4.917 bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-

Se expide el presente para sus publicaciones a los ocho días del mes de agostodel año dos mil ocho.- Dra. PATRICIA RODRIGUEZ BARRETO, JUEZ DE PAZ.

16) $ 6665 10/p 24281 Ago 28- Set 10

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Rocha, dictada en autos: "TECHERA MARTA Y SILVA MENDEZ FRANCISCO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENAL". (FA 14/

2008) Marta Techera y Francisco Silva Mendez promovieron acción de prescripción treintenaria del siguiente bien rural: parte de fracción de campo ubicado en la sexta sección catastra de Rocha, empadronado con el número 3007, que según el plano del Agri. Carlos Arboleda, inscripto en Catastro de Rocha con el número 296, el 14 de julio de 2006, tiene una superficie de 7 hectáreas 8801 metros.
Se cita, y emplaza, por el término de 90 días a los que se consideren con derechos a el, especialmente a Isidro Terra P 3007, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Cebollatí 23 de abril 2008. Juez de Paz, Dr. Alberto Ferreira.
16) $ 6665 10/p 24443 Ago 29- Set 11

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Dolores, en autos: GIRIBONE SOSA JOSE RICARDO.- Acción de Prescripción Treintenal.- IUE-385-95-2008, se cita, llama y emplaza a los sucesores de los últimos titulares registrales Domingo Sosa y Damiana Guillermina Viera, y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: - Inmueble Padrón 302, fracción de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden y contiene, ubicado en la manzana "66" de la planta urbana de la localidad catastral Dolores, departamento de Soriano, que se compone de una superficie de mil once metros sesenta decímetros, con frente a las calles Miní y San José por ser esquina, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Dolores, 8 de agosto de 2008.- DRA. STEFANÍA BAROSIO, JUEZ DE PAZ DPTAL. DE DOLORES.
16) $ 6665 10/p 24804 Set 02- Set 15



PODER JUDICIAL

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO DE SALTO dicatada en autos caratulados: "CARONI SRL FECHA DE CESACION DE PAGOS. (EN AUTOS: CARONI SRL. HOY: QUIEBRA 357-400/ 2004) se hace saber que por auto Nº 849/2008 de fecha 9/4/2008 se ha decretado COMO FECHA DE LA EFECTIVA CESACION DE PAGOS EL 20 DE JULIO DE 2006. Se hace saber que los acreedores y terceros podrán hacer sus reclamacines en término de 30 días desde la publicación. Se realiza la presente publicación de acuerdo a lo establecido en los artículos 1643 y 1645 del Código de Comercio. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN SALTO A TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.
DRA Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
18) $ 6665 10/p 24812 Set 03- Set 16



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "JAKTER HOCHMANN, ISAAC SIMON - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-28807/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de ISAAC SIMON MEIZELS JAKTER nacido el 25/5/1955 y registrado el día 3/6/ 1955 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 8ª Sección del Dpto. de Montevideo, Acta Nº 860, en el sentido que donde dice en el margen "ISAAC SIMON MEIZELS JAKTER" debe decir "Isaac Simon JAKTER HOCHMANN".-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430).-
Montevideo, 13 de Agosto de 2008.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 15/p 23826 Ago 26- Set 15

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno, dictada en los autos caratulados "MENZA CAMPAGNA, IRIS. RECTIFICACION DE PARTIDA." Fa. 2-28586/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de IRIS MENZA CAMPAGNA Y JULIO VIEYTES, matrimonio celebrado el 28/ 02/1963, en la oficina del Registro Civil Nº 18 del departamento de Montevideo, Acta Nº 153, en el sentido que donde dice que la Sra. IRIS MENZA CAPAGNA, nació el "7/11/1938" debe decir nacida el "7/11/1937", por así corresponder. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 24042 Ago 27- Set 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DE CASTRO, MARIA INES - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO" - Nº Expediente 2-34814/ 2008, se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de MARIA INES DE CASTRO - Acta Nº 279 de fecha 05 de Febrero de 1964 - inscripta en la Oficina de estado Civil de la 18ª Sección del departamento de MONTEVIDEO, en el sentido de establecer que donde dice "MARIA INES DE CASTRO", DEBE DECIR: "... de CASTRO" por así corresponder.- Montevideo ocho de agosto de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 23623 Ago 21- Set 04

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "COURTOISIE MALANESCHII, SEBASTIAN HECTOR -RECTIFICACION DE PARTIDA-" FICHA Nº 2-19789/2008, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SEBASTIAN HECTOR COURTOISIE MALANESCHII, nacido el 5 de setiembre de 1996 en el departamento de Montevideo, inscripto el día 16 de setiembre de 1996, ante la Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 3 del mismo departamento, Acta N° 1336, en el sentido de que donde dice "Malaneschi" debe decir "Malaneschii" en todo el contenido de dicha partida, por así corresponder.
Montevideo, treinta de junio de dos mil ocho. Dra. ADELA SAAVEDRA, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 24538 Set 01- Set 12

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19° Turno, se hace saber que en autos caratulados: "CORBI, ANTONIO y otros-RECTIFICACION DE PARTIDA"; Ficha 2-34804/2008, se ha solicitado la rectificación de las partida de:
a) nacimiento de CLAUDIA CORBI de CASTRO, nacida el día 13/07/1994, inscripto el día 21/07/1994 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina N° 3 del Departamento de Montevidoe, Acta N° 1062, en el sentido de que:
DONDE DICE: "Y que la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Claudia Corbi de Castro".-
DEBE DECIR: "Y que la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Claudia Corbo de Castro", por así corresponder.-
b) nacimiento de GABRIEL CORBI de CASTRO, nacido el día 18/11/1999, inscripto el día 30/11/1999 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la Oficina N° 3 del Departamento

de Montevidoe, Acta N° 1594, en el sentido de que:
DONDE DICE: "Y que la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Gabriel Corbi de Castro".-
DEBE DECIR: "Y que la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Gabriel Corbo de Castro", por así corresponder.-
Efectuandose la corrección en el margen de las dos partidas Montevideo, ocho de agosto de de dos mil ocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 23624 Ago 21- Set 04

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "MERCANT, EVELYN-RECTIFICACION DE PARTIDA"; Ficha 2-37662/2008, se ha solicitado la rectificación de las partida de:
a) nacimiento de EVELYN MERCANT, nacida el día 13/09/1973, inscripto el día 13/09/1973 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Adjunta D seccion del Departamento de Montevido, Acta Nº 4480, en el sentido de que:
DONDE DICE: "nieta por linea materna de José Maria Mercant y Maria Esther Andrade".-
DEBE DECIR: "nieta por linea materna de José Maria Mercant y de Jesusa Andrade", por así corresponder.-
Montevideo, veintiuno de agosto de dos mil ocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 25016 Set 03- Set 16

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "RAMIREZ ALVARO Y CORBO PAULA" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-34808/2008 Se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
NACIMIENTO: Acta Nº 1505 de fecha 24 de Octubre de 1995, de la oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "CORBI" en el cuerpo y el margen de la partida, debe decir "CORBO" por así corresponder.-
NACIMIENTO: Acta Nº 1125 de fecha 17 de Setiembre de 1999, de la oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "CORBI" en el cuerpo y el margen de la partida, debe decir "CORBO" por así corresponder.-
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 23626 Ago 21- Set 04

Por disposición de la Sra. Juez de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "FERREYRO IENO ANA GABRIELA" - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA: 2-35929/2008 Se hace saber que en esta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
NACIMIENTO: Acta Nº 83 de fecha 4 de Febrero de 1943, de la oficina Nº 12 del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "YENO" en el cuerpo y el margen de la partida, debe decir "IENO" por así corresponder.-
MATRIMONIO: Acta Nº 146 de fecha 25 de Mayo de 1942, de la oficina adjunta del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "YENO" en el cuerpo y el margen de la partida, debe decir "IENO", donde dice nacido el día "29 de octubre de 1878 en Napoles" debe decir "31 de octubre de 1867 en Cosenza" y donde dice hijo de "Raquel Mandarana" debe decir "Raquel Mandarano" por así corresponder.-
MATRIMONIO: Acta Nº 146 de fecha 9 de Marzo de 1965, de la oficina Nº 12 de Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "YENO" en el cuerpo y el margen de la partida, debe decir "IENO" por así corresponder.-
NACIMIENTO: Acta Nº 251 de fecha 25 de Enero de 1966, de la oficina Nº 12 del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "YENO" en el cuerpo y el margen de la partida, debe decir "IENO" por así corresponder.-
DEFUNCION: Acta Nº 1036 de fecha 7 de Octubre de 1985, de la oficina Nº 8 del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "YENO" en el cuerpo y el margen de la partida, debe decir "IENO" por así corresponder.-
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 23878 Ago 26- Set 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25° turno en autos caratulados: "ALVAREZ GABARRIN MARIA DOLORES. RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA: 2-33311/2008 por decreto N° 3579/2008 de fecha 01/08/2008, se ordenó expedir edictos a los efectos de comunicar que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los Sres LUIS ENRIQUE MENINI QUARTARA Y MARIA DOLORES ALVAREZ GABARRIN celebrado el 16.03.1961 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 18a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Acta Nro 160 en virtud que donde dice la fecha de nacimiento del Sr Luis Enrique Menini: "dos de junio de mil novecientos treinta y siete" debe decir: "14 de julio de mil novecientos treinta y cuatro"; donde dice profesión: "labores" debe decir: "marino" y donde dice hijo de: "Ernesto Alvarez" y de "María Gabarrín" debe decir hijo de: "Juan Antonio Menini" y de "Renée Quartara", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones Montevideo, 06 de agosto de 2008.- Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24320 Ago 28- Set 10

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos caratulados "MARTINEZ ERIKA ANALIA Y PIZZARRO PABLO" RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 440-629/2008, se hace saber que ante esta sede con fecha 04 de junio de 2008, se presento la Sra. ERIKA ANALIA MARTINEZ C.I. 4.330.179-8 solicitando la rectificación de la Partida de Nacimiento de PABLO ESTEBAN PIZZARRO GOMEZ inscripto el día 14 de abril de 1980, en la Oficina del Estado Civil Nº 7 en el Departamento de Montevideo acta Nº 599, donde dice: PIZZARRO, debe decir: PIZARRO, en el texto y en el marginal. En la partida de matrimonio inscripta el 7 de marzo de 1997, en la 4º Sección Judicial del Departamento de Canelones acta Nº 45, donde dice: PIZZARRO: debe decir: PIZARRO. en el texto y en el marginal. En la partida de nacimiento de FABRICIO GASTON inscripta el 03 de abril de 1997, en la Oficina del Registro Civil Nº 7 del Departamento de Canelones, acta Nº 395, donde dice: PIZZARRO. Debe decir; PIZARRO. en el texto y en el marginal. En la partida de nacimiento de JIMENA ANALIA, inscripta 29 de abril de 1998, en la Oficina del Registro Civil Nº 11 del Departamento de montevideo, acta Nº 2835, donde dice: PIZZARRO, debe decir: PIZARRO, en el texto y en el marginal, por asi corresponder.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24148 Ago 28- Set 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 4° Turno de la Ciudad de la Costa, dictada en autos: "RODRIGUEZ QUIRQUE DANIELA Y QUIRQUE MARIA ARDOLISA. RECTIFICACION DE PARTIDA. IUE 180-621/2008", se hace saber que con fecha 16/07/2008 se presentó la Sra. DANIELA ELIZABETH RODRIGUEZ QUIRQUE y la Sra. MARIA ARDOLISA QUIRQUE, a solicitar la rectificación de la partida de defunción del Sr. IVO NIRE RODRIGUEZ FERREIRA, fallecido el día 06/04/2006, siendo de ESTADO CIVIL CASADO y NO DIVORCIADO como surge de la partida. La partida ha sido expedida por la Oficina NO. 6 del Registro de Estado Civil de Montevideo el día 07/04/2006. Acta No. 575. CIUDAD DE LA COSTA, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 23816 Ago 26- Set 08

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Tiurno de Flores, en autos caratulados: "SARALEGUY DE ARMAS, SANDRA JEANETTE (en representación de su menor hijo Federico Raúl Amaro)- RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 254-555/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida que se detalla a continuación: De nacimiento de Federico Raúl Amaro Saraleguy, Acta Nº 2972, inscripta el 2 de mayo de 1995, ante el Oficial de Estado Civil de Oficina Nº 11 del Dpto. de Montevideo, en el sentido de que se padeció error, donde dice "Federico Raúl Amaro Saralegui" debe decir "Federico Raúl Amaro Saraleguy", y en el cuerpo de la partida, donde dice "Sandra Saralegui", debe decir "Sandra

Saraleguy", por ser lo correcto. Dra. Daniela Ruiz Díaz, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24243 Ago 28- Set 10

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "VIERA CORREA CAROLINA. RECTIFICACION DE PARTIDA", Ficha 462-419/2008, se solicitó la RECTIFICACION de la partida de NACIMIENTO de CAROLINA VIERA CORREA, en el siguiente sentido: al margen superior izquierdo donde dice en la partida de Nacimiento, "VIERA BRITO CORREA CAROLINA" debe decir "VIERA CORREA CAROLINA"; donde dice en el cuerpo de la partida, "GLENIO VIERA BRITO", debe decir: "GLENIO VIERA CABRAL, por ser lo correcto. Rivera, 05 de agosto de 2008. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 24231 Ago 28- Set 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "D'OLIVEIRA FLORES, Yolanda. RECTIFICACION de PARTIDA". FICHA I.U.E.: 353-405/2008, se hace saber que se presentó ante esta Sede la Sra.: Olga DA CUNHA BARROS, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO de - Yolanda DE SOUZA FLORES - Acta número 41, del JUZGADO DE PAZ de la CUARTA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 21/08/1918, en el sentido de que en el margen de la misma, donde dice: "Yolanda DE SOUZA FLORES" DEBE DECIR: "Yolanda DE OLIVEIRA FLORES ó D'OLIVEIRA FLORES"; por así corresponder. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 12 (DOCE) de AGOSTO del año 2008 (DOS MIL OCHO).- ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
19) (Sin Costo) 10/p 24215 Ago 28- Set 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3º Turno, dictada en autos: "LAURENTE GARCIA, GLADIS AMADA"- Rectificación de Partida- I.U.E. Nº 431.441/2008, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ERNESTO ABRAHAM SARUTTE DOMINGUEZ, C.I. 2.665.001-5, promoviendo la Rectificación de la Partida de Defuncion de GLADIS AMADA LAURENTE GARCÍA, expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil de la Oficina Nº 5 del Dpto de Montevideo, el día 12 de setiembre de 2000, en el sentido que donde dice "GLADYS GARCÍA LAURENTE", debe decir "GLADIS AMADA LAURENTE GARCÍA", por así corresponder y donde dice "C.I. 2.613.151", debe decir "C.I. 2.613.151-8, por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Mercedes, 26 de Agosto del 2008.- Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 24402 Ago 29- Set 11

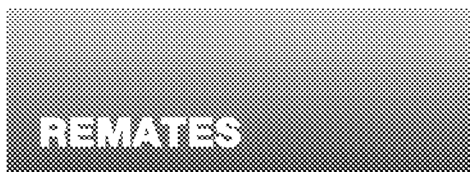
TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno, en autos: "Sastre, Ana Paula - Rectificación de Partida-Fa. 469-7/2008, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACION de la partida de nacimiento de ANA PAULA SASTRE OLIVERA, extendida el tres de julio de dos mil seis ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, en el sentido en que: DONDE DICE: nacida "el día veintitrés de setiembre de 2005" DEBERA DECIR: nacida "el día veintitrés de setiembre del año 2000" por ser lo correcto.
Tacuarembó, 15 de agosto del año 2008.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
19) (Sin Costo) 10/p 24425 Ago 29- Set 11



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 2do. Turno dictada en autos BANCO ITAU URUGUAY S.A. C/ WOLMAN, SERGIO Y OTRO - Ejecución de Hipoteca - Ficha 22-187/2003 se hace saber que el 1ero. de octubre de 2008 a las 15 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares americanos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar con construcciones y mejoras existentes ubicada en zona urbana de Montevideo padrón 108802 solar 103 en plano del Agrimensor E. Aviles inscripto en la Dirección de Topografía el 24/3/25 según el cual consta de una superficie de 405,46 mts. con 10 mts. de frente al SE a calle Dalmiro Costa puerta 4173 entre calles Leopardi y Comercio (hoy Francisco Solano Lopez) y dista el punto medio de la esquina con la primera 47,90 mts; 35,05 mts. al NE con la Sucesión de Sciutto - hoy padrón 176418; 13,20 mts. al NO con la sucesión Sciutto hoy padrón 97337 y 124227 parte y 35 mts al SO lindando con solar 104 del mismo plano hoy padrón 108843.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares americanos. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) No existe habilitación de construcciones, sí permiso de construcción y no se conocen las deudas de construcciones, ni situación contributiva del bien. 4) Tiene deuda con Intendencia Municipal de Montevideo de Contribución y Tributos. 5) Solo se descontrará del precio de remate la contribución Inmobiliaria y Primaria. 6) Se desconoce la situación ocupacional del bien. 7) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 14 de agosto de 2008 ESC. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, Actuaria.
20) $ 3844 3/p 25025 Set 03- Set 05

TERCER TURNO

Héctor Santomé Dupont

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno dictada en autos "REPÚBLICA AFISA C/ RAGUSO KELES, ALEJO Y ADA MORALES MACHÍN - EJECUCIÓN HIPOTECARIA - FICHA 24-243/2004" se hace saber que el próximo 18 de Setiembre a las 14 horas en la sede de la ANRCI, Avenida Uruguay 826, se procederá por medio del Martillero Héctor Santomé, Matrícula 4316, RUC 211983000016, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la subasta sin base, al mejor postor y en dólares americanos, de los siguientes bienes inmuebles: Padrones 44947/002, 44947/003 y 44947/104, sitos en la 2ª Sección Judicial de Montevideo inscriptos según plano del Agr. Walter Roy Harley en la Dirección General de Catastro con fecha 30/9/75 con el nº 78798 y plano de mensura y modificación del Agr. Lluvera inscripto en la misma Dirección con el nº 87295 el 31/10/78. Padrón 44947/002 superficie 60 m 12 dm; Padrón 44947/003 superficie 29 m 44 dm y Padrón 44947/104 superficie 29 m 69 dm. Superficie total del edificio 399 m 19 dm con 49 m 38 cm de frente al Norte a la calle San José entre Yi y Yaguarón.- SE PREVIENE: a) que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o cheque certificado el 30% de su oferta al bajarse el martillo, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos, o sea el 3,66%; b) serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y demás que la Ley pone a su cargo; c) serán de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador e impuestos, o sea el 1,22% del precio del remate; d) existen deudas con la Intendencia Municipal de Montevideo, Impuesto de Primaria y Gastos Comunes. Se desconoce la situación ocupacional

y BPS por las construcciones, y para el caso de que el ejecutante resultare el mejor postor, se le exima de oblar la seña hasta el monto de su crédito y acrecidas; e) los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y del expediente.- Títulos y antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 3º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 29 de Agosto de 2008.- Esc. María Eugenia Noni Velasco, Actuaria.

20) $ 7081 5/p 25029 Set 03- Set 09

SEPTIMO TURNO

EDICTO: Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7° Turno, en autos: "CAÑETE, Daniel y otros C/ CONDE, Julio y otra - Ejecución Hipotecaria - IUE 32-114/1991, se hace saber que el día 30 de setiembre de 2008 a partir de las 15 horas, en el local sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, Uruguay 826, se procederá por el martillero SANTIAGO LLUCH CARRERA, matricula 5301, RUC 03 0126070018, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 16ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N° 173.122 señalado con el N° 102 de la manzana 4 en el plano del Agr. Raúl B. Conde de febrero de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos el 17 de febrero siguiente con el N° 3464, según el cual consta de una superficie de 1039 ms, 65 dcms. con 15 ms. de frente al S.E. a Camino Tomkinson, 71 ms. 76 cms al N.E. con solar 101 y parte del 95, 15 ms. 78 cms al N.O. linda con solar 94 y 66 ms. 86 cms al S.O. limita con el solar 103, todos del mismo plano. Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 20% en efectivo y en moneda nacional en el acto de remate. 2°) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que ley pone a su cargo. 3°) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más IVA (1.22%). 4°) Se desconoce la situación ocupacional del inmueble y la existencia de arrendamientos. 5°) Que se desconoce la situación contributiva frente al B.P.S. por las construcciones y se desconoce si las construcciones existentes coinciden con el Permiso de Construcción de Vivienda Popular, sin plano ni habilitación municipal correspondiente; 6°) Sólo podrá ser descontado del saldo de la oferta de la subasta lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria y por Impuesto de Enseñanza Primaria hasta la fecha de la escrituración respectiva; 7°) Toda la titulación proporcionada a la Sede, se encuentra glosada en autos a disposición de los interesados en la Actuaría de San José N° 1132 piso 7°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 22 de agosto de 2008.- Esc. Ma. LUISA LEVRERO, ACTUARIA.

20) $ 7081 5/p 25070 Set 03- Set 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

Edicto.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno de Montevideo en autos "Transur Internacional S.A. C / los Cerros de San Juan S.A. y otros" "Ejecución Hipotecaria" 25/490/02", se hace saber que el día 15 de setiembre del año 2008 a la hora 14 en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Uruguay N° 826, el martillero Severino R. Camacho Mat. 470, rematará sin base y al mejor postor y en dólares americanos: dos fracciones de campo y demás construcciones que le acceden empadronadas en conjunto con el N° 3.932 (antes fracción 3.932 en mayor área) sito en la séptima sección judicial del departamento de Colonia, paraje, Conchillas, que según plano del agrimensor Pedro Luna Hormaeche, de julio de 1983 e inscripto en la Dirección de Catastro el 20 del mismo mes y año con el número 8811, tiene una superficie total de 221 hectáreas con 5.778 metros constando la fracción A con una superficie de 62 hectáreas 9.972 metros y la fracción B de 158 hectáreas 5.806 accediendo a camino público por padrón lindero 17.927 y se deslindan de la siguiente manera: Fracción A: al Norte lindando con el padrón 17.927 una línea quebrada compuesta por 10 segmentos de recta que miden: 44 metros 88 centímetros, 49 metros cincuenta centímetros, 49 metros 27 centímetros, 39 metros 6 centímetros, 89 metros, 98 centímetros, 46 metros 95 centímetros, 244 metros 13 centímetros, 122 metros 12 centímetros, 273 metros y 558 metros 10 centímetros; al Este línea quebrada de 105 metros 40 centímetros, 361 metros 10 centímetros y 101 metros 70 centímetros lindando con fracción B y padrón 17.927; al Sur 1.219 metros 54 centímetros lindando con fracción B y padrón 17.927 y al Oeste línea quebrada lindando también con padrón 17.927 compuesta por once segmentos rectos que miden: 38 metros 67 centímetros, 27 metros 55 centímetros, 11 metros 28 centímetros, 44 metros 2 centímetros, 69 metros 75 centímetros, 79 metros 73 centímetros, 37 metros 59 centímetros, 65 metros 47 centímetros, 12 metros 53 centímetros, 120 metros 88 centímetros y 127 metros 12 centímetros. Fracción B: al Norte una línea quebrada compuesta por seis segmentos rectos que miden: 605 metros 50 centímetros, 101 metros 70 centímetros, 361 metros 10 centímetros, 42 metros 60 centímetros, 288 metros 22 centímetros y 752 metros 33 centímetros lindando con fracción A y padrón 17.927, al Este el Arroyo Miguelete; al Sur el Río San Juan y al Oeste linda también con el padrón 17.927 en dos rectas de 722 metros con 96 centímetros y 225 metros 71 centímetros.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá abonar al contado y en el acto el 30% de su oferta en carácter de seña, más la comisión del rematador y el 22% de I.V.A. totalizando el 3.66%; también serán de su cargo los gastos de escrituración. 2°) Que los impuestos que la ley impone a cargo del comprador, serán de cargo del mejor postor. 3°) Que solo podrán imputarse a precio de la subasta las deudas provenientes de contribución inmobiliaria e impuesto de primaria. 4°) Que el expediente abonará los gastos del remate más el 2.22% de comisión e impuestos, como así también los gastos originados por el mismo. 5°) Se desconoce el estado ocupacional del inmueble y la situación fiscal y fáctica de las construcciones existentes. 6°) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de esta sede, en la calle 25 de Mayo N° 523, tercer piso, en horario de oficina y a los efectos legales se hacen tres publicaciones.

Montevideo, 22 de agosto 2008. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

20) $ 6272 3/p 25071 Set 03- Set 05

DECIMOTERCER TURNO

REMATE JUDICIAL
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 9003099 Cel. 096 555 555

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, dictada en autos caratulados: "DGI C/ DOLFYTEX S.A. Y OTROS" Juicio Ejecutivo, IUE 27-150/2001 se hace saber que el 24 de setiembre de 2008 a partir de las 14:30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula No. 5555 RUC 212276850013 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado se procederá al remate público sobre la base de $ 21.363.- (2/3 de su tasación) y al mejor postor del 50% del siguiente bien inmueble: solar con construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 10ª sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el número 74.061, que según plano de mensura del Agrimensor Francisco R. Cammarano de febrero de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N° 155 el 10/2/1937, posee una superficie de 282, 30 m2 y se deslinda así: al Oeste 9 metros 41 cms. de frente a calle Gavilán; al Norte 30 metros lindando con padrón 74.069; al Este 9 metros 41 cms. lindando con padrón 74.070; y al Sur 30 mts. lindando con padrón 74.060. SE PREVIENE QUE: 1º) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio y en moneda nacional. 2°) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más el IVA (0,66%) totalizando 3,66% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo; así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. 3º) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA (0,22%), totalizando 1,22% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo 4º) Se desconoce la situación tributaria, contributiva y ocupacional del inmueble. 5º) No se presentaron planos ni permiso municipal de las construcciones existentes en el bien. 6º) El mejor postor podrá descontar del saldo de precio lo adeudado por Contribución Inmobiliaria y Primaria hasta la fecha del remate. 7º) Los títulos y demás documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de esta Sede, 25 de mayo 523 piso 4. Y a los efectos legales se hacen éstas 3 publicaciones. Montevideo, 27 de agosto de 2008. Ana Solimano Gori, Actuaria Adjunta.

20) $ 4451 3/p 24798 Set 02- Set 04

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos caratulados "B.R.O.U. C/ KHASTAYIAN VOJCHUNIAN HERANUHI y otros" Ejecución Hipotecaria, ficha 37-107/2003, se hace saber que el próximo 16 de setiembre a las 15 horas en el local sito en Juan Carlos Gómez 1447, se procederá por intermedio del martillero EDUARDO CORBO, matrícula 309, Ruc. 210362250014, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses, del siguiente bien: Unidad de propiedad horizontal 005 que forma parte del edificio construído en el terreno sito en la 14ª. Sec. Judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón matriz 80920, que según el plano del Agr. Manuel Campal de octubre de 1996 inscripto en la Dirección General de Catastro el 31.3.97 con

el No. 28793, tiene una superficie de 331 mts. 83 dcms., con 37 mts. 88 cms. de frente al Sureste a la calle Ibirocahy y 8 mts. 73 cms. también de frente al Suroeste a la calle Máximo Gómez. La referida unidad, padrón individual 80920/005, según el mismo plano, se ubica en Planta Baja a cota vertical más 40 cms. y tiene una superficie de 45 mts. 40 dcms. Le corresponde el uso exclusivo de patio "C" bien común. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente, los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 3% más iva. 3) Será de cargo del expediente el 1% más iva por concepto de comisión de venta 4) Se desconoce el actual estado ocupacional del bien. 5) Hay deudas por Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria, únicos rubros a descontar del saldo de precio hasta el día de la subasta. 6) Se desconoce si existen otras cargas fiscales, deudas o gravámenes, las que de existir, serán de cargo del adquirente. 7) El bien se vende en el estado de conservación que se encuentre en el momento de la almoneda. 8) La subasta se realiza en las condiciones que surgen del expediente, la información registral y la documentación agregada. 9) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, San Jose 1132 piso 5to., a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, agosto 18 de 2008 Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 7756 5/p 24567 Set 01- Set 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 19° Turno, dictada en autos caratulados "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. C/ PUCCIARELLI MIRANDA, SILVANO - EJECUCION HIPOTECARIA", Ficha: 39-353/2004 se hace saber que el próximo 29 de setiembre a las 16 horas en el local de la calle Rincón N° 408, por intermedio del martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula N° 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que le acceden, sito en la 19a sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa (Lagomar), padrón N° 10.092, el que según plano de mensura para Expropiaciones levantado por el Ing. Agrim. Rodolfo Di Fabio, en noviembre de 1988 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 2.564 el 30/11/1988, consta de una superficie de 586 m2. 50 dm2. y se deslinda así: 15 mts. de frente al SE a Avda. Giannattasio; 39 mts. 10 cmts. al SO lindando con padrón N° 10.093; 15 mts. al NO lindando con parte de los padrones 10.069 y 10.070, y 39 mts. 10 cmts. al NE lindando con padrón 10.091, todos del mismo plano. Este solar en mayor área corresponde al solar N° 28 de la manzana B, del plano del Agrim. Carlos Hughes de enero de 1955 inscripto con el N° 9.172 el 10/03/1956 en Catastro al que se le dedujo la fracción 34 del plano del agrimensor primeramente citado, por expropiación para la nueva alineación de la Avda. Giannattasio. SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio y en dólares estadounidenses el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2°) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e IVA, o sea el 3,66% 3°) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e IVA, o sea el 1,22% del precio de remate. 4°) Que se desconoce el actual estado de ocupación de la propiedad a rematarse. 5°) Que sólo podrá imputarse al precio la deuda que resulte por concepto de contribución inmobiliaria y primaria hasta la fecha de la subasta previa acreditación en forma ante la Oficina Actuaria y demás gastos que la ley ponga a cargo del vendedor. 6°) Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente, información registral y documentación agregada. 7°) Que la documentación del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en la Sede, San José 1132, Piso 5°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 19 de agosto de 2008. Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA.

20) $ 4856 3/p 25069 Set 03- Set 05

VIGESIMO TURNO

Edicto: por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 20mo. Turno, en autos caratulados: "Radzewicz Gertner, Arturo c/ Llado Díaz, Reynaldo o Reinaldo y otro, Ejecución Hipotecaria". Expediente 36-29/2003, se hace saber que el próximo 17 de Setiembre de 2008 a las 15:00 horas, en Av. Uruguay 826 (A.N.R.C.I), se procederá por el Martillero César Pomiés, RUC 110 035 200 018, Matrícula 2116, asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta sin base, al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien inmueble: solar con construcciones y demás mejoras, sito en la décimo tercera Sección Judicial de Montevideo, padrón veintitrés mil ochocientos nueve, (23.809), el cual según plano del Agrimensor Luzbel Gallo inscripto en Catastro con el número 55.600 el 11 de noviembre de 1966, con un área de trescientos doce metros cinco decímetros, deslindando: 14 metros 55 centímetros al Norte de frente a la calle Berna; 21 metros 47 centímetros al Este de frente a la calle Vizcaya por esquina; 14 metros 55 centímetros al Sur con el padrón 9818 y 21 metros 45 centímetros al Oeste con padrón 23.810.- Se previene: 1) Que el mejor postor deberá oblar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo, así como la comisión del Rematador 3% e IVA. 2) Que será de cargo del comprador los gastos, honorarios e impuestos que la ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión del 1% mas IVA o del adquiriente si este resultare ser acreedor a cualquier título. 4) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria. 5) Existe deuda por Gravámenes Municipales (Adicional Mercantil, Tasa Gral. Municipal, Tributos Domiciliarios).- 6) Se ignora la situación ocupacional del bien, así como si hay deudas por construcciones, (BPS/IMM).- 7) Los títulos de propiedad, antecedentes, plano y certificados se encuentran a disposición de los interesados, sito en la calle San José 1132 piso 4to y/o Palacio de los Tribunales 1er. Piso, San José y Pasaje de los Derechos Humanos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 26 de agosto de 2008.- Esc. Adriana Vázquez Fresco, ACTUARIA.

20) $ 6407 5/p 24802 Set 02- Set 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

EDICTO- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 7mo. Turno dictada en autos caratulados "DE RIENZO OLAIZOLA, RUBEN C/ CABEZA DE RIENZO, VICTOR HUGO- Partición" - Ficha 54-735/2004 se hace saber que el 17 de setiembre de 2008 a las 14 y 30 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por el Sr Alguacil del Juzgado al remate sobre las 2/3 partes de sus valores de tasación y en los términos que surgen del expediente de los siguientes bienes inmuebles: a) solar de terreno baldío con sus mejoras incluídas ubicado en el Balneario Neptunia, 7ma. Sección Judicial de Canelones, zona suburbana, padrón 2006 señalado con el nro. 6 de la manzana 163 de la zona b en el plano del Agrimensor José María Gambini inscripto en la Dirección Gral de Catastro con el nro. 9706 el 4/7/57 tiene una superficie de 720 mts. con 18 mts. de frente a calle El Remanso entre la Boya y Eolo; 40 mts al E lindando con solar 7; 18 mts. al S lindando con solar 15 y 45 mts. al O lindando con solar 5 del mismo plano. Base $ 75.810,67 y b) Solar de terreno y mejoras padrón 28995 sito en el Dpto. de Montevideo, sección Catastral Montevideo, 24ta. Sección Catastral de Montevideo señalado con el nro. 4 de la manzana D, compuesto según título de una superficie de 373 mts. 32 dms. y que según plano del Agrimensor Ruben Kovacevich inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el nro. 27326 el 9/4/96 tiene una superficie de 378 mts 71 dms. con 8 mts. de frente al N a Avenida Rivera puertas 2924/2926 y 2928; 43,68 mts. al E lindando con padrón 28996; al S 8 mts 67 cmts. lindando con padrones 29000 y 28990 y 43,68 mts. al O lindando con padrón 28994. Base $ 1.426.124,60

SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 3,66% del precio de remate y el 1% de impuesto Municipal todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo, así como será de cargo del expediente la comisión de venta o sea el 1,22% del precio de remate. 3) Con relación al padrón 2006 no se agregó plano del inmueble; se desconoce la situación ocupacional y contributiva. 4) Con relación al padrón 28995 se desconoce la situación ocupacional y contributiva del bien así como lo referente a construcciones y del certificado del Registro de la Propiedad inmueble surgen embargos específicos. 5) Existen deudas con la Intendencia Municipal de Montevideo por tributos domiciliarios, saneamiento y contribución Inmobiliaria y deuda de Primaria. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 28 de agosto de 2008 Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 9442 5/p 24799 Set 02- Set 08

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

OCTAVO TURNO

Sergio Fain Ajdelman
Mat. 5328

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º Turno, dictado en autos caratulados "KAVALIUASKIS ELENA C/ STAMATIOU EDOUARDOS Y OTROS. DESALOJO MAL PAGADOR. Ficha 2-5653/ 2006, se hace saber que el día 26 de setiembre de 2008 a las 15:00 horas en San Sebastián 7417, se procederá por intermedio del Martillero Sergio Fain, Matrícula Nº 5.328, R.U.T. 213918210016, Asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta, en pesos uruguayos, sobre la base de las 2/3 partes de su valor de tasación, glosada de fs. 45 a 47, y aprobada a fs. 52 y al mejor postor, los bienes muebles embargados de fs. 31 a 34 vto.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, cheque certificado o letra de cambio, y en pesos uruguayos, el 100% de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Serán de cargo del comprador la comisión de compra del Sr. Rematador y demás impuestos y gastos que por ley le corresponden (12,20%) a pagar en el acto. 3) Que serán de cargo del vendedor la comisión e impuestos al Rematador, o sea, 2,44%. 4) Que los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la documentación e información registral agregadas y del expediente, las que se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Zabala 1367 3º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones a los 26 días del mes de agosto de 2008. Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
20) $ 2833 3/p 24800 Set 02- Set 04

VIGESIMONOVENO TURNO

DANIEL ORELLANO
Remate judicial

EDICTO.- Por disposición del SEÑOR JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 29º. TURNO, dictada en los autos caratulados: "KLICHE ANTONINI, RICARDO C/ GONZALEZ GONZALEZ, WALTER NESTOR Y OTROS. CREDITO HIPOTECARIO." IUE 2-59945/2005, se hace saber que el próximo 16/9/08 hora 15 en el local ubicado en la calle Avda. Uruguay 826 (A.N.R.C.I.) por intermedio del Martillero Daniel Orellano, Matrícula Nº. 4685, R.U.C. 212.222.900.012, asistido por la Señora Alguacil, se procederá al remate público, a la vista y sin reclamo, sin base, en pesos uruguayos y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Padrón 11.117/001, unidad 001, ubicado en la 8ª. Sección judicial y catastral de Montevideo, que según plano del Agr. Benjamín S. Castelli del 3/1974, cotejado por D. de Catastro (D. Prop. Horizontal) el 2/4/1974 e inscripto con el Nº. 74.254 el 3/4/ 1974. La unidad 001, padrón individual 11.117/ 001 se ubica en planta baja a cota vertical más mt. 0,35 y tiene una superficie individual de mt. 25, 3484 cm.. Dicha unidad fue construida según plano citado en un solar de terreno que tiene una superficie de mts. 279, 19 dcm. que se deslinda así: mts. 11,89 cms. de frene al NE. a la calle Avda. Gral. San Martín 2415/001 entre las calles Blandengues y Domingo Aramburu distando su punto medio mts. 37, 55 mlm. de la esquina formada por las dos primeras calles mencionadas. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en concepto de seña el 30% de su oferta del valor subastado, en el acto de serle tomada la oferta, en pesos uruguayos cheque certificado o letra de cambio. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos y honorarios de escrituración e impuestos que la ley pone a su cargo, asimismo la comisión del martillero 3,66% en el acto y en efectivo del valor subastado. 3) Que será de cargo del expediente, la comisión del martillero, o sea 1,22% del precio resultante. 4) Que se desconoce la situación ocupacional del bien, asimismo la situación por deudas por gastos comunes.- 5) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva del bien en general frente a organismos del estado, incluyendo B.P.S. por las construcciones.- 6) El mejor postor deberá constituir domicilio dentro del radio de la Sede, bajo apercibimiento de no serle aceptada la oferta.- 7) Que la subasta se realiza con la documentación agregada en autos: certificados registrales, todo lo cual se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Avda. 18 de Julio Nº. 1589 P. 2º. Montevideo, 26 de agosto de 2008.- Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.
20) $ 3102 2/p 24922 Set 03- Set 04

TRIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. Por Resolución de la Señora Juez de Paz Departamental de la Capital de 37º Turno, recaída en los autos "Edificio Stradella c/ Maestre, Manuel - Ejecución de Hipoteca Recíproca", IUE 2-39257/2005, el día 26 de setiembre del 2008, a partir de las 14y30 horas, en el local de la Avda. Uruguay 826, asistido por el Señor Alguacil de la sede, el Rematador Jorge Bettega Malgor subastará, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal integrante del edificio construído en Montevideo, localidad catastral Montevideo, lª Sección Judicial, en un terreno empadronado con el nº 5002, el que según el plano del Agrimensor Nelson Deus de enero de 1971 inscripto en la DGC el 9.7.1971 con el nº 66451, tiene un área de 332 m2 62 dm2, con frente al Sur a la calle Colonia entre Andes y Florida. La unidad escritorio a subastarse se identifica como padrón individual 5002/807, y según el plano citado se ubica en el octavo piso a cota más 23 mts 93 dms y tiene un área de 27 m2 93 dm2. SE PREVIENE: 1) Falta una carta de pago de una promesa de 1979. 2) Existen adeudos municipales por Contribución Inmobiliaria, impuestos domiciliarios, impuesto de Primaria, desconociéndose si los hay por consumos, no habiendo información sobre la situación general del enajenante y el padrón referido con el BPS. 3) Se desconoce el estado ocupacional del bien y si está vigente el seguro contra incendio. 4) Se remata en las condiciones que surgen de la documentación agregada, información registral y del expediente. 5) El mejor postor deberá depositar en carácter de seña al aceptársele su oferta, en efectivo o cheque certificado, el 20% de la misma, y pagar la comisión más Iva al Rematador: 3,66%. 6). Será de cargo del expediente la comisión vendedora más Iva: 1,22%. La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la sede judicial: Avda. 18 de Julio 1589 piso 4º. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, agosto 14 del 2008.- ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ESCRIBANA, ACTUARIA.
20) $ 6070 5/p 24801 Set 02- Set 08

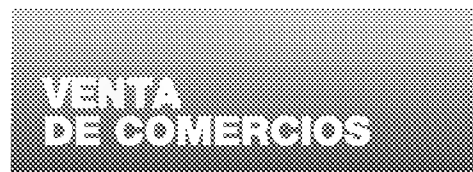
LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

REMATE PÚBLICO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. Turno, en autos República Afisa c/ Maldonado Presa Oscar. Juicio Ejecutivo. IUE 274-940/1999, se hace saber que el día 22 de setiembre a la hora 14 en el Hall del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público con la intervención del martillero Amilcar Montero, matrícula nro. 3881, Ruc 090096390013, sin base y al mejor postor del camión marca VOLKSWAGEN, modelo 8140 del año 1997, empadronado en Lavalleja con el nro. 21455, matrícula P1 9869, motor diesel 4-0118673, chasis 9BWVTAT69TDB61584.
SE PREVIENE que el comprador deberá consignar el 20% de su oferta al serse aceptada ésta, la comisión del rematador e impuestos municipales, todo en efectivo y en el acto.
Minas, 26 de agosto de 2008. Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1619 3/p 25150 Set 03- Set 05



LEY 2904 JOSE MISA PROMETIO VENDER A FARINO SRL (EN FORMACION) COMERCIO SITO CAMINO CARRASCO 5402. ACREEDORES ALLI.
25) $ 1349 20/p 21964 Ago 08- Set 05

LEY 2904 - JUAN CARLOS COMESAÑA PROMETIO VENDER A ALBINA ROZYSKNOVA PENSION JOTACE, AVDA. BURGUES 2828 - MONTEVIDEO ACREEDORES ALLI.
25) $ 1349 20/p 22521 Ago 13- Set 10

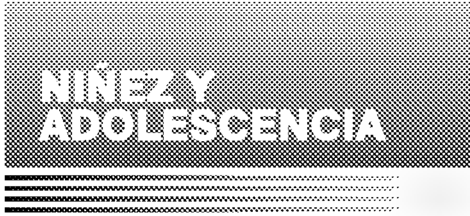
Ley 2904.- ANA BALBI CETRÁNGOLO prometió vender a CARMEN FIGUEROA MASSAFERRO, Kiosco 8 de Octubre 3415/ bis/17. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 23192 Ago 18- Set 15

LEY 2904. Diego Alduncin y Elizabeth Amestoy prometen vender a Marcela Gonzalez, Papeleria "ACUARELA ART", calle Cuareim 1409. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 23426 Ago 20- Set 17

Ley 2904. María Bentancor Robaina y Euclides Llanes Rodríguez prometieron vender a Mónica Saboredo Pittameglio establecimiento "RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES" sito en Luis Alberto de Herrera s/ n entre 33 Orientales y P. Marabotto (San Bautista, Canelones). Acreedores presentarse allí.
25) $ 2698 20/p 23948 Ago 26- Set 22

LEY 2904.
El 1/08/08 JERO S.R.L cedió derechos de

promitente comprador que tenía sobre Nueva Farmacia Altieri ubicada en Sarandí 518, a BOTICARIO LTDA.-
Acreedores: Bengoa 410 San José.
25) $ 2698 20/p 24173 Ago 28- Set 24



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "ALVAREZ, EDERLI C/ SAGRERA, DANIEL GUSTAVO Y OTROS - TENENCIA" Fa: 2-7916/2007, se emplaza a SANDRA AYOSO, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguira el proceso.-
SE HACE SABER QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 12 de Agosto de 2008.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 24235 Ago 28- Set 10

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MOREIRA, ALEXANDRO Y OTROS C/ CONSTE CAROTTA, DORA Y OTROS - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- 2-28076/2008", se cita, llama y emplaza a DORA CONSTE CAROTTA Y RUBEN MARCELO MEDINA a deducir sus derechos en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, 6 de Agosto 2008. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 24404 Ago 29- Set 11

QUINTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "BAZ COGO, ROBERTO y otros C/ PEREYRA, LAURA VERÓNICA Pérdida Patria Potestad _ RESERVADO - CON FINES DE LEGITIMACIÓN ADOPTIVA - SEPARACIÓN DEFINITIVA", Fa. Nº 2-29730/2008, se cita, llama y emplaza a LAURA VERÓNICA PEREYRA a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, veintiséis de agosto de dos mil ocho. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 24638 Set 01- Set 12

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO dictada en autos: "QUEROL SAGRERA, JAIME C/ DE OLIVEIRA RODRIGUEZ, CLAUDIA MAURA- PERDIDA PATRIA POTESTAD-" Ficha Nro. 2-29183/2008, por Resolución Nro. 3517/2008, de fecha 04/08/2008, se emplaza a CLAUDIA MAURA DE OLIVEIRA RODRIGUEZ O RODRIGUEZ DE OLIVEIRA, a estar a derecho en estos obrados por el plazo máximo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Montevideo, 18 de Agosto de 2008.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 24631 Set 01- Set 12

VIGESIMO TURNO

EDICTO DE RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "ETCHEVERRIA AGUILERA, RINA ROSMARYS C/ VAZQUEZ, LINDBERG-RATIFICACION DE TENENCIA-AUXILIATORIA DE POBREZA"; Ficha Nº 2-45111/2007, se da noticia, al Sr. LINDBERG HUBER VAZQUEZ, que en autos se presentó la Sra. RINA ROSMARYS ETCHEVERRIA AGUILERA, solicitando la ratificación de la tenencia que de hecho ejerce sobre las menores CAMILA STEPHANIE VAZQUEZ ETCHEVERRIA y CATHERINE ALEXANDRA VAZQUEZ ETCHEVERRIA. Se deja constancia que por decreto 3201/2008 de fecha 06/08/2008, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, ocho de mayo del dos mil ocho.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 24448 Ago 29- Set 11

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados "PARODI CENTURION, JOSE ALEJANDRO C/ STEINGRUBERE GONZALEZ, SUSANA ELENA - Separación Definitiva -IUE 63-80/2007, se cita, llama y emplaza a la Sra. MARIA CECILIA AQUINO a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 6 DE MARZO DE 2008 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
26) $ 3333 10/p 23952 Ago 26- Set 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados "-CROC VARGAS DANIELA C/ RODAS BENITEZ ELADIO Tenencia, Auxiliatoria de Pobreza RATIFICACION IUE 2-13014/2008, se cita, llama y emplaza a Eladio Rodas Benitez a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.- Se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 11 DE AGOSTO de 2008- MARIA C. GATTI, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 24354 Ago 28- Set 10

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "MACHADO RICHARD Y OTROS C/ TRINDADE MACHADO LORENA LUJAN" - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD- FICHA: 2-30796/2008 se cita y emplaza a LORENA LUJAN TRINDADE MACHADO por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 24266 Ago 28- Set 10

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "COLLAZO LUCAS FABELA C/ PEIXOTO XAVIER CARLOS MIGUEL" - PERDIDA DE PATRIA POSTESTAD- FICHA: 2-15970/2008 se cita y emplaza a CARLOS MIGUEL PEIXOTO XAVIER por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Montevideo, 7 de Agosto de 2008.- Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 25004 Set 03- Set 16

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos caratulados: "VIERA TORT, MARIA DE LAS MERCEDES -RATIFICACION DE TENENCIA-", I.U.E. 459-8/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a GERARDO RAUL ABRAHAN a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio, con quien seguirán las presentes actuaciones en caso de incomparecencia.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución N° 2768/2008 de fecha 04.6.2008 el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 04 de Agosto de 2008.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 23795 Ago 26- Set 08

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos caratulados: "CORREA, MARIANELA -RATIFICACION DE TENENCIA-", I.U.E. 459-395/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MARCOS ENRIQUE PORTELA CRESPO a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio, con quien seguirán las presentes actuaciones en caso de incomparecencia.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución N°

2495/2008 de fecha 23.5.2008 el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 08 de Agosto de 2008.- Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 24092 Ago 27- Set 09

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos caratulados: "DUARTE ROSA, ANA NOELIA -RATIFICACION DE TENENCIA-", I.U.E. 459-343/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a GABRIEL ALEXIS NUÑEZ a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio, con quien seguirán las presentes actuaciones en caso de incomparecencia.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución N° 2313/2008 de fecha 16.5.2008 el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 08 de Agosto de 2008.- Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 24612 Set 01- Set 12

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno, en autos caratulados: "BRITOS BENITEZ, MARIA LIDIA -RATIFICACION DE TENENCIA-", I.U.E. 459-294/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a FERNANDO AMARO a estar a derecho en estas actuaciones, en el término de 90 días, bajo legal apercibimiento de designársele un Defensor de Oficio, con quien seguirán las presentes actuaciones en caso de incomparecencia.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución N° 2507/2008 de fecha 23.5.2008 el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.
Canelones, 05 de Agosto de 2008.- Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 24613 Set 01- Set 12

PAYSANDU
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
PRIMER TURNO
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "RACOVSKY, MARIA VIRGINIA CONTRA BENTANCOR, SERGIO ALBERTO. P.P. POTESTAD Y AUX. DE POBREZA" IUE 300-312/2008, se cita, llama y emplaza al Sr. SERGIO ALBERTO BENTANCOR, a que comparezca a estar a derecho en éstos autos en un plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien seguirá el proceso (Art. 123 y 127 del C.G.P.- Está auxiliado de Pobreza.- Paysandú, 12 de Agosto de 2008.- Esc. Carolina Vercellino, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 23833 Ago 26- Set 08

TREINTA Y TRES
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO
EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del dpto. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "PASTORINO RAMÍREZ, HÉCTOR RAÚL Y OTRO C/ DUARTE DE SOUZA, VILSON ó INSO SOSA Y OTRA. SEPARACIÓN DEFINITIVA DE FAMILIA DE ORIGEN." FA. 449-956/2008, Auto Nro. 2002/2008 de fecha 29 de Mayo de 2008, se hace saber que: el día 28 de Noviembre de 2007, se presentaron ante ésta Sede los SRES. HECTOR RAUL PASTORINO RAMIREZ Y GLORIA MARIA REBELLATO CAGGIANO deduciendo accion de SEPARACION DEFINITIVA DE FAMILIA DE ORIGEN contra los padres biológiocos de los menores Marcos Danilo Canez De Souza y Rodrigo Sosa Coelho, por lo que se EMPLAZA a los Sres. Vilson DUARTE DE SOUZA ó Inso SOSA y Nara COELHO CÁNEZ ó CÁNES para que comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos por el término legal.- Treinta y Tres, 16 de Julio de 2008 ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
26) $ 6665 10/p 23605 Ago 21- Set 04



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS.

Se notifica al Agte. 2da. Niber CAMPOS, que por Res. N° 19/08 de fecha 21/07/08, recaída en Exp. N° 2720/08, el Señor Director Nacional de Cárceles dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo, por inasistencia al servicio.
D.N.C.P. Y C.R. - Departamento de Asuntos Disciplinarios.
27) (Cta. Cte.) 3/p 24832 Set 03- Set 05

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 2006 en el expediente Asunto No. 595/01, se concedió a LAKIVENT S.A., el título minero Concesión para Explotar por el plazo 30 años, para la explotación de un yacimiento de arena, afectando parcialmente el padrón Nº 12870, en 21 hás. 8127 m², de la 8ª Sección Catastral del Departamento de San José, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 85 al Fº 85 del Libro IV.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de agosto del año dos mil ocho. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2000 3/p 24879 Set 03- Set 05

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de noviembre de 2006 en el expediente Asunto No. 596/01, se concedió a LAKIVENT S.A., el título minero Concesión para Explotar por el plazo 30 años, para la explotación de un yacimiento de arena, afectando parcialmente el padrón Nº 12870, en 49 hás. 6910 m², de la 8ª Sección Catastral del Departamento de San José, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 87 al Fº 87 del Libro IV.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de agosto del año dos mil ocho. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2000 3/p 24880 Set 03- Set 05

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 2006 en el expediente Asunto No. 505/03, se concedió a LAKIVENT S.A., el título minero Concesión para Explotar por el plazo 30 años, para la explotación de un yacimiento de arena, afectando parcialmente el padrón Nº 12870, en 11 hás. 3557 m², de la 8ª Sección Catastral del Departamento de San José, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 69 al Fº 69 del Libro IV.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintisiete de agosto del año dos mil ocho. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2000 3/p 24881 Set 03- Set 05

ENTES AUTONOMOS
A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA
DIVISIÓN JURÍDICA
NOTIFICACIÓN

Montevideo, 28 de agosto de 2008.
Se NOTIFICA por este único medio al Prof. Fernando Herdt López el texto de la Resolución del CES de fecha 7 de agosto de 2008, Sesión de Consejo Nº 49, recaída en el expediente 3/3444/06 y agregados que transcribe:
1) Excluir al Prof. Fernando HERTZ o HERDT LÓPEZ de las listas de Interinatos y Suplencias de todas las asignaturas en todo el país.

2) Dar por concluido el sumario administrativo instruido al referido docente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 24849 Set 03- Set 05

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



División Recursos Humanos

Departamento de Desarrollo y RR.LL.

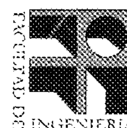
LLAMADO A ASPIRANTES PARA LA CONTRATACION, BAJO REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE OBRA EVENTUAL, DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LIQUIDADORAS DE SINIESTROS PARA GESTION EN MONTEVIDEO E INTERIOR DEL PAIS.
PRORROGA DE INSCRIPCIÓN HASTA EL DIA 1° DE OCTUBRE DE 2008
REQUISITOS
Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:
* Se exigirá como requisito excluyente el poseer Título habilitante de las profesiones objeto de este llamado, expedido por la Universidad de la República o Universidades Privadas. Sin perjuicio de lo establecido para la profesión de Técnico Aeronáutico.
* Las Empresas que se postulen deberán cumplir con los requisitos habilitantes necesarios para el ejercicio de las tareas objeto del llamado.
* Al momento de la contratación los profesionales que se postulen no podrán ser funcionarios públicos, o en su caso deberán optar entre el cargo que poseen y la contratación que motiva este llamado, salvo el ejercicio de la tarea docente pública debidamente probada.
REQUERIMIENTOS EXCLUYENTES PARA PROFESIONALES
* Título profesional habilitante para cada profesión solicitada.
* Edad: Máximo 45 años, con excepción de los que actualmente prestan servicios para el Banco de Seguros del Estado.
* Los profesionales a desempeñarse en el interior del país deberán tener domicilio en la zona para la cual se postulan.
* Las bases para este llamado se encuentran disponibles en la página web del Banco de Seguros del Estado: http://www.bse.com.uy
FORMA DE POSTULACION
A) Profesionales independientes
Al momento de la postulación, los aspirantes deberán presentar ante el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales sito en Avda. del Libertador 1464, Piso 5to., Apto. 53, en el horario de 12:00 a 16:00 horas y hasta el 1°/10/08 inclusive, la siguiente documentación:
* Original y Fotocopia de cédula de identidad
* Original y Fotocopia del Título Profesional habilitante expedido por la Universidad correspondiente.
Currículo conteniendo:
* Certificados o documentación que avale lo establecido en su currículo vitae (se deberán exhibir los originales y adjuntar fotocopias).
* Certificado de Buena Conducta expedido por el Ministerio del Interior.
* Constancia de estar al día con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales u otra según corresponda.
* Certificado de estar al día con el Fondo de Solidaridad y el adicional, si le correspondiere.
* Certificado de estar al día con la Dirección General Impositiva.
A) Empresas
Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación al momento de la postulación:
* Certificado de estar al día con la Dirección General Impositiva.
* Certificado de estar al día con el organismo Previsional que le corresponda.
* Referencias comerciales y profesionales en la materia objeto del llamado.
* Currículo de la Empresa conteniendo antecedentes debidamente acreditados en la materia objeto del llamado.
* Plantilla de profesionales y/o técnicos, adjuntándose los respectivos currículos.
ACREDITACIONES
El Tribunal no evaluará los datos del currículo y/o antecedentes de los profesionales y/o empresas que no estén acompañados por la documentación fehaciente e información mencionada precedentemente.
Las postulaciones serán recepcionadas en el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales, sito en Avda. Libertador 1464, apto. 53, en el horario de 12:00 a 16:00 horas y hasta el 1/10/08 inclusive.
Vencido el plazo de la inscripción no se les aceptará, a los postulantes, ningún tipo de información o documentación complementaria sobre los requisitos exigidos.
DESARROLLO DE LAS TAREAS OBJETO DEL LLAMADO
Los profesionales y/o Empresas que sean seleccionados desarrollarán las tareas objeto del llamado, conforme a las normas e instructivos de trabajo del Banco de Seguros del Estado, lo cual declararán aceptar expresamente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 24855 Set 02- Set 04

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE INGENIERIA



REPARTIDO Nº 34/08

Llamado Nº 72/08
Expediente
060120-001184-08
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 10 horas semanales) del Departamento de Programación del Instituto de Computación, en el marco al llamado a oportunidades de ascenso (LLOA).
ORIENTACIÓN: Sistemas de Información. Sistemas de Información Geográficos. Interoperabilidad de Sistemas. Metadatos.
TRIBUNAL: Raúl Ruggia, Regina Motz y Adriana Marotta.
Llamado Nº 73/08
Expediente
060120-001192-08
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR ADJUNTO (Grado 3, 10 horas semanales) del Departamento de Programación del Instituto de Computación.
ORIENTACIÓN: Orientación a objetos. Arquitectura de Sofware. Programación Orientada a Aspectos.
COMISIÓN ASESORA: Alberto Pardo, Raúl Ruggia y Alejandro Gutiérrez.
Llamado Nº 75/08
Expediente
060100-000872-08
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 15 horas semanales) del Departamento de Mecánica de los Fluidos del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental.
ORIENTACIÓN: Mecánica de movimientos. Fluidos con lechos móviles.
TRIBUNAL: Luis Teixeira, Rafael Terra y Julio Borghi.
Llamado Nº 76/08
Expediente
060190-000271-08
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR ADJUNTO (Grado 3, 15 horas semanales) del Departamento de Diseño Mecánico del Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial.
ORIENTACIÓN: Diseño y mantenimiento mecánicos. Diseño y manufactura asistido por computadora (CAD - CAM).
COMISIÓN ASESORA: Mario Quintana, Jorge Espasandín y Mario Rodríguez.
BASES E INSCRIPCIONES: desde el de 1ero. de setiembre hasta el 30 de de setiembre de 2008 inclusive hasta la hora 12:30, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 24823 Set 03- Set 05



REPARTIDO Nº 35/08

Llamado Nº 74/08
060120-001176-08
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD de un cargo de PROFESOR AGREGADO (Grado 4, 10 horas semanales) del Departamento de Programación del Instituto de Computación en el marco del llamado a oportunidades de ascenso (LLOA).
ORIENTACIÓN: Educación en Ciencia de la Computación. Programación Funcional y aplicaciones.
COMISIÓN ASESORA: Héctor Cancela, Eduardo Grampín, Regina Motz, Alberto Pardo y Juan Piquinela.
BASES E INSCRIPCIONES: desde el 1ero. de setiembre hasta el 30 de octubre de 2008 inclusive hasta la hora 12:30, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
27) (Cta. Cte.) 3/p 24824 Set 03- Set 05

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ADUANA

EDICTO

El Sr. Juez Letrado de Aduana, en los autos caratulados: "Fisco C/ BIANCHI ÁLVAREZ, MIGUEL, FA. Nº 19-173/2004, cita, llama y emplaza a FRANCISCO CARMELO MILLETARI y ROBERTO ANTONIO ALBELO a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Montevideo, 27 de julio de 2007. Esc. Juan C. Irigoyen, ACTUARIO.

27) $ 3333 10/p 23618 Ago 21- Set 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

TERCER TURNO

Edicto.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictada en autos caratulados "Pérez Rosa, Valeria c/ Garat Otero, Carlos Milton y Percovich, María, Cesación de Condominio y Rendición de Cuentas, IUE 24-510/2002, se cita y emplaza al Sr. Carlos Milton Garat Otero y a la Sra. María Percovich, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Montevideo, 20 de agosto de 2008. Esc. Ma: Virginia Traverso, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4166 10/p 24858 Set 02- Set 15

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, en autos caratulados: "De Rosa, Jorge y otros c/ Hernández Rodríguez, Nancy Marisa y otros - Cesación de Condominio", Ficha Nº 2-10123/2005, en cumplimiento de la providencia Nº 1939/2008 de 17 de junio de 2008, se cita de excepciones por el término de 90 días, a la Sra. Nancy Marisa Hernández Rodríguez y/o a sus sucesores bajo cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, veinte de agosto de dos mil ocho. Esc. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, Actuaria.

27) $ 4999 10/p 24584 Set 01- Set 12

DECIMOTERCER TURNO

Edicto por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimotercer Turno, dictada en autos caratulados "ROMAY SALVO, HUGO ANTONIO c/ EQUITAL S.A." Impugnación de Asamblea, ficha 2-31442/2008, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan interés en coadyuvar con el impugnante o con la sociedad, para que comparezcan en estos autos, dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 28 de agosto de 2008. Esc. Ana Solimano Gori, Actuaria Adjunta.

27) $ 1500 3/p 25015 Set 03- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEPTIMO TURNO

Edicto

Por disposición del señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "DAMIANO BERNASQUIN JOSEFA MARGOT C/ PINTOS FERNANDEZ ROBERTO - LIQUIDACION Y PARTICION DE SOCIEDAD CONYUGAL" Fa. 2-30652/2008, se cita, llama y emplaza a ROBERTO PINTOS FERNANDEZ a estar a derecho en autos por el plazo de noventa días bajo apercibimiento de que no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguiran estos procedimientos.

Montevideo, primero de agosto de dos mil ocho. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.

27) $ 4166 10/p 24265 Ago 28- Set 10

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, en autos caratulados: "CARZUL ALZUGARAT, JUAN ANDRES OMAR - AUSENCIA" Fa: 2-26865/2006, por Auto nº 2134 de fecha 02 DE JUNIO DE 2008, se declaró en estado de AUSENCIA y sin perjuicio, al Sr. JUAN ANDRES OMAR CARZUL ALZUGARAT.--

Montevideo, 16 de junio de 2008.- Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.

27) $ 3333 10/p 24637 Set 01- Set 12

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 5° turno, dictada en autos caratulados "CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL C/ GOMEZ PIMENTEL, CLAUDIA TERESA. COBRO DE PESOS", expediente 2-55652/2007; se cita, llama y emplaza a la Esc. Claudia Teresa Gómez Pimentel, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 30 de julio de 2008. Esc. ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 3333 10/p 24347 Ago 28- Set 10

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Señora Juez Letrado de Paz Departamental de la Capital de Décimo Primer Turno, dictada en autos caratulados "Edificio Salto C/ Rodríguez Umpiérrez, Juan Ramón y otros. Daños y Perjuicios" Expediente 2-13823/2007, se cita, llama y emplaza a los herederos a título universal y/o sucesores a cualquier título de María Marrero Bragunde para que comparezcan en el término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Montevideo, siete de agosto de dos mil ocho.- Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 4166 10/p 23748 Ago 21- Set 04

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 21°. Turno, en autos caratulados: "IMM c/ -Mario José Antonio Ferreira Galan y Lola Galan de Ferreira -Juicio Ejecutivo" Ficha 133-750/95 cita de excepciones a Mario José Antonio Ferreira Galan y Lola Galan de Ferreira y/o sucesores a cualquier título, emplazándoseles a comparecer en autos conforme a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar con defensor de Oficio.- Montevideo, dieciséis de julio de dos mil ocho Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 24826 Set 02- Set 15

TRIGESIMO TURNO

Edicto: Por disposición del Sra. Juez de Paz Deptal. De la Capital de 30 turno, en autos De León, Edgardo y otros. Solicita aprobación de obra Fa: 2-33345/2005, se hace saber que por auto 1306 de 23/05/2008 se ordenó notificar por Edictos la solicitud de aprobación de obra de la casa en Melchor Ramirez 4031 Ap. 001, notificando a los Propietarios del lindero unidad 002, cuyo titular registral es el Sr. Jorge Mario Barrozo para que comparezcan en estos autos a estar a derecho por término de 10 días (diez días), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 29 de julio de 2008.- Esc. BEATRIZ MORALES BOSCH, ACTUARIA ADJ.

27) $ 4999 10/p 23739 Ago 21- Set 04

VARIOS

INTIMACIÓN

INTIMAMOS A TODOS LOS DEPOSITANTES EN "DEPOSITO TAMER S.A." AL RETIRO DE LA MERCADERIA, PREVIO PAGO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARLA EN ABANDONO EN EL PLAZO DE 10 DIAS.

27) $ 1666 10/p 24204 Ago 28- Set 10

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "CABRERA, JESUS Y CARRERO, NELLY C/ CABRERA, FABIAN GASTON. PENSION ALIMENTICIA", Ficha 176-254/2007. Se cita, llama y emplaza a FABIAN GASTON CABRERA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que al presente trámite se le concedió la auxiliatoria de pobreza.

Pando, 16 de junio de 2008. Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.

27) (Sin Costo) 10/p 24468 Ago 29- Set 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados: "RUBINO, RAFAEL C/ BADANIAN, ALICIA -EJECUCION HIPOTECARIA - IUE 179-879-2003", se cita, llama y emplaza, a los herederos, de Sr. EDUARDO BOGHOSSIAN SABOUDJIAN para que comparezcan en el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
CIUDAD DE LA COSTA, VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.- SILVIA FREDA MUÑOZ, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 3333 10/p 24731 Set 02- Set 15

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera, en autos: "I.M.R C/ OLAVARRIA SANTIAGO. JUICIO EJECUTIVO", I.U.E: 331-338/2008, según providencia Nº 1417 de fecha 28/05/2008, SE LLAMA, EMPLAZA Y CITA DE EXCEPCIONES, por el término legal a comparecer y estar a derecho en estos autos a SANTIAGO OLAVARRIA Y/O SUCESORES, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio. Rivera, 06 de Agosto de 2008. Dra. Ana Claudia Ruibal, Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera.
27) (Cta. Cte.) 10/p 24588 Set 01- Set 12

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. turno de Rivera, en autos caratulados: "I.M.R C/ ALVEZ LIL. JUICIO EJECUTIVO", I.U.E: 331-261/2008, según providencia Nº811 de fecha 30/04/2008, SE CITA DE EXCEPCIONES, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a comparecer en estos autos al Sr. LIL ALVEZ SOSA Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO PADRON Nº 11976, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Rivera, 23 de Junio de 2008. Dra. Ana Claudia Pérez. Juez de Paz Departamental de 1er. turno de Rivera.- Dr. Pablo Salmentón Pachiarotti, JUEZ DE PAZ.
27) (Cta. Cte.) 10/p 24589 Set 01- Set 12

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2do turno de Rivera, dictada en autos: "I.M.R C/ PEREIRA JUAN. JUICIO EJECUTIVO", I.U.E: 332-596/2007, según providencia Nº 2923 de fecha 11/12/2007, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el TERMINO LEGAL a comparecer y estar a derecho en estos autos a JUAN PEREIRA Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio. Rivera, 09 de Junio de 2008. Dra. Anabella Pérez, Juez de Paz Departamental de 2do turno de Rivera.
27) (Cta. Cte.) 10/p 24590 Set 01- Set 12

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2do Turno de Rivera, en autos: "I.M.R C/ LIMA GOMEZ JULIO Y/O SUCESORES. JUICIO EJECUTIVO", I.U.E: 332-219/2008, según providencia Nº 731 de fecha 28/04/2008, SE CITA DE EXCEPCIONES, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal a comparecer y estar a derecho en estos autos al SR. JULIO LIMA GOMEZ Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO, PADRÓN Nº 15.180, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio. Rivera, 16 de Julio de 2008. Dra. Anabella Pérez, Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera.
27) (Cta. Cte.) 10/p 24591 Set 01- Set 12

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera, en autos: "I.M.R C/ SILVEIRA BORGES MANUEL Y/O SUCESORES", I.U.E: 332-222/2008, según providencia Nº 730 de fecha 28/04/2008, SE CITA DE EXCEPCIONES, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal a comparecer y estar a derecho en estos autos al Sr. MANUEL SILVEIRA BORGES Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO PADRÓN Nº 6485, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio. Rivera, 23 de Julio de 2008. Dra. Anabella Pérez, Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera.
27) (Cta. Cte.) 10/p 24592 Set 01- Set 12

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos de Fa. 396-73/1998, SE INTIMA y EMPLAZA a DANIEL RODRIGUEZ GONZALEZ; GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ Y EDGARDO JAVIER RODRIGUEZ BAZ por el término de 90 días a que manifiesten si acepten o repudian la herencia de ANTONIO RODRIGUEZ DE ALMEIDA RIBAS, bajo apercibimiento de designar Curador de Bienes que acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. Tacuarembó, 27 de Mayo de 2008.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
27) $ 4166 10/p 24785 Set 02- Set 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO

EL SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS, DISPUSO, en autos caratulados "CESAR MOURIÑO SINFUENTES C/ ELVIRA CHAVEZ OLIVERA -ESCRITURACION JUDICIAL FORZADA-." IUE. 463-123/2007, se dispuso el emplazamiento de la Sra. Elvira Chavez Olivera a que comparezca en estos autos, conforme a lo dictado en el Art. 127.3 del C.G.P., bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán estas actuaciones.
Paso de los Toros, 15 de abril de 2008. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 4166 10/p 24959 Set 03- Set 16

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMPROMISO DE FUSION ENTRE PADBY S.A. Y DPC MEDLAB DE URUGUAY S.A.

Con fecha 19 de agosto de 2008, Padby S.A. (en vías de cambio de nombre a Siemens Healthcare Diagnostics S.A.) y DPC Medlab de Uruguay S.A., al amparo de lo dispuesto por los Artículos 115 a 135 y complementarios de la Ley 16.060, celebraron un compromiso de fusión por absorción, de modo tal que DPC Medlab de Uruguay S.A. se disolverá sin liquidarse, trasmitiendo su patrimonio a título universal a Padby S.A.
El capital integrado de Padby S.A. es de $ 1.600.000 (en trámite de aumento a $ 38.936.658) y el de DPC Medlab de Uruguay es de $ 1.696.800. La relación de intercambio entre los accionistas de las sociedades derivará de la unión "línea a línea" del patrimonio de DPC y del patrimonio de Padby S.A. en función de los valores expresados en los balances especiales y se determinará en función del porcentaje que represente el patrimonio neto de cada sociedad a la fecha del contrato definitivo de Fusión en el patrimonio neto total de Padby S.A. luego de la fusión.
El compromiso de fusión y los balances especiales al 15 de agosto de 2008 se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores en la calle Isabelino Bosch 2592, Montevideo. Se convoca a los acreedores de Padby S.A y DPC Medlab de Uruguay S.A., para que justifiquen sus créditos en el domicilio antes indicado dentro del término de veinte días a contar desde la última publicación y deduzcan oposiciones dentro del plazo antes referido.
28) $ 68737 10/p 23744 Ago 21- Set 04

REFORMAS

RIPASA INTERNATIONAL S.A.

Asamblea 31-5-2008 resolvió rescate de capital por $ 210.145.798. Documentación a disposición de acreedores en Juan Carlos Gómez 1476 escritorio 301, Montevideo, convocándose a los acreedores a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 23589 Ago 21- Set 04

REDIKLER S.A.
REDUCCIÓN DE CAPITAL

Asamblea General Extraordinaria del 31/07/2008 Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 4910 10/p 24269 Ago 28- Set 10

COMPROMISO FUSION DULKESUR SOCIEDAD ANÓNIMA y MORLOCKS SOCIEDAD ANONIMA.

Compromiso 28/07.2008. Dulkesur S.A. absorbente Morlocks S.A. absorbida
Dulkesur S.A. incrementara su capital integrado en $ 375.000 sin modificar estatutos, entregandose acciones por suma igual de acciones de los titulares de Morlocks S.A..
Compromiso y Balances a disposición acreedores (presentarse dentro plazo 20 días ultima publicación), Colonia 920, Escritorio 1001, lunes a viernes (9 a 17 horas.).
28) $ 19639 10/p 24924 Set 03- Set 16

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

FERNANDEZ SEJAS, PEDRO MARTÍN (Ficha: 2-36101/2008).
Montevideo, 29 de Agosto de 2008.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25118 Set 04- Set 17

DIEGO MACHADO NUÑEZ (Ficha 2-38865/2008).
Montevideo, 21 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25174 Set 04- Set 17

TERCER TURNO

PEDRO TELMO MESA DE LEON y FELIPA ANASTASIA o ATANACIA o ATANASIA SIRES o SIRE MARTINEZ (FICHA 2-29591/2008).
Montevideo, 5 de Agosto de 2008.
ESC. SAMYRA BASANTA KAMAID, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25190 Set 04- Set 17

SEXTO TURNO

OSCAR PARODI TARAMASCO (Fa. Nro. 2-30619/2008).
Montevideo, 23 de Julio de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25122 Set 04- Set 17

SEPTIMO TURNO

SUSANA NELIDA FERNANDEZ o FERNANDEZ POLLAK (Ficha 2-38646/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25033 Set 04- Set 17

MARIA ELENA BALDOVINO QUINTANA (Ficha 2-36371/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25117 Set 04- Set 17

OCTAVO TURNO

RAUL JULIO PEREYRA CANCELA (Fa: 2-36903/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25073 Set 04- Set 17

NOVENO TURNO

MARIA EULOGIA CARABALLO ALVAREZ y OMAR EULOGIO GUTIERREZ FRACCHIA o FRACHIA (Ficha 2-38626/2008).
Montevideo, 19 de Agosto de 2008.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25119 Set 04- Set 17

DECIMOPRIMER TURNO

JOSEFA ELBA GONZALEZ DIAZ (FA. 2-29625/2008).
Montevideo, 16 de Julio de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25120 Set 04- Set 17

MAURICIO PABLO PASTORINO (FA. 2-36765/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25121 Set 04- Set 17

DECIMOTERCER TURNO

ELEUTERIO FRANCISCO UMPIERREZ SUAREZ (Fa. Nro. 2-26356/2008).
Montevideo, 8 de Agosto de 2008.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25032 Set 04- Set 17

DECIMOCUARTO TURNO

HECTOR ALEJANDRO GUEDES DE REZENDE PENNONE (Ficha 2-39554/2008).
Montevideo, 22 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25146 Set 04- Set 17

LUBOV ANDROSOVAS STELMACOVAS (Ficha 2-40646/2008).
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25186 Set 04- Set 17

DECIMOSEXTO TURNO

ELISIA HORTENSIA u HORTENCIA MIRAS ULECIA o ULESIA y MILTON ALBERTO ZABALLA o ZAVALLA SANZ (Ficha Nº 2-30086/2008).
Montevideo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25191 Set 04- Set 17

VIGESIMO TURNO

GUILLIER AVEIGA ó AVIEGA DUARTE (Ficha Nº 2-34141/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25037 Set 04- Set 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

BATISTA CIRIBELLO FERMINA (IUE: 2-35506/2008).
Montevideo, 14 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25116 Set 04- Set 17

DELGADO NAVARRO EMILIANO DONATO (IUE: 2-39193/2008).
Montevideo, 1 de Setiembre de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25145 Set 04- Set 17

ANTONIA FASOLINO CARPENTIERI (IUE: 2-31.639/2008).
Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25189 Set 04- Set 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

OLGA TERRA PALACIOS (Ficha 2-37977/2008).

Montevideo, 20 de Agosto de 2008.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25123 Set 04- Set 17

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

HUGO BIELLI FERRARI y LIBIA MARIA BENSO SACCONAGO (FICHA 2-6770/2006).
Montevideo, 22 de Marzo de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25185 Set 04- Set 17

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS BENEDETTI REGGIARDO (FICHA. 461-407/2008).
Artigas, 09 de Junio de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25160 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

SEGUNDO TURNO

ADEMAR GONZALEZ (IUE: 444-195/2008).
Bella Unión, 28 de Agosto de 2008.
Esc. Pablo J. Somacal, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25089 Set 04- Set 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

GLADYS PURA LABALLEN o LAVALLEN o LABALIEN (ficha 440-668/2008).
Las Piedras, 16 de Julio de 2008.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25170 Set 04- Set 17

SEXTO TURNO

ROSA ELIDA PIÑEIRUA o PIÑEYRUA PUGA DE CAMPIGLIA (ficha 458-846/2008).
Las Piedras, 8 de Agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25166 Set 04- Set 17

LUIS JOSE GASCON CARMONA (ficha 458-361/2008).
Auxiliado de pobreza.
Las Piedras, 5 de Agosto de 2008.
Esc. LOURDES RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 25172 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

NELIDA ROLAND NUÑEZ (IUE 180-1014/2007).
Ciudad de la Costa, 21 de Diciembre de 2007.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25045 Set 04- Set 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

ELODINA SILVERA FERREYRA (Ficha 468-494/2008).
Melo, 7 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25074 Set 04- Set 17

LUCIDIA LOPEZ SANTOS (Ficha 468-530/2008).
Melo, 15 de Agosto de 2008.
Esc. ADRIANA GONZALEZ BOTTO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25077 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

SEGUNDO TURNO

ONESTO ARAUJO SILVERA (IUE 446-79/2008).
Río Branco, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Patricia Gonçalves Flores, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25079 Set 04- Set 17

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

NERY o NERIS ALTAY FONTES GONZALEZ (Ficha 285-498/2008).
Maldonado, 14 de Agosto de 2008.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2420 10/p 24991 Set 04- Set 17

MARIA BRENDA COLLAZO (Ficha 285-379/2008).
Maldonado, 20 de Junio de 2008.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2420 10/p 25042 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

DAGOBERTO ARCHONDO SILVEIRA (FA. 456-432/2008).
San Carlos, 18 de Junio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24989 Set 04- Set 17

ELODINA FELICIA SAN MARTIN RODRIGUEZ (FA. 456-548/2008).
San Carlos, 7 de Agosto de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24990 Set 04- Set 17

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

DELIA LUCIA SILVA AGUILERA (IUE 300-640/2008).
Paysandú, 26 de Agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24974 Set 04- Set 17

JULIO DUARTE BARRETO, LUIS MARIA DUARTE BARRETO y WALTER LUIS DUARTE SPOLZINO (IUE 300-225/2008).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 15 de Agosto de 2008.
Esc Carolina Vercellino, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 24976 Set 04- Set 17

VALENTIN BARTH MÜLLER (IUE 300-583/2008).

Paysandú, 15 de Agosto de 2008.
Esc Carolina Vercellino, Actuaria.
01) $ 2420 10/p 24978 Set 04- Set 17

GREGORIO BLANCO ETCHEGOYEN (IUE 300-616/2008).
Paysandú, 26 de Agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24984 Set 04- Set 17

CEFERINO de los SANTOS DIAZ y ELVIRA PERALTA o ACOSTA PERALTA (IUE 300-479/2008).
Paysandú, 26 de Agosto de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 24986 Set 04- Set 17

TERCER TURNO

ROQUE RAMON DOTI SUELDO (IUE 301-451/2008).
Paysandú, 18 de Agosto de 2008.
ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 24981 Set 04- Set 17

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

ELVIRA ALVEZ o ALVES MAZUI (Ficha, IUE 462-454/2008).
Rivera, 1º de Agosto de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25140 Set 04- Set 17

AGAPITO PEREZ y ZILDA DUARTE DE SOUZA (Ficha, IUE 462-652/2008).
Rivera, 29 de Julio de 2008.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2420 10/p 25141 Set 04- Set 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PEREYRA CASTELVECHI, DARIO RICARDO (Fa. Nro. 341-413/2008).
Rocha, 01 de Agosto de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25131 Set 04- Set 17

ERNESTO ISIDRO SOSA BALLESTA (Fa. Nro. 341-445/2008).
Rocha, 08 de Agosto de 2008.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2420 10/p 25144 Set 04- Set 17

CUARTO TURNO

DON DOMINGO MICELI CATENA (Fª Nº 342-509/2008).
Rocha, 13 de Agosto de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25128 Set 04- Set 17

DON JOSE OLEGARIO CORREA MIRABALLES (Fª. Nº 342-404/2008).
Rocha, 30 de Junio de 2008.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25129 Set 04- Set 17

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

BLANCA GOÑI LÓPEZ (IUE 431-468/2008).
Mercedes, 27 de Agosto de 2008.
Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
01) $ 2420 10/p 25053 Set 04- Set 17

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

GLORIA ARGENTINA NOGUERA COTON (FA. 286-623/2008).
Maldonado, 24 de Julio de 2008.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2420 10/p 25048 Set 04- Set 17

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DE CARVALHO RODRIGUEZ, ORALDO. SUCESION Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-692/2001, se cita, llama y emplaza a los sucesores de ORALDO DE CARVALHO RODRIGUEZ, Sres. NEUSE REY y RAQUEL DE CARVALHO o CARBALLO o CARVALLO, a GRACIELA FERMINA, JOSE ORALDO Y MIRTA CLAUDINA DE CARVALHO FERREIRA a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 1070 y 1018 del Código Civil). ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 12 de agosto de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 24980 Set 04- Set 17

CONVOCATORIAS

RESPLANDOR SA

El Directorio de RESPLANDOR SA convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 12 de setiembre de 2008 a la hora 15:00 en el domicilio constituido de la empresa, San Martín 2989 (Montevideo). Para tratar el siguiente orden del día:
Balance anual y memoria y designación de nuevo Directorio.
03) $ 750 3/p 25047 Set 04- Set 08

COFUBACE

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO 2007- 2008
DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008
HORA 17,30 SALON DE ACTOS B DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY -Fabini 777 entre Florida y Paysandú.
Orden del día
1-aprobación del informe del Consejo Directivo 2-aprobación de los estados contables 3-aprobación del infor. me del Comité de Crédito y de la Comisión de Biblioteca 4- informe de la Comisión Fiscal 5-aprobación de las solicitudes de renuncia de socios, presentadas en el período 01.07.07 - 30.06.08 y la devolución de los correspondientes aportes de capital remanentes una vez canceladas las deudas que mantuvieren 6- aprobación de la distribución de resultados correspondientes al período 01.07.07 - 30.06.08 y 7- de acuerdo al último acto eleccionario asunción de las nuevas autoridades en el Consejo Directivo y en la Comisión Fiscal.
03) $ 2916 5/p 25115 Set 04- Set 10

FRIGORIFICO FRUTERO S.A.

Convócase a los señores accionistas de FRIGORIFICO FRUTERO S.A. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el 1º de

octubre de 2008 a la hora 10:00 en 1era. convocatoria o a la hora 11:00 en 2da. Convocatoria, en Ruta 12 y Baigorria, Zona Franca de Nueva Palmira, para considerar el siguiente Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Reducción voluntaria de capital integrado.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Nueva Palmira, 3 de setiembre de 2008.
03) $ 1250 3/p 25154 Set 04- Set 08

TRANSWORLD ELECTRONICS DEL URUGUAY S.A.

Se Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de Septiembre de 2008, a las 17 horas en Guayabos 1909 Esc. 302, para considerar el siguiente orden del día:
I) APROBACIÓN DEL BALANCE AL 31.12.2007.
DESTINO DE RESULTADO.
II) NOMBRAMIENTO DEL DIRECTORIO.
III) CONSIDERACIÓN DE LA DEPRECEACION DEL ACTIVO FIJO.
EL DIRECTORIO.
2/09/2008.
03) $ 1666 5/p 25164 Set 04- Set 10

CONVOCATORIA

Las Piedras, 27 de Agosto de 2008
Señores
Socios Cooperativistas
Presente
Ref: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
El Consejo Directivo de la COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL (C.R.A.M.I.), en Sesión del día 14 de agosto de 2008, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria y cita a los Sres. Socios Cooperativistas para el día jueves 2 de octubre a las 19 hs., en la Casona de Javier de Viana (Bolivia S/Nº esquina Javier de Viana de la ciudad de Las Piedras) a efectos de tratar el siguiente:
Orden del día
1. Rectificación de número de Padrón de propiedad de Sr. Boniatti a adquirir. Debería decir compra de fracción 2 de Padrón Nº 15074 por así corresponder, y no compra de fracción 2 de Padrón Nº 15598 - (Asamblea realizada el día 22 de mayo de 2008)
2. Presupuesto del Ejercicio 2008-2009
3. Informe Económico financiero al mes de agosto/08
4. Informe Avance de Obra "Unificación Sanatorial"
5. Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
Dra. Graciela Scuadroni, Presidente Interino del CD
Segundo llamado - 20 hs. (quórum mínimo para sesionar con los cooperativistas que estén presentes).
03) $ 4166 5/p 25168 Set 04- Set 10

COOPERATIVA AGRARIA NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -COPAGRAN-
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo Directivo de COPAGRAN cita a los señores Delegados para la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el 12 de setiembre de 2008, a las 15:30 horas, en Central Lanera Uruguaya, Río Negro 1495 Entrepiso, Montevideo.
Se considerará el siguiente
ORDEN DEL DIA
1. Autorización para la enajenación de dos terrenos: Padrón Urbano Nº 12.636 sito en la localidad catastral de Paysandú y Padrón Rural Nº 404 sito en la 5ª Sección Catastral de Río Negro.
2. Asuntos varios.
03) $ 417 1/p 25228 Set 04- Set 04

RONDILCOR S.A.

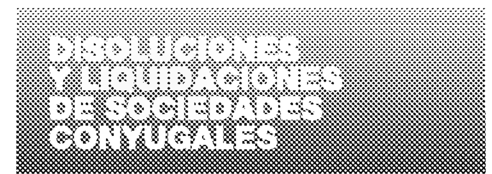
Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de Setiembre de 2008, a las 11:30 horas en el local de Bvar. Artigas 1068, para tratar el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Emisión de Obligaciones Negociables
Registro de accionistas en dicho local, hasta iniciarse el acto.
03) $ 500 2/p 25277 Set 04- Set 05

ACTA DE DIRECTORIO DE MENZEL S.A.

En Montevideo, a los 27 días del mes de agosto de 2008 y siendo la hora 10:00, se reúne el Directorio de Menzel S.A., en el domicilio de la sociedad y resuelve:
Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de setiembre de 2008 en el local social de la calle Ellauri 350 local 117, a la hora 10:00 en primera convocatoria y fijándose la segunda convocatoria a la hora 11:00.
El Directorio convoca a los señores accionistas a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Aprobación y firma del acta anterior.
2. Aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Perdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado al 30/09/2007.
3. Informe a los señores accionistas acerca del diferendo con la D.G.I y eventuales alternativas futuras.
4. Elección de Directorio.
5. Designación de dos accionistas para la firma del acta.
No habiendo mas asuntos que considerar, se levante la sesión siendo la hora 10:30.
03) $ 2249 3/p 25356 Set 04- Set 08

CORPORACION CERVECERA S.C.

El Administrador de CORPORACION CERVECERA S.C. cita los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria de Socios a celebrarse el día 25 de setiembre de 2008 a la hora 11:00 en el local social de Sarandi 600, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1. Informe de situación con la Dirección General Impositiva.
2. Informe de situación del juicio de desalojo promovido por el propietario del local comercial de la empresa.
3. Consideración de la renuncia presentada por el Administrador Sr. Ruben Chifteian.
4. Rendición del Cuentas de lo actuado por la Administración de la sociedad.
5. Futuro de la empresa.
6. Asuntos Varios.
7. Elección de dos miembros para firmar el acta.
03) $ 1750 3/p 25357 Set 04- Set 08



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

CUARTO TURNO

WASHINGTON EDUARDO SILVEIRA ALAMON y GLADYS FABIANA BASTOS TONNA (Ficha I.U.E. 2-30383/2008).
Montevideo, 4 de Agosto de 2008.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 25192 Set 04- Set 17

DECIMOQUINTO TURNO

MANUEL HERRERA LUSSICH y MARIA SUSANA VIRGINIA GRAZIOLI ORDEIG (Nº Expediente: 2-20334/2007).
Montevideo, 12 de Junio de 2007.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 25072 Set 04- Set 17

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARCELO JUAN ROS y VALENTINA FOLLE (IUE: 2-30470/2008).
Montevideo, 01 de Setiembre de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25124 Set 04- Set 17

VIGESIMOSEXTO TURNO

ALEJANDRO RAÚL SCHIAVO BORRELLI y OLGA VALERIA NÚÑEZ LÓPEZ (IUE: 2-32471/2008).

Montevideo, 28 de Agosto de 2008.
Dra. María Fernanda Vega Berro, Actuaria Adjunta.
05) $ 4166 10/p 25184 Set 04- Set 17

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

JORGE ANTONIO GUTIERREZ TRINDADE y SANDRA NANCY CORREA GONZALEZ (FICHA 2-35026/2008).
Montevideo, 26 de Agosto de 2008.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 25034 Set 04- Set 17

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

PIENDIBENE CARDOZO y MARIA YENY FERREIRA (FICHA. 461-639/2008).
Artigas, 19 de Agosto de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 25162 Set 04- Set 17

ALVARO FERNANDO GARCIA DA ROSA CURBELO y MARIA ALCIRA DOS SANTOS MELLO (FICHA. 461-93/2008).
Artigas, 08 de Abril de 2008.
ESC. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 25163 Set 04- Set 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ECHEVARRIA LIROPEYA y CANAN HERNANDEZ JOSE ALBERTO (Fa. 208-23/1995).
Melo, 11 de Agosto de 2008.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4166 10/p 25075 Set 04- Set 17

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

MARGARITA PINTOS VAZQUEZ y EDUARDO RAMÓN FERREIRO HERNANDEZ (Fa. 286-590/2008).
Maldonado, 26 de Junio de 2008.
Nelson Richart, ACTUARIO.
05) $ 4166 10/p 25050 Set 04- Set 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

ALEJANDRO FERNANDO NASSUTTI GIACOIA y SACHA SARA SÜSSLI (Ficha 456-400/2008).
San Carlos, 11 de Junio de 2008.
Esc. Dra. VERONICA MARRERO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4166 10/p 24988 Set 04- Set 17

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARLOS ANDRES RIZZO y BIBIANA PAOLA PINNA (IUE 300-328/2008).
Paysandú, 11 de Junio de 2008.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
05) $ 4166 10/p 24979 Set 04- Set 17

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MULLAN INTERNATIONAL S.A.

Asamblea Extraordinaria 27 de diciembre 2006, resolución de Auditoria Interna de la Nación 14 julio 2008, aprobó disolución anticipada.
Inscripción: 14 agosto 2008. Nº 13.808.
06) $ 982 1/p 25155 Set 04- Set 04

DIVORCIOS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO dictada en autos: "DIAZ HOMRICH, ANDREA ROSANA C/ FERNANDEZ JAVIER DIVORCIO- AUXILIATORIA DE POBREZA-" Ficha Nro. 2-13942/2008, por Resolución Nro. 3726/2008, de fecha 13/08/2008, se emplaza a JAVIER FERNANDEZ, a estar a derecho en estos obrados por el plazo máximo legal, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Se hace constar que el gestionante posee el BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 27 de Agosto de 2008.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 25133 Set 04- Set 17

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)

HOSPITAL DEPTAL DE RIVERA

ASSE - HOSPITAL DEPTAL DE RIVERA
Pte. Viera S/N Tel (062)-23307 - 27410 23496 - Int. 103 - 141
ASSE - LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE RIVERA llama a Licitación Pública para la contratación de Estudios, Procedimientos Médicos y Análisis Clínicos para la UE 025 - Hospital de Rivera
Licitación Pública Nro. 02/2008
Apertura: 19/09/08 Hora 9
Primer llamado, Periódica, Plaza. Objeto: Contratación de Estudios, Procedimientos Médicos y Análisis Clínicos para la UE 025, Centro deptal. De Rivera.
Valor del Pliego: UR 3
Venta: Oficina de Recaudaciones del Hospital de Rivera de Lunes a Sábados de 07 a 12 horas.
Tels. 062 23307 - 27410 23496 - Int. 103 141
Recepción de Ofertas: Hasta 15 Minutos antes de la hora de apertura en Of. De Compras.
12) (Cta. Cte.) 1/p 25178 Set 04- Set 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº VI
PERMISO PARA LA EXPLOTACION DEL DEPOSITO Nº 24 DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Se comunica a los interesados que la fecha de

apertura de ofertas de la presente Licitación que había sido prorrogada sin fecha de apertura fue fijada para el 24/10/08, a las 11:00 hs.
12) (Cta. Cte.) 1/p 25149 Set 04- Set 04

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, setiembre 4 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

HEBER DARIO ANDINO, 32 años, divorciado, metarlúgico, oriental, domiciliado en Santa Lucía 5973 y MARIA CRISTINA CARBALLO, 27 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Santa Lucía 5973.
14) $ 253 3/p 25026 Set 04- Set 08

CARLOS EDUARDO ACOSTA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Maeterlink 5090 y JESSICA ALEXANDRA PEREIRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Maeterlink 5090.
14) $ 253 3/p 25040 Set 04- Set 08

HUGO ERNESTO DÍAZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fernández Crespo 2116/8 y ALEJANDRA JACQUELINE MARITATO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fernádez Crespo 2116/8.
14) $ 253 3/p 25041 Set 04- Set 08

EDINSON NOEL AGNESE, 80 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Rbla Rep del Perú 815/906 y EVA LETICIA FERNANDEZ, 62 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Rbla Rep del Perú 815/906.
14) $ 253 3/p 25068 Set 04- Set 08

DIEGO ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Montero 2860 y MARIA CRISTINA CAFFERATTA, 25 años, soltera, economísta, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 3128/701.
14) $ 253 3/p 25153 Set 04- Set 08

JUAN MARIANO ALVAREZ, 34 años, soltero, empleado, sueco, domiciliado en Circ Durango 318/7C y PATRICIA VIVIANA PAIS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Circ. Durango 318/7. C..
14) $ 253 3/p 25165 Set 04- Set 08

OFICINA No. 3

MARIO CURIEL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 2232/12 y ELSA POMA, 33 años, soltera, empleada, boliviana, domiciliada en República 2232/12.
14) $ 253 3/p 25113 Set 04- Set 08

OFICINA No. 4

SANTIAGO NICOLAS GUTIERREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. del Valle Inclán 2457 y ELENA JACQUELINE CAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en R. del Valle Inclán 2457.
14) $ 253 3/p 25039 Set 04- Set 08

RICARDO LABORDE, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Orinoco 5343 y ROSANA NAIRY DER BOGHOSIAN, 36 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Orinoco 5343.
14) $ 253 3/p 25055 Set 04- Set 08

OFICINA No. 5

GERONIMO MANINI RIOS, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Constituyente 1967/102 y GRETTEL GISELL BATTOCCHI, 31 años, soltera, lic. en administración, oriental, domiciliada en A. Viera 3138.
14) $ 253 3/p 25031 Set 04- Set 08

GABRIEL RICARDO MATONTE, 29 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Avda. Italia 4425/802 y MARIANA PAULA FIGUEREDO, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Avda. Italia 4425/802.
14) $ 253 3/p 25080 Set 04- Set 08

OFICINA No. 6

JAVIER ANDRES SIMO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Felipe Carapé 4304 y MARIA CECILIA FARIAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Felipe Carapé 4304.
14) $ 253 3/p 25030 Set 04- Set 08

CARLOS WASHINGTON RAMIREZ, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Ricardo Palma 3176 y SHIRLEY YANNET BUELA, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Aurelia Viera 3124.
14) $ 253 3/p 25147 Set 04- Set 08

CLAUDIO CESAR SOSA, 29 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Albeníz 5680 Bis y ANA CRISTINA FERRARI, 34 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Miguelete 2429/302.
14) $ 253 3/p 25179 Set 04- Set 08

AUGUSTO PEDRO SILVA, 36 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2808 y MONICA ELIZABETH BALADAN, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle A 1004- Piedras Blancas.
14) $ 253 3/p 25195 Set 04- Set 08

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2° Turno, dictada en autos: "VILLEGAS DAVILA, Delio. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA." FICHA 2-30798/2007, se hace saber que ante esta Sede se presentó DELIO VILLEGAS DAVILA, promoviendo acción de prescripción respecto del PADRON N° 180.143 de la 17ª Sección Judicial y Localidad Catastral Montevideo, plano del Agr. Carlos Nolfi, 30/IV/07, inscripto en D.G.C. con el N° 918 el 15/05/2007, SUPERFICIE 472 m. 46 dm., solar catastral 14, carpeta catastral 3105, que deslinda 11 m. 95 cm. de frente al SUROESTE a calle Arq. Carlos PEREZ MONTERO N° de puerta 4632; 3 líneas quebradas al NOROESTE DE 10 m. 58 cm. la 1ª; 23 m. 77 cm., la 2ª; y 5 m., 40 cm. la 3ª, todas lindando con padrón 180.142; 12 m. al NORESTE lindando con padrón 196399; y 3 líneas quebradas al SURESTE de 5 m. 40 cm., la 1ª, 21 m. 16 cm. la 2ª y 18 m., 70 cm., la 3ª, todas lindando con el padrón 180.144. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a todos los eventuales titulares de derechos reales en el inmueble y sus sucesores por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. EN FE DE ELLO, se expide el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los 14 días del mes Agosto de del año dos mil ocho.- ESC. ZULLY MARTINEZ CARBONELL, Actuaria.
16) $ 10831 10/p 25193 Set 04- Set 17

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en los autos: "PADILLA SILVEIRA, Miguel Ángel. Prescripción Adquisitiva. Fa. 208-502/2007", según providencia 950/2008 de 24/03/2008, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con construcciones y mejoras ubicada en la primera sección judicial y catastral del departamento de Cerro Largo, manzana N° 95 de la planta urbana de la ciudad de Melo, empadronada actualmente con el N° 2.252 (padrón de origen), la que según plano del Agrimensor Ernesto Silveira Pérez de febrero de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo en forma provisoria el 28 de febrero de 2007 con el N° 219, consta de una superficie de 307 metros 85 decímetros que se deslinda así: 14 mts. al Noroeste con frente a calle Agustín de la Rosa; 22,51 mts. al Noreste, lindando con el Padrón N° 12.526; 13,49 mts. al Sureste, lindando con padrón N° 2.255; y 22,48 mts. al Suroeste, lindando con el padrón N° 2253; en especial a los sucesores a cualquier título de José María Padilla, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- TRAMITA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 13 de agosto de 2008.- Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
16) (Sin Costo) 10/p 25078 Set 04- Set 17

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 6to. Turno de Maldonado, Dr. Alejandro Martínez, dictada en autos: "QUINTILLA, AGUSTÍN C/ TYNDER S.A. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA. IUE 290-62/2008" y según providencia No. 2632/2008 de fecha 11/06/2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho sobre el Padrón No. 4878/202 de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Paraje Aidy Grill, que forma parte del edificio "Capri", se ubica en el 2do. piso a cota más 6,10, tiene una superficie de 35 mts. y le corresponde el uso exclusivo de la cochera No. 3, según plano del Agrimensor Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4491 el 11/12/1978; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Maldonado, 28 de julio de 2008.- Ana Rosa Benitez Uskevicius, Actuaria Adjunta.
16) $ 6665 10/p 25046 Set 04- Set 17

PAYSANDU

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Alvarez Campbell, Edith Esther c/ De los Reyes, Enrique y otros. Prescripción Adquisitiva treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza". IUE 308-37/2008 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. EDITH ESTHER ALVAREZ CAMPBELL a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el bien inmueble padrón Nº 14.725 (antes en mayor área con el Nº 9.716), ubicado en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, localidad catastral Paysandú, zona urbana, manzana 774, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Arturo Davison, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el Nº 392, el 14 de junio de 1954, consta de una superficie de 419 metros, 55 decímetros y está señalado como solar 92. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a Enrique DE LOS REYES y/o sucesores para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Paysandú, 18 de agosto de 2008. Dr. Francisco Rodríguez. Juez de Paz Departamental. Se deja cosntancia que la Sra. Edith Esther Alvarez Campbell está auxiliada de pobreza. DR. FRANCISCO RODRÍGUEZ, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) (Sin Costo) 10/p 24985 Set 04- Set 17

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno de Paysandú, en autos caratulados: "Lemes Torrecilla, Elsa María. Prescripción Adquisitiva treintenaria". IUE 308-282/2006 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. ELSA MARIA LEMES TORRECILLA a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: solar con construcciones, ubicado en Villa Quebracho, localidad catastral Quebracho, zona urbana, undécima sección judicial del departamento de Paysandú, marcado con el Nº 13, de la manzana uno, empadronado con el Nº 131, que según plano de mensura, levantado a los solos efectos de servir de base a la sentencia de prescripción adquisitiva por el Agrimensor Rodolfo Margall de abril de 2006, con el Nº 170, consta de una superficie de 948 metros y 49 decímetros y se deslinda así: por el sur, 19 metros y 7 cms. de frente a calle Sarandí; 19 metros y 85 cms. por el norte con padrón Nº 589; por el este 49 metros, 24 cms. con el padrón Nº 130 y 49 metros, 12 cms. por el oeste con el padrón Nº 132. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a Heber Fermín Ruíz Díaz Flores y/o sucesores para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la Sra. Elsa María Lemes Torrecilla está auxiliada de pobreza.
Paysandú, 18 de agosto de 2008. Dr. Francisco Rodríguez, Juez de Paz Departamental.
16) (Sin Costo) 10/p 24987 Set 04- Set 17

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MULLIN, LEONARDO GENTA y PABLO RUEDA solicitan la inscripción de la obra titulada: "3D" (guión cinematográfico-ficción), de la cual se declaran autores.
Montevideo 02 de setiembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 25148 Set 04- Set 04

PABLO ACCUOSTO y GIANNINA GRECO solicitan la inscripción de la obra titulada: REMOVIENDO ESCOMBROS LA CREACION ARTISTICA SEGÚN MARIO LEVRERO (documental) de la cual se declaran autores.
Montevideo 02 de setiembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 25188 Set 04- Set 04

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados:

"ZERPA, MALVINO - RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO" - Ficha 2-35522/2008; se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en cuanto al cuerpo y al margen del acta donde dice como apellido paterno "Zerpa" debe decir "Serpa" por así corresponder, a saber:- De MATRIMONIO Nº 37 de: MALVINO ZERPA extendida por la oficina de Estado Civil de la 1ª Sección del departamento de Durazno en 1969.- De NACIMIENTO: DE SANTOS ZERPA TORRES extendida en la ciudad de Durazno el día 7/12/1972 por la oficina de Estado Civil de la 1ª Sección del departamento de Durazno, acta Nº 841.- De NACIMIENTO DE MERCEDES LILIAN ZERPA IBARRA, ACTA 276, Extendida el día 8/4/1999, en la 1ª sección del Departamento de Durazno.- De NACIMIENTO de ROXANA ZERPA TORRES, ACTA 715, Extendida en Durazno 15/9/1975 en la 1º Sección de Durazno.- De NACIMIENTO DE SILVIA LORENA ZERPA TORRES, acta Nº 320, extendida el 20/4/1995, en la oficina de Estado Civil de la 1ª sección del departamento de Durazno.- DE NACIMIENTO de ANA PAULA ZERPA TORRES, ACTA 491, Extendida en Durazno 10/6/1998 en la oficina de Estado Civil de la 1º Sección de Durazno. De NACIMIENTO de ALBERTO SEBASTIAN ROMERO, ACTA 111, Extendida en Durazno 16/2/2007 en la oficina de Estado Civil de la 1º Sección de Durazno.- DE NACIMIENTO de ESTELA ELIZABETH ZERPA TORRES, ACTA 209, Extendida en Durazno 8/4/1970 en la oficina de Estado Civil de la 1º Sección de Durazno.- Montevideo, trece de agosto de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 25177 Set 04- Set 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5to. Turno, dictada en autos caratulados "GONZALEZ SUAREZ ALEJANDRA MIRIAM." RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 440-172/2008, se hace saber que ante esta sede con fecha 04 de marzo de 2008, se presento la Sra. ALEJANDRA MIRIAM GONZALEZ SUAREZ C.I. 3.646.699-7 solicitando la rectificación de la Partida de Nacimiento de PAPTRICK ALEXANDER GONZALEZ SUAREZ: inscripto el día 06 de diciembre de 1993, en la Oficina del Estado Civil Nº 9 en el Departamento de Montevideo acta Nº 1497 que donde dice: comparece ALEJANDRA MIRIAN SUAREZ, y en el marginal donde dice: PATRICK ALEXANDER, debe decir: comparece ALEJANDRA MIRIAM GONZALEZ SUAREZ, PATRICK ALEXANDER GONZALEZ SUAREZ. Y la partida de nacimiento de NICOLAS FEDERICO MELLO SUAREZ, inscripta el 17 de julio de 1997 ante la Oficina del Registro Civil Nº 6 del Departamento de Montevideo, acta Nº 1140, en el texto de la partida donde dice: y de la también compareciente: ALEJANDRA MIRIAM SUAREZ y en el marginal donde dice: NICOLAS FEDERICO MELLO SUAREZ, bede decir y de la también compareciente: ALEJANDRA MIRIAN GONZALEZ SUAREZ, NICOLAS FEDERICO MELLO GONZALEZ. Y la partida de nacimiento de . MATTHEW LEANDRO MELLO SUAREZ, inscripto el 16 de setiembre de dos mil tres en la Oficina del Registro Civil Nº5, del Departamento de Montevideo, acta Nº 1043, en el texto donde dice compareciente ALEJANDRA MIRIAN SUAREZ y en el marginal donde dice: MATTHEW LEANDRO MELLO SUAREZ, DEBE DECIR: compareciente, ALEJANDRA MIRIAN GONZALEZ SUAREZ, MATTHEW LEANDRO MELLO GONZALEZ. Por así corresponder.- Se deja constancia que el presente ha sido tramitado por la defensoria de oficio.

Las Piedras 30 de mayo de 2008. Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 25171 Set 04- Set 17

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "LOZA, GUSTAVO DANIEL Y ALEJANDRO NICOLAS. RECTIFICACION DE PARTIDAS" IUE 300-405/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1) NACIMIENTO de ALEJANDRO NICOLAS LOZA BENITEZ, extendida el 11.08.1989, en la 1º Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 1360, en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice: "ALEJANDRO NICOLAS LOZA BALBUENA BENITEZ" debe decir "ALEJANDRO NICOLAS LOZA BENITEZ" por ser lo correcto; 2) NACIMIENTO de DELFINA MILAGROS LOZA PERALTA, extendida el 12.05.2006, en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, acta Nº 701, en el sentido que en el margen de dicha acta donde dice reconocido por "ALEJANDRO NICOLAS LOZA BALBUENA" debe decir reconocido por "ALEJANDRO NICOLAS LOZA BENITEZ" por ser lo correcto.- Paysandú, 27 de Junio de 2008.- Marta Diaz Estrella, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 24983 Set 04- Set 17

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DOS SANTOS, JONATHAN RAFAEL - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-418/2008, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de JONATHAN RAFAEL DOS SANTOS, extendida el 15.03.1993 en la 1era. Sección Judicial de Paysandú, Acta Nº 487, en el sentido que en el en el margen de dicha acta donde dice "DO SANTOS" debe decir "DOS SANTOS" por ser lo correcto.- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 18 de agosto de 2008.- ESC. MARTA DIAZ ESTRELLA, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 24977 Set 04- Set 17

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1° Turno, dictada en autos caratulados "BANCO BANDES URUGUAY S.A. c/ DOVAT BURGOS, José Alberto y Otros - Ejecución hipotecaria - IUE 2-27249/2005", se hace saber que el día 26 de Setiembre de 2008 a las 15:00 horas en el local de la A.N.R.C.I. en Uruguay 826, el martillero ERNESTO J. ARGENTI (Matr. 3674-RUC 211225540019) con la presencia de la Sra Alguacil de la Sede, pondrá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que le acceden ubicado en la 16° (antes 11°) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N° 403.446 (antes N° 130.091 en mayor área) señalado con el numero 2 de la manzana "E" en el plano del Agrimensor Rubens Quintana de Enero de 1959 inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 25 de Julio de 1961 con el N° 41.420, aprobado por el Consejo Departamental de Montevideo el 5 de julio del mismo año en el expediente N° 8.273 (B) según el cual consta de una superficie de 617 metros 12 decímetros y se deslinda así: 14 metros de frente al Oeste a la calle Oficial Numero Uno(hoy Ovidio Fernández Ríos) estando señalada su puerta con el numero 3518; 44,08 metros al Norte lindando con solares "3" y "5"; 14 metros al Este lindando con parte del solar "6" y 44,08 metros al Sur lindando con solar "1 ", todos del mismo plano.

Se Previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. 2) Que los gastos de tributos y escrituración, así como la comisión e impuestos del rematador (3.66%) serán de cargo del mejor postor. 3) Que se desconoce situación tributaria, impositiva y ocupacional del bien, así como si el mismo adeuda aportes al BPS por concepto de eventuales construcciones, autorizándose a descontar del precio tan solo los montos que se adeudaren por concepto de Contribución Inmobiliaria y de Impuesto de Enseñanza Primaria 4) Que son de cargo del expediente, los gastos de remate y los honorarios del rematador (1.22%) calculado sobre el valor de remate 5) Que la titulación del bien se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N° 523 piso 1. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 11 de agosto de 2008.- NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.

20) $ 7756 5/p 25176 Set 04- Set 10

SEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado en lo Civil de 7° Turno dictada en autos caratulados "RAVELO PARAMA, Gisel c/ ROBATTO, Marcela - Juicio Ejecutivo" - IUE 32-102/2004; se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la sede de la A.N.R.C.I. Av. Uruguay 826, el martillero Nicolás REINO BERARDI, matrícula 5464, RUC 21.474949.0015, en diligencia que presidirá la Sra. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, en dólares estadounidenses y sobre la base de las 2/3 partes de la tasación, es decir, U$S 7.813 (equivalente a pesos uruguayos 148.831) el siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal 302, empadronada individualmente con el número 61.272/302, que integra el edificio construido en el terreno sito en la localidad catastral Montevideo, zona urbana, padrón matriz número 61.272, el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Oscar Cattaneo de setiembre de 1999, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 12 de julio de 2001 con el número 34.570, tiene una superficie de 228 metros 73 decímetros, y según títulos de 222 metros 19 decímetros; con 11 mts. 75 cm de frente al SUR a Rambla O'Higgins, número de puerta 4939, distando el punto extremo de su frente 11 mts. 90 cm de la esquina que se forma con la calle Michigan. La unidad 302, según el plano referido se ubica en el tercer piso, a cota vertical mas 9 mts., con una superficie de VEINTIUN METROS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS (21 mts. 45 dm); correspondiéndole el uso exclusivo del Balcón M3.
SE PREVIENE: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en dólares americanos y en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma, el saldo dentro de los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, el que se notificará en su oportunidad. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, impuestos, certificados, tasas municipales y la comisión de compra del Rematador e Impuestos sobre la misma, o sea un 3,66% del precio de remate. III) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador e impuestos, o sea el 1,22% del precio de remate. IV) Que se desconoce el actual estado de ocupación del bien. V) Que solo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria y Primaria, que al día de la fecha su deuda asciende a $ 25.697 -hasta el año 2007 inclusive- y $ 4.305, respectivamente) que se adeudaren a la fecha del remate. VI) Que a la fecha se adeudan por Tributos Domiciliarios la suma de $ 348 y por Gastos Comunes la suma de $ 5.559,08. VII) Se remata en las condiciones que surgen del expediente, de la información registral y de la documentación agregada. VIII) Que los títulos de propiedad y demás documentación se encuentran depositados en esta sede ubicada en la calle San José 1132 piso 7° a disposición de los interesados.-
Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. Montevideo, 22 de agosto de 2008. Esc. Ma. LUISA LEVRERO, ACTUARIA.

20) $ 9105 5/p 25175 Set 04- Set 10

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

MICHEL MAUAD SEBA
Remate judicial

EDICTO: Por disposición de la Señora juez de Paz Departamental de la Capital de segundo Turno dictada en los autos caratulados "NUEVO BANCO COMERCIAL S.A. C/ PORTILLO SANCHEZ, RUBEN FABIAN EJECUCION PRENDARIA" FICHA 2-3792/2006 se hace saber que el próximo 11 de Setiembre desde las 16 hs. en el local de Víctor Haedo 2021 el rematador Michel Mauad Seba RUC 214297450010, mat. 3950, sacará a la venta sin base y al mejor postor, el siguiente vehículo: Volkswagen Gol, CLMI, año 1998, matrícula SAY7328, padrón 500380 de Montevideo, motor UNF011033, chasis 9BWZZZ373WT088009.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto. 2) Que serán de su cargo la comisión comprador e impuestos del rematador o sea el 12,20% sobre el precio resultante. 3) Que serán de cargo del expediente la comisión vendedor e impuestos del rematador o sea el 2,44% de venta. 4) En caso de corresponder será de cargo del expediente el impuesto establecido en el articulo 44 del Decreto 148/2007 o sea 2,4% de precio obtenido en el remate. 5) Que será de cargo del comprador las deudas municipales y otras que existieran sobre el vehículo de referencia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 1 de setiembre de 2008. Esc. Luisa Peggy MAICH ELIEZER, Actuaria Adjunta.

20) $ 4047 5/p 25152 Set 04- Set 10

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas de Segundo Turno, en autos caratulados "BANCO BANDES URUGUAY SA C/ BUENO DEMETRIO GLORIA Y MELLO GARCIA DA ROSA PEDRO ALEJANDRO, JUICIO EJECUTIVO"
Ficha 156-80/2005, se hace saber que el día 25 de setiembre de 2.008, a la hora 15:00, en el Local de Remates sito en calle Wilson Ferreira Aldunate 323, se procederá por intermedio del Rematador Humberto Soto, matricula 4906 a la Venta en Publica Subasta, al mejor Postor y sobre la Base de las dos terceras partes de su Valor de Tasación U$S 3.500 Dólares Estadounidenses.
Base del Remate U$S 2.333.33 Dólares Estadounidenses, el siguiente vehiculo: Automóvil marca Toyota, modelo Tercel, 1,5 Full, año 1.998, tipo Sedan, cuatro puertas, motor numero 5E0989642, cuatro cilindros, 18 HP, sistema Nafta.
Chasis numero EL53-0261517, matricula GCA-1145, Padrón 10.161, ambos de la Intendencia Municipal de Artigas.
SE PREVIENE QUE:
a)-Deberán publicarse dos anuncios en el Diario Oficial y en otro Local con los requisitos del Art. 387 del CGP.
b)-El Mejor Postor deberá consignar el 40% de su oferta en carácter de Seña en el Acto de serle aceptada su Postura.
c)-El Bien se Subasta en el Estado Material, Fiscal y Jurídico en que se encuentra, quedando el expediente en la Oficina para consulta de los interesados.
d)-No existen Títulos del vehiculo a Subastar.
e)-Serán de cargo del Mejor Postor la Comisión e Impuestos del Rematador 12,20%.
f)-El Vehiculo registra Deudas en la Intendencia Municipal de Artigas por concepto de patente.
g)-La Subasta se realizara en Dólares Estadounidenses.
Artigas 15 de agosto de 2008. Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.

20) $ 2023 2/p 25161 Set 04- Set 05

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando de Primer Turno en autos: "DEANA, FRANCISCO JAVIER c/ IRIARTE NIGELLI, FELIX ALBERTO, juicio ejecutivo ficha 184-423/2001" se hace saber: Que el próximo 17 de setiembre de 2008 a las

14 horas en las puertas del Juzgado calle Treinta y Tres 1070, Pando; el martillero Enrique Stajano matrícula 3648 ruc 211761230015, procederá al remate sobre la base de diez mil pesos uruguayos, (2/3 partes de su tasación) del siguiente vehículo: FIAT UNO CS año 1993, padrón 266.514 de Canelones, matrícula Nº AAZ 255. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto la totalidad del precio ofertado. 2) Será de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador 10% más IVA; siendo de cargo del expediente la comisión de 2% más IVA, más 1% departamental y en caso de corresponder, el 2,4% (ley 18.083). 3) Existe deuda ante Intendencia de Canelones por patente. La documentación existente se encuentra a disposición de interesados en el Juzgado, calle Treinta y Tres 1070, Pando.-
27 AGO. 2008 Dra. Andrea Caamaño, Juez de Paz Dptal.
20) $ 1349 2/p 25114 Set 04- Set 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

REMATE PUBLICO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, dictada en autos: "De Los Santos Solange c/ Diario La Unión Decano de la Prensa Uruguaya, Juicio por Créditos Laborales, por los rubros Salarios Impagos, Licencia, Salario vacacional, Aguinaldo, Seguro por desempleo, Indemnización por Despido, Daños y perjuicios y Medida cautelar de Embargo", IUE 432/73/2004, se hace saber que el día viernes 26 de Setiembre del corriente año, a las 19 horas, en el local de Florencio Sánchez Nº 569, se va a proceder a la venta en remate público, con la intervención del martillero José Luis Clamer, matrícula 5090, Ruc. 090104800017 y sobre la base de las 2/3 partes de su tasación de los bienes embargados en auto a fojas 95. a 96.
SE PREVIENE: que el comprador deberá consignar el 20% de su oferta al serle aceptada ésta, la comisión del rematador e impuestos municipales, que el saldo se deberá abonar antes de tomar posesión de los bienes, dentro de los 30 días siguientes al remate.
Minas, 26 de Agosto de 2008 Esc. OFELIA SENCION DE LEON, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1349 2/p 25132 Set 04- Set 05

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 1º Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "CONDOMINIO ED. 12 LUNAS c/ FERNANDEZ, WALDEMAR Y OTRO - COBRO EJECUTIVO DE GASTOS COMUNES", Ficha: 292-164/2005, 2ª PIEZA, se hace saber que el próximo 19 de Setiembre a las 14 horas en el local del Centro Español, calle 18 de Julio 708 por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal Nº 206, empadronada individualmente con el Nº 9.430/206, que según plano proyecto de mensura y fraccionamiento horizontal de la Ing. Agrim. Sara Alicia Netto de agosto de 1997, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el número 23, el 16/9/98, se ubica en el segundo piso, a cota vertical más 5 mts. 80 cmts., consta de un área de 46 m2 77 dmts., y le corresponde el uso exclusivo de la terraza "K2" (bien común) y a un lugar para estacionar un automóvil en el garage individual No 65 determinado en el plano de planta subsuelo del edificio. La unidad referida forma parte del edificio denominado "DOCE LUNAS", construido en un solar de terreno ubicado en la 1ª Seccción Judicial del Departamento de MALDONADO, zona urbana, localidad catastral PUNTA DEL ESTE, ("Cantegril"), empadronado con el Nº 9.430 (carpeta catastral 46), antes padrón 1.923 en m/á y según plano proyecto de mensura y fraccionamiento horizontal de la Agrim. Sara Alicia Netto mencionado, tiene una superficie de 4.950 mts. 56 dmts., que se deslinda de la siguiente manera: 33 mts. 46 cmts. al SO de frente a la Avenida Franklin D. Roosevelt, 126 mts. 5 cmts. al SE de frente a calle de 17 mts., por ser esquina, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 mts. 1 cmt. de desarrollo; 26 mts. 96 cmts. al NE de frente a calle Henry Dunant, por ser esquina, unido con la anterior por ochava recta de 5 mts. y 132 mts. 53 cmts. al NO lindando con los padrones Nos. 2819, 2746, 4503 y 3080. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e IVA, o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e IVA, o sea el 1,22% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que el bien sale a remate en las condiciones que surgen del expediente. 6º) Que existe compromiso de compraventa inscripto, con saldo de precio y de gastos de ocupación. 7º) Que se encuentran prendados los derechos de promitente vendedor a favor del Edificio Doce Lunas. 8º) Que surge de autos que el acreedor hipotecario fue debidamente notificado del juicio objeto del presente, según surge de fojas 100. 9º) Que existe deuda del tributo de Enseñanza Primaria. 10º) Que una vez efectuada la subasta deberá darse cumplimiento a lo edictado en el art. 389.3 del C.G.P. y proceder de oficio al levantamiento de todos los embargos e interdicciones que afectaren el bien vendido. En tal sentido entonces habrá de cancelarse la promesa de compraventa del bien subastado así como la Hipoteca de conformidad a lo dispuesto en el art. 2340 del C.C. 11º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, 25 de Mayo 727 entre Sarandí y Román Guerra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Maldonado, 22 de Agosto de 2008. Dra. Ma. Verónica Scavone, Juez de Paz Dptal.
20) $ 11802 5/p 25051 Set 04- Set 10

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 1º Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "CON. ED. DOCE LUNAS c/ BINAGUY GUSTAVO Y OTRAS - COBRO EJEC. DE GASTOS COMUNES", Ficha: 292-165/2005, se hace saber que el próximo 19 de Setiembre a las 14 horas en el local del Centro Español, calle 18 de Julio 708 por intermedio del Martillero GUSTAVO IOCCO, Matrícula Nº 1716, RUC 211808550010, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público, sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal Nº 506, empadronada individualmente con el Nº 9.430/506, que según plano proyecto de mensura y fraccionamiento horizontal de la Ing. Agrim. Sara Alicia Netto de agosto de 1997, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el número 23, el 16/9/98, se ubica en el quinto piso, con un área de 46 m2 77 dmts., y le corresponde el uso exclusivo de la terraza "K5" (bien común). La unidad referida forma parte del edificio denominado "DOCE LUNAS", construido en un solar de terreno ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de MALDONADO, zona urbana, localidad catastral PUNTA DEL ESTE, ("Cantegril"), empadronado con el Nº 9.430 (carpeta catastral 46), antes padrón 1.923 en m/á y según plano proyecto de mensura y fraccionamiento horizontal de la Agrim. Sara Alicia Netto mencionado, tiene una superficie de 4.950 mts. 56 dmts., que se deslinda de la siguiente manera: 33 mts. 46 cmts. al SO de frente a la Avenida Franklin D. Roosevelt, 126 mts. 5 cmts. al SE de frente a calle de 17 mts., por ser esquina, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 mts. 1 cmt. de desarrollo; 26 mts. 96 cmts. al NE de frente a calle Henry Dunant, por ser esquina, unido con la anterior por ochava recta de 5 mts. y 132 mts. 53 cmts. al NO lindado con los padrones Nos. 2819, 2746, 4503 y 3080. SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña, en efectivo o letra de cambio y en dólares americanos el 30% de su oferta al bajarse el martillo. 2º) Que serán de cargo del Comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la Comisión de Compra del Rematador e IVA, o sea el 3,66% del precio de remate. 3º) Que será de cargo del Demandado la Comisión de Venta del Rematador e IVA, o sea el 1,22% del precio de remate. 4º) Que el 1% del Impuesto Municipal que corresponde a la parte vendedora, será abonada por el comprador y

posteriormente descontado del saldo de precio. 5º) Que el bien sale a remate en las condiciones que surgen del expediente. 6º) Que existe compromiso de compraventa inscripto, con saldo de precio y de gastos de ocupación. 7º) Que se encuentran prendados los derechos de promitente vendedor a favor del Edificio Doce Lunas. 8º) Que surge de autos que el acreedor hipotecario fue debidamente notificado del juicio objeto del presente, según surge de fojas 99. 9º) Que existe deuda del tributo de Enseñanza Primaria. 10º) Que una vez efectuada la subasta deberá darse cumplimiento a lo edictado en el art. 389.3 del C.G.P. y proceder de oficio al levantamiento de todos los embargos e interdicciones que afectaren el bien vendido. En tal sentido entonces habrá de cancelarse la promesa de compraventa del bien subastado así como la Hipoteca de conformidad a lo dispuesto en el art. 2340 del C.C. 11º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Sede del Juzgado, 25 de Mayo 727 entre Sarandí y Román Guerra. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Maldonado, 22 de Agosto de 2008. Dra. Ma. Verónica Scavone, Juez de Paz Dptal.

20) $ 11465 5/p 25052 Set 04- Set 10

SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Maldonado de 2do. Turno, dictada en autos "BERETTA GRACIELA c/ VIDAL STELLA MARIS" Juicio Ejecutivo, ficha 293-2030/1996, se hace saber que el próximo 26 de setiembre a las 15 y 30 horas en el local del Centro Español de Maldonado, 18 de Julio 708. se procederá por intermedio del martillero DIEGO CAIMI, matrícula 5450, asistido de la Señora Alguacil de la Sede, a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2/3 partes de su tasación o sea $ 1.894.956, en su equivalente en dólares americanos al día de la subasta, del siguiente bien: 85,23 ava parte del solar con edificio y demás mejoras que le acceden, padrón 7126 sito en la 1ra. Sec. Judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Ciudad de Punta del Este, con una superficie de 5.871 mts. 33 dcms. siendo este padrón el resultado de la fusión de los padrones nros. 7124, 7125, 7126, 7127 y 7128, sitos en la manzana No. 10 según plano del Agr. Luis Llambias Masanes de junio de 1948 inscripto en Oficina departamental de Catastro de Maldonado el 28.6.49 con el No. 138. La fusión de estos solares como único padrón 7126, se hizo de acuerdo al plano de fusión del Ing. Agr. Gastón Pereira inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 6176 el 15 de julio de 1992. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma por concepto de seña. 2) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero 3% más iva. 3) Que será de cargo del expediente el 1% más iva por concepto de comisión sobre venta y el 1% de impuesto municipal. 4) Existe deuda por Contribución Inmobiliaria y Enseñanza Primaria, únicos rubros a descontar del precio de la subasta hasta el día de la misma. 5) Se ignora la existencia de deudas por otros conceptos. 6) El certificado de resultancias de autos de la sucesión de Guillermo Benito Roldán Siryi expedido el 14.6.94 por el Juzgado Ltdo. De familia de 23º. Turno, no está inscripto. 7) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente, la documentación y los certificados regístrales. 8) Toda la documentación relativa a este juicio, se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, 25 de Mayo 727, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Maldonado, agosto 26 de 2008. Dr. PABLO MISA REBOLEDO, JUEZ DE PAZ DPTAL. 2º TURNO.

20) $ 4653 3/p 25049 Set 04- Set 08



EL YERU S.R.L
Cesión de cuotas sociales

Fecha del contrato 18 de junio de 2008.-
Inscripción Reg. Nacional de Co. No. 10936 fecha 27/8/2008)
CEDENTES: Walter María Belvisi Bottino (11 cuotas) y María Alejandra Belvisi Bava (6 cuotas)
CESIONARIOS: Cesár Humberto Pírez Pérez 16 cuotas y Alvaro Germán Niell Lopardo: 1 cuota.
ADMINISTRADOR: CESAR HUMBERTO PIREZ PEREZ.

22) $ 1964 1/p 24975 Set 04- Set 04

SIRIUS S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN

CONTRATO: 8/06/2008.
INSCRIPCIÓN: Nº 10122 - 2008.
CEDENTES: MARIA CRISTINA SALA Y SUSANA COLAMONICI DEL 80% DE SU PARTICIPACIÓN
CESIONARIO: NATURALFRUT LIMITADA
CAPITAL: $ 100.000 DIVISIBLE EN 1000 CUOTAS DE $ 100 CADA UNA CORRESPONDIENDO 800 CUOTAS A NATURALFRUT, 100 A SALA Y 100 A COLAMONICI
ADMINISTRACIÓN: CONJUNTA A CARGO DE SALA Y COLAMONICI ACTUACIÓN SUPERIOR A U$S 20.000 REQUIERE CONSENTIMIENTO DE NATURALFRUT.

22) $ 1964 1/p 25035 Set 04- Set 04

DEYBO S.R.L.

Contrato: 05/07/2008
Capital: $ 30.000, 120 cuotas de $ 250
Socios: Bobbi Yartton ASSIS ARAUJO (114 cuotas)
Mary Deyanira BERTIZ LACERDA (6 cuotas)
Objeto: Transporte terrestre nacional e internacional de carga. Taller de reparación de camiones y semi-remolques.
Domicilio: Montevideo
Plazo: 30 años
Administración: Mary Deyanira BERTIZ
Inscripción: 05/08/2008, Nº 13058.

22) $ 1473 1/p 25038 Set 04- Set 04

TRANSPORTES EDGARDO PEREYRA SRL

CONTRATO: 21/08/08
INSCRIPCION: 14549/2008
SOCIOS: Edgardo Pereyra Lopez y Lilian Montero Mártinez
RUC: 020244190016
ADMINISTRACION: ambos socios indistintos.
PLAZO: 30 años
CAPITAL $U 500.000
CUOTAS: 99 cuotas de $U 5.000 Edgardo Pereyra y 1 cuota de $U 5.000 Lilian Montero.
OBJETO: Comercialización, industrialización y transporte de todo tipo de materia prima, mercadería, bienes y prestaciones de servicios, intermediación, representaciones y afines, importaciones y exportaciones.
DOMICILIO: Ruta 7 Km. 60,700.

22) $ 1964 1/p 25043 Set 04- Set 04

I.T.E.F.A. SRL
CESIONES MODIFICACIONES

Contrato: 31/julio/2008
Inscripción: Nº 13033 4/8/08 Def. del 19/8/08
Cedentes: Sergio Javier Farias (70 cuotas) Rosario Silvia Guillen (30 cuotas)
Cesionarios: Angel Obelar Farias (90 cuotas) Mirta Raquel Martínez (10 cuotas)
Plazo: 30 años prorrogables por períodos de 5 años.-
Administración: Mirta Raquel Martínez.

22) $ 1473 1/p 25044 Set 04- Set 04

Luis E. VESCIA DISTRIBUCIONES Ltda.

CONTRATO: 10/7/2008
INSCRIPCION: No 12633.- 29.7.2008.-
SOCIOS: Luis Héctor VESCIA da ROSA (98 cuotas) y Héctor Humberto VESCIA GARCIA (1 cuota).
OBJETO: VENTA DE MERCADERIAS, COMISIONES, CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES.
CAPITAL SOCIAL: $ 99.000 dividido en $ 1000.
ADMINISTRACION: Luis VESCIA.-
PLAZ0: 30 años.-
Domicilio: Melo, Avenida Brasil 986.

22) $ 1473 1/p 25076 Set 04- Set 04

OPTICA TOLEDO LIMITADA
CESION - MODIFICACIÓN

Contrato: 25/06/2007
Inscripción: No. 14062/2008
Cedente: Johana Carolina ALBA CABRERA
Cesionaria: Renée CURBELO MONTIEL (40 cuotas)

Modificación: Administración y representación Sabina Silvana SANTOS MARRERO. Denominación: "OPTICA TOLEDO LIMITADA".
22) $ 982 1/p 25086 Set 04- Set 04

"B P S.R.L."

Contrato: 11/07/2008
Registro: 12964/2008
Socios: Horacio Antonio Bianchi Mazzoli (80 cuotas) y Alicia Raquel Pol Tejero (80 cuotas)
Domicilio: Padrón rural 4515, Carmelo
Objeto: explotación agropecuaria en general y prestación de servicios a terceros, etc.
Capital: $ 160.000 (160 cuotas de $ 1.000)
Plazo: 20 años prorrogables
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) $ 1473 1/p 25112 Set 04- Set 04

LUVIC S.R.L.

Contrato: 29-9-2007
Inscripción: No. 28293/2007
Socios: ANDREE ANIBAL GONZALEZ FRUSTACCI (46 cuotas) y VALERIA INES GONZALEZ SABELLA (46 cuotas)
Capital: $ 23.000 (92 cuotas $ 250)
Objeto: Importación y venta de prendas de vestir
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Valeria Inés González Sabella.
22) $ 1473 1/p 25125 Set 04- Set 04

AMAVI LTDA.

CESION.- FECHA: 14 DE JULIO DE 2008.- INSCRIPCIÓN: No. 12173 del 22 de julio de 2008.- CEDENTE: MARIA VICTORIA ESTEVES MEDON. (12 CUOTAS).-.-.-.-.- CESIONARIOS: AMELIO RAFAEL ESTEVES MEDON (10 CUOTAS) Y LIDIA BEATRIZ RODRÍGUEZ PORTUGAL. (2 CUOTAS).
22) $ 982 1/p 25126 Set 04- Set 04

"EL GALPONAZO SRL"
CESION DE CUOTAS SOCIALES

CONTRATO: 8/5/2008
INSCRIPCION: 8751
CEDENTES: Alba Teresita Perez Darriulat, Juan Antonio Reggimenti Odin cedieron 1 cuota cada uno.
CESIONARIOS: Maximiliano Eliso y Leonardo Martin - Reggimenti Perez, adquirieron 1 cuota cada uno.
22) $ 982 1/p 25169 Set 04- Set 04

MALET 2009 SRL

Inscripción: n° 13215 el 6/8/2008
Socios: Pablo Pose (99 cuotas)
Nelson Vezozo (1 cuota)
Capital: $ 60.000 en 100 cuotas
Objeto: Bar y afines
Plazo: 30 años a contar del 8/7/2008
Administración: Pablo Pose
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 25173 Set 04- Set 04

TIFISOLD Ltda. (Antes TIFISOLD S.A.)
TRANFORMACIÓN.

Acta: 28/04/2008. Contrato: 28/04/2008. Inscripción 8259, 21/05/2008.
Socios: Miguel Antonio Bocage Ponce de León: 900 cuotas y Martín Alberto Bocage Ponce de León: 900 cuotas (Administración Conjunta).
Capital: $ 1.800.000. (1.800 cuotas sociales de $ 1.000)
Plazo: 30 años. Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrializar, comercializar, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcciones y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, obras de ingeniería, óptica, panadería y afines, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión. Textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; Compra, venta, hipoteca, arrendamiento, administración, construcción y subsidiarios con bienes inmuebles, obras de ingeniería; importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de todo tipo. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados, actividades productivas, comerciales, industriales y prestación de servicios en áreas de ganadería, agricultura y pesca. Podrá asociarse y/o integrar como socia otras sociedades.
22) $ 5401 1/p 25183 Set 04- Set 04

TIERRA DE LOS OLIVOS LIMITADA.
Cesión

Contrato: 23 julio 2008
Inscripción: N° 12.770 el 30/07/2008
Cedente: ZOHAR HADASS (56 cuotas)
Cesionario: Alfredo Moises Curiel Lewkowicz.
22) $ 982 1/p 25194 Set 04- Set 04



PROMETI VENDER A FRIGOMARQ S.R.L. CARNICERIA LA CIOLLA, SITA EN J. E. RODO 2250, MONTEVIDEO. ACREEDORES PRESENTARSE ALLI.
25) $ 1349 20/p 25036 Set 04- Oct 01

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "ARRABITE LAURENTE, DAYGLE MARIA CONTRA: ALBARRACIN FABRA, MARIO ALEJANDRO - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. AUXILIATORIA DE POBREZA" - Nº Expediente 2-25311/ 2008, se cita, llama y emplaza al Sr. MARIO ALEJANDRO ALBARRACIN FABRA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos. Montevideo, veintisiete de agosto de dos mil ocho.- Esc. Aricel Fernandez, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 25187 Set 04- Set 17

ROCHA

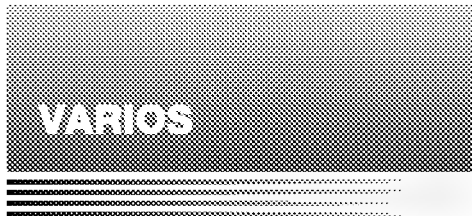
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

SE HACE SABER QUE:
1 - Ante esta Sede Letrada de Primera Instancia de Cuarto Turno de Rocha, y en autos caratulados: "MOREIRA TOSCANI ELIDA SILVIA C/ MONTERO LORENA NATALA. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. Fª. Nº 342-447/2008" se presentó la Sra. Elida Silvia Moreira Toscani, manifestando que la niña Rocio Soledad Montero, le fue entregada por su madre, la Sra. Lorena Natalia Moreno, cuando nació.
2 - Que la Tenencia de la niña Rocio Soledad, le fue ratificada en esta misma Sede, en el Expediente Fª. Nº 348-241/2004.
3 - Por lo expuesto viene a iniciar Juicio de la Perdida de la Patria Potestad contra Sra. Lorena Natalia Moreno, respecto de su hija, la niña Rocio Soledad Montero.
4 - Por Decreto Nº 3883/2008, dictado por la Sra., Juez Letrada Dra. Mirta Queijeiro, se

ordenó que se CITE Y EMPLACE al Sra. Lorena Natalia Moreno, por el término de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
5 - Por Resolución Nº 3824/2008. se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil ocho. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 25130 Set 04- Set 17



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 13/08/2008 en el asunto 2027/2007, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de AURIFEROUS EXPLORATION & MINING CO. S.A. por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, plata, plomo y zinc, afectando parcialmente el predio padrón Nº 17929 ubicado en la 7ª Sección Catastral del Dpto. de Colonia, en un área de 558 has. 7000 m². Ing. Agr. CRISTINA TILVE, Directora, División Minería.
27) $ 1250 3/p 25081 Set 04- Set 08

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 15/08/2008 en el asunto 1425/2005, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de ERMAL S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, plata, cobre y níquel, afectando a los predios padrones Nº 1533 (p), 1534 (p), 4972, 6315, 6710, 6930 (p) y 10007 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área de 284 hás. 7567 m².
Ing. Agrón. Cristina Tilve, Directora, División Minería.
27) $ 1500 3/p 25082 Set 04- Set 08

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 18/08/2008 en el asunto 1076/2004, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de BOLIR S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro y plata, afectando a los predios padrones Nº 1180, 1244, 1245, 1250, 1251, 1252, 1254, 1266, 1529, 2414, 2473, 3031, 3110, 3322(p), 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3391, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 4012, 4602, 4667, 4690, 4829, 4869, 5107(p), 6023, 6052, 6250, 6292, 6340, 6446, 6447, 6744, 6886, 7305, 7376, 7744, 7834, 8077, 9237(p), 9567, 9568, 9569, 9570, 9571, 9572, 10286, 10287, 10524(p), 10525, 10526 y 10527 de la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área de 4597 has. 2328 m². Ing. Agrón. Cristina Tilve, Directora División Minería.
27) $ 2000 3/p 25083 Set 04- Set 08

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

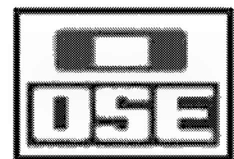


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de agosto de 2008
DGSG/RG/Nº 57/008
VISTO: las recomendaciones de la última misión sanitaria de la Unión Europea, en relación al control del ganado equino con destino a plantas de faena;
RESULTANDO: I) Uruguay es actualmente país productor de carne equina para consumo humano, con destino exclusivo a exportación hacia países extra regionales;
II) los mercados internacionales demandan el incremento de los controles para la certificación sanitaria de animales equinos con destino a faena, a fin de dar mayores garantías de inocuidad y calidad alimentaria a los consumidores;
III) el decreto de fecha 25 de abril de 2003, reestableció la obligatoriedad en todo el territorio nacional, del uso de la Planilla de Contralor Interno de existencias de ganado, establecida por el artículo 6º del decreto Nº 289/974 de 18 de abril de 1974;
IV) de acuerdo a lo preceptuado por el decreto Nº 24/998 de 29 de enero de 1998, compete a la Dirección General de Servicios Ganaderos, a través de sus dependencias competentes, el control de la propiedad y existencias de semovientes en establecimientos y en tránsito, y certificación y control de la condición higiénico-sanitaria de importación y exportación de animales, para mejorar la situación sanitaria nacional y satisfacer los requerimientos de los mercados internacionales;
CONSIDERANDO: I) necesario instrumentar medidas de registro y control complementarios específicos para equinos, a fin de facilitar la tarea de certificación sanitaria de dicha especie, con destino a plantas de faena habilitadas para exportación;
II) conveniente incorporar información correspondiente a la especie equina en la Planilla de Contralor Interno, al amparo del decreto de fecha 25 de abril de 2003;
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de 13 de abril de 1910, Decreto Nº 700/973 de 23 de agosto de 1973 declarado Ley de la nación por Ley Nº 14.165 de 7 de marzo de 1974; Decreto Nº 289/974 de 18 de abril de 1974; artículos 282 y 285 de la ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996; decreto de fecha 25 de abril de 2003 y Decreto Nº 24/998 de 29 de enero de 1998;
LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE
1. Los establecimientos de acopio de equinos con destino a plantas de faena, deberán llevar una Planilla de Contralor Interno de Equinos.
2. La Planilla de Contralor Interno de Equinos deberá permanecer en el predio de acopio, al día en sus anotaciones y a disposición de los funcionarios de la Dirección General de Servicios Ganaderos cuando éstos la requiran.
3. El veterinario de libre ejercicio actuante, al momento de expedir el certificado sanitario de embarque a frigorífico, deberá estampar su firma en el espacio correspondiente a la Guía de Propiedad y Tránsito de salida de los animales con dicho destino.
4. La inobservancia de las disposiciones establecidas en la presente resolución, aparejará la aplicación de lo dispuesto por los artículos 262 y 285 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.
5. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes (DICOSE) y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino a los fines pertinentes.
6. La presente Resolución entrará en vigencia a los 30 días (corridos) de su publicación en el Diario Oficial.
Dr. Francisco Muzio, Director General.
27) (Cta. Cte.) 1/p 25085 Set 04- Set 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



COMUNICADO

**CONCURSOS EXTERNO 003
LABORATORISTA REGIONAL
CONCURSOS EXTERNO 004
LABORATORISTA AUXILIAR REGIONAL**

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado - OSE, a través del Departamento de Recursos Humanos - División Reclutamiento y Selección - comunica a los aspirantes seleccionados para los Laboratorios Regionales de Canelones, Maldonado y Metropolitana, que los días 04 y 05 de setiembre, se llevarán a cabo las Evaluaciones Psicotécnicas. Por más información dirigirse a la página Web de la Administración www.ose.com.uy.
Departamento de Recursos Humanos
División Reclutamiento y Selección.
27) (Cta. Cte.) 1/p 25084 Set 04- Set 04

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 14.859 se ha de constituir una Servidumbre de Acueducto, con destino a la 6ª.

Línea de Bombeo, abastecimiento de Agua Potable al Sistema Montevideo, sobre una fracción de terreno sita en la 5ª. Sección Catastral del Departamento de Canelones, Padrón N° 15.939 (p) la que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional (Oficina Delegada de Canelones) el 27/06/07, con el N° 13.788, tiene una superficie afectada de 6618 m2 79 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Norte, 11 m 08 cm con frente a Camino Vecinal; al Noreste, 656 m 20 cm lindando con Padrón N° 15.939 (p); al Sureste, lindando con Padrón N° 4.690, Arroyo El Colorado de por medio y al Suroeste, 669 m 50 cm lindando con Padrón N° 15.939 (p)
El bien fue tasado en la suma de U.R. 99,2571
El Expediente N° 999/07 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo N° 1275, 5° piso, Montevideo, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 25158 Set 04- Set 08

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley 14.859 se ha de constituir una Servidumbre de Acueducto, con destino al acceso a la Represa de agua potable de la Localidad de Minas de Corrales, sobre una fracción de terreno sita en la 5a. Sección Catastral del Departamento de Rivera, zona rural, Padrón N° 3237 (p) señalado como Fracción D la que conforme al plano de mensura del Ing. Agr. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional (Oficina Delegada de Rivera) el 30/11/07, con el N° 10.189, tiene una superficie afectada de 1606 m2 60 dm2 y su deslinde es el siguiente: al Sur, 12 m 06 cm lindando con Padrón N° 3237 (p), Fracción C; al Nororeste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 62 m 95 cm y 108 m 08 cm cada uno, lindando con el Padron N° 3237 (p); al Sureste, 10 m 40 cm lindando con el Padrón N° 5420 y al Sureste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 100 m y 49 m 4 cm cada uno, lindando con Padrón N° 3237 (p)
El bien fue tasado en la suma de U.R. 53,4872
El Expediente N° 388/08 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo N° 1275, 5° piso, Montevideo, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 25159 Set 04- Set 08

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

PUESTA DE MANIFIESTO

"La Intendencia Departamental de Rivera, conforme lo dispone los artículos 24 y sgts. de la Ley de ordenamiento territorial n° 18.308, pone de manifiesto por el término legal de 30 días, a efectos de consulta o recepción de observaciones, el denominado "Proyecto de Plan de desarrollo y Ordenamiento territorial de la Microregión de Rivera" recaído en asunto municipal 2215/07, el cual estará a diposición de los interesados en la Oficina Municipal División Planeamiento y Proyectos dependiente de la Dirección General de Obras y en la pagina web de la Intendencia: www.Rivera.gub.uy"
Rivera, 21 de agosto de 2008.
DECRETO N° 6705/08.-
VISTO: Conforme lo informado en autos, aprúebase lo actuado.
Siga a Oficina de Prensa a efectos de realizar la publicación en Diario Oficial y un diario local el Texto segerido por la Asesoría Letrada a fs. 60 y 60 vto.
As. 2215/07
NG/mp
POR EL INTENDENTE DE RIVERA, Esc. NELSON GUTIERREZ, Secretario General.
27) (Cta. Cte.) 1/p 25203 Set 04- Set 04

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a don Johnny Marcel CASAS PEREIRA. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 1º de setiembre de 2008. Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 25180 Set 04- Set 04

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña Silvana Graciela ISLAS FIGUEREDO. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 1º de setiembre de 2008. Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 25181 Set 04- Set 04

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña Eliana Yulissa RODRIGUEZ SOSA. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 1º de setiembre de 2008. Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 25182 Set 04- Set 04

//tencia N° 158
MINISTRO REDACTOR:
DOCTOR DANIEL GUTIÉRREZ PROTO
Montevideo, veintisiete de junio de dos mil ocho
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "CASTRO, JUAN C/ FERREIRA, PABLO - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", FICHA 180-1218/2003.
RESULTANDO:
I Por sentencia N° 83/2006 el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Segundo Turno falló: "Confírmase la recurrida salvo en cuanto desestimó el reclamo de lucro cesante, en lo que se revoca, condenando a la demandada al pago del mismo, según cifra que se liquidará por la vía del art. 378 C.G.P...", fs. 220/236.
La sentencia parcialmente revocada -N° 198/2005 del Juzgado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de Cuarto Turno- había fallado: "Acogiendo parcialmente la demanda y, en su mérito, condenando al demandado a abonar al actor por concepto de daño moral la suma de U$S 12.000, más los intereses legales desde la demanda y costas, desestimándola en lo demás...", fs. 175/187.
II El representante de la parte demandada interpone contra la sentencia de segunda instancia el recurso de casación, fundándolo en infracción a los arts. 1.319, 1.323 y 1.346 del Código Civil.
Expresando agravios, manifiesta, en síntesis, que:
La recurrida dispone indemnizar daños que el actor no ha sufrido y mucho menos ganancias que hipotéticamente se verá privado; se acumularon "dos indemnizaciones o beneficios

en la cabeza del actor, que en definitiva no hacen otra cosa que mejorar la situación que el mismo poseía en forma previa al accidente de trabajo que motiva estas actuaciones y en directo detrimento del recurrente".
"En efecto, amén de la renta que ya percibe el actor y que es servida por el B.S.E. y que importa un 50% del salario en actividad del Sr. Castro, la sentencia que se impugna condena a abonar el restante 50% del salario líquido que percibía...".
"No toma en cuenta la renta que sirve el Banco de Seguros por provenir de un tercero...".
En relación a la afirmación del Tribunal de que es bastante poco probable que el actor pueda obtener nuevos trabajos manuales en atención a la lesión sufrida, señala que ofreció al actor continuar en el cargo que desempeñaba en la empresa, lo cual no aceptó. Por lo que resulta obvio que la posibilidad o no de conseguir nuevos trabajos manuales depende exclusivamente de la voluntad del actor.
Señala que el daño sufrido por el actor es amputación parcial de falanges de la mano derecha, lo que ha configurado una incapacidad permanente parcial del 50%. Agrega que "no estamos ante la pérdida de un miembro superior o de una amputación total, ni ante una incapacidad total y permanente que haga del actor una persona que no se pueda reinsertar a la vida laboral, de sociedad o depender en extremo alguno de terceras personas...".
"Por otra parte, de ser cierto la afirmación realizada por el Tribunal en el sentido de que no podría obtener nuevos trabajos manuales, resulta obvio que la empresa aseguradora habría establecido una incapacidad del 100%".
Le resulta inadmisible "que el Tribunal, en base a una valoración subjetiva y personal, condene a una indemnización por una incapacidad del cien por ciento, que... no existe, ni se encuentra... esgrimida... por la actora y por el contrario, la única prueba al respecto... establece la incapacidad en el 50%...".
"Resulta claro que quien sufre una incapacidad específica parcial no se constituye en un incapacitado total para el trabajo, pues está perfectamente capacitado para desarrollar otro tipo de labores...".
"Si el B.S.E.... tasó la incapacidad laboral específica del actor en un 50%, fácil es deducir que a los efectos del ente estatal, el actor posee una capacidad residual genérica de trascendencia...".
"En consecuencia el posible lucro cesante que pudiera perder el Sr. Castro ya ha sido y está siendo indemnizado con la renta que percibe mensualmente y por el resto de su vida".
Por otra parte, entiende que la recurrida no toma en cuenta la renta abonada por el B.S.E. por provenir ésta de un tercero. En el caso de autos, a pesar de encontrarse la recurrente asegurada en cumplimiento a la normativa vigente, al considerarse que existió culpa grave de su parte, el B.S.E. se encuentra habilitado a recuperar del patrono los gastos que hubiere generado la asistencia del trabajador lesionado como, así también, el importe correspondiente al capital necesario para servir la renta definitiva al actor.
Expresa que la renta que el Banco sirve al actor, es soportada por el recurrente, por lo que se equivoca el Tribunal cuando dice que la renta vitalicia que se sirve es un resarcimiento ajeno al daño causado por provenir de un tercero, sino que es una indemnización que surge del propio demandado, siendo el B.S.E. el depositario del capital y encargado del pago del servicio; esta situación resulta muy distinta a las soluciones adoptadas por la jurisprudencia respecto de la no contabilización de las pensiones que pudiera servir el B.P.S., pues las génesis de ambos servicios son claramente diferentes. En éstas resultan de clara preponderancia los aportes realizados por el propio obrero en tanto que en las rentas servidas por el B.S.E., y en particular en este caso, provienen del aporte del patrono.
Cuestiona, asimismo, la condena a abonar los rubros de licencia, salario vacacional y aguinaldo, puesto que estos rubros parten de la base de una labor efectivamente realizada. Para percibirlos es menester haber trabajado.
"Existe una clara dicotomía en el razonamiento del Tribunal, por un lado se condena al recurrente partiendo de la base de que el actor no podrá trabajar más y por otro lado se condena el pago de rubros que sólo el trabajo puede generar".
Finalmente se agravia en relación a la forma de pago y cálculo del lucro cesante dispuesto en la recurrida en forma lineal. A su juicio, el lucro cesante "corresponde sea liquidado por la aplicación de una fórmula financiera, de manera tal que los intereses y la suma que se liquide como capital de renta, generen una renta que permita suplir los ingresos que supuestamente percibirá".
Solicita: se revoque la sentencia apelada y, en su lugar, desestime la condena al pago de lucro cesante.
III Al evacuar el traslado del recurso, el representante de la parte actora solicita su rechazo, fs. 258/262.
CONSIDERANDO:
I La Corte, por unanimidad, hará lugar al recurso de casación interpuesto y, en su mérito, desestimará la indemnización por lucro cesante.
II En el caso, el actor reclamó daños y perjuicios derivados del accidente laboral que sufrió en la empresa el demandado a consecuencia del cual se comprobó lesiones en mano derecha -amputación casi total de un dedo y amputación de dos falanges-.
Resulta del material probatorio agregado, que el Banco de Seguros del Estado graduó en un 50% la incapacidad sufrida y es sobre la base de ello que el accionante percibe de la aseguradora un resarcimiento acorde al daño sufrido; teniendo en cuenta que la incapacidad laboral no es total sino parcial y habiendo diagnosticado el médico legista del Banco de Seguros del Estado que el trabajador no ha quedado inhabilitado totalmente para desempeñarse en el campo laboral, se estableció como renta mensual el 50% de los ingresos que por concepto de sueldo percibía al momento del accidente, de acuerdo al informe de Tasación de Incapacidad del Banco de Seguros del Estado, fs. 75.
Pero sin duda, atendiendo las emergencias de la causa y la atribución de culpa grave al patrono en el incumplimiento de las normas reglamentarias sobre prevención y seguridad en el trabajo -hay cosa juzgada al respecto, v. fs. 182 y 222-, la indemnización será en definitiva asumida por el empleador respecto de quien el Banco de Seguros del Estado ya ejerció acción de recupero (Cf. art. 7, Ley N° 16.074).
III Si la incapacidad genérica no es total, nada indica que el trabajador esté imposibilitado de obtener una nueva actividad laboral, en cuyo caso en la postura del Tribunal ad quem -que condenó al pago de lucro cesante- se produciría un enriquecimiento injusto, porque si bien el principio de básico es el de la reparación integral (arts. 1.319 y 1.323 Código Civil), percibiendo el actor del Banco de Seguros del Estado una renta equivalente al 50% de su salario y la restante mitad de su empleador, toda retribución adicional, derivada de una futura concertación de una relación laboral, operaría un incremento patrimonial que excedería las pautas de la indemnización integral por la privación de ingresos causada por el infortunio.
El argumento nuclear de la condena al pago de lucro cesante dispuesta en el pronunciamiento impugnado, esto es, la escasa probabilidad de que el actor consiga otro trabajo manual en el futuro, resulta enervado por la propia actitud del actor al rechazar la oferta realizada por el patrono en la audiencia preliminar, en el sentido de continuar prestando tareas en la empresa (v. fs. 49).
Por tales fundamentos, la Suprema Corte de Justicia
FALLA:
CÁSASE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO DISPUS0 LA CONDENA AL PAGO DE LUCRO CESANTE, LA QUE QUEDARÁ SIN EFECTO.
SIN ESPECIAL SANCIÓN PROCESAL PUBLÍQUESE Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de cinco fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "CASTRO, JUAN C/ FERREIRA, PABLO - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION ", Ficha 180-1218/2003. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiuno de agosto de dos mil ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 25196 Set 04- Set 04

//tencia N° 1885
MINISTRO REDACTOR: DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, veintisiete de junio de dos mil ocho
VISTOS:
Para sentencia interlocutoria estos autos caratulados "MIGUEL LACUESTA, DANY MARCEL Y OTRO C/ MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA - COBRO DE PESOS - CASACIÓN", Ficha 2-65742/2004; venidos a conocimiento de esta Corporación, por mérito al recurso de casación interpuesto por la parte actora, contra la Sentencia N° 82/07 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Sexto Turno.
RESULTANDO:

1° Que por la referida decisión se revocó la apelada y, en su lugar, se acogió la excepción de prejudicialidad y dispuso la clausura del proceso. Sin especial sanción procesal (fs. 161).
Por su parte, el pronunciamiento de primer grado, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15° Turno, había resuelto no hacer lugar a la excepción de prejudicialidad, ni a la excepción de falta de legitimación pasiva y declarar prescriptos los créditos por diferencias salariales, compensaciones y rubros omitidos anteriores a marzo de 2001 (fs. 65).
2° La parte actora interpuso recurso de casación por considerar que se violó lo dispuesto en los arts. 7, 10.2, 18, 24, 72, 309, 319, 312 y 332 de la Constitución, expresando en síntesis:
El Tribunal exige errónea mente como presupuesto procesal de la acción reparatoria patrimonial, el previo agotamiento de la vía administrativa. Presupuesto de admisibilidad sólo exigido para la acción anulatoria.
Es claro que el art. 312 de la Carta dispone sobre dos materias bien diferenciadas, como lo son la acción de nulidad y la acción reparatoria. Ambas acciones son autónomas; tienen objeto, presupuestos procesales, finalidades y procedimientos distintos.
La acción que motiva estas actuaciones está dirigida a la reparación de los efectos que ha provocado el acto en el patrimonio de los accionantes. No tiene su fundamento en la ilegitimidad del acto administrativo. No busca la eliminación de la eficacia jurídica del acto administrativo ilegítimo. No corresponde, por tanto, el previo agotamiento de la vía administrativa. No puede imponerse al justificable un presupuesto procesal no exigido por una norma jurídica (arts. 10.2 y 18 de la Constitución).
La reforma constitucional de 1996, si bien no desvinculó totalmente las dos acciones, otorga al lesionado la posibilidad de optar por una u otra; permitiéndole, por tanto, optar por la reparatoria sin tramitar la anulatoria.
Los presupuestos procesales son requisitos impuestos por la ley o por la Constitución, razón por la cual no pueden extenderse sin texto expreso para exigirlos a otras acciones diferentes. Por tanto, la sentencia que dicte el Poder Judicial no podrá verse influida por los presupuestos necesarios para obtener una sentencia anulatoria ante el T.C.A.
El art. 312 no es la norma que funda el derecho sustancial a la reparación o la acción para hacerlo valer. La acción de reparación no es un derecho otorgado exclusivamente por el art. 312. Los principios generales básicos que regulan el ejercicio de la acción reparatoria surgen de los arts. 7, 8, 10.2, 18, 24, 72, 312 y 332 de la Constitución que tutelan al damnificado y justamente elevan esa tutela al rango de principio general de derecho.
El Estado debe estar sujeto al orden jurídico; y cuando causa un daño debe responder por ese daño causado.
Solicita que en definitiva se case la sentencia impugnada, revocándola, y en su lugar se confirme la sentencia de primer grado N° 36/ 2006 de fecha 01.02.06, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15° Turno (fs. 173 vto.).
3° Que, conferido traslado del recurso de casación interpuesto, fue evacuado por la contraria, solicitando por los fundamentos que desarrolla que se desestime el recurso por la Suprema Corte de Justicia (fs. 178 vto. y ss.).
4° Que conferida vista al Sr. Fiscal de Corte, éste se expidió sosteniendo en su dictamen que corresponde hacer lugar a la casación interpuesta (fs. 191 y vta.).
5° Que previo pasaje a estudio se acordó sentencia en forma legal (fs. 193 y ss.).
CONSIDERANDO:
I La Suprema Corte de Justicia, con el voto coincidente de los miembros que conforman el quorum legalmente requerido (art. 56 de la Ley No. 15.750), se pronunciará por hacer lugar al recurso de casación, y en su mérito, anulará la sentencia impugnada en cuanto hizo lugar a la excepción de prejudicialidad, la que se rechaza, confirmando la decisión de primera instancia.
II Contrariamente a lo sostenido por el Tribunal, en el caso, no es de recibo la el pago del salario legalmente correspondiente".
"... No se pretende, pues, en tanto se accionó por cobro de haberes y perjuicios derivados de su incorrecta liquidación, una reparación patrimonial derivada de un acto administrativo por lo que, en opinión de la Corte, no existe cuestión prejudicial relevable en autos, contrariamente a lo resuelto por la mayoría de la Sala".
"Tal como sostuvo la Corporación en Sentencia N° 270/2001 -citando la opinión del Dr. Cajarville Peluffo-: ..." ... el art. 27 del Decreto-Ley N° 15.524 agrega otros actos que también están exceptuados de la jurisdicción anulatoria: los que denieguen reclamos de cobro de pesos, indemnización por daños y perjuicios causados por la Administración, devolución de pagos indebidos, o reconocimiento de compensaciones de adeudos, imputaciones de créditos a pagos futuros o reclamos similares. Son hipótesis en que en realidad la acción de nulidad no está excluida por la naturaleza de los actos sino por el contenido del fallo con que culmina la acción anulatoria, puesto que la anulación de la decisión administrativa denegatoria o desestimatoria en estos casos no proporciona satisfacción a la pretensión; son hipótesis de inadecuación del fallo anulatorio a la pretensión del interesado, quien tiene abiertas para su satisfacción las acciones declarativas o de condena fundadas en su derecho subjetivo ("Recursos Administrativos", pág. 134, Tercera Edición, F.C.U.)'.
Y más adelante agrega -citando la opinión del Prof. Cassinelli-: "Pero la solución uruguaya no equipara la acción de nulidad en cuanto declarativa de un deber de la Administración con la acción declarativa de una obligación strictu sensu: para hacer valer en la Justicia un derecho subjetivo a que la Administración ejecute una prestación, se puede acudir directamente al Poder Judicial (Acciones de impugnación y acción de cumplimiento en lo contencioso administrativo para la tutela de intereses legítimos) (R.D.J.A., No. 70, pág. 130)".
En tanto el accionar de autos tiene como antecedente la invocación de una omisión de la Administración en actuar en el sentido debido, es decir un hecho y no una declaración de voluntad o juicio de ésta, o sea un acto administrativo (Cf. Gordillo, Tratado de derecho administrativo, Colombia, 1998, págs. X-3 y X-4), la acción incoada no está condicionada al previo agotamiento de la vía administrativa, lo que implica que al fallar relevando la existencia de prejudicialidad en el caso la Sala infringió, según el juicio de la Corte, el art. 312 de la Constitución, en su redacción previa a la reforma de defensa de prejudicialidad esgrimida por el Estado. En efecto, sostiene la Sala que el reclamo de los actores no deriva de una omisión de la Administración sino que es una consecuencia directa de los actos administrativos que el 15 de marzo de 1989 y el 23 de enero de 1990 los incorporaron al organismo de destino, que en el caso es el M.G.A.P.
Tales decretos no debieron ser impugnados en vía contencioso anulatoria por cuanto en rigor se limitaron a incorporar a los funcionarios actores al citado Ministerio pero aclarando que hasta tanto se efectúe la adecuación presupuestal definitiva recibirán las retribuciones que los funcionarios venían percibiendo en A.F.E., por lo que en la previsión normativa no se verifica detrimento salarial alguno, por lo tanto si tales decretos no eran susceptibles de causar agravio alguno a los funcionarios reclamantes no se advierte por qué debieron ser impugnados.
En realidad, la adecuación presupuestal definitiva de los funcionarios de A.F.E. incorporados al M.G.A.P. no fue establecida por acto administrativo alguno. A fs. 135-145 luce un extenso informe proveniente de la Comisión de adecuación presupuestal de la Oficina Nacional del Servicio donde se fijaron las retribuciones de los accionantes a valores de setiembre de 1991, pero tal informe no puede ser calificado como acto administrativo pues carece de contenido resolutorio y a estar a las resultancias de autos no fue conocido ni notificado a los accionantes.
Ciertamente a partir de la fecha en que percibieron su primer sueldo en el M.G.A.P. los actores estuvieron en condiciones de advertir la omisión de la Administración en readecuarlos presupuestalmente en forma legal pero de ello no se deriva que estuvieren habilitados para impugnar acto administrativo alguno.
Por lo tanto en la medida que la pretensión no se funda en los efectos dañosos o perjudiciales de un acto administrativo la cuestión de la prejudicialidad en el caso no tiene incidencia alguna.
III Teniendo en cuenta el fundamento de las pretensiones deducidas por los accionantes cabe concluir, como lo ha hecho esta Corporación y contrariamente a lo considerado por la Sala en torno al punto que: "... según surge del libelo introductor rectamente interpretado, la pretensión de autos está dirigida a obtener el cobro de diferencias salariales, esto es, las diferencias entre lo que efectivamente percibieron los accionantes en el organismo de destino y lo que alegan debieron percibir, más los daños y perjuicios ocasionados por la omisión en 1997, según se alega en la impugnación subexamine.
No resultando relevante en el caso la incidencia de la reforma constitucional aprobada el 8/12/ 96 corresponde hacer lugar al recurso de casación, anulando la decisión impugnada que, infringiendo lo dispuesto en el art. 312 de la Constitución, acogió la excepción de prejudicialidad y dispuso la clausura de los procedimientos, y, en su lugar, confirmar la sentencia de primera instancia.
IV Las costas y costos se deberán abonar en el orden causado.
Por tales fundamentos la Suprema Corte de Justicia
RESUELVE:
HACER LUGAR AL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO, ANULANDO

LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO RECIBIÓ LA EXCEPCIÓN DE PREJUDICIALIDAD, LA QUE SE RECHAZA, CONFIRMANDO LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA. SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE.
JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de cinco fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "MIGUEL LACUESTA, DANY MARCEL Y OTRO Cl MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA -COBRO PESOS - CASACIÓN ", Ficha 2-65742/2004. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiuno de agosto de dos mil ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) l/p 25197 Set 04- Set 04

//tencia N° 107
MINISTRO REDACTOR: DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, veintiséis de mayo de dos mil ocho
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "FONSECA, SANDRA LUJÁN POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO GONZALO AGUSTÍN DÍAZ Y OTROS C/ COUTO LAIN, ALVARO - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", FICHA 176-1004/2003.
RESULTANDO:
1 La sentencia definitiva de segunda instancia N° 326, de fecha 12 de diciembre de 2006, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno, falló: "Revocando parcialmente la sentencia impugnada y en su mérito, condenando al Sr. Alvaro Couto Lain a abonar a la actora el 50% de los daños sufridos como consecuencia del accidente de marras. Déjase sin efecto la condena por concepto de daño moral dispuesta a favor del menor Gonzalo Agustín Díaz Díaz, se abate el daño moral de la Sra. Sandra Fonseca a la suma de U$S 10.000. Dispónese que la condena por el rubro daño moral se incrementará con el interés legal desde la fecha del ilícito. Desestímase el lucro cesante. Confírmase en lo demás..." (fs. 357-364).
La sentencia definitiva de primera instancia dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de Cuarto Turno falló: "Condenando al demandado al pago de la suma de U$S 74.000 (setenta y cuatro mil dólares americanos) por concepto de daño moral distribuida en la forma establecida en el numeral 10 y la suma de $ 1.039.032 (un millón treinta y nueve mil treinta y dos pesos uruguayos) por concepto de lucro cesante distribuida en la forma establecida en el numeral 11; suma esta última que deberá reajustarse de acuerdo al Decreto ley 14.500 desde la fecha del accidente más el interés legal desde la fecha de la demanda..." (fs. 290-301).
2 A fs. 367 la parte actora interpuso recurso de casación señalando la procedencia del mismo y la infracción y/o errónea aplicación de los arts. 140, 141, 198, 257.2 del C.G.P., los arts. 3.1, 7.16, 7.20 y 15.3 del Reg. Nal. de Circulación Vial, los arts. 1.331, 1.319, 1.324 inc final del C. Civil, y el principio de rango constitucional de reparación integral del daño, arts. 40, 332 y 72 de la Carta.
En síntesis fundamentó los siguientes agravios:
- la Sala se apartó de las reglas de valoración de la prueba en cuanto a la ocurrencia del accidente. Tratándose de un siniestro acaecido en intersección en la que la preferencia de paso se regula por carteles, pesaba sobre el demandado una presunción de culpabilidad, y si bien se trata de una presunción relativa, las eximentes para enervar dicha presunción deben ser valoradas con rigurosidad.
En ese sentido, en función del valor atribuido a la prueba testimonial se entendió que el birrodado no llevaba luces, otorgándosele enorme relevancia a las declaraciones de testigos, cuando en realidad ningún testigo fue categórico en cuanto a la falta de luces, dejando de lado otras probanzas. No es posible sostener, sin que se infrinjan las reglas de la experiencia, que los testigos que no vieron aproximarse a la moto puedan afirmar que no tenía las luces encendidas.
- asimismo se ha efectuado una inadecuada atribución de causalidad a la víctima en la ocurrencia del accidente, resultando un exceso asignarle un 50% de responsabilidad a la víctima.
Aun de sostenerse que la moto no tenía iluminación, no se advierte la relevancia causal que pudo tener dicho extremo en la producción del accidente, pues quedó acreditado en virtud de los informes de meteorología que existía tiempo claro y el sol había salido. Y también resulta irrelevante la supuesta falta de libreta de conducir, lo que no implica impericia, sino una infracción administrativa que no integra la causalidad del siniestro.
El accidente ocurrió porque el demandado no respetó la preferencia de paso. En realidad el accidente ocurrió porque el demandado manejaba en forma desatenta, por lo que existió un erróneo análisis de la causalidad.
- se infringieron preceptos constitucionales al sostener la falta de legitimación activa del hijo concebido no nacido a la fecha del accidente, siendo que fue imposible que su padre lo reconociera al haber fallecido en el accidente. No es exigible la calidad de "legalmente hijo" para estar legitimado, sino haber sufrido un daño. La tesis que postula un concepto restringido de daño sostiene que hay daño cuando se lesiona un derecho subjetivo o un interés jurídicamente protegido.
El concepto de familia corresponde asimismo a la familia de hecho, protegida por la Constitución. Además, la situación de concubina, su estado de gravidez y todo lo referente al menor acogido en primera instancia, no fue objeto de agravio por la contraparte.
- En relación al daño moral, se ha transgredido el principio de reparación integral del daño al haberse fijado una cifra irrisoria de U$S 10.000, no valorándose las circunstancias al momento del accidente como la situación de su embarazo a término, y lo que debió afrontar sola la co-actora, como el nacimiento, la crianza y educación de su hijo.
- la decisión del ad quem violó también los arts. 198 y 257.2 del C.G.P. en relación a la procedencia del lucro cesante. Se negó la procedencia del lucro cesante por razones que nunca formaron parte de los agravios de la contraria; y es más, jamás estuvieron en discusión durante todo el proceso, ni siquiera al contestar la demanda; por tal razón se deja a la recurrencia en indefensión, violando el principio de congruencia al resolverse puntos no propuestos al tribunal de primera instancia y extremos no controvertidos por las partes.
Así también, se desconoció la reparación integral del daño al considerarse los ingresos de la concubina y su situación patrimonial para desestimar la procedencia de dicho rubro. No deben deducirse los ingresos ni tomar en cuenta la situación patrimonial del cónyuge demandante. Pero el fallo además tomó en cuenta un escaso monto de los ingresos, lo que solamente podría influir sobre el porcentaje estimativo de la cuota útil, pero no para rechazar el lucro cesante en su totalidad.
Se realiza una errónea valoración de la prueba al rechazar la indemnización del lucro cesante, partiendo de supuestos no acreditados en autos.
3 A fs. 387 y ss. la demandada evacuó el traslado conferido, abogando por el rechazo del recurso.
CONSIDERANDO:
1 La Suprema Corte de Justicia, por las mayorías que se explicitarán respecto de cada cuestión involucrada en el objeto de la casación, entiende que corresponde hacer lugar al recurso, por cuanto las causales invocadas como fundamento del mismo resultan de recibo legal.
2 Como ha expresado la Corporación el grado de participación de la víctima en el acaecimiento del evento dañoso es quaestio juris, revisable por tanto en casación (cf. Sents. Nos. 196/05, 187/07).
La Corte, por unanimidad, no comparte la decisión del Tribunal que atribuyó concurrencia causal en un 50% al comportamiento de la víctima en el evento dañoso, al concluir que el mismo fue causado en relación de causalidad adecuada y exclusiva por el comportamiento ilícito culposo del demandado, como lo decidiera la primera instancia.
En punto al nexo causal, el Tribunal de mérito se apartó del principio de la sana crítica y de las reglas del correcto entendimiento humano al tener por probado que la víctima circulaba sin las luces reglamentarias encendidas.
En efecto, debe tenerse en cuenta que el accidente se produjo aproximadamente a las 8 de la mañana, y a pesar de que el demandado y su acompañante afirmaron que había neblina, del resto de la prueba relevada surge que el tiempo era bueno, con cielo claro y buena visibilidad (parte policial de fs. 22, informe de Meteorología de fs. 9, informe de Policía Técnica a fs. 36, fotografías de fs. 40-44 tomadas poco después del accidente, declaración del testigo Esteban de Soto Ricci a fs. 49, quien declarara que la visibilidad era buena).
De manera que el hecho de que el birrodado circulara sin luces no proyecta consecuencias relevantes en punto al índice de visibilidad. Pero, además, su eventual trascendencia pierde incidencia si se tiene en cuenta la importancia que frente a ello asume la existencia del cartel

de PARE que tenia frente a sí el demandado, vale decir su innegable calidad de no preferente, que le obligaba a detenerse completamente y asegurarse que no se aproximara ningún vehículo antes de iniciar el cruce.
La presunción de culpabilidad que pesaba sobre el demandado no logró enervarse al no haberse acreditado las eximentes de responsabilidad alegadas, esto es, ni fuerza mayor, por la falta de visibilidad, ni hecho de la víctima fundada en la carencia de luces encendidas del birrodado.
3 A juicio de la Corte también es clara la legitimatio ad causam activa del menor coactor, hijo del fallecido, quien no había aún nacido al momento del infortunio, resultando compartibles las consideraciones que al respecto formulara la primera instancia. Es claro el perjuicio al niño Gonzalo, hijo concebido, nacido después del fallecimiento de su padre en el accidente, circunstancia que le confiere titularidad activa de la pretensión reparatoria, pues está fehacientemente probado en autos que su madre Sandra Fonseca vivía en concubinato con la víctima desde hacía aproximadamente dos años, con apariencia de matrimonio (fs. 223 y ss.).
Así, son contestes las declaraciones de testigos que declararon conocer a la pareja desde el año 2000 y que cuando ocurrió el accidente hacía dos años que sabían que estaban conviviendo, que socialmente la actora era presentada como su compañera, como su esposa, y sobre la alegría que experimentara la víctima al conocer el embarazo de su compañera.
Resulta un formalismo excesivo negarle legitimación causal activa al concebido durante el concubinato (vínculo estable no controvertido por el recurrente) sin duda alguna titular de un interés legítimamente protegido por el art. 40 de la Constitución.
Nuestra jurisprudencia reconoce al hijo natural no reconocido la posibilidad de reclamar y hacer efectiva la responsabilidad de quien es imputado de la causación del ilícito que produjera el daño sufrido, en el caso, el fallecimiento de su padre. Como señala Walter Howard en ocasión de analizar la legitimación activa en la responsabilidad extracontractual: "El legislador uruguayo no dispuso quiénes se encuentran legitimados activamente para reclamar por los daños materiales y/o morales que suscita el fallecimiento de un sujeto a raíz del ilícito cometido por otro.
Es de principio que todo daño derivado de un hecho ilícito que lesiona un interés legítimamente protegido es resarcible (art. 1319). Por ese motivo los tribunales patrios han admitido reiteradamente que la circunstancia de que el actor no tenga la calidad de hijo natural por falta de reconocimiento de su padre, fallecido en un accidente, no le quita legitimación para pretender la indemnización de los daños causados por dicha muerte; y la razón expuesta se funda en que si bien los hijos naturales no reconocidos no son legalmente hijos, son titulares de un interés jurídicamente protegido (art. 40 de la Constitución) el cual es atributo para reclamar la reparación por responsabilidad extracontractual por el daño causado por la muerte de su padre, contra el ofensor".
Y más adelante, refiriéndose a los daños sostiene: "... la pretensión por los daños materiales sólo tiene lugar cuando el afectado evidencia que contaba con el apoyo material de su progenitor, mientras que el daño extrapatrimonial surge cuando es verificable, atendiendo a las circunstancias que rodean cada caso, que se había configurado una comunidad espiritual entre progenitor y progenie, a pesar de no haber asistido aquél a transformar esa filiación de hecho en una de derecho. Por ende, de comprobarse la presencia de una relación afectiva, es posible impetrar una petición de daño moral, sin que se arrogue real trascendencia la circunstancia de que la ligazón filial no esté legalmente atribuida por ausencia de reconocimiento o declaración judicial. La razón de ser es que la reclamación pertinente no injerta su raíz en la existencia de un vínculo filiatorio legalmente establecido, sino en la concurrencia de un lazo afectivo, para el cual no asume el carácter de imprescindible que la filiación sea de derecho... Como se ve la reclamación queda subordinada al contexto fáctico de cada relación entre padres e hijos. Carece pues de trascendencia que el reclamante desempeñe la patria potestad sobre la víctima o que el menor fuese hijo reconocido o declarado tal para que proceda la acción, sino que lo verdaderamente importante es el vínculo afectivo y de dependencia que pudiera coexistir entre ellos. Por esa razón es que si en el propio litigio de daños y perjuicios el afectado por la lesión infringida al otro consigue probar la presencia de una relación personal dotada de cierta estabilidad, que había una situación de dependencia o colaboración en la manutención y subsistencia y además el dolor y la consternación causados por la muerte o la afectación de otro derecho personalísimo, nada impide que se reclamen los daños materiales y morales que el evento antijurídico ocasionó, aun en ausencia de determinación legal de la filiación" (W. Howard, "Filiación Natural de Hecho", Revista Uruguaya de Derecho de Familia, N° 17, pág. 112).
También Gamarra, analizando el tema, expresó que: "... debe destacarse particularmente una reafirmación reiterada del criterio que admitía el derecho de la concubina, la inclusión del hijo de crianza como legitimado, el amparo del hijo natural no reconocido, y finalmente se sostiene que no es imprescindible que el titular de la acción reparatoria sea un acreedor alimentario. Debe subrayarse desde ya el papel que juega en la fundamentación de todas estas decisiones la interpretación del art. 40 de la Constitución emitida por el profesor Cassinelli, según la cual la norma al hablar de "familia" comprende también a sujetos no ligados por un vínculo de parentesco, esto es, a los llamados familiares de hecho (familia latu sensu)... Cuando aceptamos que el concepto de familia comprende asimismo a la familia llamada "de hecho" puede observarse que, al gozar el instituto de protección (de rango constitucional), los sujetos singulares sin derecho alimentario ahora incluidos en el rango de los legitimados para accionar por responsabilidad civil, pueden también considerarse titulares de un interés jurídicamente protegido, y como tales, dueños de la pretensión resarcitoria aun dentro de los cánones de la doctrina tradicional italiana (criterio restringido). Son vistos entonces como familiares, la concubina, el hijo de crianza, el hijo natural no reconocido, y sea cual fuere la doctrina elegida, la solución no varía (Gamarra, T.D.C.U., T. XXIII, p. 174). Si bien el padre no pudo reconocer a su hijo natural, el vínculo biológico debe reputarse plenamente acreditado. Y el menor accionante sufrió el grave daño espiritual emergente de la privación del amor, cuidados y asistencia que su padre sin duda le proveería contribuyendo relevantemente al desarrollo integral de su personalidad. No existe razón alguna para que tan intenso daño moral no deba ser reparado.
4 A juicio de la Corte, por mayoría, y en relación al quantum indemnizatorio por el daño moral padecido por la coactora, el embate crítico de la recurrencia en casación resulta fundado.
La sentencia de primer grado fijó el monto indemnizatorio por el daño moral padecido por la coactora concubina de la víctima en U$S 20.000, teniendo en cuenta, a tales efectos, el tiempo de duración de la relación concubinaria, la especial situación de la concubina (embarazo a término en el momento del fallecimiento) (fs. 298).
Por su parte, el Tribunal recurrido se limitó, en forma por demás escueta y lacónica, a señalar que el monto premencionado excede los parámetros jurisprudenciales que, para casos similares, se han establecido, estimando adecuado en la especie "atento a las particularidades acreditadas de la relación" la suma de U$S 10.000.
Tan acotada fundamentación no observa adecuadamente la carga de la motivación, por cuanto no se desarrolla el argumento fundamental (las "particularidades" de la relación) que conduce, en la opinión del Tribunal, a tan drástica morigeración del quantum reparatorio.
Parece claro que en la determinación de la dimensión económica de la reparación del perjuicio espiritual, el Oficio ejercita un poder discrecional que no se halla sujeto a reglas matemáticas o normas legales preestablecidas a las que debe preceptivamente sujetarse.
Pero también la Corte ha señalado (Sents. Nos. 131/91, 95/2006, entre otras), que el "accertamento" ha de hacerse "según las circunstancias de cada caso particular y conforme a sus poderes discrecionales, actuando con criterio de razonabilidad, moderación y sensatez (cf. Alvarado Velloso, El juez, sus deberes y facultades, p. 313).
Y que "ese poder discrecional de los órganos de mérito, sólo sería revisable en casación, de comprobarse una determinación o fijación de un monto indemnizatorio arbitrario o injusto, por lo ínfimo o desmesurado; ello habilitaría al órgano de casación a aplicar los principios del absurdo jurisdiccional y anular, consecuentemente, la decisión de mérito (De la Rúa, El recurso de casación, págs. 264, 269, 385 y 469; Vescovi y demás autores y precedentes jurisprudenciales citados en Sent. N° 394/97)".
Y los argumentos que llevaran al Tribunal a disminuir a la mitad la indemnización fijada en el primer grado resultan, en opinión de la mayoría, no razonables e injustos, lo que merita su anulación confirmando en el punto el fallo de primera instancia.
En primer lugar, no es cierto que la cuantía fijada en el grado inferior exceda "los parámetros jurisprudenciales que, para casos similares se han establecido", afirmación genérica cuya eficacia convictiva no pasa más allá del argumento de autoridad, en la medida que no hace referencia a tabla comparativa o precedente jurisprudencial alguno, y desconoce la notoria evolución al alza que ha experimentado la avaluación del daño moral en los últimos años, incremento paulatino que debería tender a intensificarse en función de la también notoria revaluación del signo monetario nacional frente a la moneda estadounidense.

Pero lo que resulta más relevante, a los efectos de la calificación de no razonable del fallo en recurso (en este aspecto), es la referencia genérica a "las particularidades de la relación", que sólo puede razonablemente entenderse en el sentido menoscabante y discriminatorio de la relación concubinaria respecto del matrimonio formal, que justificaría la disminución del quantum indemnizatorio por la pérdida del ser querido, la pareja, en caso de que quien la sufre es la concubina y no la cónyuge.
Tal tratamiento disímil no se ajusta al principio constitucional de protección a la familia -en sentido amplio, sin distinción entre vínculos formales, biológicos o afectivos- que consagran los arts. 40 y 42 de la Carta.
La Corte se ha afiliado a un concepto amplio de familia en la previsión constitucional, tal como se expone en Sent. N° 315/04, compartiendo la opinión de Gelsi Bidart y la postura del Tribunal 2°: "... el art. 40 de la Constitución establece que la familia es la base de la sociedad, sin distinguir entre familia legítima y familia natural...". Más adelante citando a Ordoqui añade: "En este sentido, sostiene Ordoqui que 'nuestra propia Constitución en su art. 40, realizó una tutela genérica de la institución familiar como base de la sociedad sea ésta natural o legítima. Este criterio queda confirmado en el art. 42 del mismo texto al preceptuar que: 'los padres tienen para los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto de los nacidos en él...' (Gustavo Ordoqui, Estudios de Derecho Jurisprudencial - El concubinato, Ed. del Foro, 1995, págs. 152-153)".
La sentencia en recurso, en consecuencia, se aparta sin fundamentos, en punto a la avaluación del daño moral sufrido por la concubina por la pérdida de su compañero, de la correcta intelección de la normativa constitucional que refiere a la tutela familiar.
Por lo demás, si el criterio legal aplicable para determinar la dimensión económica de la indemnización por daño moral es el de la gravedad o intensidad del dolor padecido, nada indica que, en caso de pérdida o fallecimiento de la pareja, la sensación disvaliosa del espíritu sea de menor entidad cuando el vínculo afectivo no se hubiera formalizado en matrimonio.
En situaciones similares, a las que el ordenamiento jurídico tiende a regular en términos equivalentes, el tratamiento discriminatorio que hace la sentencia de segundo grado aparece como no razonable, lo que habilita su anulación.
Gamarra Santa Cruz estima que "... nada parece explicar que los montos que la jurisprudencia fije a la compañera no sean similares a los establecidos para la esposa, pues el padecimiento o la aflicción no merecen distinta consideración... todo parece indicar que la familia natural va tomando el espacio que corresponde, y que las situaciones de parejas que se dan en la realidad en este ámbito, sí reúnen los requisitos de estabilidad, son duraderas, permanentes y en calidad de matrimonio, esto es "more uxorio", la jurisprudencia les reconoce sus derechos haciéndose eco de los valores imperantes en nuestra sociedad" (Raúl Gamarra, A.D.C.U., T. XXII, p. 539).
Como lo sostuviera la Corporación en Sent. N° 394/97: "el monto indemnizatorio establecido constituye, por lo ínfimo, un error que hace ingresar a la recurrida en el ámbito de la teoría del absurdo o de la sentencia carente de razonabilidad, tal como lo ha sostenido la Corte en Sent. N° 119/97 y que significa en los hechos, una denegatoria de la pretensión reparatoria deducida, transgrediendo el principio de la reparación integral del daño".
5 También por unanimidad se acogerá el agravio relativo a la reparación del lucro cesante de la concubina que fuera rechazado por el Tribunal de mérito.
En realidad el agravio del demandado se había concretado exclusivamente a considerar que no existe obligación normativa alguna que establezca que la víctima hubiera tenido que prestarle algún tipo de prestación durante la vigencia de su relación concubinaria, no existiendo obligación alimentaria entre concubinos (por lo menos hasta la vigencia de la Ley N° 18.246).
La recurrida además, en infracción a las normas señaladas como infringidas, fundando el rechazo de la indemnización del rubro reclamado concluyó que: "no cabe admitir que la concubina sufriera perjuicio alguno por concepto de lucro cesante. Ambos integrantes de la pareja desarrollaban una actividad de la misma índole, por lo que se les debe reconocer igual capacidad para sustentarse, lo que aunado al escaso monto de los ingresos conlleva a inferir que sufragaban a sus propios gastos en la medida de sus respectivos ingresos...". Es claro que el Tribunal resolvió en base a extremos que no le fueron propuestos por la contraria, ni fueron objeto de controversia, generándose una situación de indefensión.
Y, apartándose de las reglas de la sana critica, sostuvo que la víctima no contribuía con parte de sus ingresos a los gastos de su hogar. La circunstancia de que el conductor de la moto conviviera en el núcleo familiar integrado por su concubina y los cuatro hijos de ésta implica considerar que su ingreso lo destinaba a solventar parte de los gastos del núcleo familiar. El hecho de que los ingresos del fallecido fueran bajos no obsta sino que refuerza dicha conclusión. Según lo indican las máximas de la experiencia y el curso ordinario de los acontecimientos no es razonable sostener que cinco personas (la concubina y los cuatro hijos de ésta que integraban el núcleo familiar del fallecido) vivieran del ingreso de la mujer mientras la víctima, de quien no emerge afrontara otras cargas familiares, destinara su propio ingreso exclusivamente a sus gastos. La experiencia indica lo contrario: que en el ámbito familiar todos los ingresos conforman un fondo común que sirve a las necesidades de todos sus integrantes, por razones de afecto y solidaridad.
Corresponde ingresar al análisis de los agravios contenidos en el escrito de adhesión a la apelación formulados por la actora y que no fueron objeto de pronunciamiento por la Sala.
En ese sentido, la accionante sostuvo que la cuota útil asignada a la concubina debe incrementarse con la mitad de la cuota destinada al menor una vez que éste haya dejado de percibir lucro cesante, al arribar a los 21 años, tope etario fijado en la sentencia de primera instancia (fs. 300 segunda pieza) pretensión que a juicio de la Corte corresponde amparar.
Y, como sostiene Gamarra analizando la incidencia de la independencia económica o la mayoría de edad en la cuota útil representativa del quantum indemnizatorio por el lucro cesante "la práctica corriente en el Uruguay prefiere, en cambio, la elección de una cuota unitaria (no discriminada); ello tiene por consecuencia la inmodificabilidad de la misma, aun cuando los hijos logren luego autonomía financiera; en los hechos produce el incremento de la cuota materna, que pasa a engrosarse con aquella porción destinada al mantenimiento y educación de los hijos cuando éstos se independizan. El sistema de la cuota unitaria da por resuelta (anticipada y tácitamente) la absorción futura por parte de la madre de aquella porción que deja libre la autosuficiencia financiera del hijo. Por consiguiente, la madre se beneficia cuando los hijos dejan de ser dependientes.
La cuota unitaria es defendible en el plano teórico argumentando que la parte que deja de destinarse a los hijos pasa a incrementar los ahorros o consumos de sus progenitores, circunstancia que se traduce en definitiva, en una ventaja para éstos. De objetarse que el marido también se habría favorecido al no tener que mantener a los hijos, y puede invertir parte de este incremento en sus gastos personales, puede replicarse que, de todas maneras, también la esposa resultaría beneficiada porque su cuota asciende al 50% de los ingresos del esposo (vale decir, que si el esposo dispone de mayor cantidad, también la cónyuge tendrá mayor parte). Tal vez la decisión más ajustada sea aquélla que incrementa la cuota de la esposa con al mitad de la cuota del hijo extinguida por la mayor edad" (cf. Gamarra, T.D.C.U., T. XXIII, Vol. 5, págs. 138,139).
7 En cuanto a los intereses legales, debe ratificarse lo dispuesto en el fallo recurrido, esto es, que corren a partir del hecho ilícito, por cuanto sólo resulta admisible la casación interpuesta por la parte actora, la que obviamente no sufrió agravio alguno en punto al dies a quo de su cómputo.
Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia, en mayoría,
FALLA:
CÁSASE LA SENTENCIA RECURRIDA Y, EN SU MÉRITO, CONFÍRMASE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SALVO EN CUANTO AL LUCRO CESANTE DE LA CONCUBINA, QUE SE INCREMENTARÁ EN LA MITAD (12,5%) DE LA CUOTA DEL HIJO, UNA VEZ EXTINGUIDA ÉSTA.
SIN ESPECIAL CONDENACIÓN. PUBLÍQUESE, Y OPORTUNAMENTE DEVUÉLVASE. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
DISCORDE PARCIALMENTE en cuanto al Daño Moral de Sandra Fonseca a cuyo respecto desestimo el agravio y cuya cuantificación mantengo en la suma fijada en segunda instancia (U$S 10.000,00), por cuanto tal evaluación no es revisable en sede de casación, salvo caso de absurdo, que no se ha verificado en la especie.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el

facsímil que antecede compuesto de doce fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "FONSECA, SANDRA LUJAN POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO GONZALO AGUSTIN DIAZ Y OTROS C/ COUTO LAIN ALVARO DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION", Ficha 176-1004/2003. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintidos de agosto de dos mil ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 25198 Set 04- Set 04

//tencia No. 1911
Montevideo, veinticinco de junio del dos mil ocho.
VISTOS:
Estos autos caratulados: FONSECA, SANDRA LUJAN POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO GONZALO AGUSTIN DIAZ Y OTROS C/ COUTO LAIN, ALVARO - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION - FICHA: 176-1004/2003, venidos a conocimiento de la Corporación en virtud de los recursos de aclaración y ampliación interpuestos por el representante de la parte actora contra la sentencia No. 107 de 26.V.2008.
CONSIDERANDO:
La Suprema Corte de Justicia hará lugar a los recursos de aclaración y ampliación interpuestos.
En efecto. Tal como surge claramente de lo consignado en el Considerando 7°, los intereses legales corren a partir de la fecha del evento dañoso.
Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia RESUELVE:
AMPLIASE LA SENTENCIA RECURRIDA, DISPONIENDOSE QUE LOS INTERESES LEGALES CORREN A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO DAÑOSO. DR. LESLIE VAN ROMPAEY, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRIGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de uno fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "FONSECA, SANDRA LUJAN POR SI Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO GONZALO AGUSTIN DIAZ Y OTROS C/ COUTO LAIN, ALVARO DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION", Ficha 176-1004/2003. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintidos de agosto de dos mil ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 25199 Set 04- Set 04

//tencia N° 341
MINISTRO REDACTOR: DOCTOR LESLIE VAN ROMPAEY
Montevideo, veintisiete de junio de dos mil ocho
VISTOS:
Para sentencia definitiva estos autos caratulados "MIDANA, NORMA ISABEL Y OTROS C/ COMPAÑÍA DE ÓMNIBUS DE PANDO S.A. Y OTRO - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", Ficha 22-144/2003; venidos a conocimiento de esta Corporación por mérito al recurso de casación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia N° 96/07 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno.
RESULTANDO:
1°) Que por la referida decisión se confirmó la recurrida, salvo en cuanto desestimó totalmente la demanda, en lo que se revoca parcialmente, y en su lugar se condena a los demandados, en forma solidaria, al pago del 25$ de las sumas que por concepto de daño moral se detallan en el Considerando II, con más el interés legal del 6% anual lineal desde la fecha del accidente; sin especial condenación en la alzada (fs. 304).
Por su parte, el pronunciamiento de primer grado, emanado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, había resuelto desestimar la demanda instaurada sin especial condena procesal (fs. 274).
2°) Los representantes de la parte demandada al interponer el recurso de casación, expresaron en síntesis:
- la sentencia toma como único sustento "el lugar en que efectuó el cruce de la ruta "el peatón". Y entendiendo el tribunal que la víctima cruzaba en una "intersección", le asigna a la demandada el 25% de responsabilidad. Se disiente con el criterio adoptado por la Sala ya que la única determinante en la causación del accidente estuvo dada por el comportamiento y el modo en que el peatón realizó el cruce, sumándose a ello que tampoco era el lugar establecido para hacerlo. Asimismo ha incurrido en "ultra petita", contraviniendo así lo dispuesto por el art. 198 del C.G.P.
- existió infracción a las reglas de valoración de la prueba. No se ha valorado adecuadamente la directa, exclusiva y excluyente responsabilidad que, en la causación del accidente tuvo el comportamiento de la propia víctima. La recurrida establece como único sustento de su condena el lugar en que efectuó el cruce de la ruta el peatón, y por esa sola circunstancia, descartando significativas resultancias de autos que acreditan de forma fehaciente la conducta única, exclusiva y excluyente de la víctima en la causación del accidente, y que el tribunal reconoce e incluso cita, condena a la demandada.
- no se comparte el criterio adoptado por al Sala, por cuanto en vez de apreciar el lugar en que efectuó el peatón el cruce de la ruta, se debe apreciar el comportamiento empleado por la víctima y el modo en que encara ya no el cruce, sino el uso de la ruta.
- surge de autos que el peatón no intentó cruzar la ruta sino que el uso que hizo de la misma tuvo una finalidad diferente y absolutamente imprevisible, que además pudo poner en riesgo la integridad física y la vida de los ocupantes del ómnibus, lo que se encuentra plenamente probado en autos, por cuanto como el propio Tribunal lo establece el peatón en lugar de caminar lo más rápidamente posible para no obstaculizar innecesariamente el rápido tránsito vehicular, adoptó una actitud imprudente e imperita de detenerse y retroceder al encontrarse en la mitad de la calzada, volviendo imprevistamente sobre sus pasos y encaminándose hacia el ómnibus, violando de esta forma el Título IV, Capítulo XI, artículo 11.1 y ss. del Reglamento Nacional de Circulación Vial (Decreto N° 118/1984)
- la recurrida además señala que siendo la Avda. Giannattasio una ruta de alto tránsito que cuenta con diversos cruces señalizados con semáforos para que los peatones atraviesen la ruta con toda seguridad, la víctima no utilizó ninguno de esos cruces señalizados con semáforos, sino que cruzó la ruta de sur a norte, atravesando el cantero central continuo, a la altura de la calle de Los Cisnes (km. 24.500), por lo cual debió conforme a su obligación de prudencia, verificar que la calzada estaba expedita, y que el tránsito le permitía efectuar el cruce sin problemas caminando lo más rápidamente posible.
- el Tribunal cita el precepto según el cual "cada uno debe velar por su propia seguridad e integridad personal". En el caso se debe precisar además, que al conductor del ómnibus le competía velar por la seguridad e integridad personal de todos y cada uno de sus pasajeros. No se ha probado que el chofer haya incurrido en velocidad excesiva o no haya practicado maniobra de evitación alguna.
- atendiendo a los antecedentes psiquiátricos de la víctima consignados en el expediente, es claro que no estaba en su ánimo emplear la ruta para cruzarla sino que el uso que le dio a la ruta fue volver sobre sus pasos y encaminarse hacía el ómnibus, comportamiento que se constituyó en la única determinante en la causación del accidente.
- el criterio adoptado por la Sala respecto del concepto amplio de intersección, exonerando a la víctima de probar la culpa o la relación de causalidad, conduciría a que ante una hipótesis de cruce de peatón con luz roja a su frente, tampoco tendría responsabilidad o la tendría en menor grado si es que cruza, y por el solo hecho de hacerlo en una intersección.
- en el caso la demandada probó que el conductor del ómnibus obró en la emergencia empleando toda la diligencia de un buen padre de familia (art. 1324 in fine del C.C.), no refiriendo el Tribunal a probanza alguna que avale su tesis contraria, limitándose a invocar el concepto amplio de intersección por lo que la presunción contraria al vehículo en movimiento ha sido desvirtuada, lo que resulta avalado por las declaraciones obrantes en autos, de las que surge que el comportamiento de la víctima fue premeditado para que el ómnibus la embistiera. Del relevamiento fotográfico tomado por la Dirección Nacional de Policía Técnica da cuenta que el lugar por el que cruzó la víctima no constituye zona de cruce peatonal.
- el Tribunal dispuso en su fallo la condena a los demandados en forma solidaria, al pago del 25% de las sumas que por concepto de daño moral se detallan en el Considerando II, con más el interés legal del 6% anual lineal desde la fecha del accidente, lo que difiere con lo solicitado por la actora en su demanda en lo que se considera, constituye un vicio de la sentencia por haber declarado el derecho de

la actora más allá de lo que ha sido objeto de su pretensión.
- teniendo en cuenta que el accidente ocurre en abril de 1999 y la demanda es notificada en abril de 2003, la recurrida, sin haberlo pedido la contraria, le está concediendo el derecho a percibir el interés legal por otros cuatro años, lo que causa agravio y se aboga por su revocación.
- en mérito a lo expuesto, la sentencia de primera instancia debe confirmarse en todos sus términos, desestimando por completo la demanda, todo grado de participación causal de la demandada; rechazando el daño moral objeto de condena y los restantes rubros no acogidos en la segunda instancia.
- solicitan se case la recurrida y en su lugar se desestime la demanda en todos sus términos.
3°) Que conferido traslado del recurso de casación interpuesto, fue evacuado por la contraria, solicitando por los fundamentos que desarrolla que no se haga lugar al mismo en virtud de lo expresado en el cuerpo del escrito, rechazándose el mismo con las correspondientes costas y costos (fs. 314 y SS.).
4°) Que previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal (fs. 322 vto. y SS.).
CONSIDERANDO:
I La Suprema Corte de Justicia, por mayoría legal, hará lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto, y en consecuencia anulará la sentencia impugnada únicamente en cuanto al cómputo de los intereses legales, que deberán correr a partir de la demanda.
En efecto. La decisión anulatoria solamente deberá amparar la alegada vulneración del principio de congruencia (art. 198 del C.G.P.) al haber incurrido el órgano de segundo grado de mérito en ultra petita al disponer que los intereses legales se calculan desde la fecha del accidente, cuando en su libelo introductorio la parte actora peticionó expresamente que corrieran desde la presentación de la demanda.
No obstante compartir los Dres. Rodríguez Caorsi, Ruibal, Larrieux y el redactor de la presente la corriente doctrinaria y jurisprudencial que postula que los intereses legales en la responsabilidad extracontractual corren desde la fecha de ocurrencia del evento dañoso que señala el nacimiento y exigibilidad de la obligación reparatoria (cf. Sent. de la Suprema Corte de Justicia N° 74/05; L. Larrañaga, "Desvalorización monetaria...", A.D.C.U., T. 22, págs. 431 y ss.; "Por qué el interés legal no rige desde la demanda", A.D.C.U., T. 25, pág. 652, comentando un reciente fallo de la Dra. Nilza Salvo; J. Gamarra, en L.J.U., T. 25, pág. 75; Responsabilidad Contractual, T. I, Ed. F.C.U., págs. 280/288; y S. Carnelli, R.D.J.A., T. 68, pág. 267) en el subexamine la aplicación del principio dispositivo impide disponer la referida solución. Al haber fallado el Tribunal fuera de lo alegado y controvertido, se deberá estar a lo solicitado por la parte actora, es decir que los intereses correrán a partir de la demanda (cf. S. N° 138/06).
Al efecto Vescovi sostuvo que: "La congruencia de la sentencia debe ser entendida en el sentido de la debida correspondencia entre el fallo y las pretensiones deducidas en juicio por las partes, que constituye una emanación del principio dispositivo en el proceso y está consagrado, según doctrina y jurisprudencia, en el art. 462 del C.P.C., cuando establece que las sentencias '... recaerán sobre las cosas litigadas por las partes, con arreglo a las acciones deducidas' razón por la que'... no será congruente la sentencia cuando decide más de lo pedido por la parte (ultrapetita) o fuera de lo que ésta ha solicitado (extrapetita)..."' ("La casación civil", pág. 85).
La promotora en la demanda (capítulo petitorio Nral. 2do.) solicitó expresamente que "... se condene a los codemandados al pago de la suma $u 2.032.800 (dos millones treinta y dos mil ochocientos) que deberán reajustarse desde el hecho ilícito por la ley 14.500 más el interés legal desde la presentación de la demanda" (fs. 40).
Lo decidido por la Sala "ad quem" exorbita los límites de la segunda instancia, que fueran delimitados por la demanda conforme a la transcripción precedente, infringiendo, en consecuencia el principio de congruencia, concreción del dispositivo, al decidir fuera de lo solicitado (extrapetita). Por ello, procede anular parcialmente lo decidido en la sentencia impugnada y, en su lugar, determinar que el cómputo de los intereses legales correrá desde la fecha de la demanda.
II En lo que dice relación con el agravio referido a la errónea valoración de la prueba, la mayoría de la Corporación entiende que del análisis del pronunciamiento impugnado no se advierte que decidiera vulnerando ninguna regla legal en la apreciación de las probanzas, disposiciones de derecho sustantivo ni adjetivo; antes bien, efectuó una adecuada calificación de la conducta observada por los participantes en el evento dañoso de autos, así como en cuanto al porcentaje de responsabilidad atribuido a cada parte, lo que determina que corresponda postular la solución desestimatoria del medio impugnativo movilizado por el recurrente.
Al efecto, los Dres. Gutiérrez, Ruibal y Larrieux señalan que en el agravio ejercitado se pretende revalorizar en base a supuestos fácticos diversos a aquellos tenidos en consideración por el tribunal para decidir, lo que es intangible en sede casatoria (por lo cual no puede haber, en el caso, error de derecho que habilite a considerar la eventual infracción a la sana crítica). La impugnación se orienta decididamente a la revalorización de la plataforma fáctica relevada, sin que se aduzca un supuesto de absurdo o arbitrariedad que habilite a la Corporación a ingresar al mérito de la casación interpuesta, razón por sí sola suficiente para determinar su rechazo (cf. Sent. N° 224/06, entre otras).
Sin perjuicio de lo expuesto, los Dres. Ruibal, Larrieux y el redactor de la presente entienden que por tratarse de un cuestionamiento que involucra la base misma del sustento de la responsabilidad propia de las partes, tratándose de "*quæstio iuris*" la determinación de la culpa así como del nexo causal, resultan susceptibles de ser revisables en grado de casación.
Del material fáctico seleccionado por el Tribunal surge que el conductor del ómnibus de C.O.P.S.A. debió haber acreditado que empleó toda la diligencia del buen padre de familia para prevenir el daño, para desembarazarse de la presunción de culpabilidad que pesa en su contra en virtud de lo dispuesto por el art. 1.324 del C.C., presunción además que en el subexamine recae sobre un conductor calificado.
Tal presunción no resultó totalmente desvirtuada por el lugar en que efectuó el cruce el peatón, ya que a pesar de existir zona de seguridad con semáforos en las cercanías, igualmente se trataba de una intersección en sentido amplio, empalme en T de la calle De los Cisnes con Avenida Giannattasio, existiendo además en el cantero central un camino de material que la comuna construyó para el cruce de los peatones (fs. 43).
Al respecto cabe recordar que el art. 15.9 del Reglamento Nacional de Circulación Vial dispone que: "El conductor del vehículo deberá dar preferencia de paso al peatón que cruza la calzada: a) en todo aquel lugar señalizado para que los peatones crucen, no habiendo agente o señales luminosas que dirijan el tránsito; b) en las intersecciones, en zonas urbanas y suburbanas".
Por lo tanto, como enseña Gamarra, en tanto en el régimen legal aplicable al embestimiento de un peatón por un vehículo automotor es el de responsabilidad por hecho de las cosas, art. 1324 inc. 1 C. Civil, el guardián debe probar que empleó toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño, en tanto el peatón cruzó en zona de intersección; pero no le basta probar o acreditar que ha tenido la diligencia de un buen padre de familia, sino que se le exige comprobar para liberarse de la presunción en su contra que existió una conducta culpable de la víctima en ocasión de atravesar la zona de seguridad (cf. Gamarra, "Tratado..., T. 22, págs. 51 y ss.).
Se comparte con el Tribunal que no se puede desconocer el comportamiento culpable de la víctima en el cruce, advirtiéndose que no lo hizo en la zona señalizada con los semáforos y las consecuencias de su conducta vacilante, que frente a la maniobra del chofer la llevó a retroceder en el cruce, pero lo que no corresponde atribuirle, como pretenden los demandados, que fuera la única y excluyente causa del accidente, cuando fue precisamente el chofer quien realizó una maniobra en zigzag, retomando sorpresivamente hacia la izquierda, rebasando al ómnibus de pasajeros estacionado sin la debida precaución.
El chofer infringió las normas de tránsito vigentes, en cuanto establece el Reglamento Nacional de Circulación Vial en la sección de los adelantamientos, artículo 14.9: "Cuando un vehículo se detenga, o disminuya su velocidad junto a un cruce peatonal, otro vehículo que se le acerque no podrá rebasarlo, a menos que un agente de tránsito o un semáforo lo esté habilitando o que, luego de detenerse, compruebe que dicho cruce no está ocupado por peatones".
En lo que refiere al cruce del peatón ambas sentencias son concurrentes en dar por probado que se configuró un hecho de la víctima, al haber ésta cruzado en la Avenida Giannattasio fuera de la zona de seguridad, en una intersección sin cruce peatonal delimitado, aceptando el concepto amplio de intersección que no requiere la prolongación de ambas vías de tránsito más allá del cruce correspondiente, por lo que se reconoce el gran porcentaje de responsabilidad de la víctima, no se desconoció su descuido, que culminó precisamente en la actitud imprudente de detenerse y retroceder al encontrarse en la mitad de la calzada cuando apareció el ómnibus de C.O.P.S.A.
Menos aun puede sostenerse como único argumento de la actitud de la víctima un intento suicida, por el solo hecho de contar con antecedentes psiquiátricos y una internación por un ataque de nervios en el Hospital

Vilardebó por 20 días; su vacilación y cambio de marcha pueden atribuirse con mayor probabilidad al susto o sorpresa al advertir la aproximación cercana del ómnibus que se dirigía hacia ella, pero no a un intento de autoeliminación.
En consecuencia, al estar correctamente subsumida la calificación de la concurrencia de las conductas imputables que realizó el Tribunal, y que constituyeran la causa del daño, corresponde a las demandadas responder en forma solidaria por el monto determinado del 25%, que no fuera controvertido por la parte actora.
VI Las costas y costos se deberán abonar en el orden causado.
Por estos fundamentos, la Suprema Corte de Justicia, por mayoría legal,
FALLA:
ANÚLASE PARCIALMENTE LA SENTENCIA IMPUGNADA EN CUANTO AL CÓMPUTO DE LOS INTERESES LEGALES QUE DEBERÁN CORRER A PARTIR DE LA DEMANDA. DESESTÍMASE EN LO DEMÁS. SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE ESTE PRONUNCIAMIENTO.
Y, OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVANSE LOS AUTOS. DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRIGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA;
DISCORDE PARCIALMENTE, sólo en cuanto se desestimó el recurso de casación respecto de la condena a los demandados a abonar en forma solidaria el 25% de las sumas que por concepto de daño moral se detallaron en el Considerando II de la sentencia impugnada:
Considero que correspondía anular la sentencia recurrida y, en su lugar, dejar firme el pronunciamiento de primera instancia.
Si bien el recurrente se agravió de la valoración de la prueba sin invocar existencia de conclusiones absurdas o arbitrarias, lo cual a mi entender sellaría la suerte del recurso, en definitiva lo que realmente cuestionó fue la concurrencia causal que se le atribuyera por parte del Tribunal.
Respecto del porcentaje de incidencia causal en el accidente, considero que aunque no se haya mencionado norma alguna para agraviarse de éste, de igual forma corresponde ingresar al análisis del mismo ya que constituye quæstio iuris.
Este Cuerpo ha expresado: "En primer lugar se postula que a diferencia de lo consignado en pronunciamientos anteriores, el grado de participación de la víctima en el evento dañoso es un tema quæestio juris y por lo tanto revisable en casación. Como ya se ha expresado reiteradamente por la Corporación, el determinar si una conducta implica culpabilidad, esto es si existe apartamiento de los deberes que la regulan en cada caso concreto, supone una calificación jurídica que engloba o comprende también los grados en que se presenta la referida culpabilidad, por tratarse del mismo tema objeto de estudio, siempre y cuando se parta de los hechos tenidos por probados por el Tribunal. La determinación del grado de culpabilidad es simplemente un tema de graduación del concepto jurídico "culpa" que, como ya se expresara, es un concepto netamente jurídico y por lo tanto revisable en casación" (Sent. N° 196/05).
El Tribunal manifestó que "... Avda. Gianastassio es una ruta de alto tránsito... donde se permite desarrollar una velocidad de hasta 60 km/h, y que cuenta con diversos cruces señalizados con semáforos para que los peatones atraviesen la ruta... con toda seguridad; y la víctima no utilizó ninguno de esos cruces señalizados con semáforos, sino que cruzó la ruta de Sur a Norte, atravesando el cantero central continuo, a la altura de la Calle De los Cisnes... (que termina al llegar a la senda norte de Av. Gianastassio, luego de atravesar la calle lateral no asfaltada); por lo cual la peatona debió, conforme a su obligación de prudencia, verificar que la calzada estaba expedita, y que el tránsito le permitía efectuar el cruce sin problemas caminando lo más rápidamente posible (artículo 11.4 literal b) del Reglamento Nacional de Circulación Vial)". También manifestó que la víctima cruzó la calzada de sur a norte que no estaba libre, sino que había un autobús momentáneamente detenido a la altura de la parada, teniendo perfecta visibilidad hacia el Este, desde donde venía el ómnibus de C.O.P.S.A. y en lugar de caminar lo más rápidamente posible adoptó una actitud imprudente e imperita al detenerse y retroceder, al encontrarse en la mitad de la calzada. Tuvo por probado que la velocidad del ómnibus le daba tiempo para cruzar sin dificultades si apuraba el paso y se encaminó hacia el ómnibus. Que el ómnibus se abrió hacia el cantero cuando la vio cruzar. Y tomando en consideración todos estos hechos sostuvo que la responsabilidad de la víctima es de un 75%.
No comparto dicha conclusión, pues nadie puede prever la culpa ajena. Considero que se torna un hecho impredecible e irresistible que alguien realice un acto que a todas luces no es normal, como lo fue retroceder cuando ya había pasado el trayecto en que venía el ómnibus y, dándole tiempo para cruzar sin riesgos, volver hacia atrás y encaminarse hacia el referido bus sin motivo aparente.
Así lo entendió el sentenciante de primera instancia al expresar: "... en el presente: se ha configurado inequívocamente la eximente de responsabilidad del hecho de la víctima lo cual da por tierra, con la pretensión movilizada. En efecto, en opinión del decisor el accidente ocurrió exclusivamente por culpa de la víctima que observó una clara intención suicida al volver sobre sus pasos y "enfrentar" el ómnibus que circulaba por la avenida perfilando un evidente caso en que el hecho de la víctima es imprevisible e irresistible, siendo la única causa del evento..." (fs. 272 de autos).
Gamarra en su Tratado de Derecho Civil Uruguayo, Tomo XXII, Vol. 4°, pág. 47, tras puntualizar la obligación del peatón de cruzar la calzada por la zona de seguridad (cruce peatonal), expresó: "Cuando el peatón transita por la zona de cruce que le está específica y concretamente asignada, goza de preferencia de paso respecto de los vehículos, en cambio, cuando cruza fuera de ella lo hace por una parte de la calzada que le está prohibido utilizar, y por ello incurre en culpa. En caso de embestimiento del peatón fuera del cruce peatonal la responsabilidad del automovilista se verá reducida o suprimida totalmente".
Las especiales circunstancias de este caso hacen que la responsabilidad de los codemandados se vea suprimida totalmente.
La Sala, si bien sostuvo que la peatón infringió el art. 11.4 literal B) del R.N.C.V., al tener un concepto amplio de intersección y considerar que el conductor no se desembarazó de la carga de probar que empleó todas las diligencias de un buen padre de familia para prevenir el daño, le imputó un 25% de responsabilidad en la causación del accidente.
Ahora bien, si tenemos en cuenta el croquis que luce en el agregado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal y de Menores de la Ciudad de la Costa de Tercer Turno (fs. 16) vemos que la Calle De los Cisnes no cruza la Avda. Giannattasio y que en realidad muere en la lateral a dicha avenida que ni siquiera es asfaltada, por tanto discrepo con la posición de la Sala de que estamos ante una intersección, de cualquier manera el lugar donde efectuó el cruce la víctima no estaba señalizado como cruce de peatones.
Por otra parte, no entiendo que al conductor del autobús le hubiera cabido otra actitud que la asumida, no está probado que viniera a mayor velocidad que la autorizada y el haber maniobrado hacia la izquierda (hacia el cantero central) para dejar libre la senda por donde atravesó la peatona fue, a mi entender, una decisión acertada, pero que se tornó inútil por la absoluta responsabilidad de la víctima, quien volvió sobre sus pasos y se dirigió hacia el ómnibus. A mi criterio el conductor actuó en la emergencia con la diligencia debida.
No hay que olvidar que el ómnibus venía completo de pasajeros por cuya seguridad debía velar el conductor y ante la actitud de la peatona no parece razonable exigirle al conductor otra conducta que la adoptada para prevenir el daño. No es razonable que se pretenda que ante todas las personas que cruzan en forma antirreglamentaria se detenga absolutamente el vehículo, máxime si, como en el caso de autos, la persona podía cruzar sin dificultad sólo con apurar el paso que venía llevando.
Resulta aplicable lo establecido en Sent. N° 663/95: "Ciertamente la presunción de culpa establecida en contra del guardián de la cosa por el art. 1.324 sólo puede desvirtuarse por la prueba de descargo aportada por el guardián en cuanto a haber observado toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño (art. 1.324 inc. final C.C.) -esto es, por la demostración de la ausencia de culpa-; pero cuando, como en el caso, la causa exclusiva del daño fue el hecho de la víctima, la exoneración de responsabilidad resulta, ya de la circunstancia material u objetiva de no haber sido autor del daño quien aparecía como ofensor y por consiguiente torna legalmente irrelevante toda investigación sobre la culpa (v. Gamarra, Tratado, T. XIX, 1981, pág. 354-355 y T. XXI, 1989, pág. 78) (Conforme Sent. N° 79/93)".
DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
//CUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de once fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los

autos caratulados: "MAIDANA, NORMA ISABEL Y OTROS C/ COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A. Y OTRO - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION", Ficha 22-144/2003. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiocho de agosto de dos mil ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 1/p 25200 Set 04- Set 04

//tencia N° 550
MINISTRO REDACTOR: DOCTOR HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI
Montevideo, dieciséis de julio de dos mil ocho
VISTOS:
Para sentencia estos autos caratulados: "DE ARMAS CABRERA, MIRIAM ANTONIA C/ C.U.D.A.M. Y OTROS - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACIÓN", FICHA 37-120/1997.
RESULTANDO:
I) La Sentencia N° 128 de fecha 20 de junio de 2007 dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1° Turno, revocó la sentencia apelada en cuanto condenó a C.U.D.A.M. y en su lugar, desestimó la demanda (fs. 854/862 de la pieza N° 3 de autos).
La sentencia de primer grado N° 68 de fecha 15 de junio de 2006, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 17° Turno, hizo lugar parcialmente a la demanda y, en su mérito, condenó a la demandada C.U.D.A.M. al pago de $80.780 con reajuste a partir de la fecha de interposición de la demanda y absolvió al Instituto Nacional de Cirugía Cardíaca, citado en garantía. Costas y costos por el orden causado (fs. 789/801 de la pieza cit.).
II) La parte actora introdujo recurso de casación por considerar que se infringió o erróneamente aplicó el principio de congruencia.
Señaló que la sentencia que se recurre revocó la sentencia de primera instancia por entender que se violó el principio de congruencia (art. 198 C.G.P.).
Sostuvo que en el caso dicho principio fue violado, por el sentido indebidamente restrictivo que se le dio a un término o palabra de la demanda. Si esta interpretación fuera válida y la actora hubiera demandado a C.U.D.A.M sólo por el hecho de su auxiliar (algo que no surge de autos), habría operado una especie de renuncia o desistimiento tácito al eventual cobro contra C.U.D.A.M., como responsable directo, lo que no es lógico ni razonable en una actora que persigue una reparación económica por haber contraído el virus de la hepatitis C, con todos los perjuicios que ello le acarreó.
Agregó que el objeto del proceso quedó delimitado en "... la pretensión de cobro de pesos por la responsabilidad contractual deducida por la actora contra C.U.D.A.M...".
La conclusión no puede ser otra que la interpretación del Tribunal, incurre en vicio de incongruencia por restricción, configurando un fallo minus petita, lo cual amerita ser corregido en instancia casatoria.
III) Conferido traslado lo evacuaron el Centro de Cirugía Cardíaca (fs. 872/873) y C.U.D.A.M. (fs. 874/874 v.) quienes abogaron por el rechazo del recurso interpuesto.
IV) Previo pasaje a estudio, se acordó sentencia en forma legal y oportuna.
CONSIDERANDO:
I) La Suprema Corte de Justicia, por unanimidad, anulará la sentencia impugnada y dejará firme el pronunciamiento de primera instancia.
II) Le asiste razón a la recurrente al haberse agraviado de que en la decisión de segunda instancia se violó el principio de congruencia, por el sentido restrictivo que indebidamente se le confirió a la expresión originada en la demanda "La hepatitis C la contraje en oportunidad de que me fuera realizada la intervención".
Aún si esa interpretación fuera válida y la actora sólo hubiera demandado a C.U.D.A.M. por el hecho del auxiliar, habría operado una especie de renuncia o desistimiento tácito al eventual cobro contra la responsable directa que era C.U.D.A.M., lo cual resulta por demás ilógico e inverosímil cuando era con ella precisamente que tenía una relación contractual.
Además el interpretar que con la expresión "la contraje en oportunidad" la recurrente se hubiera querido limitar a la ocasión en que contrajo la infección, excluyendo los actos posteriores al cateterismo e internación, resulta infundado.
Al respecto le asiste razón a la recurrente en cuanto a la confusión en que incurrió el Tribunal al afirmar (en una interpretación rigurosa de la expresión de la reclamante) que en ocasión de que la intervención la realizó el I.M.A.E., y como éste no había sido demandado, correspondía en consecuencia desestimar la pretensión instaurada, pronunciamiento que no se comparte.
Por el contrario, de acuerdo a los términos de la demanda, el juez de primera instancia no vulneró el principio de congruencia cuando falló condenando a C.U.D.A.M., en tanto resulta de la fijación del objeto del proceso que el mismo se determinó en la "pretensión de cobro de pesos por responsabilidad contractual, deducida por la actora contra C.U.D.A.M., en concepto de daño moral".
Esta Corporación en Sentencia N° 177/2000 compartiendo la opinión de la doctrina especializada afirmó que "... el objeto del proceso, se encuentra delimitado por la pretensión del actor y la defensa o negativa del demandado. Y, por esto, el Juez en su fallo, debe pronunciarse dentro de esos límites, y no más allá de ellos, pues de lo contrario no respetaría el principio de congruencia, derivación o consecuencia natural del principio dispositivo, de raigambre constitucional" (Jardí Abella, "El recurso de apelación", en "Curso sobre el C.G.P.", T. II, pág. 17).
Precisando: "Dentro del límite de lo pretendido por el actor en la demanda y en la correspondiente oposición del demandado (secundum allegata et probata) debe ajustarse necesariamente la sentencia para ser congruente (...). Así, el Prof. Vescovi enseña que `no será congruente la sentencia, en cuanto decida más de lo pedido por la parte (ultrapetita), o fuera de lo que está solicitado (extrapetita) ... y otro vicio de la sentencia puede ser el de resolver cuestiones no planteadas por las partes, lo que también podemos hacer entrar en la falta de congruencia...' ("La Casación Civil", págs. 85/87, cit. por la Corte en Sentencia N° 136/91)".
En efecto, emerge del material de convicción obrante en autos y especialmente de lo informado por el perito Salveraglio que: "... dado el tiempo transcurrido entre su internación en el C.T.I. de C.U.D.A.M., donde recibió medicación parenteral con posterior coronariografía y del cuadro clínico de hepatitis que era de unos 30 días, cabe pensar que esta afección fue adquirida durante su internación" sosteniendo más adelante "... con alta probabilidad de certeza, que la adquisición de la afección fue durante su internación y a través de la medicación parenteral recibida para el tratamiento de su infarto de miocardio o del estudio invasivo practicado" (fs. 559).
En consecuencia, no puede confirmarse la decisión adoptada en segunda instancia, cuando conforme a las probanzas obrantes en autos sí se puede dar por acreditado que la falta de cumplimiento en la obligación de seguridad, incidió en el resultado lesivo, perjuicios que en definitiva se traducen en el sufrimiento y daño ocasionados a la paciente.
Por estos fundamentos y lo dispuesto por los arts. 197 y concordantes, 268 y ss. del C.G.P., la Suprema Corte de Justicia
FALLA:
ANULANDO LA SENTENCIA IMPUGNADA Y, EN SU MÉRITO, CONFIRMANDO EL PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA, SIN ESPECIAL CONDENACIÓN.
PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVASE. DR. JORGE RUIBAL PINO, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. DANIEL GUTIÉRREZ PROTO, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. HIPÓLITO RODRÍGUEZ CAORSI, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JORGE T. LARRIEUX RODRÍGUEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE el facsímil que antecede compuesto de cuatro fojas, que signo y sello, con el original de su mismo tenor que tengo a la vista y con el cual cotejo el presente testimonio correspondiente a los autos caratulados: "DE ARMAS CABRERA, MIRIAM ANTONIA C/ C. U. D. A. M Y OTROS - DAÑOS Y PERJUICIOS - CASACION", Ficha 37-120/1997. EN FE DE ELLO, de mandato de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 280 del Código General del Proceso, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiocho de agosto de dos mil ocho. ESC. BEATRIZ GAZZANEO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 1/p 25201 Set 04- Set 04

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

TRIGESIMOSEXTO TURNO

Cancelación de Acciones

EDICTO.- La Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º Turno, en autos caratulados: "Gercar Pepper Francisco. Acción de

Cancelación de Acciones", IUE 2-9048/2008, dispuso por resolución 2006/2008 de fecha 8 de agosto de 2008, la cancelación del título representativo de participación accionario Nro. 8, correspondiente a 593.120 acciones de la Serie C, por un valor de $ 1 (un peso) cada una, numeradas respectivamente del 2.197.721 al 2.790.840, de la sociedad anónima Imporex; citándose a tenedores y demás interesados en los términos del artículo 109 y sgtes. del Decreto-Ley 14.701, para que comparezcan dentro del plazo de 60 días a deducir sus eventuales derechos.
Montevideo, 1 de setiembre de 2008 Dra. Esc. Ma. del Carmen Roldán, Actuaria Adjunta.
27) $ 1750 3/p 25151 Set 04- Set 08

VARIOS

REINO DE ORO S.A. COMUNICA QUE SE HAN EXTRAVIADO SUS LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS Y DE ACTAS DE DIRECTORIO.
27) $ 167 1/p 25167 Set 04- Set 04

PODER JUDICIAL

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO

Por disposición de la Sra Jueza de Paz Departamental de Carmelo, dictado en autos GARCIA ROSA NELIDA C/ GONZALEZ SUAREZ HECTOR DESALOJO OCUPANTE PRECARIO IUE 230-8/2008, se cita, llama y emplaza por el termino de noventa días a Laura, Walda y Gladys Irurueta Garcia, y a todo persona que se considere con derecho sobre el inmueble padrón Nº 4058, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Carmelo 27 de Agosto de 2008. DRA IVON OLIVERA KAMAID JUEZA DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) $ 4166 10/p 25111 Set 04- Set 17

RIVERA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera, en autos: "I.M.R C/ PEREZ PEDRO Y/O SUCESORES. JUICIO EJECUTIVO", I.U.E: 331-301/2008, según providencia Nº 904 de fecha 13/05/2008, SE LLAMA, EMPLAZA Y SE CITA DE EXCEPCIONES por el término legal a comparecer y estar a derecho en estos autos a PEDRO PEREZ GONZALEZ Y/O SUCESRES A CUALQUIER TITULO, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio. Rivera, 12 de Agosto de 2008. Dra. Ana Claudia Ruibal. Juez de Paz Departamental de 1er. Turno de Rivera.
27) (Cta. Cte.) 10/p 25143 Set 04- Set 17

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera, en autos: "I.M.R C/ MARCUZZO IZZI ALEJANDRO DANIEL. Y OTRO. JUICIO EJECUTIVO", I.U.E: 332-638/2007, según providencia Nº 04 de fecha 01/02/2008, SE CITA DE EXCEPCIONES, LLAMA Y EMPLAZA por el término legal de 90 días a comparecer y estar a derecho en estos autos a ALEJANDRO DANIEL MARCUZZO IZZI Y/O SUCESORES A CUALQUIER TITULO, bajo apercibimiento de Designársele Defensor de Oficio. Rivera, 11 de Agosto de 2008. Dra. Anabella Pérez. Juez de Paz Departamental de 2do. Turno de Rivera.- Dra. Ana Claudia Ruibal, JUEZ DE PAZ DPTAL 1er. TURNO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 25142 Set 04- Set 17

JUZGADO DE PAZ

SEXTA SECCION

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la sexta sección Judicial del Departamento de Rivera, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C/a. PINTOS, ÁLVARO y/o sucesores - JUICIO EJECUTIVO (IUE 337-13/2008)" según providencia Nº 44 de fecha 20 de Mayo de 2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a ÁLVARO PINTOS y/o sucesores a cualquier título a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el juicio con las consecuencias que la Ley determina.- Villa Vichadero, 13 de Agosto de 2008 ANGEL GABINO NUÑEZ, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 10/p 25134 Set 04- Set 17

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz de la sexta sección Judicial del Departamento de Rivera, dictada en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA C/a. ANTUNEZ, María y/o sucesores - JUICIO EJECUTIVO (IUE 337-14/2008)" según providencia Nº 45 de fecha 20 de Mayo de 2008, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de noventa días a MARIA ANTUNEZ y/o sucesores a cualquier título a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el juicio con las consecuencias que la Ley determina.- Villa Vichadero, 13 de agosto de 2008 ANGEL GABINO NUÑEZ, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 10/p 25135 Set 04- Set 17

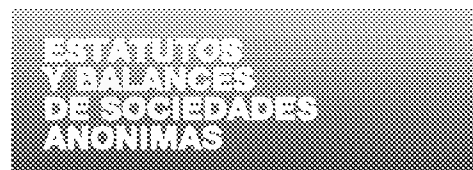
SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "RIEIRO, ELBIO NÉSTOR C/ BURGOS RIEIRO, JOSÉ MARIO Y SUC. DE MARÍA EUGENIA RIEIRO BLANCO- Posesión Notoria de Estado Civil - IUE: 431-644/2006", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ELBIO NÉSTOR RIEIRO, promoviendo el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil de Hijo Natural respecto de MARÍA EUGENIA RIEIRO BLANCO. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los Sucesores de MARÍA EUGENIA RIEIRO BLANCO y a todos los que se consideren con derechos en este trámite, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el actor goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Mercedes, 27 de agosto de 2008. Dra. Natalia Sereda, Actuaria Adjunta.
27) (Sin Costo) 10/p 25054 Set 04- Set 17



RIOWAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
22/08/08, 14314.
28) $ 2455 1/p 25087 Set 04- Set 04

LUCKYGOL S.A.

Montevideo
100 años
$ 2.400.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas,

mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen los ramos preindicados.
22/08/08, 14315.
28) $ 2455 1/p 25088 Set 04- Set 04

BRISA DORADA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14865.
28) $ 3437 1/p 25091 Set 04- Set 04

FLORA SILVESTRE SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14867.
28) $ 3437 1/p 25092 Set 04- Set 04

LUZ OTOÑAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14868.
28) $ 3437 1/p 25093 Set 04- Set 04

MARFISH SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14869.
28) $ 3437 1/p 25094 Set 04- Set 04

MONTE OTOÑAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14870.
28) $ 3437 1/p 25095 Set 04- Set 04

NUBE ROSA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14871.
28) $ 3437 1/p 25096 Set 04- Set 04

VALLE CALIDO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar,

caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14872.
28) $ 3437 1/p 25097 Set 04- Set 04

AGUAS DORADAS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14874.
28) $ 3437 1/p 25098 Set 04- Set 04

BRISA OTOÑAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14909.
28) $ 3437 1/p 25099 Set 04- Set 04

CAFERIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14910.
28) $ 3437 1/p 25100 Set 04- Set 04

CALA AZUL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14911.
28) $ 3437 1/p 25101 Set 04- Set 04

CAMPO LUMINOSO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14912.
28) $ 3437 1/p 25102 Set 04- Set 04

LOMA VISTA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de

empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14913.
28) $ 3437 1/p 25103 Set 04- Set 04

MAR ALEGRE SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14915.
28) $ 3437 1/p 25104 Set 04- Set 04

MIL ROBLES SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14916.
28) $ 3437 1/p 25105 Set 04- Set 04

MONTE PLATINO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14917.
28) $ 3437 1/p 25106 Set 04- Set 04

NUBYSOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14919.
28) $ 3437 1/p 25107 Set 04- Set 04

SOL ANTIGUA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14921.
28) $ 3437 1/p 25108 Set 04- Set 04

VALLE IDEAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14922.
28) $ 3437 1/p 25109 Set 04- Set 04

VERDES HELECHOS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles.

Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 2.400.000, 100 años, Montevideo.
Inscripción: 2.9.2008, No. 14927.
28) $ 3437 1/p 25110 Set 04- Set 04

CONSORCIO NUEVA PALMIRA

Contrato: 15/01/2008.
Inscripción: Nº 13725/2008.
Socios: CONSTRUCTORA SANTA MARIA LTDA, EDUARDO MARTINEZ S.A., IDAMIL S.A.
Administrador: JOSE MARTIN ZORRILLA BERRETTA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Licitación Pública Administración Nacional de Puertos Nº 8502.
Plazo: Duración de licitación más un año.
28) $ 1473 1/p 25127 Set 04- Set 04

DUKEDAI S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, construcción, cosmética, editorial, electrónica, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lavadero, madera, máquinas, música, obras de ingeniería, óptica, papel, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/9/08, 14898.
28) $ 2455 1/p 25136 Set 04- Set 04

SEDEVAI S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, construcción, cosmética, editorial, electrónica, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lavadero, madera, máquinas, música, obras de ingeniería, óptica, papel, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/9/08, 14896.
28) $ 2455 1/p 25137 Set 04- Set 04

ARROYO PLATINO S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, construcción, cosmética, editorial, electrónica, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lavadero, madera, máquinas, música, obras de ingeniería, óptica, papel, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/9/08, 14894.
28) $ 2455 1/p 25138 Set 04- Set 04

LIDEVIER S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, construcción, cosmética, editorial, electrónica, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lavadero, madera, máquinas, música, obras de ingeniería, óptica, papel, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
2/9/08, 14893.
28) $ 2455 1/p 25139 Set 04- Set 04

REFORMAS

SLIGON COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 30.6.2008
CAPITAL: $ 10.000.000
Inscripción: 2.9.2008, No. 14864.
28) $ 491 1/p 25090 Set 04- Set 04

MENSTON S.A.

"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas endosables de $ 1,00 cada una será de $ 150.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de confirmar administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-"
Inscripción: 6 agosto 2008. Nº 13.184.
28) $ 2946 1/p 25156 Set 04- Set 04

ENDITOWN INTERNATIONAL S.A. REFORMA DE ESTATUTOS PASANDO A REGIRSE POR LA LEY 16.060

"NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1. Regida por la Ley N° 16.060, se constituye "ENDITOWN INTERNATIONAL S.A.". Su plazo es 100 años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país."
"OBJETO. Artículo 2. Su objeto es: a) Inversiones en títulos, bonos, depósitos a plazo fijo, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos y todo tipo de inversiones. b) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio. c) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. d) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones de bienes inmuebles. e) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. f) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados".
Inscripción: 6 agosto 2008 N° 13183
Rut. 213649080011.
28) $ 5892 1/p 25157 Set 04- Set 04

"LOMADAS SUAVES S.A."

Asambleas Generales Extraordinarias: 18/03/08 y 13/06/08.-
Reformas: Art. 1º Modificación domicilio: Maldonado (antes Montevideo) y art. 3º Acciones a Nominativas (antes al portador).-
Inscripción: Nº 12879 el 01/08/08 def 15/08/08.
28) $ 1473 1/p 25222 Set 04- Set 04

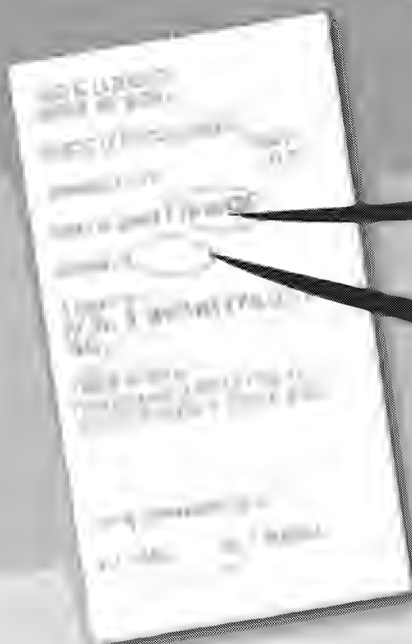
Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 180.

Suscripción Diario Oficial

Pago por depósito bancario

más cómodo
más rápido
más fácil

A través del Banco
de la República



Número de Cuenta:
196 0014358

Referencia:
Nº de cliente

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 196 - 001435 – 8
A nombre de: DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
Importe: total de la/s factura/s de su suscripción.
Referencia: «Cliente» (corresponde a su Nº de cliente)

Verifique los datos ingresados para una correcta imputación de su depósito.

Por consultas: *suscripcionesdiariopapel@impo.com.uy*
o con nuestro Departamento de Difusión y Servicio al Cliente.

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Mauro García da Rosa 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131	033-27131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	Gral. Flores 795	3652143	3644324	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	292 8580	292 8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-27199	impocarmelo@adinet.com.uy
Rosario	Lavalleja s/n	055-23781	055-23781	imporosario@adinet.com.uy
Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900		057-42427	impotarariras@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Independencia 825	035-26150	035-26150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128	044-23128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Sarandí 623	042-244053		impomaldonado@adinet.com.uy
San Carlos	Treinta y Tres 682	042-664799		imposancarlos@adinet.com.uy
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	072-24800	072-29999	impopaysandu@adinet.com.uy
Young	18 de Julio 1915	056-75291		impoyoung@adinet.com.uy
Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23415	062-23415	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
Salto	Treinta y Tres Nº 91	073-27759	073-27759	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983		impomercedes@adinet.com.uy
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	045-21598	045-21598	impotreintaytres@adinet.com.uy

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,
Avisos Varios .... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"
Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

Campaña de difusión por la No Violencia en el Deporte y Contra el Consumo de Alcohol y Drogas



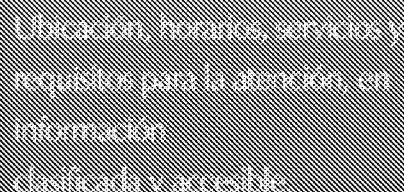
¿Sabés en qué se parecen Beckham, Messi, Forlán y vos?

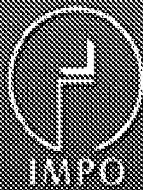
Adhesión de IMPO

Guía de Recursos Región Casavalle 2007

Completa información sobre planes, servicios y recursos que brindan distintas organizaciones y organismos públicos en temas de salud, educación, trabajo y vivienda, entre otros.

Ubicación, horarios, servicios y requisitos para la atención, en información clasificada y accesible.





Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

más información, más ciudadanía

